



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

X LEGISLATURA

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 833

### I. INICIATIVAS LEGISLATIVAS

#### PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY

**Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.**  
**(621/000055)**

(Cong. Diputados, Serie A, núm. 63  
Núm. exp. 121/000069)

#### ENMIENDAS (números 1003 a 1499)

**ENMIENDA NÚM. 1003**  
**De don Narvay Quintero Castañeda (GPMX)**  
**y de don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX)**

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX) y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a **Puertos del Estado y Autoridades Portuarias**.

#### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Comunidad Autónoma: Canarias.  
Provincia: Sta. Cruz de Tenerife.  
Proyecto: nuevo. Sta. Cruz de Tenerife. Pantanal, Puerto de La Estaca (El Hierro).  
Coste total: 2.000,00 miles euros.  
Inicio: 2014.  
Final: 2015.  
Dotación presupuesto 2014: 1.000,00 miles.

BAJA

Sección: 35.  
Servicio: 01.  
Programa: 929N.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 834

Capítulo: 5.  
Artículo: 50.  
Concepto: 500.  
Importe: 1.000,00 miles.

### JUSTIFICACIÓN

Abordar la dotación referida para mejorar las posibilidades del puerto, y continuar en el 2015 con igual dotación

### ENMIENDA NÚM. 1004 De don Narvay Quintero Castañeda (GPMX) y de don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX)

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX) y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a **Puertos del Estado y Autoridades Portuarias**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Comunidad Autónoma: Canarias.  
Provincia: Sta. Cruz de Tenerife.  
Proyecto: nuevo. Sta. Cruz de Tenerife. Puerto de La Estaca, El Hierro. Instalación grúa.  
Coste total: 80,00 miles.  
Inicio: 2014.  
Final: 2104.  
Dotación presupuesto 2014: 80,00 miles euros.

BAJA

Sección: 35.  
Servicio: 01.  
Programa: 929N.  
Capítulo: 5.  
Artículo: 50.  
Concepto: 500.  
Importe: 80,00 miles euros.

### JUSTIFICACIÓN

Para dotar adecuadamente la instalación referida en el proyecto.

### ENMIENDA NÚM. 1005 De don Narvay Quintero Castañeda (GPMX) y de don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX)

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX) y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 98**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 98

Servicio: 01

Capítulo: 2

Concepto: 21000 IVA sobre importaciones

Importe: 185.881,57 miles euros

BAJA

Sección: 98

Servicio: 01

Capítulo: 4

Concepto: 453 «Compensación a satisfacer por la Comunidad Autónoma de Canarias por la supresión del IGTE.

Importe: 185.881,57 miles euros

Texto de la enmienda: Se da de baja en el estado de ingresos el importe consignado en el subconcepto 453 Compensación a satisfacer por la Comunidad Autónoma de Canarias por la supresión del IGTE por importe de 185.881,57 miles euros.

### JUSTIFICACIÓN

Sin perjuicio del conjunto de singularidades y especificidades que concurren en la financiación de la Comunidad Autónoma de Canarias (CAC) y de sus Corporaciones Locales (CCLL), con la entrada en vigor la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, REF (Ley 20/91), se establece, entre otros, el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de aplicación exclusiva en Canarias, gestionado por la CAC y cuyo rendimiento nutrirá los Presupuestos de la CAC y de las CCLL. Este nuevo tributo general sobre las ventas tipo IVA absorbe los hasta entonces vigentes en el Archipiélago Canario, Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas (IGTE), cuya gestión y recaudación correspondía a la Administración General del Estado (AGE) y el Arbitrio Insular sobre el Lujo (AL), que se gestionaba por la CAC y su rendimiento se destinaba a las CCLL.

Con la entrada en vigor del IGIC y debido a las singularidades del REF, Canarias participa (corresponde al Estado su titularidad) en un tributo general sobre las ventas tipo IVA, recogiendo en la Exposición de Motivos de la norma que lo crea el principio de correspondencia en las respectivas participaciones y el mantenimiento de la capacidad financiera de las Administraciones que intervienen. Por ello, y en el marco de transitoriedad de la financiación de las CCAA, se acordó una compensación de la CAC a la AGE por la pérdida de recursos que ésta tenía al desaparecer el IGTE. Se ha de tener en cuenta que el sistema de financiación de las CCAA de régimen común vigente hasta el 1 de enero de 2002 no preveía la participación en el IVA como un recurso de la financiación de las CCAA y, además, su regulación quedaba condicionada a los periódicos acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF) que eran objeto de obligada revisión cada cinco años.

Ahora bien, la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas (CCAA) de régimen común y Ciudades con Estatuto de autonomía y se modifican determinadas normas tributarias (Ley 22/2009), deroga a partir del 1 de enero de 2009 la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medias fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las CCAA (ley 21/2001).

Ambas leyes tratan de diseñar modelos de financiación que garanticen el principio de autonomía financiera en la ejecución de las competencias de las CCAA consagrado en la Constitución para lo que, entre otros, se ha ampliado el nivel de corresponsabilidad fiscal mediante una cada vez mayor participación de las CCAA en los recursos tributarios, así como en un instrumento jurídico con vocación de estabilidad y no sujeto a los acuerdos puntuales que se adoptaban en el Consejo de Política Fiscal y Financiera. Por

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 836

ello, ambas normas reconocen como recurso financiero de las CCAA un determinado porcentaje en la participación del impuesto general sobre volumen de ventas, concretamente en el IVA, que actualmente es del 50%.

Establecido con carácter definitivo y estable el nuevo sistema de financiación de las CCAA de régimen común y en el que, entre otros recursos, se incluye una participación en la recaudación de un impuesto general sobre las ventas, el IVA y, por tanto, desaparece la imposibilidad que sobre el asunto se tenía en el sistema «no estable» y transitorio vigente hasta ese momento, no tiene sentido alguno que permanezca la actual Compensación de la CAC a la AGE porque, entre otras cosas, no se hace mención alguna a ella en esas nuevas normas y, además, su establecimiento se ha verificado no por un precepto dispositivo de la norma habilitante sino por aplicación de su Exposición de Motivos que, obviamente, carece de ese carácter dispositivo.

Por ello, ha de entenderse derogada la Compensación de la CAC al Estado por la supresión del IGTE.

---

El Senador Jesús Enrique Iglesias Fernández, IU (GPMX) y el Senador José Manuel Mariscal Cifuentes, IU (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan 3 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

Palacio del Senado, 27 de noviembre de 2013.—**Jesús Enrique Iglesias Fernández y José Manuel Mariscal Cifuentes.**

### ENMIENDA NÚM. 1006

**De don Jesús Enrique Iglesias Fernández (GPMX)  
y de don José Manuel Mariscal Cifuentes (GPMX)**

El Senador Jesús Enrique Iglesias Fernández, IU (GPMX) y el Senador José Manuel Mariscal Cifuentes, IU (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **Preámbulo. Apartado nuevo.**

### ENMIENDA

De adición.

El Gobierno retomará los programas denominados Planes Provinciales de Obras y Servicios y del Fondo Especial para municipios menores de 20.000 habitantes.

### JUSTIFICACIÓN

Se trata de recuperar inversiones del Estado que ha sido pieza fundamental en el desarrollo de los municipios más pequeños.

---

### ENMIENDA NÚM. 1007

**De don Jesús Enrique Iglesias Fernández (GPMX)  
y de don José Manuel Mariscal Cifuentes (GPMX)**

El Senador Jesús Enrique Iglesias Fernández, IU (GPMX) y el Senador José Manuel Mariscal Cifuentes, IU (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **Preámbulo. Apartado nuevo.**

### ENMIENDA

De adición.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 837

El Gobierno realizará las gestiones adecuadas para incluir Aragón dentro de los territorios susceptibles de recibir los denominados «Fondos de Compensación Interterritorial»

### JUSTIFICACIÓN

Se trata de dar respuesta a una demanda unánime de los grupos políticos representados en las Cortes de Aragón.

### ENMIENDA NÚM. 1008

**De don Jesús Enrique Iglesias Fernández (GPMX)  
y de don José Manuel Mariscal Cifuentes (GPMX)**

El Senador Jesús Enrique Iglesias Fernández, IU (GPMX) y el Senador José Manuel Mariscal Cifuentes, IU (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

### ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 18.

Programa: 333 A Museos.

Artículo: 48501.

Proyecto: nuevo.

Denominación: Museo del Ferrocarril (San Andrés del Rabanedo).

Localidad: San Andrés del Rabanedo.

Provincia: León.

Dotación 2014 adicional: 700 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2014: 700 miles de euros.

### MOTIVACIÓN

Los talleres de material motor de San Andrés los hizo Renfe en los 50 y es una arquitectura industrial de cemento y cristal única. Tres departamentos de la Universidad de León elevaron ya hace tiempo un informe a la Junta defendiendo el edificio para uso como Museo, no sólo por su emplazamiento privilegiado para este fin, porque tiene arraigo entre la población en un entorno de ferroviarios tradicional. Sólo queda un edificio de estas características en Santander y otro en Córdoba.

Un museo que sería fuente de enriquecimiento cultural y patrimonial para la ciudadanía, nicho laboral de puestos de trabajo cualificados para nuestra juventud, y germen de dinamismo turístico de nuestro municipio, tan escasamente dotado en materia patrimonial, artístico, cultural y turístico.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 838

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 34 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

Palacio del Senado, 27 de noviembre de 2013.—El Portavoz Adjunto, **José Miguel Camacho Sánchez**.

### ENMIENDA NÚM. 1025 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 64**.

#### ENMIENDA

De modificación.

Uno. Se propone la supresión de la letra a) del apartado 1 y del apartado 2 de la Disposición adicional trigésima quinta de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, según redacción del artículo 64 del proyecto.

Dos. Se propone la siguiente redacción del apartado 3 de la Disposición adicional trigésima quinta de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, contenido en el artículo 64 del proyecto:

«3. En los rendimientos que se satisfagan o abonen a partir del mes siguiente al de la entrada en vigor de la presente Ley el pagador deberá calcular el tipo de retención tomando en consideración la supresión del gravamen complementario a la cuota íntegra estatal aplicable a la base liquidable general, practicándose la regularización del mismo, si procede, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento del Impuesto sobre las Personas Físicas, en los primeros rendimientos del trabajo que se satisfaga o abone.»

#### MOTIVACIÓN

La subida del IRPF a las rentas del trabajo aumenta la desigualdad desde el punto de vista tributario, penalizando de forma injustificada a los asalariados y las clases medias, inequidad aún más notable si tomamos en consideración la amnistía fiscal que se otorgó a las grandes fortunas y a los contribuyentes —del IRPF y del IS— de mayor capacidad económica.

Por ello, se propone la supresión del gravamen complementario a la cuota íntegra estatal aplicable a la base liquidable general del IRPF que instauró el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre.

### ENMIENDA NÚM. 1026 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

#### ENMIENDA

De adición.

A la disposición adicional (nueva)

Se propone la adición de una nueva disposición adicional, con la siguiente redacción:

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 839

«Disposición adicional xxx. Colaboración internacional contra el fraude.

Uno. El Gobierno promoverá de forma activa la ampliación de la red de Convenios, así como la renegociación de aquellos que sean de especial trascendencia, según el modelo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) para la obtención de información de carácter mercantil o tributario.

De igual forma, el Gobierno promoverá en el seno del Foro Global sobre Transparencia Fiscal e Intercambio de Información, dependiente de la OCDE, cuantas acciones sean necesarias para controlar y denunciar a los países que no hacen efectivo el intercambio de información.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, el Gobierno promoverá acuerdos con las entidades financieras y entidades emisoras de tarjetas de crédito o débito que operan en España y mantienen filiales en territorios de baja o nula tributación.

En línea con las iniciativas anteriores, el Gobierno promoverá la negociación de acuerdos de contenido similar al negociado con Estados Unidos para la aplicación de la normativa FATCA, con otros países que puedan resultar de especial interés.

Dos. El Gobierno promoverá y apoyará igualmente cuantas iniciativas y actuaciones sean necesarias para que, en el marco de la Directiva del Ahorro de la Unión Europea, se amplíen los productos del ahorro sujetos a transmisión de información de forma automática, suprimiendo el periodo transitorio, sin plazo concreto, por el que algunos países no están obligados a suministrar la correspondiente información.

Tres. El Gobierno no promoverá acuerdos bilaterales o multilaterales que, a cambio de algún tipo de contraprestación, garanticen la opacidad y protección de los grandes patrimonios situados en jurisdicciones no cooperativas o paraísos fiscales.»

### MOTIVACIÓN

Es necesaria la cooperación internacional al más alto nivel político para luchar de forma eficaz contra los paraísos fiscales y adoptar las medidas para hacer efectivo el intercambio de información que se iniciarán cuando las citadas medidas estén implantadas. Desde el G-20 se han hecho declaraciones públicas para acabar con la opacidad de los paraísos fiscales. Se debería generalizar la firma de acuerdos similares al firmado con Estados Unidos para la aplicación de la normativa FATCA, ya que la información que se puede obtener a través de estos acuerdos complementa la conseguida a través de los Convenios para evitar la doble imposición, los Acuerdos de intercambio de Información y las Directivas en vigor.

En el ámbito de la Unión Europea, resulta imprescindible promover la ampliación de la Directiva del Ahorro, al objeto de perfeccionar los mecanismos de información automática, así como para acabar con el periodo transitorio indeterminado que permite a determinados países, por ejemplo Luxemburgo, no suministrar la correspondiente información.

Por último, debe contemplarse el compromiso del Gobierno de no promover acuerdos bilaterales o multilaterales que supongan mantener la ocultación y la protección de los grandes patrimonios en jurisdicciones no cooperativas o paraísos fiscales a cambio de obtener ciertos ingresos de estos últimos.

### ENMIENDA NÚM. 1027 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

A la Disposición adicional (nueva)

Se propone la adición de una nueva disposición adicional, con la siguiente redacción:

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 840

«Disposición adicional xxx. Apoyo a la economía social.

El Gobierno, con carácter inmediato a la entrada en vigor de esta Ley, y con la participación de las Comunidades Autónomas y el Consejo para el Fomento de la Economía Social, elaborará un programa de incentivos para las empresas de la economía social, para favorecer su promoción, mantenimiento, reconversión y dimensionamiento. A tal fin, se contemplarán ayudas dirigidas a:

- Incentivar el emprendimiento colectivo, favoreciendo la fusión e integración de empresas.
- Promover la creación de nuevas empresas de economía social prestadores de servicios, en especial de servicios de proximidad, incentivando su participación en la concesión de contratos públicos.
- Favorecer la conversión de empresas que están en crisis en empresas de economía social.

Asimismo, adoptará las medidas que permitan el pleno desarrollo de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.»

### MOTIVACIÓN

Las empresas de la economía social han demostrado a lo largo de su historia, y especialmente durante la crisis económica, su capacidad para generar y mantener empleos, así como para crear nuevas empresas. De ahí, la necesidad de dar un nuevo impulso a las mismas, posibilitando su mayor adaptación, apertura de ámbitos de actuación y nueva dimensión, en consonancia con los nuevos requerimientos del mercado laboral.

### ENMIENDA NÚM. 1028 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva disposición adicional, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional xxx. Apoyo a la economía social.

El Gobierno, con carácter inmediato a la entrada en vigor de esta Ley, y con la participación de las Comunidades Autónomas y el Consejo para el Fomento de la Economía Social, elaborará un programa de incentivos para las empresas de la economía social, para favorecer su promoción, mantenimiento, reconversión y dimensionamiento. A tal fin, se contemplarán ayudas dirigidas a:

- Incentivar el emprendimiento colectivo, favoreciendo la fusión e integración de empresas.
- Promover la creación de nuevas empresas de economía social prestadores de servicios, en especial de servicios de proximidad, incentivando su participación en la concesión de contratos públicos.
- Favorecer la conversión de empresas que están en crisis en empresas de economía social.

Asimismo, adoptará las medidas que permitan el pleno desarrollo de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.»

### MOTIVACIÓN

Las empresas de la economía social han demostrado a lo largo de su historia, y especialmente durante la crisis económica, su capacidad para generar y mantener empleos, así como para crear nuevas empresas. De ahí, la necesidad de dar un nuevo impulso a las mismas, posibilitando su mayor adaptación,

apertura de ámbitos de actuación y nueva dimensión, en consonancia con los nuevos requerimientos del mercado laboral.

### ENMIENDA NÚM. 1029 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

#### ENMIENDA

De adición.

A la disposición adicional (nueva)

Se propone la adición de una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

«Disposición adicional.XX. Mejora de la financiación de las empresas.

El Gobierno, en el plazo de un mes, remitirá a las Cortes Generales un proyecto de ley para mejorar la financiación de las empresas que contemplará, al menos, las siguientes medidas:

1. Instrumentos eficaces para impulsar la intermediación no bancaria a través de los cambios regulatorios oportunos que desarrollen de forma efectiva fuentes de financiación alternativa como el capital riesgo, préstamos participativos a pequeñas y medianas empresas, redes de inversores de proximidad (business angels) y el desarrollo efectivo de la financiación directa de las empresas mediante los mercados financieros y del mercado alternativo de renta fija (MARF).

2. Líneas de microcrédito orientadas a PYMES y autónomos que necesiten financiación de liquidez (capital circulante) e inversiones productivas, apoyando la concesión de avales o garantías adecuadas para aquellas empresas con dificultades para acceder a dicha financiación.

3. Instrumentos para que las entidades de crédito, en particular las nacionalizadas, incrementen y mejoren la oferta de crédito a empresas mediante un mecanismo en el que las condiciones de concesión de dichos créditos valoren más la viabilidad y solvencia del proyecto que las garantías y avales.

4. Medidas para evitar la retirada del crédito a PYMES y autónomos que estén al corriente de sus obligaciones de pago con las entidades de crédito.»

#### MOTIVACIÓN

Necesidad urgente de fomentar el uso de la financiación no bancaria en España ante la caída del crédito de las entidades bancarias. Mejorar la oferta de microcréditos a las empresas mediante líneas específicas, valorando adecuadamente la viabilidad de los proyectos empresariales frente a las exigencias de garantías patrimoniales y avales. Y, por último, asegurar el mantenimiento del crédito de liquidez (capital circulante) o inversiones productivas de las empresas solventes.

### ENMIENDA NÚM. 1030 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

#### ENMIENDA

De adición.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 842

Se añade una nueva Disposición Adicional con el siguiente texto:

«Disposición Adicional. Cumplimiento de la Disposición Adicional tercera del Estatuto de Autonomía de Cataluña.

Con cargo a la Sección 32 “Otras relaciones financieras con Entes Territoriales”, se habilitarán los créditos necesarios para hacer efectivas, en los términos previstos en el siguiente párrafo, las transferencias de capital a favor de la Comunidad Autónoma de Cataluña, en cumplimiento de la Disposición Adicional Tercera de su Estatuto de Autonomía, correspondientes a las desviaciones definitivas en la ejecución de las inversiones del Estado en Cataluña en los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011.

El procedimiento y plazos para hacer efectivas las correspondientes transferencias de capital se acordarán en la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado-Generalitat.»

### MOTIVACIÓN

Dar cumplimiento a las previsiones establecidas en el Estatuto de Cataluña sobre inversiones del Estado, efectuando la correspondiente liquidación a la Generalitat de Catalunya del importe de las desviaciones definitivas en la ejecución de las inversiones del Estado de los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011.

### ENMIENDA NÚM. 1031 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva Disposición adicional, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional. Ampliación del periodo de vigencia de la disposición adicional tercera del Estatuto de Autonomía de Catalunya.

Con la finalidad de cumplir los objetivos para los que se introdujo la disposición adicional tercera del Estatuto de Autonomía de Catalunya y debido al incumplimiento de la misma en los Presupuestos Generales del Estado para 2012 y 2013, se prorrogará la aplicación de dicha disposición durante el presente ejercicio presupuestario 2014 y en el de 2015.»

### MOTIVACIÓN

La disposición adicional tercera del Estatuto de Autonomía de Catalunya, aprobado en el año 2006, tenía como objetivo corregir el déficit en inversiones del Estado en una de las comunidades más dinámicas y con más población, y por tanto, con una necesidad evidente de infraestructuras para dar respuesta a la movilidad de sus ciudadanos y a sus empresas.

Para ello, esta disposición establece que «La inversión del Estado en Cataluña en infraestructuras, excluido el Fondo de Compensación Interterritorial, se equiparará a la participación relativa del producto interior bruto de Cataluña con relación al producto interior bruto del Estado para un periodo de siete años. Dichas inversiones podrán también utilizarse para la liberación de peajes o construcción de autovías alternativas».

Desde la aprobación del Estatuto de Autonomía en el año 2006 los sucesivos presupuestos del Estado han dado cumplimiento a esta previsión, de forma que la inversión del Estado en Catalunya ha sido equivalente al peso de la economía catalana en el conjunto de España. Ello ha sido así hasta el pasado año 2012. En el presupuesto para ese año, el Gobierno sólo destinó a esta Catalunya el 11,1% de la

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 843

inversión prevista (7,6 puntos por debajo del peso de la economía catalana en el conjunto del PIB español, que es del 18,7%). Esto supuso 986 millones menos para las infraestructuras catalanas.

En 2013, el Gobierno volvió a incumplir con esta previsión legal, ya que las inversiones previstas en Catalunya se situaron en un 11,9% del total, es decir, 6,8 puntos por debajo del nivel que le correspondería (lo que supuso 728 millones de euros menos).

La inversión prevista en Catalunya para el conjunto del sector público en el ejercicio 2014 es aún peor, de forma que solo se consigna para esta comunidad el 9,6% del conjunto de la inversión regionalizada. Prácticamente la mitad de lo que le correspondería.

Esto ha supuesto que la inversión del Estado en Catalunya haya caído más del 60% respecto al año 2011.

Dado que la vigencia de esta disposición finalizaba en el pasado ejercicio 2013 y teniendo en cuenta el incumplimiento del Gobierno durante los años 2012 y 2013, se solicita que el Gobierno prorrogue la aplicación de la disposición adicional tercera durante este ejercicio 2014 y el siguiente.

### ENMIENDA NÚM. 1032

#### Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

#### ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva Disposición Adicional con el siguiente texto:

«Disposición Adicional. Inversiones del Estado en la Comunidad Autónoma de Cataluña.

El Crédito 32.01.941-O.756 dotado en la Sección 32 “Otras Relaciones Financieras con Entes Territoriales” se destinará a actuaciones inversoras en la Comunidad Autónoma de Cataluña, en cumplimiento la prórroga establecida para la Disposición Adicional Tercera de su Estatuto de Autonomía, atendiendo las inversiones que figuran en el anexo XV de la presente Ley, de manera que dicha inversión se equipare a la participación relativa del PIB de Cataluña con relación al PIB del Estado.»

#### MOTIVACIÓN

En coherencia con la enmienda que prorroga la vigencia de la Disposición Adicional Tercera del Estatuto de Autonomía de Cataluña.

### ENMIENDA NÚM. 1033

#### Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

#### ENMIENDA

De adición.

Cumplimiento de la Disposición adicional Tercera del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Uno. En cumplimiento de la Disposición Adicional Tercera del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y para garantizar que la inversión destinada a Andalucía sea equivalente al peso de su población, se efectuará un seguimiento de la ejecución presupuestaria de las inversiones del Estado en Andalucía, a

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 844

través de la Comisión prevista en la disposición adicional tercera de su Estatuto de Autonomía, de forma que se determine el volumen real de inversión ejecutado en Andalucía durante el período de los 7 años contemplados en la misma.

Por la Presidencia de la representación de la Administración General del Estado nombrada mediante orden PRE/871/2007, de 30 de marzo, se convocará la Comisión prevista en la Disposición Adicional Tercera del Estatuto de Autonomía para Andalucía integrada por los representantes de ambas Administraciones.

Dos. La Intervención General de la Administración General del Estado, en el plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor de la presente Ley, remitirá los datos concretos de las inversiones reales efectuadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía durante los años 2010 y 2011 conforme a la «Metodología de cálculo de las inversiones del Estado en Andalucía», tal y como se obligó la propia Administración General del Estado en el seno de la Comisión Bilateral de Cooperación Junta de Andalucía-Estado.

### MOTIVACIÓN

Dar cumplimiento a la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y en concreto a su Disposición Adicional Tercera de Inversiones en Andalucía establece que «La inversión destinada a Andalucía será equivalente al peso de la población andaluza sobre el conjunto del Estado para un período de siete años».

Se persigue, pues, un reconocimiento de las asignaciones presupuestarias acordadas para Andalucía, que responden igualmente al mandato constitucional de cohesión e igualdad social y territorial y suponen el respeto para con el Estatuto de Autonomía que rige esta Comunidad.

### ENMIENDA NÚM. 1034

#### Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva Disposición Adicional con el siguiente texto:

«Disposición Adicional. Cumplimiento de la Disposición Adicional tercera del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Con cargo a la Sección 32 “Otras relaciones financieras con Entes Territoriales”, se habilitarán los créditos necesarios para hacer efectivas, las transferencias de capital a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en cumplimiento de la Disposición Adicional Tercera de su Estatuto de Autonomía, correspondientes a las desviaciones definitivas en la ejecución de las inversiones del Estado en los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011.

En virtud de la referida disposición, la intervención General del Estado reconoció unas desviaciones definitivas en las inversiones comprometidas en Andalucía para los años 2008 y 2009, por valor de 1.504.540 miles de euros.

El procedimiento y plazos para hacer efectivas las correspondientes transferencias de capital se acordarán en la Comisión Bilateral de Cooperación.»

### MOTIVACIÓN

Dar cumplimiento a las previsiones establecidas en el Estatuto de Andalucía sobre inversiones del Estado, efectuando la correspondiente liquidación a la Comunidad Autónoma de Andalucía del importe de las desviaciones definitivas en la ejecución de las inversiones del Estado.

---

#### ENMIENDA NÚM. 1035 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva Disposición Adicional con el siguiente texto:

«Disposición Adicional ... Inversiones del Estado en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Crédito 32.01.941-O.756 dotado en la Sección 32 "Otras Relaciones Financieras con Entes Territoriales" se destinará a actuaciones inversoras en la Comunidad Autónoma de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en su Estatuto de Autonomía, atendiendo a las incluidas en el anexo xxx de la presente Ley y a los criterios establecidos en la Disposición Adicional Sexta de dicho Estatuto.»

### MOTIVACIÓN

Dar cumplimiento a las previsiones establecidas en el Estatuto de Autonomía de Aragón.

---

#### ENMIENDA NÚM. 1036 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva Disposición Adicional con el siguiente texto:

Disposición adicional ... Cumplimiento de la Disposición Adicional Primera del Estatuto de Autonomía de Extremadura (Deuda Histórica)

«Uno. Superado el plazo establecido por la Disposición Adicional Primera del Estatuto de Autonomía de Extremadura aprobado por Ley Orgánica 1/2011 de 28 de enero, para el establecimiento de los criterios, alcance y cuantía de las asignaciones complementarias en ellas citadas, y sin perjuicio de tales operaciones, el Estado otorgará con cargo a estos Presupuestos un anticipo a cuenta por valor de 100.000,00 miles de Euros.»

### MOTIVACIÓN

Dar cumplimiento a la Disposición Adicional Primera del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

---

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 846

### ENMIENDA NÚM. 1037

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

#### ENMIENDA

De adición.

Añadir una nueva disposición adicional con el siguiente texto:

Se añade una nueva Disposición Adicional con el siguiente texto:

«Disposición Adicional... Inversiones del Estado en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Crédito 32.01.9410.756 dotado en la Sección 32 “Otras Relaciones Financieras con Entes Territoriales” se destinará a actuaciones inversoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cumplimiento de lo dispuesto en su Estatuto de Autonomía, atendiendo a las incluidas en el anexo XX de la presente Ley.»

#### MOTIVACIÓN

Dar cumplimiento a las previsiones establecidas en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

### ENMIENDA NÚM. 1038

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

#### ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva Disposición Adicional con el siguiente texto:

«Disposición Adicional xxx Inversiones del Estado en la Comunidad Autónoma de Illes Balears.

La Disposición Transitoria Novena del Estatuto de Autonomía señala que “mientras las Cortes Generales, en aplicación de lo previsto en la Disposición adicional sexta, no aprueben la modificación de la Ley 30/1998, de 29 de julio, del Régimen Especial de las Illes Balears y, en todo caso, en un plazo no superior a siete años, la inversión del Estado se establecerá atendiendo a la inversión media per cápita realizada en las Comunidades Autónomas de régimen común, determinada con arreglo a la normativa estatal, homogeneizando las actuaciones inversoras realizadas en dichas comunidades para permitir su comparabilidad y teniendo presentes las circunstancias derivadas de los hechos diferenciales y excepcionales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears con incidencia en la cuantificación de la inversión pública”.

En esta misma disposición se añade que “para hacer frente a este compromiso inversor, el Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears propondrá al Ministerio de Economía y Hacienda los oportunos convenios para la ejecución de los programas y acciones estatales sobre I+D+I, transportes, puertos, medio ambiente, ferrocarriles, carreteras, obras hidráulicas, protección del litoral, costas y playas, parques naturales e infraestructuras turísticas”.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 847

En correspondencia con este compromiso estatutario, los Gobiernos de España y de Illes Balears firmaron en 2007 un acuerdo por el que la inversión estatal durante el período 2007-2014 ascendería de 2.800 millones de euros.

Atendiendo a este compromiso, el crédito 32.01.941O.756 dotado en la Sección 32 "Otras Relaciones Financieras con Entes Territoriales" se destinará a los proyectos y obras incluidos en el anexo XXI de la presente Ley.»

### MOTIVACIÓN

Dar cumplimiento a las previsiones establecidas en el Estatuto de Autonomía de Illes Balears.

---

### ENMIENDA NÚM. 1039 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva Disposición Adicional con el siguiente texto:

«Disposición Adicional... Inversiones del Estado en la Comunidad Autónoma de Castilla y León

El Crédito 32.01.941-O.756 dotado en la Sección 32 "Otras Relaciones Financieras con Entes Territoriales" se destinará a actuaciones inversoras en la Comunidad Autónoma de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en su Estatuto de Autonomía, atendiendo a las incluidas en el anexo xxx de la presente Ley.»

### MOTIVACIÓN

Dar cumplimiento a las previsiones establecidas en el Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

---

### ENMIENDA NÚM. 1040 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo apartado 8, en el artículo 10, punto Uno, del Proyecto de Ley:

«8. Autorizar las transferencias que resulten necesarias desde el crédito 32.01.941-O.756 "A las CC.AA. de Andalucía, Aragón, Castilla y León, Cataluña, Extremadura e Illes Balears, en cumplimiento de lo establecido en materia de inversiones en sus respectivos Estatutos de Autonomía" y a las prórrogas que de sendas disposiciones adicionales se acuerden a los correspondientes Departamentos ministeriales.»

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 848

### MOTIVACIÓN

Dar cumplimiento a las previsiones establecidas en los Estatutos de Autonomía sobre inversiones del Estado.

---

#### ENMIENDA NÚM. 1041 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

Disposición Adicional (nueva) XX

Se añade una nueva Disposición Adicional XX redactada en los términos siguientes:

«Disposición Adicional XX. Regulación del tratamiento de la inestabilidad presupuestaria por remanente de Tesorería.

Durante el primer semestre de 2014 se promoverá por parte del Estado en colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias una modificación del apartado 2 del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, para que cuando el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria se origine a causa de la utilización del Remanente de Tesorería, el plan económico-financiero se limite exclusivamente a poner de manifiesto dicha circunstancia.»

### MOTIVACIÓN

En la mayoría de los casos en los que se produce una situación de necesidades de financiación en la Liquidación del Presupuesto, con carácter general, tiene su origen en las obligaciones financiadas con remanente de tesorería. Esta situación conlleva a la presentación de un Plan Económico Financiero que está sujeto a la misma tramitación que aquellas situaciones de desequilibrio que tengan su origen un déficit estructural o en desplome en los ingresos u otras causas.

Se considera que no se debería dar el mismo tratamiento a las situaciones de desequilibrio que tengan su origen en un déficit estructural y a aquellas situaciones excepcionales, de carácter temporal, que tienen su origen en las obligaciones financiadas con remanente de tesorería.

Por este motivo, se considera que sería necesario que el desequilibrio generado por las obligaciones que tengan su origen en la financiación con cargo al Remanente de Tesorería, no debería estar sujeto a un Plan Económico Financiero formal sino a través del Informe del Interventor que emita en cumplimiento de lo previsto en el art. 16.2 del RD 1463/2007, en el que se haría constar el desequilibrio y su origen. De este informe se daría cuenta al Pleno y a la Administración que ejerza la tutela financiera.

---

#### ENMIENDA NÚM. 1042 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición derogatoria nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva Disposición derogatoria, con la siguiente redacción:

«Disposición derogatoria... Derogación del incremento de los tipos impositivos del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Con efectos 1 de enero de 2014 se deroga el artículo 23 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad»

### MOTIVACIÓN

Dejar sin efecto el incremento de los tipos impositivos del IVA, decisión que está deprimiendo aún más la actividad económica, constituyendo además una medida injusta e inequitativa al hacer recaer los efectos de la crisis sobre las clases medias y bajas que son las que sufren con mayor intensidad las consecuencias prácticas de dicha subida impositiva.

---

### ENMIENDA NÚM. 1043

**Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva Disposición final XXX, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional XXX. Imposición medioambiental.

El Gobierno presentará, en el plazo máximo de cuatro meses, un proyecto de ley de Imposición medioambiental introduciendo criterios de política ambiental en el sistema tributario de manera que se internalicen los costes externos y se incentiven comportamientos más respetuosos con el medio ambiente, actuando prioritariamente en las áreas de transporte, energía y residuos.»

### MOTIVACIÓN

De acuerdo con los últimos datos publicados por Eurostat la imposición medioambiental en España es inferior a la media de la UE en más de medio punto del PIB, en particular en materia de transporte e impuestos sobre las emisiones contaminantes, mientras que depende relativamente en mayor medida del gravamen de la energía.

La fiscalidad es un instrumento fundamental en un proyecto de sostenibilidad. Sin embargo, tradicionalmente el sistema fiscal español sólo ha prestado atención a cuestiones económicas y sociales, pero ha ignorado casi por completo los aspectos ambientales.

Nuestro sistema fiscal no es sostenible, no internaliza los costes ambientales ni el uso racional de recursos. Es imprescindible hacer una revisión de mayor calado del modelo fiscal buscando el necesario consenso con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales introduciendo criterios de política ambiental en el sistema tributario de manera que se internalicen los costes externos y se incentiven comportamientos más respetuosos con el medio ambiente, actuando prioritariamente en las áreas de transporte, energía y residuos.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 850

### ENMIENDA NÚM. 1044 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

#### ENMIENDA

De adición.

A la Disposición Final (Nueva)

Disposición Final xxx. Modificación del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo.

Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2014 se introducen las siguientes modificaciones en el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo:

Uno. El tercer párrafo del apartado 1 del artículo 20, en la redacción dada por el apartado Dos, Segundo, del artículo 1 del Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo, por el que se introducen diversas medidas tributarias y administrativas dirigidas a la reducción del déficit público, queda redactado de la siguiente forma:

«El beneficio operativo se determinará a partir del resultado de explotación de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio determinado de acuerdo con el Código de Comercio y demás normativa contable de desarrollo, eliminando la amortización del inmovilizado, la imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras, el deterioro y el resultado por enajenaciones de inmovilizado.»

Dos. Se añaden cinco nuevos párrafos al apartado 1 del artículo 28, con la siguiente redacción:

«En todo caso, la cuota íntegra de los sujetos pasivos a los que sea de aplicación el tipo general del impuesto y cuyo importe neto de la cifra de negocios habida en el período impositivo inmediato anterior sea superior a veinte millones de euros, no podrá ser inferior a la cantidad resultante de aplicar el tipo del 15% al resultado positivo de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio, determinado de acuerdo con el Código de Comercio y demás normativa contable de desarrollo, incrementado en el exceso de gastos financieros contabilizados que superen el límite de deducibilidad previsto en el artículo 20 y en el gasto contabilizado en concepto de Impuesto sobre Sociedades, y minorado en las bases imponibles negativas pendientes de compensar por los sujetos pasivos, teniendo en cuenta los límites que correspondan de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, Segundo, Dos, de la Ley xxx de xxx de 2013, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, y en el importe de las rentas a las que resulte de aplicación las exenciones previstas en los artículos 21 y 22.

A la cuota íntegra resultante de lo previsto en el párrafo anterior le serán de aplicación las deducciones previstas en los artículos 30, 31 y 32. Las referencias a la cuota íntegra contenidas en los citados artículos se entenderán referidas, a estos efectos, a la cuota íntegra resultante de lo previsto en el párrafo anterior.

Cuando la entidad fuere de nueva creación, el importe de la cifra de negocios se referirá al primer período impositivo en que se desarrolle efectivamente la actividad. Si el período impositivo inmediato anterior hubiere tenido una duración inferior al año, o la actividad se hubiere desarrollado durante un plazo también inferior, el importe neto de la cifra de negocios se elevará al año.

Cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, con independencia de la residencia y de la obligación de formular cuentas anuales consolidadas, el importe neto de la cifra de negocios se referirá al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo.

Lo establecido en el párrafo anterior será igualmente aplicable cuando dicha cifra de negocios se alcance como consecuencia de que se haya realizado una operación de las reguladas en el capítulo VIII del título VII de esta Ley acogida al régimen fiscal establecido en dicho capítulo.»

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 851

Tres. Se añade una nueva Disposición adicional vigésima primera, que queda redactada de la siguiente forma:

«Disposición adicional vigésima primera. Efectos en los pagos fraccionados por el establecimiento de la tributación mínima en el Impuesto sobre Sociedades

Para los períodos impositivos que se inicien a partir del año 2014, reglamentariamente se dictarán las normas necesarias para adecuar la cuantía de los pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades a la tributación mínima prevista en el segundo párrafo del artículo 28.»

Cuatro. Se suprime el punto 1.º de la letra b) del apartado 1 del artículo 13.

### MOTIVACIÓN

En estos momentos, es inevitable adoptar decisiones que proporcionen mayores recursos a la Hacienda Pública para cumplir con eficacia el proceso de consolidación fiscal y para que salida de la crisis no se apoye en los recortes de los servicios públicos fundamentales y estos recursos se deben de intentar obtener de donde hay manifestaciones claras de capacidad económica.

Por lo que se refiere a los grandes grupos consolidados, la reducción del tipo efectivo ha sido extraordinaria en los últimos años, habiéndose producido grandes diferencias de tributación entre grupos empresariales siendo relativamente mayor la tributación de las pequeñas y medianas empresas que la que soportan los grandes grupos multinacionales. Esto no sólo provoca un perjuicio a la Hacienda y, a través de ella, a los ciudadanos más desfavorecidos que ven recortadas las políticas sociales ante la falta de recursos, sino que es fuente de competencia desleal entre empresas que deben soportar distinto esfuerzo fiscal, siendo el impuesto sobre sociedades uno de los principales costes empresariales.

En consecuencia, resulta ineludible establecer un impuesto mínimo sobre la magnitud que mejor refleja la capacidad económica de una empresa: resultado positivo de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio, ajustado para dejar absolutamente intactas las exenciones y deducciones para evitar la doble imposición nacional e internacional y para eliminar las consecuencias del excesivo endeudamiento.

El resultado es un impuesto mínimo, de base amplia y tipo reducido, que en definitiva supone un límite global y general para las deducciones en base y en cuota y para las bonificaciones establecidas en la normativa del impuesto que trata restablecer el equilibrio que las múltiples deducciones y bonificaciones habían roto.

En relación con la limitación de la deducibilidad de los gastos financieros, el tercer párrafo del apartado 1 del artículo 20 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades permite adionar al denominado beneficio operativo del ejercicio los ingresos financieros de participaciones en instrumentos de patrimonio que se correspondan con dividendos o participaciones en beneficios de entidades, incrementándose la base sobre la que se calcula el límite de deducibilidad del 30% de los gastos financieros. Tal previsión, que afecta fundamentalmente a las grandes empresas, puede suponer una muy importante reducción de la base imponible del Impuesto sobre Sociedades que corresponde satisfacer en España, con lo que, en la práctica, se condicionaría notablemente el efecto de la limitación en la deducibilidad de los gastos financieros.

Por último, se suprime el punto 1.º de la letra b) del apartado 1 del artículo 13, en coherencia con la enmienda que propone la limitación de la deducción por planes de pensiones en el IRPF.

### ENMIENDA NÚM. 1045 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva Disposición final, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional...Impuesto transitorio sobre las Grandes Fortunas

1. En tanto no se proceda a la reforma integral del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, que integre en una figura única la valoración del patrimonio con la tributación de la renta, y para su entrada en vigor en el ejercicio 2014, el Gobierno presentará en el plazo máximo de 3 meses, un proyecto de Ley del Impuesto transitorio sobre las Grandes Fortunas.

2. El citado impuesto, cuya capacidad normativa corresponderá al Estado, gravará la capacidad económica derivada de la riqueza independientemente de donde esté invertida, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Se establecerán mínimos exentos en las cuantías necesarias para excluir del gravamen a los contribuyentes con un patrimonio medio así como para excluir la titularidad de la vivienda habitual hasta el valor máximo que se determine.

b) El impuesto gravará de forma efectiva los grandes patrimonios que se pongan de manifiesto como consecuencia de la titularidad de acciones o participaciones en el capital social de todo tipo de entidades, con independencia de que las mismas desarrollen o no una actividad económica.

c) El impuesto incluirá cuantas medidas sean necesarias para someter a tributación efectiva las rentas acumuladas de los grandes patrimonios en Instituciones de Inversión Colectiva y, en especial, en las Sociedades de Inversión de Capital Variable (SICAV). A tales efectos podrán imputarse a los titulares los rendimientos que se produzcan en cada periodo impositivo, aunque las acciones o participaciones en las Instituciones de Inversión Colectiva no hayan sido objeto de enajenación o transmisión.

d) El impuesto podrá contemplar tipos de gravamen diferenciados según la naturaleza o valor unitario de los bienes, de tal forma que se sometan a mayor tributación aquellos bienes de carácter suntuario que pongan de manifiesto una elevada capacidad económica de los contribuyentes. Se adoptarán igualmente cuantas previsiones sean necesarias para evitar la elusión del impuesto mediante la utilización de países que tengan la consideración de paraísos fiscales.

e) El 50% del rendimiento del tributo se cederá a las Comunidades Autónomas y, de esta cantidad, el 75% irá al Fondo de garantía de servicios públicos fundamentales para financiar la sanidad, la educación y los servicios sociales.»

### MOTIVACIÓN

Un crecimiento económico sostenible y una fiscalidad sólida con una amplia base tributaria son los objetivos necesarios para financiar el Estado del Bienestar y la inversión productiva. Por ello, el sistema fiscal debe ordenarse conforme a los principios de eficiencia, progresividad y suficiencia, otorgando los recursos necesarios para el correcto funcionamiento de unos servicios públicos de calidad. Es imprescindible revisar el modelo fiscal con el objetivo de diseñar un entorno tributario que nos permita mantener unos niveles de gasto público similares a la media de la eurozona sin generar déficit estructural a medio plazo.

El actual contexto de dificultad económica y la necesidad de reducir el déficit público de una manera gradual, exige tomar medidas complementarias por el lado del ingreso, que contribuyan a un reparto más equitativo de los esfuerzos ante la crisis.

Desde esta perspectiva, uno de los principales problemas de nuestro sistema tributario es que los grandes patrimonios prácticamente no pagan impuestos. Bien porque el gravamen de la de la renta personal excluye las rentas y ganancias de capital canalizadas a través de diversos instrumentos financieros, hasta el momento de su liquidación (fondos de inversión; SICAVs; sociedades instrumentales; seguros y planes de pensiones personalizados; etc.), o bien porque se utilizan sociedades patrimoniales que, con pocas exigencias, se consideran sociedades que desarrollan una actividad económica y, como tales, la participación en las mismas está exenta del Impuesto sobre el Patrimonio.

Para corregir la situación descrita debería tenerse en cuenta en la declaración tributaria la capacidad económica derivada de la riqueza patrimonial, integrando en una figura tributaria única la valoración del patrimonio, de forma homogénea y sin excepciones, con la tributación de la renta, corrigiendo las dobles tributaciones que pudiesen generarse.

En tanto se procede a dicha reforma integral del IRPF, se considera necesario sustituir transitoriamente el actual diseño del Impuesto sobre el Patrimonio para transformarlo en un Impuesto sobre las Grandes Fortunas, en línea con lo que existe en Francia y se ha anunciado recientemente en el reino Unido,

mejorando la justicia, equidad y progresividad del sistema fiscal de acuerdo con el principio constitucional de capacidad económica.

En particular, esta nueva imposición transitoria, debe garantizar que se sometan a tributación efectiva todos los grandes patrimonios, en especial los que se pongan de manifiesto como consecuencia de la titularidad de acciones o participaciones en el capital social de todo tipo de entidades, con independencia de que las mismas desarrollen o no una actividad económica, así como las rentas acumuladas por los grandes patrimonios en la Instituciones de Inversión Colectiva y, más concretamente, en las Sociedades de Inversión de Capital Variable (SICAV)

En otro orden de cosas, esta medida, junto con otras que el Grupo Parlamentario Socialista propone en materia tributaria, debieran comportar variaciones en los Estados de Ingresos y de Gastos. Variaciones que el Grupo Parlamentario Socialista no deja reflejadas de manera explícita en sus enmiendas para aquietarse a los criterios emanados desde la Cámara en materia de enmiendas a los Presupuestos Generales del Estado. Tan sólo por dejar constancia de ellas, a título meramente descriptivo, se reflejan en la motivación de esta enmienda, por una sola vez:

En concreto, tales variaciones son:

- 1) Mayores ingresos por lucha contra el fraude, incluidas medidas normativas:

IRPF: + 1.400.000,00 miles de euros

IS: + 1.910.000,00 miles de euros

Impuesto Renta no residentes: + 170.000,00 miles de euros

- 2) Supresión del gravamen complementario IRPF en la parte general de la base imponible: -2.150.000,00 miles de euros

- 3) Limitación importe aportaciones a sistemas de previsión social en el IRPF: + 730.000,00 miles de euros

- 4) Limitación reducción por arrendamientos de Viviendas en el IRPF: + 365.000,00 miles de euros

- 5) Tributación mínima del 15% en I.S. Grandes Empresas: +3.100.000,00 miles de euros

- 6) Ajuste normativo deducción por gastos financieros en el IS.: +1.470.000,00 miles de euros

- 7) Impuesto sobre las Grandes Fortunas: +2.500.000,00 miles de euros

- 8) Impuesto sobre Transacciones Financieras: + 1.800.000,00 miles de euros

- 9) Derogación incremento tipos impositivos del IVA - 3.850.000,00 miles de euros

### ENMIENDA NÚM. 1046

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

#### ENMIENDA

De adición.

A la Disposición Final (Nueva)

Disposición Final xxx. Modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Con efectos de 1 de enero de 2014, se modifican las letras a y b del punto 1 del apartado 1.Dos del artículo 91, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que quedan redactadas como sigue:

a) Pan común y pan común sin gluten, así como la masa de pan común y masa de pan común sin gluten congelado, destinado exclusivamente a la elaboración del pan común.

b) Las harinas panificables y las harinas panificables sin gluten.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 854

### MOTIVACIÓN

Dar un tratamiento adecuado a los productos de primera necesidad que requieren las personas celíacas.

### ENMIENDA NÚM. 1047

#### Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

A la Disposición Final (Nueva)

Disposición Final xxx. Modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Con efectos de 1 de enero de 2014, se modifica la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los siguientes términos:

«Uno. Se da una nueva redacción al punto 6 del apartado 2.Uno del artículo 91, que queda como sigue:

“6. La entrada a teatros, circos, espectáculos y festejos taurinos con excepción de las corridas de toros, parques de atracciones y atracciones de feria, conciertos, bibliotecas, museos, parques zoológicos, salas cinematográficas y exposiciones, así como a las demás manifestaciones similares de carácter cultural a que se refiere el artículo 20, apartado uno, número 14 de esta Ley cuando no estén exentas del Impuesto.”

Dos. Se añade un nuevo punto al apartado 2.Uno del artículo 91, que queda como sigue:

“Los prestados por intérpretes, artistas, directores y técnicos, que sean personas físicas, a los productores de películas cinematográficas susceptibles de ser exhibidas en salas de espectáculos y a los organizadores de obras teatrales y musicales.”

Tres. Se modifica el párrafo tercero, letra c) punto 2, apartado 1.Dos del artículo 91, que queda como sigue:

“Se considerarán comprendidos en este número los álbumes, partituras, mapas, cuadernos de dibujo y los objetos que, por sus características, sólo puedan utilizarse como material escolar, excepto los artículos y aparatos electrónicos.”»

### MOTIVACIÓN

El Real Decreto-ley 20/2012 de 13 de julio, estableció que determinados productos que venían tributando al tipo reducido del IVA (8%), pasaban a hacerlo, a partir del 1 de septiembre de 2012, al tipo general (21%). Entre los servicios afectados por este incremento extraordinario de 13 puntos se encuentran las actividades culturales, como cine, teatro y música. Igualmente, el material escolar dejó de tributar al tipo superreducido del IVA (4%), para hacerlo de nuevo al tipo general (21%), un incremento excesivo de 17 puntos para los cuadernos, lápices y bolígrafos.

Todo ello está penalizando el acceso a la cultura y a la formación a la gran mayoría de la ciudadanía y tiene un efecto negativo sobre el sector cultural que representa más del 3% del PIB y que da empleo a cientos de miles de personas de este país. Igualmente, la subida del material escolar va en contra de la

equidad en la educación, ya que perjudica a los estudiantes de familias con ingresos más bajos. Por ello, es necesario que el Gobierno rectifique esta política tan injusta y desproporcionada.

### ENMIENDA NÚM. 1048 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

#### ENMIENDA

De adición.

A la Disposición Final (Nueva)

Disposición Final xxx. Modificación de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Con efectos desde 1 de enero de 2014 se introducen las siguientes modificaciones en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio:

Uno. Se modifica la letra f) del apartado 1 del artículo 17, que queda redactada de la siguiente forma:

«f) Las contribuciones o aportaciones satisfechas por los empresarios para hacer frente a los compromisos por pensiones en los términos previstos por la disposición adicional primera del texto refundido de la Ley de regulación de los planes y fondos de pensiones, y en su normativa de desarrollo, cuando aquellas sean imputadas a las personas a quienes se vinculen las prestaciones. En ningún caso la imputación fiscal tendrá carácter obligatorio en los contratos de seguros en los que se cubran conjuntamente las contingencias de jubilación o de fallecimiento o incapacidad.»

Dos. Se modifica el punto 1.º del apartado 1 del artículo 51, queda redactado de la siguiente forma:

«1. Aportaciones y contribuciones a planes de pensiones y a sistemas alternativos de los regulados en el texto refundido de la ley de Planes y Fondos de Pensiones.

1.º Las aportaciones realizadas por los partícipes a planes de pensiones, incluyendo las contribuciones del promotor que lo hubiesen sido imputadas en concepto de rendimiento de trabajo, y a sistemas alternativos de los regulados en el texto refundido de la ley de Planes y Fondos de pensiones, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se transmita al partícipe de forma irrevocable el derecho a la percepción de la prestación futura.
- b) Que se transmita al partícipe la titularidad de los recursos en que consista dicha contribución.»

Tres. Se modifica el apartado 1 del artículo 52, que queda redactado de la siguiente forma:

«1. Como límite máximo conjunto para las reducciones previstas en los apartados 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo 51 de esta Ley, se aplicará la menor de las cantidades siguientes:

- a) El 30% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio. Este porcentaje será del 50 % para contribuyentes mayores de 50 años.
- b) 3.000 euros anuales. No obstante, en el caso de contribuyentes mayores de 50 años la cuantía anterior será de 3.500 euros.»

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 856

Cuatro. Con efectos desde el 1 de enero de 2014 se modifica la letra a) del apartado 3 del artículo 5 del Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, que queda redactada de la siguiente forma:

«a) El total de las aportaciones y contribuciones empresariales anuales máximas a los planes de pensiones regulados en la presente Ley no podrá exceder de 3.000 euros. No obstante, en el caso de partícipes mayores de 50 años la cuantía anterior será de 3.500 euros.»

### MOTIVACIÓN

En este momento, los límites máximos de la reducción en el IRPF por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social son aprovechados casi exclusivamente por los contribuyentes de mayor capacidad económica, con un alto coste para los ingresos del Estado. La situación actual aconseja modificar dichos límites, de forma que cubran a todos aquellos contribuyentes que utilizan este mecanismo como auténtica previsión social complementaria y no como un producto más del ahorro, pero privilegiado fiscalmente.

La modificación no afecta a las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad ni a las aportaciones a las mutualidades de previsión social de deportistas profesionales, dado el carácter específico de dichos colectivos.

Por otro lado, en el caso de sistemas alternativos a los regulados en la Ley de Planes y Fondos de Pensiones se detecta una anomalía en las reglas de definición del hecho imponible del impuesto, dado que en estos supuestos la renta se traslada, sin duda, de la empresa al empleado (grandes directivos de las grandes empresas sobre todo) y a pesar de ello singularmente la Ley permite que no se les imputen fiscalmente. Se instrumentan a través de seguros colectivos, como figura alternativa a los planes de pensiones que se usan para el conjunto de los trabajadores, pero con la gran diferencia de que en el caso de los seguros colectivos se pueden aportar sin límite cantidades a favor de esos directivos, que no tributarán hasta que por jubilación u otra contingencia prevista empiecen a cobrar las prestaciones de esos seguros.

Con el cambio propuesto se iguala el tratamiento fiscal de estos sistemas de previsión de los altos directivos con el de los planes de pensiones del conjunto de los trabajadores.

### ENMIENDA NÚM. 1049 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

Añadir una nueva Disposición Final con el siguiente texto:

«Disposición Final (nueva)

El Gobierno presentará ante el Congreso de los Diputados, para su aprobación y entrada en vigor en 2014, un Proyecto de Ley para la creación de la Tasa a las Transacciones Financieras en España, que grave las operaciones que se especifican en la propuesta de Directiva Europea y que contemple que los ingresos que se generen a través de este impuesto se destinen a financiar, prioritaria y adicionalmente a las previstas en los Presupuestos Generales del Estado aprobados mediante la presente Ley, políticas sociales específicas dirigidas a las personas más vulnerables en España así como para el incremento de los fondos de cooperación internacional contra el hambre, la pobreza y la desigualdad en los países en desarrollo.»

### MOTIVACIÓN

La propuesta de Directiva de la Comisión Europea sobre la Tasa a las Transacciones Financieras, que aplicarán 11 países de la Unión entre los que se encuentra España, debe ponerse en marcha en 2014. Esta Tasa permitirá a España tener unos ingresos adicionales de 5.000 millones de euros al año, si su aplicación es amplia, como recomienda la Comisión Europea. Estos fondos extra deben utilizarse para combatir la pobreza y la desigualdad en España y en los países en desarrollo.

Los Presupuestos Generales del Estado de 2014 vuelven a reducir las partidas destinadas a políticas sociales y a la lucha contra la pobreza, impactando con especial severidad a los más vulnerables dentro y fuera de España. De hecho, la partida destinada a Ayuda Oficial al Desarrollo sufre un nuevo recorte, quedándose en un 0,17% de la RNB, lo que significa un retroceso a los niveles de los 90. Este recorte hace prácticamente irrelevante esta política pública que tanto prestigio internacional ha dado a España y, lo que es más importante, deja sin ayuda a miles de personas vulnerables en los países en desarrollo.

En consecuencia, solicitamos el compromiso de presentación para la aprobación de un Proyecto de Ley en estas Cortes, para la creación de la Tasa a las Transacciones Financieras en España en 2014 que grave las operaciones que se especifican en la propuesta de Directiva Europea, y de que los ingresos que se generen a través de este impuesto se destinen a financiar, adicionalmente los Presupuestos Generales del Estado de 2014, políticas sociales específicas dirigidas a las personas más vulnerables en España así como para el incremento de los fondos de cooperación internacional contra el hambre, la pobreza y la desigualdad en los países en desarrollo.

### ENMIENDA NÚM. 1050 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

A la Disposición Final (Nueva)

Disposición Final xxx. Modificación de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Con efectos desde 1 de enero de 2014 se introducen las siguientes modificaciones en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio:

«Uno. Se modifica el tercer párrafo del apartado 2 a) del artículo 18, que queda redactado como sigue:

“La cuantía del rendimiento íntegro a que se refiere este apartado sobre la que se aplicará la citada reducción no podrá superar el importe de 60.000 euros anuales”

Dos. Se modifica el apartado 2 del artículo 23, que queda redactado de la siguiente forma:

“1.º En los supuestos de arrendamiento de bienes inmuebles destinados a vivienda, el rendimiento neto calculado con arreglo a lo dispuesto en el apartado anterior, se reducirá en un 60 %. Tratándose de rendimientos netos positivos, la reducción sólo resultará aplicable respecto de los rendimientos declarados por el contribuyente.

2.º Dicha reducción será del 100%, cuando el arrendatario tenga una edad comprendida entre 18 y 30 años y unos rendimientos netos del trabajo o de actividades económicas en el período impositivo superiores al indicador público de renta de efectos múltiples.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 858

El arrendatario deberá comunicar anualmente al arrendador, en la forma que reglamentariamente se determine, el cumplimiento de estos requisitos.

Las reducciones previstas en los anteriores números 1.º y 2.º sólo se aplicarán sobre una cuantía máxima de 12.000 euros de rendimientos netos anuales. Los rendimientos netos que superen el citado importe no serán objeto de reducción en la parte en que excedan de dicho límite.

Cuando existan varios arrendatarios de una misma vivienda, esta reducción se aplicará sobre la parte del rendimiento neto que proporcionalmente corresponda a los arrendatarios que cumplan los requisitos previstos en este número 2.º

Tres. Se modifica la letra d) del apartado 5 del artículo 33, con efectos desde 1 de enero de 2013, que queda redactada de la siguiente forma:

“c) Las debidas a pérdidas en el juego.”»

### MOTIVACIÓN

La enmienda propone diversas modificaciones en el IRPF, con la siguiente finalidad:

1.º Eliminar privilegios injustificados en el IRPF que benefician, especialmente, a determinadas primas o bonos percibidos por directivos y que se generan en mas de 2 años. Por su naturaleza de rentas con periodo de generación superior al año se les aplica un 40% de reducción con el límite de 300.000 euros, antes de incorporarlos a la base imponible lo que realmente supone, en la práctica, el otorgamiento de una exención en esa proporción. La justificación es que, teóricamente, al sumarse a la base imponible de un año, cualquier renta generada en más de un año, se está produciendo un incremento excesivo de la tributación de las demás rentas al elevar los tipos marginal y medio (el conocido efecto de la acumulación). Pero se da la circunstancia de que en la inmensa mayoría de los casos estos contribuyentes ya están en el tipo más elevado, en cuyo caso acumular las de 2 o más años no añade progresividad alguna y en cambio se benefician de una reducción del 40%. Aunque en 2010 se incorporó el límite de 300.000 euros, criterios de justicia y equidad aconsejan reducir dicha cifra a 60.000 euros.

2.º Limitar, por razón de la cuantía de los ingresos obtenidos, la reducción del 60 o del 100%, según los casos, del importe de los rendimientos obtenidos por el arrendamiento de viviendas. En la actual situación parece conveniente corregir la citada previsión, limitando el beneficio fiscal a una cuantía razonable y compatible con la finalidad de estimular el alquiler de viviendas, pero de aquellas que tienen un coste asequible para los inquilinos.

3.º Suprimir la deducibilidad de las pérdidas en el juego, pues tal previsión ni se justifica ni es aceptable desde el principio de justicia del sistema tributario, por lo que debe ser derogada.

### ENMIENDA NÚM. 1051

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

Disposición Final (nueva) XX

Se añade una nueva Disposición Final XX redactada en los términos siguientes:

«Disposición Final XX. Desarrollo Reglamentario de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para las Entidades Locales.

Durante el primer semestre de 2014 se promoverá por parte del Estado en colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias la modificación del Real Decreto 1463/2007, de 2 de

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 859

noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, para adaptarlo a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En dicho Reglamento se recogerá que el cálculo del techo de gasto no financiero del Presupuesto de un ejercicio determinado se fije a partir de la aplicación de la regla de gasto sobre las previsiones iniciales del Presupuesto del ejercicio anterior como también se establezcan los principios y excepciones en los ajustes por «grado de ejecución del gasto.»

### MOTIVACIÓN

El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEP) obliga a las Corporaciones Locales (como al resto de Administraciones territoriales) a aprobar un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto prevista en el artículo 12 de dicha Ley.

Para la aprobación de sus Presupuestos para 2013 muchas Corporaciones Locales calcularon sus respectivos techos de gasto no financiero (techos de asignación de recursos, en palabras de la LOEP) aplicando la regla de gasto ya referida en función del criterio marcado hasta ese momento por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP), que no era otro que el de tomar como referencia a los efectos ya expresados las previsiones iniciales del Presupuesto 2012.

Es decir, el MINHAP señalaba que la aplicación de la regla de gasto consignada en el art. 12 de la LOEP debía hacerse para el año «n» a partir de las previsiones iniciales del Presupuesto del año «n-1», siendo esa la base para determinar después el techo de gasto no financiero de la correspondiente Administración.

Sin embargo, bien entrado el mes de Diciembre de 2012 el MINHAP, a través de la Oficina virtual para las entidades locales de su página web, comunicó un cambio muy importante respecto del criterio anterior, al señalar que la regla de gasto debía aplicarse para el año «n» a partir de los datos de la liquidación del Presupuesto de la Entidad Local correspondiente al año «n-1» (es decir, para el ejercicio 2013 sobre la liquidación del ejercicio 2012).

Con independencia de los enormes trastornos que tal cambio sobrevenido de criterio ha provocado en aquellas Corporaciones Locales que habían aprobado ya su Presupuesto antes de hacerse público el mencionado cambio, es preciso resaltar que, a juicio de la FEMP, la interpretación más lógica de la concreción de la regla de gasto consignada en el artículo 12 de la LOEP es la efectuada inicialmente por el propio MINHAP.

En primer lugar, porque tomar como base para la aplicación de la regla de gasto, y la fijación de techo de gasto no financiero en los Presupuestos de un ejercicio, las previsiones iniciales del Presupuesto del ejercicio anterior es la única interpretación coherente con la secuencia temporal marcada por el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y la LOEP para la elaboración y aprobación de los Presupuestos de las Entidades Locales (y concretada en el caso de la LOEP por el MINHAP en la Orden 2105/2012, de 1 de octubre), y es la única conciliable con las mínimas exigencias de certidumbre y seguridad que deben presidir la confección de cualquier presupuesto.

Efectivamente, si las Corporaciones Locales deben aprobar sus respectivos techos de gasto no financiero para el Presupuesto del año «n» antes del mes de Octubre del año «n-1» (configurando este acuerdo la LOEP como el arranque de la elaboración de los Presupuestos), es claro que sólo lo podrán hacer con rigor partiendo del único dato cierto y seguro del que disponen en ese momento, como son las previsiones iniciales del Presupuesto corriente.

Interpretar, como hace ahora el MINHAP, que la aprobación de los mencionados techos de gasto debe tomar como referencia la aplicación de la regla de gasto a los datos de la liquidación del ejercicio corriente, es conducir a las Corporaciones Locales a adoptar tales acuerdos prácticamente «a ciegas», pues a esas alturas del año (octubre) solo podrán disponer de estimaciones de la liquidación con un nivel bajo de fiabilidad y más aún si como es el caso los datos de la Participación en los Ingresos del Estado no se disponen en las fechas que exige.

En segundo lugar, primar los datos de la liquidación sobre los de las previsiones iniciales del Presupuesto supone estimular la realización del gasto, objetivo contrario al que parece perseguirse con la propia LOEP. Así, las Corporaciones Locales que sujeten la ejecución del gasto en el ejercicio se verán

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 860

perjudicadas a la hora de aprobar el techo de gasto del ejercicio siguiente, frente a las que gasten todo lo que habían previsto inicialmente que se verán beneficiadas.

Por último, partir de las estimaciones de la liquidación (pues, como se ha dicho, será lo único de lo que disponga en octubre) puede llevar a resultados absurdos, cuyo mejor reflejo es calcular el techo de gasto no financiero del ejercicio 2013 a partir de la liquidación del presupuesto de gastos de 2012. En efecto, es bien sabido que en el ejercicio 2012 no se ha abonado la paga extraordinaria de Diciembre a los empleados públicos por exigencia del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio; por tanto, en la liquidación del presupuesto de 2012 no se verá reflejado ese importante gasto para las Administraciones Públicas, y, en consecuencia, tampoco al aplicar la regla de gasto sobre la referida liquidación para fijar el techo de gasto no financiero para 2013. En cambio, también es bien sabido que, en virtud de lo establecido en la LPGE para 2013, en este ejercicio sí se abonará la paga extraordinaria de Diciembre a los empleados públicos, por lo que las Corporaciones Locales verán así penalizada su capacidad de gasto (aunque tengan ingresos para soportarla) cuando de aplicarse la regla de gasto sobre las previsiones iniciales del Presupuesto para 2012 tal penalización no se produciría.

En consecuencia se propone que el cálculo del techo de gasto no financiero del Presupuesto de un ejercicio determinado se fije a partir de la aplicación de la regla de gasto sobre las previsiones iniciales del Presupuesto del ejercicio anterior y que tanto esa como las restantes cuestiones tales como la problemática asociada al «grado de inejecución del gasto» se establezcan no en una mera guía denominada «Guía para la determinación de la Regla de gasto del artículo 12 de la ley 2/2012 orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera para corporaciones locales» sin valor normativo alguno sino en un desarrollo reglamentario de la LOEP que es lo que otorga seguridad jurídica a la actuación local.

### ENMIENDA NÚM. 1052

#### Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

#### ENMIENDA

De adición.

Disposición Final (nueva) XX

Se añade una nueva Disposición Final XX redactada en los términos siguientes:

«Disposición Final XX. Modificación del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Con efectos de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida se añade una nueva Disposición adicional decimoquinta (nueva) al “Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”, con el siguiente literal:

Para hacer efectivo el principio de transparencia y facilitar así la elaboración de los presupuestos de las Entidades Locales, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publicará a finales del mes de julio de cada año en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, previo informe de la Comisión Nacional de la Administración local, un avance de la estimación de las entregas a cuenta, liquidación definitiva de años anteriores, retenciones y anticipo, así como cualesquiera otros conceptos inherentes, correspondientes a la participación en los tributos del Estado correspondiente al ejercicio siguiente, desglosado según el régimen general y de cesión de tributos, de los municipios, provincias e islas y entes asimilados.

Asimismo, se publicarán en dicha Oficina Virtual, de cada una de las Entidades Locales y entes asimilados, los importes de los conceptos a los que se alude en el párrafo anterior del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado una vez sea admitido a trámite en el Congreso de los Diputados. En la documentación que acompaña la presentación del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado se recogerá un cuadro comparativo respecto de los mismos datos del año anterior.»

### MOTIVACIÓN

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera introduce importantes exigencias de suministro de información a las Administraciones Territoriales, entre ellas a las Entidades Locales.

El artículo 27 del referido texto normativo establece en su apartado 2 que antes del 1 de octubre de cada año, las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas información sobre las líneas fundamentales que contendrán sus presupuestos. Dificilmente podrán elaborarse por parte de las Entidades Locales las líneas fundamentales que contendrán sus presupuestos y en definitiva con un gran margen de imprevisión podrán elaborar sus marcos presupuestarios cuando desconocen la información relativa a uno de sus principales recursos, la participación en los Tributos del Estado.

Por este motivo y al objeto de que las Entidades locales puedan cumplir con las exigencias de la presente Ley así como de otras normas que les imponen exigencias de obligado cumplimiento en relación con sus presupuestos es por lo que se propone la presente enmienda.

### ENMIENDA NÚM. 1053 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo nuevo**.

### ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo Anexo xxx al Proyecto de Ley con el siguiente texto:

«ANEXO xxx INVERSIONES DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA REFERIDAS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL xxx

#### INFRAESTRUCTURAS VIARIAS

#### BARCELONA

B-40, Cuarto Cinturón. Tramo Terrassa-Granollers (P.C)

Ejecución nuevos accesos viarios al Puerto de Barcelona

Ejecución Conexión A-2 AP-7 en el Baix Llobregat. Sant Andreu de la Barca-El Papiol.

Finalización Cinturón Litoral. Tramo Zona Franca-Morrot.

Conexión Pallejà-Molins de Rei (AP-2, A-2, B-24)

Prolongación de la C-32 y conexión con la B-23. El Prat-Sant Boi de Llobregat

Autovía A-7. Tramo Abrera-Barcelona

Autovía A-7. Tramo Vilafranca-Abrera

Apantallamiento de la B-23 a su paso por Esplugues de Llobregat

Redacción proyecto integración ambiental B-23 a su paso por Esplugues de Llobregat (E.I.)

Construcción carril bus VAO desde Molins de Rei a Barcelona

Cubrimiento de la B-20 a su paso por Santa Coloma de Gramenet

Cubrimiento de diversos tramos en B-20 (Calle Almansa/Calle Jaime Pinent y entre Via Júlia/Pablo Iglesias).

A-2 Mejora de la seguridad y tercer carril entre Igualada y Martorell

A-2 Pantallas acústicas en El Bruc

Convenio traspaso N-II Maresme

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 862

### GIRONA

A-2 Tramo Tordera-Maçanet de La Selva (8,9km)  
A-2 Tramo Maçanet de La Selva-Sils (4,7km)  
A-26 Tramo Figueres-Besalú  
N-260 Eje pirenaico en Girona: tramo Figueres-Llança; Olot-Ripoll; Ripoll-Puigcerdà  
Construcción rotonda de Vilafant (N-260)  
N-II. Sant Julià de Ramis-Medinyà. Conversión vía urbana.  
Proyecto Variante Olot-Girona A-26, N-260  
Reposición Parc Central y Sant Narcís en Girona

### LLEIDA

Ejecución y finalización obras de la N-145 entre La Seu d'Urgell — Andorra  
Traspaso de carreteras estatales a Ayuntamiento de Lleida por obras ya ejecutadas y certificadas  
Ejecución de obras conveniadas con Ayuntamiento de Lleida en LL-11, N-230 y N-240  
A-14 Tramo Lleida-Roselló (enlace A-2) (6,0km) (EI/PC)  
A-14 Tramo: Almenar-L.P. Huesca (7,3 KM.)  
N-260 El Xeralló-El Pont de Suert.  
N-260 Variante de Pobla de Segur  
N-230 Boca Norte Túnel Vielha  
N-260 Acondicionamiento del Port de Cantó  
Adecuación del tramo urbano a su paso por Alfarràs  
N-240 construcción rotondas en los municipios de Juneda y Puigvert (Lleida)  
N-240 Autovía Montblanc-Lleida

### TARRAGONA

Autovía A-7 entre Altafulla y Vilafranca del Penedés (P.C.)  
Autovía A-7 La Jana-El Perelló (P.C.)  
A-27 Variante de Valls  
A-27 Tramo El Morell-Variante de Valls  
A-27 Tramo Variante de Valls-Montblanc  
Variante en la CN-420 en el municipio de Gandesa  
Variante en la CN-420 en el municipio de Corbera d'Ebre

### INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS

#### BARCELONA

Acceso ferroviario Cercanías terminal T-1 El Prat  
Ejecución conexión ferroviaria de mercancías de ancho mixto (ibérico i UIC) en Puerto de Barcelona  
Licitación integración urbana de la línea R-2 en L'Hospitalet e intercambiador de La Torrassa  
Soterramiento de vías en Sant Feliu de Llobregat  
Remodelación y mejora estación de Sants (Barcelona)  
Modernización de la infraestructura dentro Plan de Infraestructuras de Cercanías de Barcelona (2008- 2015)  
Mantenimiento y mejora de la red y estaciones de Cercanías en el Baix Llobregat  
Mejora de la accesibilidad y adecuación de las estaciones (R4), dentro del Plan de Cercanías  
Adecuación y mejora estación Arc de Triomf (prolongación andenes)  
Obras para la de defensa de la línea ferroviaria de Cercanías R1 en la comarca del Maresme  
Soterramiento línea Barcelona-Puigcerdá en Mollet del Vallés (P.C.)  
Nueva línea ferroviaria Castelldefels, Cornellà, Zona Universitaria (P.C.)  
Línea Férrea Barcelona-Puigcerdá: duplicación vía Montcada-Vic (P.C.)  
Duplicación vía Barcelona-Vic-Ripoll  
Soterramiento línea convencional Barcelona-Portbou en Montcada i Reixach  
Enlace líneas R3-R8 en Montcada i Reixach y nuevas estaciones

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 863

Construcción nueva estación Ripollet  
Construcción nueva estación Santa Perpètua de la Mogoda  
Construcción de una nueva estación en Can Llong-Castellamau en Sabadell (P.C)  
Rehabilitación y mejora estación RENFE Sabadell-Centre  
Intercambiadores de la línea Papiol-Mollet en Baricentro, Hospital General y Volpelleres entre RENFE y FGC (E.I.)  
Línea orbital ferroviaria (Vilanova i la Geltrú-Vilafranca del Penedès-Martorell-Terrassa-Sabadell-Granollers-Mataró)  
Integración urbana del ferrocarril en Sitges i en Vilanova i la Geltrú (línea orbital ferroviària)  
Finalización de las obras de soterramiento de las líneas ferroviarias en Vilafranca del Penedès  
Construcción de la nueva estación de trenes regionales en Vilafranca del Penedès en los terrenos del PAET de la Línea de Alta Velocidad Barcelona-Madrid.

### GIRONA

Soterramiento del tren convencional en Girona (P.C.)

### LLEIDA

Cubrimiento de las vías entre Comtes d'Urgell y la estación en Lleida  
Reparación y conservación de la Línea Lleida-Manresa

### TARRAGONA

Renovación de la línea Reus-Mora d'Ebre  
Paso a Nivel en la Plaza de los Carros (II Fase-tránsito rodado) en el casco urbano de Tarragona  
Adecuación estación urbana de Tarragona  
Intercambiador para conectar la vía del 3r carril con la del AVE en el municipio de l'Arboç (Tarragona)  
Construcción de un paso subterráneo peatonal en la Vía Férrea en el municipio de Calafell

### VARIAS PROVINCIAS

Aportación del Estado a la Generalitat para dar cumplimiento al Convenio de Cercanías en Barcelona y creación de los servicios de Cercanías en Girona, Lleida y Tarragona

### CORREDOR MEDITERRÁNEO

Finalización de los trabajos de la L.A.V para la conexión con la frontera francesa y puesta en funcionamiento

Construcción estación L.A.V La Sagrera

Ejecución del proyecto y licitación de la conexión ferroviaria en ancho Ibérico y UIC con tercer carril entre la red ferroviaria interna del Puerto de Tarragona y Martorell y el «Apantallamiento» en alguno de los tramos de dicha conexión ferroviaria a su paso por zonas turísticas de algunos municipios costeros.

Redacción del proyecto y licitación variante de Martorell con nuevo trazado hasta el nudo de Castellbisbal con ancho ibérico i UIC Conexión del Corredor Mediterráneo con la LAV Madrid-Barcelona.

Duplicación de vía L'Hospitalet de l'Infant-Tarragona

Estación central del Corredor del Mediterráneo-Aeropuerto de Reus

Redacción de los proyectos de los nodos logísticos intermodales de La Llagosta, Vilamalla y Penedès

### OTRAS ACTUACIONES

Puesta en marcha del Fondo de homogeneización y rescate selectivo de peajes

Incremento de la aportación a la Autoridad Metropolitana del Transporte (ATM)

Remodelación barrios Barcelona (Sants-Badal)

Rehabilitación del Pabellón B del Edificio «Esperit Sant» en Santa Coloma de Gramenet

Remodelación Mercado de Sagarra en Santa Coloma de Gramenet

Remodelación del Mercado Central de Tarragona

Conservación y Restauración de las Murallas de Tarragona

Finalización de las obras del embalse de l'Albagés (Canal Segarra-Garrigues)

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 864

Monasterio Vallbona de les Monges  
Abastecimiento a Lleida de la Mancomunidad del Canal de Pinyana (3.ª Fase)  
Restauración de la Seu Vella de Lleida  
Construcción del centro de Visitantes del Parque Nacional S. Maurici-Aigüestores en Espot  
Rehabilitación Paseo del Molinet en L'Estartit-Torroella de Montgrí (Girona)

### MOTIVACIÓN

Dar cumplimiento a las previsiones establecidas en el Estatuto de Autonomía de Cataluña.

### ENMIENDA NÚM. 1054 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo nuevo**.

### ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo Anexo xxx al Proyecto de Ley con el siguiente texto:

«ANEXO xxx INVERSIONES DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA REFERIDAS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL xxx

#### MINISTERIO DE FOMENTO

#### FERROCARRILES

- Anillo ferroviario de Antequera
- AVE Ronda.
- Estudio línea circular cercanías Valle Guadalhorce (Málaga)
- Talleres de Renfe de Los Prados (Málaga)
- Estudio viabilidad muelle 10 del Puerto de Málaga
- Puerto Deportivo de San Andrés.
- L.A.V Sevilla-Huelva-Faro
- Línea ferroviaria Huelva-Zafra
- Estación AVE Huelva
- Conexión del Puerto de Huelva con el Proyecto 3-Corredor Mediterráneo.
- AVE Almería-Murcia
- Trazado ferrocarril Granada-Almería
- AVE Antequera-Granada
- Estación AVE Granada
- Estación AVE Loja
- Trazado ferrocarril Granada-Almería
- Estudio Informativo Ramal ferroviario Guadix-Baza-Lorca
- Estudio Informativo ferrocarril Granada-Motril
- Estudio Informativo ferrocarril Almería-Motril-Málaga-Algeciras
- L.A.V. Cádiz-Jerez-Sevilla.
- Soterramiento Puerto Real.
- Accesos Ferroviarios al Puerto de Cádiz (La Cabezueta) y al Puerto de Algeciras
- L.A.V Algeciras-Bobadilla.
- Metro Sevilla. Línea 2.
- Línea de altas prestaciones Madrid-Alcázar de San Juan-Jaén,
- Nueva estación intermodal de Jaén

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 865

- Centro Logístico Intermodal de Córdoba
- Puesta en uso de la Estación AVE de los Pedroches en Villanueva de Córdoba.

### CARRETERAS

- Acceso Norte al Aeropuerto de Málaga
- Desdoblamiento de A-7 a la altura de El Trapiche.
- Paso de Benabolá en Marbella.
- Carretera A.83 Huelva-Badajoz (Desdoble N-435).
- Variante Beas-Trigueros (N-435).
- Prolongación carretera A92 a la ciudad de Almería (A-7 enlace Viator)
- Tercer carril de la A-7 entre Viator y Vícar.
- Acceso al Puerto de Almería
- Acceso Puerto Motril
- Remodelación enlace 429 (Roquetas de Mar— El Parador)
- Autovía del Mediterráneo, A-7, Granada
- Segunda circunvalación A-44, Granada
- GR-43 Pinos Puente-Atarfe-Granada
- Autovía Granada-Córdoba-Badajoz
- A-4 Jerez-Los Palacios.
- Enlace Tres Caminos.
- A-48 Vejer-Tarifa-Algeciras.
- A-7 Algeciras-San Roque.
- Duplicación N-350 Acceso Sur Algeciras.
- Acondicionamiento N-340 Norte Algeciras.
- Segundo Acceso a Cádiz.
- SE-40 Alcalá de Guadaira-Alcalá de Guadaira.
- SE-40 Espartinas-Valencina Concepción.
- Túneles SE-40. Sevilla-Dos Hermanas A4-Coria del Río (SE-660) túneles sur.
- Túneles SE-40. Dos Hermanas A4-4-Coria del Río (SE-660) túneles norte
- Autovía A-32 en los tramos Linares-Ibros; Ibros-Úbeda y Úbeda-Torreperogil.
- Autovía A-81 Granada-Badajoz a su paso por la provincia de Jaén (límite de la provincia- Alcalá la Real-Alcaudete-límite de la provincia)
- Segunda Fase de Variante Oeste de Córdoba hasta carretera de Palma del Río
- Desdoblamiento de la Nacional Granada-Badajoz
- Paso de Benabola en Puerto Marina Marbella

### PUERTOS

- Puerto de Motril

### AEROPUERTOS

- Aeropuerto Federico García Lorca, Granada-Jaén
- Aeropuerto de Jerez
- Terminal Aeropuerto de Córdoba

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

- Desaladora Fuengirola
- Presa del Andévalo
- AcuaSur y AcuaEbro:(Presa de Alcolea y Canal de Trigueros)
- Planes Desarrollo Sostenible en el Medio rural de Almería
- Modernización de regadíos
- Recuperación costas litoral de Almería
- Laminación de avenidas y regulación del Río Antas.
- Conexión de la desaladora de Carboneras con la comarca del Desierto de Tabernas

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 866

- Conexión de la desaladora de Carboneras con Los Llanos de Almería
- Mejora y ampliación de las depuradoras de El Ejido, Roquetas de Mar y Adra
- Actuaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Puente Genil.
- Planes Desarrollo Sostenible en el Medio rural de Granada
- Transformación regadíos comarca Baza
- Recuperación costas litoral Granada
- Depuradora de Aguas Residuales en San Roque, los Barrios, Barbate, Zahara de los Atunes, el Palmar, Caños de Meca. Colectores de la Atunara, la Línea, Bahía de Algeciras
- Actuaciones en el litoral y regeneración de playas de la provincia de Cádiz.
- Paseo Marítimo de Bajo de Guía a Bonanza en Sanlúcar.
- Renovación de las Infraestructuras Hidráulicas del Sistema de El Condado
- Canalizaciones para consumo y regadío de la Presa de Rules
- Recursos hídricos subterráneos de Guadix
- Acceso y uso público en la Costa Tropical de Granada
- Control de la regresión en la Costa de Granada
- Actuaciones en el litoral de Granada
- Obras de encauzamiento de los ríos Eliche, Guadalbullón, Quebrajano, Jaén y afluentes secundarios
- Presa de Siles.
- Balsas de Regulación del Río Guadalbullón
- Programa extraordinario PFOEA. Programa de Fomento de Empleo Agrario.
- Organismo Autónomo Parques Nacionales Indemnizaciones por pérdida de renta en corporaciones locales (Sevilla).
- Organismo Autónomo Parques Nacionales Programas y Convenios de Colaboración con Entidades Locales (Sevilla).

### MINISTERIO DEL INTERIOR

- Mejora de cuarteles de la Guardia Civil.
- Mejora en comisaría de la Policía Nacional.
- Comisaría de Benalmádena.
- Comisaría de Vélez-Málaga.
- Nuevo acuartelamiento de la Guardia Civil en Vícar (Almería).
- Nueva comisaría de la Policía Nacional en Roquetas de Mar (Almería).

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE

- Andalucía Tech, campus de excelencia de las Universidades de Málaga y Sevilla.
- Nueva Sede Biblioteca Pública del Estado (Málaga).
- Museo de Bellas Artes de Sevilla.
- Campus de Excelencia Agroalimentaria Cei3 (Universidades de Córdoba, Cádiz, Huelva, Jaén y Almería).
- Museo de Bellas Artes de Córdoba
- 2.ª Fase Museo Arqueológico de Córdoba

### MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

- Plan Qualifica y planes de dinamización turística.
- Plan promoción turística de la Costa del Sol

### MOTIVACIÓN

Dar cumplimiento a las previsiones establecidas en el Estatuto de autonomía de Andalucía.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 867

### ENMIENDA NÚM. 1055 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo nuevo**.

#### ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo Anexo xxx al Proyecto de Ley con el siguiente texto:

«ANEXO xxx INVERSIONES DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN REFERIDAS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL xxx

- A-II Alfajarín-Fraga
- A-68 Figueruelas-Mallén y Burgo de Ebro-Alcañiz
- Gratuidad de los trayectos AP-68 y AP-2 entre Zaragoza y Gallur y Alfajarín-Fraga
- A-24 Daroca-Calatayud
- N-232 Rafales-Límite provincia de Castellón
- N-211 Monreal del Campo-Alcolea del Pinar
- A-40 Cuenca-Teruel
- Variantes de Población de la N-420, N-232, N-211 en Teruel
- Huesca-Canfranc y Reapertura del Canfranc
- Aeropuerto de Zaragoza-Instalación ILS II-III
- Autovías A-21 y A-23 Huesca-Jaca-Límite Navarra
- Autovía A-22 Huesca-Siétamo
- N-260 Congosto del Ventamillo-Campo y Fiscal Túnel de Balupor
- LAV Zaragoza-Teruel-Electrificación
- Inversiones en Infraestructuras de la Red Convencional (Ferrocarril Zaragoza-Lleida; Zaragoza-Teruel-Valencia; Zaragoza-Canfranc)
- LAV Zaragoza-Castejón
- Travesía Central del Pirineo
- Embalse de Santolea (Teruel)
- Embalse de Mularroya (Zaragoza)
- Plan Calidad de las Aguas y Ciclo Hídrico en Aragón
- Restitución Riberas del Ebro-Balcón de San Lázaro
- Parador de Turismo de Veruela
- Obras integración diversas vías Aragón
- Modernización Zonas Regables en Riegos en Bárdenas, Riegos del Alto Aragón (Sifón de Cardiel y balsas de Ontiñena), Riegos de Aragón y Cataluña, Balsas Laterales del Matarraña y Riegos de la Litera Alta.
- Museo Etnográfico en Teruel-Observatorio Astrofísico de Javalambre (Teruel)
- Inversiones para adaptación medioambiental en la Central Térmica de Andorra(Teruel)
- Inversiones por emergencias daños climatológicos en Aragón 2013
- Inversiones en defensa y seguridad de ríos en Aragón.
- Autovía conexión Cinco Villas con la A-68»
- Recuperación de suelos contaminados en Bailín (Huesca)
- Restitución territorial en los embalses de Jánovas, Montearagón y Biscarrués-Almudévar.

#### MOTIVACIÓN

Dar cumplimiento a las previsiones establecidas en el Estatuto de Autonomía de Aragón.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 868

### ENMIENDA NÚM. 1056

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo nuevo**.

#### ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo Anexo xxx al Proyecto de Ley con el siguiente texto:

«ANEXO xxx INVERSIONES DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA REFERIDAS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL xxx

MINISTERIO DE FOMENTO:

#### FERROCARRILES

- AVE Madrid-Badajoz.
- Electrificación del trazado de Alta Velocidad Madrid-Badajoz.
- Corredor ferroviario Madrid-Extremadura, estaciones:
  - Plasencia
  - Cáceres
  - Mérida
  - Badajoz
- Plataforma logística de Badajoz.

### ENMIENDA NÚM. 1057

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo nuevo**.

#### ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo Anexo xxx al Proyecto de Ley con el siguiente texto:

«ANEXO xxx INVERSIONES DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ILLES BALEARS REFERIDAS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL xxx

Infraestructuras turísticas:

- Rehabilitación integral de la Playa de Palma, Sant Antoni de Portmany y Playa d'en Bossa en Ibiza
- Otras zonas de rehabilitación.

Mejoras relacionadas con el litoral: 0

- Proyectos de mejora de costas y playas en cada una de las islas de Balears.
- Proyectos de mejora de puertos (Palma, Eivissa, Ciutadella y Formentera)
- Reforma del Paseo Marítimo de la playa de Magalluf
- Primera aportación para la reforma del Paseo Calvia en Santa Ponsa
- Paseo litoral de la playa de Portals Nous al Mirador del Oratorio
- Mejoras mobiliario playas de Formentera

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 869

Mejoras del patrimonio paisajístico, arqueología y cultural con proyección turística:

- Proyectos en Menorca: Camí de Cavalls, S'enclusa y Pati de Sa Lluna
- Proyectos en Mallorca: adquisición del Castillo de Santueri, rehabilitación del edificio de La Misericordia y del Teatro Principal de Inca, proyecto de Can Weyler, acondicionamiento de la finca de Raixa, excavaciones en el poblado Talayótico de S'Antigor, en Mallorca, con un plan de proyección turística y el de la proyección exterior de la Serra de Tramuntana como Patrimonio de la Humanidad, en Mallorca.
  - Primera aportación para el Museo territorio de Ses Salines
  - Compra edificio de 'Es Sindicat' de Felanix (Mallorca) antigua sede una bodega cooperativa declarada BIC, para reconvertirla en centro cultural.
  - Delimitación campamento romano de Ses Salines (Mallorca)
  - Recuperación del paisaje y demás elementos destruidos por el incendio que a finales de julio de 2013 afectó a los municipios de Andratx y Estellencs, así como el que afectó en Cala Torta, en el municipio de Artà.
  - Mejoras destinadas a caminos rurales en les Illes Balears.
  - Acondicionamiento de los restos arqueológicos de Son Espases
  - Rehabilitación del Baluard del Princep
- Proyectos en Ibiza: Parador Nacional de Turismo y proyecto de rehabilitación de las Murallas de Ibiza

Impulso a la innovación:

- Nuevos proyectos en los Parc Bit de Mallorca y Menorca.
- Proyectos de innovación de fibra óptica.
- Proyectos de digitalización de las aulas en la enseñanza primaria y secundaria
- Proyectos de innovación y de investigación en la Universitat de les Illes Balears

Transportes:

- Ampliación y mejora de la red ferroviaria en Mallorca.
- Supresión del paso a nivel de la línea ferroviaria Palma-Manacor en Verge de Lluc, en Palma (Mallorca).
  - Conclusión de las obras en el proyecto del Tren de LLevant de Mallorca
  - Desarrollo de transporte por carretera en Menorca, Eivissa y Formentera.

Medio Ambiente:

- Plan específico de explotación sostenible del bosque que rodea el Castillo de Beillver (Palma de Mallorca)
  - Instalaciones y redes de depuración de aguas, en Bahía de Palma, Ciutadella, Ibiza i Santa Eulàlia, Addaia (Mercadal)
  - Desaladora de Santa Eulalia del Río (Ibiza)
  - Depuradora Can Picafort (Mallorca)
  - Acondicionamiento de los terrenos de AENA que dan acceso a la barriada de Sant Jordi (Palma) y construcción de un paseo con conducciones de aguas pluviales
    - Limpieza y canalización de torrentes
    - Conexión Planta Potabilizadora en Ciutadella (Menorca) con red de alta presión con resto de municipios de la isla

Obras en la red viaria de Illes Balears:

- Accesos a Palma
- Mantenimiento de carreteras de la Serra de Tramuntana
- Inclusión de las cantidades acordadas por la Comisión Mixta de Control de convenios de carreteras, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo sobre los convenios del período 1998-2044

Palacio de Congresos de Palma

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 870

### MOTIVACIÓN

Dar cumplimiento a las previsiones establecidas en el Estatuto de Autonomía de Illes Balears.

### ENMIENDA NÚM. 1058 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo nuevo**.

### ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo Anexo xxx al Proyecto de Ley con el siguiente texto:

«ANEXO xxx INVERSIONES DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN REFERIDAS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL xxx

A-15 Tramo Medinaceli (A-2) Radona.

A-65 Tramo Ampudia-Palencia.

Variante San Rafael.

A-60 Villanubla-Santas Martas.

LAV Olmedo Lubian Orense.

Conservación edificios del Románico Palentino

Conversión Antigua Cárcel de Palencia en Centro Cívico y Cultural

Conversión Antigua Cárcel de Zamora en Centro Cívico y Cultural

3.<sup>a</sup> fase rehabilitación IES de titularidad municipal para su transformación en Edificio Multicultural en Venta de Baños

2.<sup>a</sup> fase de Modernización de la línea ferroviaria Soria-Torralba y Plataforma Logística.

Línea Alta Velocidad Segovia-Ávila.

Redacción Proyecto Saneamiento de Miranda de Ebro, Ampliación de la EDAR.

Recricido presa Tejo, El Espinar, Segovia.

Nueva presa Puente-Alta, Segovia.

Autovía León-Braganza.

LAV Venta de Baños-Palencia-León.

Actuaciones para garantizar la sostenibilidad en la Sierra de Guadarrama en Castilla y León.

LAV León-Ponferrada.

Museo de Arquitectura en Salamanca.

Actuaciones Seguridad Vial en las carreteras de la Red Nacional en la provincia de Ávila

Sellado del vertedero de Miranda de Ebro

### MOTIVACIÓN

Dar cumplimiento a las previsiones establecidas en el Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 871

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 118 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

Palacio del Senado, 27 de noviembre de 2013.—El Portavoz Adjunto, **José Miguel Camacho Sánchez**.

### ENMIENDA NÚM. 1059 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 11**.

#### ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo párrafo al apartado cinco del artículo 11 con el siguiente contenido:

Cinco. El Gobierno comunicará trimestralmente a las Cortes Generales, a través de su Oficina Presupuestaria, las operaciones de ejecución del Presupuesto del Estado, realizadas en dicho período de tiempo, a los efectos de informar del cumplimiento de lo previsto en este artículo. La Oficina pondrá dicha documentación a disposición de los Diputados, Senadores y las Comisiones parlamentarias.

«Así mismo, en los mismos plazos, comparecerá ante la Comisión de Presupuestos de ambas cámaras para dar cuenta de dicha ejecución.»

#### MOTIVACIÓN

Incrementar la transparencia en la gestión presupuestaria

### ENMIENDA NÚM. 1060 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 14**.

#### ENMIENDA

De modificación.

Se modifica el artículo 14 con el siguiente contenido:

«Artículo 14. Información a las Cortes Generales en materia de inversión y gasto público.

El Gobierno remitirá semestralmente a las Cortes Generales, a través de su Oficina Presupuestaria, información del grado de ejecución de la inversión, en su caso, con el detalle de la distribución territorial del Estado de sus Organismos Autónomos y del Sector Público Empresarial. La Oficina pondrá dicha documentación a disposición de los Diputados, Senadores y las Comisiones Parlamentarias.

Así mismo, en los mismos plazos, comparecerá ante la Comisión de Presupuestos de ambas cámaras para dar cuenta de dicha ejecución»

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 872

### MOTIVACIÓN

Incrementar la transparencia en la gestión presupuestaria.

### ENMIENDA NÚM. 1061

**Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 15. Ocho**.

### ENMIENDA

De supresión.

Al artículo 15, apartado ocho.

Suprimir el apartado.

### MOTIVACIÓN

Las previsiones de este apartado favorecen la segregación por sexos en los centros educativos. Además, son contrarias a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y la modificación de un precepto contenido en una Ley orgánica solamente puede realizarse a través de una Ley que tenga también el carácter de orgánica, por cuanto la Constitución reserva la regulación de una serie de materias al procedimiento previsto en su artículo 81. Por otra parte, el contenido de este apartado tampoco se encuentra dentro de los supuestos que la jurisprudencia del Tribunal Constitucional admite para que la regulación por ley de presupuestos de una materia que no forma parte de su contenido necesario sea constitucionalmente legítima: ni la materia guarda relación directa con los ingresos y gastos que integran el presupuesto ni es un complemento necesario para la mayor inteligencia y para la mejor ejecución del presupuesto y, en general, de la política económica del Gobierno.

### ENMIENDA NÚM. 1062

**Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 19. Dos**.

### ENMIENDA

De Modificación

Se modifica el artículo 19. Dos con la siguiente redacción:

«Dos. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo cuarto del punto cinco. b) del artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, la variación de recursos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria derivada de la indicada participación, se instrumentará a través de una generación de crédito. El Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas deberá autorizar dicha generación en la cuantía resultante de aplicar el porcentaje señalado en el punto anterior.

### MOTIVACIÓN

Garantizar los recursos legalmente previstos para la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 873

### ENMIENDA NÚM. 1063

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 19. Tres**.

#### ENMIENDA

De modificación.

Se modifica el artículo 19. Tres, con la siguiente redacción:

«Tres. La recaudación derivada de los actos de liquidación y gestión recaudatoria o de otros actos administrativos acordados o dictados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, aplicada al Presupuesto de Ingresos del Estado en el mes de diciembre de 2013 generará crédito en el mismo concepto, o equivalente, del Presupuesto del Estado para 2014, en el porcentaje establecido en el apartado uno de este artículo, según el procedimiento previsto en la Orden de 4 de marzo de 1993, que desarrolla el artículo 97 de la Ley 39/1992, de Presupuestos Generales del Estado para 1993.»

#### MOTIVACIÓN

Garantizar los recursos legalmente previstos para la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

### ENMIENDA NÚM. 1064

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 20**.

#### ENMIENDA

De modificación.

En todo el artículo, se propone la modificación de la expresión:

«... no experimentarán ningún incremento respecto a las cantidades vigentes a 31 de diciembre de 2013»

Por la siguiente:

«... experimentarán un incremento de 1,5 por ciento respecto de las establecidas para el año 2013.»

En correspondencia con la modificación que se propone, se modificarán en ese sentido los cuadros retributivos incluidos en el artículo 20

#### MOTIVACIÓN

Tras años de congelación salarial de los empleados públicos, que ha supuesto una pérdida importante de su poder adquisitivo, la enmienda propone una subida salarial del 1,5 por ciento respecto del año 2013. Además esta medida incentivará la reactivación económica y el consumo.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 874

### ENMIENDA NÚM. 1065 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 20. Dos.**

#### ENMIENDA

De sustitución.

Al artículo 20 (apartado Dos). Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de personal al servicio del sector público

Se propone la modificación de los apartados Dos y Cuatro, que tendrán la siguiente redacción:

«Dos. Con efectos de 1 de enero de 2014 las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento con respecto a las del año 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.»

#### MOTIVACIÓN

Tras años de congelación salarial de los empleados públicos, que ha supuesto una pérdida importante de su poder adquisitivo, la enmienda propone una subida salarial del 1,5 por ciento respecto del año 2013. Además esta medida incentivará la reactivación económica y el consumo.

### ENMIENDA NÚM. 1066 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 20. Tres.**

#### ENMIENDA

De modificación.

Se propone la modificación del apartado Tres del artículo 20, que tendrá la siguiente redacción:

«Tres. Las Administraciones, entidades y sociedades a que se refiere el apartado Uno de este artículo no podrán realizar, tanto a planes de pensiones de empleo como a contratos de seguro colectivos, las aportaciones correspondientes al ejercicio 2014 destinadas a la cobertura de la contingencia de jubilación, sin perjuicio de que puedan realizar aportaciones destinadas a la cobertura de otras contingencias.

Asimismo, y siempre que no se produzca incremento de la masa salarial de dicha Administración, en los términos que establece la presente Ley, podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, siempre que los citados planes o contratos de seguro hubieran sido suscritos con anterioridad al 31 de diciembre de 2011.»

#### MOTIVACIÓN

Necesidad de contemplar tal regulación normativa.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 875

### ENMIENDA NÚM. 1067 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 20. Tres**.

#### ENMIENDA

De modificación.

Se propone la modificación del apartado Tres del artículo 20, que tendrá la siguiente redacción:

«Tres. Las Administraciones, entidades y sociedades a que se refiere el apartado Uno de este artículo no podrán realizar, tanto a planes de pensiones de empleo como a contratos de seguro colectivos, las aportaciones correspondientes al ejercicio 2014 destinadas a la cobertura de la contingencia de jubilación, sin perjuicio de que puedan realizar aportaciones destinadas a la cobertura de otras contingencias.»

#### MOTIVACIÓN

El Proyecto de Ley prohíbe que las administraciones, entidades y sociedades del sector público puedan realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo que incluyan la cobertura de jubilación sin hacer distinciones en relación a otras contingencias diferentes de la jubilación que se pueden cubrir a través de estos instrumentos de previsión social.

Como consecuencia de ello, los empleados y empleadas del sector público que cuenten con un sistema de protección social complementaria que dé cobertura a las contingencias de riesgos (invalidez y fallecimiento) junto a la contingencia de jubilación a través de un plan de pensiones o seguro colectivo han dejado de estar protegidos frente a las citadas contingencias de invalidez y fallecimiento al imposibilitarse de manera general la aportación a dichos instrumentos con independencia de la cobertura que protejan.

Mediante esta enmienda se recupera la posibilidad de realizar aportaciones a los planes de pensiones de empleo para la cobertura de las contingencias; sólo quedan prohibidas las aportaciones destinadas a la cobertura de contingencia de la jubilación.

---

### ENMIENDA NÚM. 1068 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 20. Cuatro**.

#### ENMIENDA

De modificación.

Al artículo 20 (apartado Cuatro). Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de personal al servicio del sector público.

Se propone la modificación de los apartados Dos y Cuatro, que tendrán la siguiente redacción:

«Cuatro. La masa salarial del personal laboral, que no podrá experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento (... resto igual).»

### MOTIVACIÓN

Tras años de congelación salarial de los empleados públicos, que ha supuesto una pérdida importante de su poder adquisitivo, la enmienda propone una subida salarial del 1,5 por ciento respecto del año 2013. Además esta medida incentivará la reactivación económica y el consumo.

---

### ENMIENDA NÚM. 1069 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 21. Uno. 1.**

### ENMIENDA

De modificación.

Se propone la modificación del apartado Uno.1 del artículo 21, que tendrá la siguiente redacción:

«Uno. 1. Durante el año 2014 el número total de plazas de nuevo ingreso del personal del sector público delimitado en el artículo anterior será, como máximo, igual al diez por ciento de la tasa de reposición de efectivos y se concentrará en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. Dentro de este límite, la oferta de empleo público incluirá los puestos y plazas desempeñados por personal interino por vacante, contratado o nombrado con anterioridad, excepto aquéllos sobre los que exista reserva de puesto, estén incursos en procesos de provisión o se decida su amortización.

No se tomarán en consideración a efectos de dicha limitación las plazas que estén incursas en los procesos de consolidación de empleo previstos en la Disposición Transitoria Cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público.»

### MOTIVACIÓN

Prever una oferta de empleo público que, aunque limitada de acuerdo con criterios de austeridad, evite la descapitalización de la Administración Pública.

Además la enmienda permite continuar con los procesos de consolidación de empleo respecto de funcionarios interinos que llevan prestando servicios en la Administración muchos años.

---

### ENMIENDA NÚM. 1070 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 21. Uno. 2.**

### ENMIENDA

De modificación.

Se propone la modificación del apartado Uno.2 del artículo 21, que tendrá la siguiente redacción:

«2. Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, la limitación contenida en el apartado anterior no será de aplicación a los siguientes sectores y administraciones en los que la tasa de reposición se fija en el 30 por ciento:

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 877

A) A las Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes y para la cobertura de plazas de profesionales de apoyo educativo de los centros docentes.

B) A las Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de hospitales y centros de salud del Sistema Nacional de Salud.

C) A las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, a aquellas Comunidades Autónomas que cuenten con Cuerpos de Policía Autónoma propios en su territorio, y en el ámbito de la Administración Local a las correspondientes al personal de la Policía Local, en relación con la cobertura de las correspondientes plazas.

En el supuesto de las plazas correspondientes al personal de la policía local, se podrá alcanzar el cien por cien de la tasa de reposición de efectivos siempre que se trate de Entidades locales que cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas locales o, en su caso, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en materia de autorización de operaciones de endeudamiento. Además deberán cumplir el principio de estabilidad al que se refiere el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tanto en la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior como en el presupuesto vigente.

D) A las Fuerzas Armadas en relación con las plazas de militares de carrera y militares de complemento de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de carrera militar.

E) A las Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.

F) A las Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.

G) A la Administración de Justicia y a la Acción Exterior del Estado.

H) A las Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios.

I) A las Administraciones Públicas en relación con las plazas de personal de investigación de los organismos públicos de investigación definidos en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Esta previsión será también de aplicación a las plazas de Personal de investigación de las Universidades.

Excepcionalmente, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el párrafo anterior, parte de las plazas resultantes de la aplicación del límite de la tasa de reposición del 30% correspondiente a los Cuerpos de personal investigador de las Universidades, es decir, Cuerpo de Catedráticos de Universidad y Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, podrá ofertarse para el ingreso como profesor contratado doctor en los términos previstos en el artículo 52 de la citada Ley Orgánica.

J) A las Administraciones Públicas respecto de la supervisión e inspección de los mercados de valores y de los que en ellos intervienen.

K) A la Agencia Estatal de Seguridad Aérea respecto del personal que realiza actuaciones de inspección y supervisión de la seguridad aérea y las operaciones de vuelo, siempre que se acredite, con carácter previo, que no ha resultado posible la cobertura de las plazas objeto de oferta por empleados públicos con una relación preexistente de carácter fijo e indefinido en el Sector Público Estatal.

L) A la Administración Penitenciaria.

M) A las Administraciones Públicas respecto al personal que tenga encomendado el desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

N) A las Universidades respecto de la cobertura de plazas de personal docente, investigador y de administración y servicios.

Ñ) A los Servicios Públicos de Empleo, tanto sea el Servicio Público de Empleo Estatal como los de las diferentes comunidades autónomas.

O) Al Consejo de Seguridad Nuclear en relación con las plazas de funcionario de la Escala Superior del Cuerpo de Seguridad Nuclear v Protección Radiológica que realizan funciones de dirección, estudio v evaluación, inspección v control de las instalaciones radiactivas y nucleares.»

### MOTIVACIÓN

Garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales fijados en la enmienda para lo que es necesario que al menos las ofertas de empleo público incluyan el 30 por ciento de las vacantes.

Por otra parte respecto de la tasa de reposición del personal de la policía local se suprime del proyecto de ley la exigencia de que las entidades locales deban aprobar un nuevo plan económico-financiero para alcanzar el cien por cien de la tasa de reposición; es suficiente con la exigencia del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

Adicionalmente se amplían los sectores excepcionados en la redacción inicial del Proyecto, al del personal que tiene encomendadas la labores promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, al de profesores de apoyo educativo, al de universidades, al de los servicios públicos de empleo, al personal mínimo necesario para la prestación de servicios y actividades ligados al sector de la investigación y a determinado personal del Consejo de Seguridad Nuclear.

---

### ENMIENDA NÚM. 1071

#### Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 21. Dos.**

### ENMIENDA

De adición.

Al artículo 21. Dos, nuevo párrafo

Se propone la adición de un nuevo párrafo en el apartado Dos del artículo 21, que tendrá la siguiente redacción:

«(nuevo). La limitación establecida en el párrafo anterior no será de aplicación a la contratación de personal docente y de investigación con cargo a subvenciones finalistas en las universidades públicas, los organismos públicos de investigación y la Agencia Estatal CSIC.»

### MOTIVACIÓN

En la actividad de I+D+i es frecuente la contratación de personal temporal con cargo a subvenciones finalistas. Este tipo de contratos son imprescindibles para el funcionamiento del sistema, favorecen la movilidad y en ningún caso son comparables a otros contratos temporales del sector público.

---

### ENMIENDA NÚM. 1072

#### Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 24.**

### ENMIENDA

De modificación.

En todo el artículo, se propone la modificación de la expresión:

«... no experimentarán ningún incremento respecto a las cantidades vigentes a 31 de diciembre de 2013»

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 879

Por la siguiente:

«... experimentarán un incremento de 1,5 por ciento respecto de las establecidas para el año 2013.»

En correspondencia con la modificación que se propone, se modificarán en ese sentido los cuadros retributivos incluidos en el artículo 24

### MOTIVACIÓN

Tras años de congelación salarial de los empleados públicos, que ha supuesto una pérdida importante de su poder adquisitivo, la enmienda propone una subida salarial del 1,5 por ciento respecto del año 2013. Además esta medida incentivará la reactivación económica y el consumo.

### ENMIENDA NÚM. 1073

#### Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 25**.

### ENMIENDA

De modificación.

En todo el artículo, se propone la modificación de la expresión:

«... no experimentarán ningún incremento respecto a las cantidades vigentes a 31 de diciembre de 2013»

Por la siguiente:

«... experimentarán un incremento de 1,5 por ciento respecto de las establecidas para el año 2013.»

### MOTIVACIÓN

Tras años de congelación salarial de los empleados públicos, que ha supuesto una pérdida importante de su poder adquisitivo, la enmienda propone una subida salarial del 1,5 por ciento respecto del año 2013. Además esta medida incentivará la reactivación económica y el consumo.

### ENMIENDA NÚM. 1074

#### Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 26**.

### ENMIENDA

De modificación.

En todo el artículo, se propone la modificación de la expresión:

«... no experimentarán ningún incremento respecto a las cantidades vigentes a 31 de diciembre de 2013»

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 880

Por la siguiente:

«... experimentarán un incremento de 1,5 por ciento respecto de las establecidas para el año 2013.»

### MOTIVACIÓN

Tras años de congelación salarial de los empleados públicos, que ha supuesto una pérdida importante de su poder adquisitivo, la enmienda propone una subida salarial del 1,5 por ciento respecto del año 2013. Además esta medida incentivará la reactivación económica y el consumo.

---

### ENMIENDA NÚM. 1075 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 27**.

### ENMIENDA

De modificación.

En todo el artículo, se propone la modificación de la expresión:

«... no experimentarán ningún incremento respecto a las cantidades vigentes a 31 de diciembre de 2013»

Por la siguiente:

«... experimentarán un incremento de 1,5 por ciento respecto de las establecidas para el año 2013.»

### MOTIVACIÓN

Tras años de congelación salarial de los empleados públicos, que ha supuesto una pérdida importante de su poder adquisitivo, la enmienda propone una subida salarial del 1,5 por ciento respecto del año 2013. Además esta medida incentivará la reactivación económica y el consumo.

---

### ENMIENDA NÚM. 1076 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 28**.

### ENMIENDA

De modificación.

En todo el artículo, se propone la modificación de la expresión:

«... no experimentarán ningún incremento respecto a las cantidades vigentes a 31 de diciembre de 2013»

Por la siguiente:

«... experimentarán un incremento de 1,5 por ciento respecto de las establecidas para el año 2013.»

### MOTIVACIÓN

Tras años de congelación salarial de los empleados públicos, que ha supuesto una pérdida importante de su poder adquisitivo, la enmienda propone una subida salarial del 1,5 por ciento respecto del año 2013. Además esta medida incentivará la reactivación económica y el consumo.

### ENMIENDA NÚM. 1077

#### Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 29. Uno.**

### ENMIENDA

De modificación.

Al artículo 29.Uno

En el artículo 29. Uno, se propone la modificación de la expresión:

«... no experimentarán ningún incremento respecto a las cantidades vigentes a 31 de diciembre de 2013»

Por la siguiente:

«... experimentarán un incremento de 1,5 por ciento respecto de las establecidas para el año 2013.»

En correspondencia con la modificación que se propone, se modificarán en ese sentido los cuadros retributivos incluidos en el artículo 29 Uno, Dos, Tres y Cuatro.

### MOTIVACIÓN

Tras años de congelación salarial de los empleados públicos, que ha supuesto una pérdida importante de su poder adquisitivo, la enmienda propone una subida salarial del 1,5 por ciento respecto del año 2013. Además esta medida incentivará la reactivación económica y el consumo.

### ENMIENDA NÚM. 1078

#### Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 29. Dos.**

### ENMIENDA

De modificación.

Al artículo 29. Dos

En el artículo 29.Dos, se propone la modificación de la expresión:

«... no experimentarán ningún incremento respecto a las cantidades vigentes a 31 de diciembre de 2013»

Por la siguiente:

«... experimentarán un incremento de 1,5 por ciento respecto de las establecidas para el año 2013.»

### MOTIVACIÓN

Tras años de congelación salarial de los empleados públicos, que ha supuesto una pérdida importante de su poder adquisitivo, la enmienda propone una subida salarial del 1,5 por ciento respecto del año 2013. Además esta medida incentivará la reactivación económica y el consumo.

---

#### ENMIENDA NÚM. 1079 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 29. Tres.**

### ENMIENDA

De modificación.

Al artículo 29.Tres

En el artículo 29. Tres, se propone la modificación de la expresión:

«... no experimentarán ningún incremento respecto a las cantidades vigentes a 31 de diciembre de 2013»

Por la siguiente:

«... experimentarán un incremento de 1,5 por ciento respecto de las establecidas para el año 2013.»

En correspondencia con la modificación que se propone, se modificarán en ese sentido los cuadros retributivos incluidos en el artículo 29 Uno, Dos, Tres y Cuatro.

### MOTIVACIÓN

Tras años de congelación salarial de los empleados públicos, que ha supuesto una pérdida importante de su poder adquisitivo, la enmienda propone una subida salarial del 1,5 por ciento respecto del año 2013. Además esta medida incentivará la reactivación económica y el consumo.

---

#### ENMIENDA NÚM. 1080 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 29. Cuatro.**

### ENMIENDA

De modificación.

Al artículo 29.Cuatro

En el artículo 29.Cuatro, se propone la modificación de la expresión:

«... no experimentarán ningún incremento respecto a las cantidades vigentes a 31 de diciembre de 2013»

Por la siguiente:

«... experimentarán un incremento de 1,5 por ciento respecto de las establecidas para el año 2013.»

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 883

En correspondencia con la modificación que se propone, se modificarán en ese sentido los cuadros retributivos incluidos en el artículo 29 Uno, Dos, Tres y Cuatro.

### MOTIVACIÓN

Tras años de congelación salarial de los empleados públicos, que ha supuesto una pérdida importante de su poder adquisitivo, la enmienda propone una subida salarial del 1,5 por ciento respecto del año 2013. Además esta medida incentivará la reactivación económica y el consumo.

---

### ENMIENDA NÚM. 1081 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 30**.

### ENMIENDA

De modificación.

En todo el artículo, se propone la modificación de la expresión:

«... no experimentarán ningún incremento respecto a las cantidades vigentes a 31 de diciembre de 2013»

Por la siguiente:

«... experimentarán un incremento de 1,5 por ciento respecto de las establecidas para el año 2013.»

### MOTIVACIÓN

Tras años de congelación salarial de los empleados públicos, que ha supuesto una pérdida importante de su poder adquisitivo, la enmienda propone una subida salarial del 1,5 por ciento respecto del año 2013. Además esta medida incentivará la reactivación económica y el consumo.

---

### ENMIENDA NÚM. 1082 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 33**.

### ENMIENDA

De modificación.

En todo el artículo, se propone la modificación de la expresión:

«... no experimentarán ningún incremento respecto a las cantidades vigentes a 31 de diciembre de 2013»

Por la siguiente:

«... experimentarán un incremento de 1,5 por ciento respecto de las establecidas para el año 2013.»

### MOTIVACIÓN

Tras años de congelación salarial de los empleados públicos, que ha supuesto una pérdida importante de su poder adquisitivo, la enmienda propone una subida salarial del 1,5 por ciento respecto del año 2013. Además esta medida incentivará la reactivación económica y el consumo.

---

### ENMIENDA NÚM. 1083 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 36**.

### ENMIENDA

De supresión.

Al artículo 36. Competencia del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas en materia de coste del personal al servicio del personal público.

Se propone la supresión del inciso «sin que de los mismos pueda en ningún caso derivarse, directa o indirectamente, incremento del gasto público en materia de costes de personal y/o incremento de retribuciones».

### MOTIVACIÓN

En coherencia con las enmiendas sobre incremento salarial de los empleados públicos, la enmienda propone la supresión de la previsión contenida en este artículo de que de los acuerdos, convenios, pactos o instrumentos similares adoptados en el sector público estatal no pueda derivarse un incremento del gasto público en materia de costes de personal o incremento de retribuciones.

---

### ENMIENDA NÚM. 1084 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 37**.

### ENMIENDA

De modificación.

Se propone la siguiente redacción:

«Las pensiones abonadas por el sistema de la Seguridad Social, así como de Clases Pasivas, experimentarán en 2014 con carácter general un incremento del 1,50 por ciento, en los términos que se indican en los artículos correspondientes de esta Ley.

La cuantía de las pensiones mínimas, en el régimen de la Seguridad Social y de Clases Pasivas, de jubilación e invalidez, en su modalidad no contributiva, del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez, no concurrentes con otras pensiones públicas, y las prestaciones familiares de la Seguridad Social, en su modalidad no contributiva, se incrementarán con carácter general, al menos, en el 1,50 por ciento, en los términos que se indican en los artículos correspondientes de esta Ley.»

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 885

### MOTIVACIÓN

El incremento del 0,25% de las pensiones, cuando la previsión del deflactor de inflación se sitúa en el 1,5%, supone condenar a los pensionistas a una pérdida de poder adquisitivo de un 1,25%. Este incremento es por tanto contrario al criterio de suficiencia establecido en los artículos 41 y 50 de la Constitución y de la Recomendación 2 del Pacto de Toledo en cuanto a la garantía del mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones, y desconoce la importante función social que las pensiones desempeñan para la cohesión social.

Por otra parte, se propone un incremento de, al menos, el 1,5% para pensiones mínimas, SOVI no concurrente y no contributivas, en cumplimiento de los principios de equidad y solidaridad que rigen el sistema.

### ENMIENDA NÚM. 1085

**Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 41. Uno.**

### ENMIENDA

De modificación.

Se propone la siguiente redacción:

«Uno. Las pensiones abonadas por el sistema de la Seguridad Social, en su modalidad contributiva, así como las pensiones de Clases Pasivas del Estado, experimentarán en el año 2014 un incremento del 1,50 por ciento, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de esta Ley, sin perjuicio de las excepciones contenidas en los artículos siguientes de este capítulo y de los importes de garantía que figuran en el precedente artículo 39, respecto de las pensiones reconocidas al amparo de la legislación especial de la guerra civil.»

### MOTIVACIÓN

En coherencia con la enmienda presentada al artículo 37 del Proyecto de Ley.

### ENMIENDA NÚM. 1086

**Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 123.**

### ENMIENDA

De adición.

Artículo 123 bis (nuevo)

Se propone la adición de un nuevo artículo 123 bis, con la siguiente redacción:

Artículo 123 bis. Fondo especial de financiación a favor de los municipios de población no superior a 20.000 habitantes.

Uno. Como mecanismo especial de financiación de los municipios con población no superior a 20.000 habitantes, se dota para el año 2014, en la Sección 15, Ministerio de Hacienda y Administraciones

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 886

Públicas, Programa 942A, Cooperación Económica Local del Estado, un fondo para atender transferencias corrientes a favor de los municipios que pertenezcan a aquel grupo de población, asignándose por la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con arreglo a los criterios contenidos en el apartado siguiente.

Dos. El fondo se distribuirá entre los municipios citados en el apartado anterior que no alcancen una participación en tributos del Estado de 154 euros por habitante en concepto de entregas a cuenta correspondientes a 2014, y cuyo coeficiente de esfuerzo fiscal medio por habitante, según datos de la última liquidación definitiva practicada, sea superior a 1. La cuantía asignada por este crédito, sumada al importe que les corresponda por la aplicación del modelo descrito en los artículos 96 y 97, no superará la cuantía de 154 euros por habitante.

A los efectos anteriores, la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, certificará la participación en tributos del Estado por habitante correspondiente a las entregas a cuenta de dicho ejercicio de los municipios con población no superior a 20.000 habitantes, así como los coeficientes de esfuerzo fiscal medio por habitante citados en el párrafo anterior. El pago de las cuantías resultantes de la distribución anterior se realizará por la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el primer semestre del ejercicio, no teniendo carácter de entrega a cuenta, por lo que, en ningún caso, estará sujeto a liquidación posterior.

### MOTIVACIÓN

Con origen en el «Acuerdo entre el Gobierno de la Nación y la Federación Española de Municipios y Provincias de 21 de noviembre de 2002» y en el «Acuerdo Gobierno-FEMP de medidas urgentes de 18 de julio de 2005», en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 se estableció como mecanismo especial de financiación de los municipios con población no superior a 20.000 habitantes, un fondo para atender transferencias corrientes a favor de los municipios que pertenezcan a este grupo, teniendo en cuenta la participación en tributos del Estado por habitante y el coeficiente de esfuerzo fiscal medio por habitante.

La justificación de este Fondo se encuentra en la necesidad de establecer mecanismos de nivelación que impulsen la convergencia progresiva entre municipios, pequeños y grandes, con relación a la cantidad que les corresponde por habitante en la participación en los tributos del Estado.

Considerando que desde el año 2002 no se ha procedido a revisar ni el modelo competencial ni el modelo de financiación local la supresión de este fondo desde 2012 agrava la situación financiera de aquellos municipios con menos capacidad para acceder a recursos financieros. Motivo por el cual se propone su mantenimiento en tanto no se revise el modelo actual de financiación local.

### ENMIENDA NÚM. 1087

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 127. Uno.**

### ENMIENDA

De modificación.

Sustituir por el siguiente texto:

Artículo 127. Fondos de Compensación Interterritorial.

Uno. En la Sección 33 de los Presupuestos Generales del Estado se dotan dos Fondos de Compensación Interterritorial ascendiendo la suma de ambos a 530.650,00 miles de euros, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial modificada por la Ley 23/2009 de 18 de diciembre.

### MOTIVACIÓN

En el Proyecto de Presupuestos se minoran los fondos destinados al FCI en un 24,3%, porcentaje muy superior a la que se contempla para la inversión global, que es del 7,16%. Por lo tanto, se considera que la cuantía global del FCI no debería soportar una caída superior a la que experimenta la inversión consolidada del Estado, sino que al menos debería experimentar una reducción proporcional. En consecuencia, la cuantía del FCI para 2014 habría alcanzado una dotación de 530,65 millones de euros. No se entiende que ante la difícil situación económica actual se decida disminuir la inversión que beneficia a los territorios más desfavorecidos, minimizando con ello los objetivos que inspiran este importante instrumento de solidaridad recogido en la Constitución. La corrección de la cuantía global debe venir además acompañada por la correlativa corrección de la cuantía de los Fondos.

### ENMIENDA NÚM. 1088

#### Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Título VII**.

### ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo artículo en el Título VII con la siguiente redacción:

Artículo (Nuevo). Financiación de instituciones del municipio de Barcelona.

Uno. En el marco de la Ley 1/2006, de 13 de marzo, por la que se regula el Régimen Especial del Municipio de Barcelona, con cargo al Concepto 465, ayudas a corporaciones locales para actividades culturales que fomenten la comunicación cultural, de acuerdo con el convenio que se suscriba en el ámbito de la Comisión de Colaboración Interadministrativa, del Programa 334A, Promoción y cooperación cultural, del Servicio 13, Dirección General de Políticas e Industrias Culturales y del Libro, de la Sección 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, se podrán reconocer obligaciones hasta un montante global de 10.000 miles de euros para la financiación de instituciones con amplia proyección y relevancia del Municipio de Barcelona.

Para la materialización de las transferencias destinadas a financiar las instituciones citadas en el apartado anterior deberá suscribirse previamente el correspondiente Convenio en el ámbito de la Comisión de Colaboración Interadministrativa creada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1/2006, de 13 de marzo, por la que se regula el Régimen Especial del Municipio de Barcelona.

### MOTIVACIÓN

Dotar de los recursos necesarios a las instituciones culturales con amplia proyección y relevancia del municipio Barcelona.

### ENMIENDA NÚM. 1089

#### Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional décima quinta. Tres**.

### ENMIENDA

De modificación.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 888

A la Disposición Adicional Décima quinta, apartado Tres

«Tres. Las retribuciones del resto del personal al servicio de las Mutuas y de sus entidades y centros mancomunados quedarán sometidas a lo dispuesto en relación con el personal laboral del sector público estatal y, concretamente, a lo establecido en el artículo 25 de esta Ley.»

### MOTIVACIÓN

La excepción establecida respecto de las Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, a diferencia del resto de las entidades del sector público, del requerimiento de autorización de la masa salarial por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas atenta contra el principio de seguridad jurídica que debe predicarse de toda norma.

---

### ENMIENDA NÚM. 1090 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional décima sexta**.

### ENMIENDA

De modificación.

A la disposición Décima sexta

Con el fin de dar cumplimiento a las previsiones establecidas en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, la Oferta de Empleo Público para el acceso a las carreras judicial y fiscal que pueda derivarse de la acumulación de plazas prevista en el artículo 25 de esta Ley, no será inferior, en el año 2014, a 300 plazas, 200 para jueces y 100 para fiscales.

### MOTIVACIÓN

Para paliar el nivel de interinidad y profesionalizar la justicia dando el mejor servicio a los ciudadanos.

---

### ENMIENDA NÚM. 1091 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional décima novena**.

### ENMIENDA

De modificación.

Se propone la modificación de la Disposición Adicional Décima novena que tendrá la siguiente redacción:

«Décima séptima. Contratación de personal de las sociedades mercantiles públicas en 2014.

Uno. En el año 2014, las sociedades mercantiles públicas a que se refiere el artículo 20, apartado Uno de esta Ley, no podrán proceder a la contratación de nuevo personal, salvo las contrataciones que respondan a convocatorias iniciadas en ejercicios anteriores o que resulten obligatorias en el marco de programas o planes plurianuales que estén en ejecución a la entrada en vigor de esta Ley, siempre que dichos planes se hayan establecido en cumplimiento de normas legales o convencionales.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 889

Esta limitación no será de aplicación cuando se trate de contratación de personal, funcionario o laboral, con una relación preexistente de carácter fija e indefinida en el sector público estatal, autonómico o local en el que, respectivamente esté incluida la correspondiente sociedad mercantil.

Solo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, podrán llevar a cabo contrataciones.

Dos. En el caso de las sociedades mercantiles estatales, la contratación de nuevo personal requerirá, en todo caso, además de lo establecido en el apartado Uno, informe favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Asimismo, la contratación en las citadas sociedades, teniendo en cuenta lo indicado en el apartado anterior, se hará de conformidad con los criterios e instrucciones que, previo informe favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se dicten por el accionista mayoritario de las respectivas sociedades.

Tres. Lo dispuesto en el apartado Uno de esta disposición adicional tiene carácter básico y se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 149.1.13.<sup>a</sup> y 156.1 de la Constitución.»

### MOTIVACIÓN

Impedir el aumento del personal temporal en el sector público.

### ENMIENDA NÚM. 1092 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional vigésima**.

### ENMIENDA

De modificación.

Se propone la modificación de la Disposición Adicional Vigésima que tendrá la siguiente redacción:

«Vigésima. Contratación de personal de las fundaciones del sector público y de los consorcios en 2014.

Uno. En el año 2014, las fundaciones del sector público y los consorcios participados mayoritariamente por las administraciones y organismos que integran el sector público definido en el artículo 20, apartado Uno de esta Ley, no podrán contratar nuevo personal.

Esta limitación no será de aplicación cuando se trate de contrataciones de personal, funcionario o laboral, con una relación preexistente de carácter fija e indefinida en el sector público estatal, autonómico o local en el que, respectivamente esté incluida la correspondiente fundación del sector público o consorcio.

Sólo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, podrán llevar a cabo contrataciones.

Dos. En el caso de las fundaciones del sector público estatal y de los consorcios con participación mayoritaria del sector público estatal, la contratación teniendo en cuenta lo indicado en el apartado anterior, se hará de conformidad con los criterios e instrucciones que, previo informe favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se dicten por los departamentos u organismos de tutela o con participación mayoritaria en los mismos.

Tres. Lo dispuesto en el apartado Uno de esta disposición adicional tiene carácter básico y se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 149.1.13.<sup>a</sup> y 156.1 de la Constitución.»

### MOTIVACIÓN

Impedir el aumento del personal temporal en el sector público.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 890

### ENMIENDA NÚM. 1093

#### Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional vigésima segunda**.

#### ENMIENDA

De supresión.

Se propone suprimir en el segundo párrafo la expresión «...dos primeros...» y en el tercero «... los citados dos primeros...».

#### MOTIVACIÓN

La formación es un elemento esencial para que nuestras Fuerzas Armadas puedan prestar con las mayores garantías los servicios que tienen encomendados.

### ENMIENDA NÚM. 1094

#### Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional vigésima sexta**.

#### ENMIENDA

De supresión.

Se propone la supresión de la Disposición adicional Vigésima sexta

#### MOTIVACIÓN

La Disposición adicional Vigésima sexta, reproducción de la Disposición adicional novena del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, y como ya hicieron las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 2012 y 2013, suspende, sin determinación de plazo, la aplicación de la Disposición adicional trigésima de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del Sistema de Seguridad Social.

La Disposición adicional trigésima de la Ley 27/2011 establece que, a partir del 1 de enero de 2012, se aumente progresiva y paulatinamente la cuantía de la pensión de viudedad de las personas beneficiarias que, con una edad igual o superior a 65 años, no tengan derecho a otra pensión pública o ingresos del trabajo o de cualquier otra naturaleza que superen el límite de ingresos establecido en cada momento para la pensión mínima. Dicho aumento se efectuará en ocho años, por aplicación cada año de un 1% de incremento a su base reguladora hasta alcanzar el 60%.

Razones de equidad y justicia social —afecta a uno de los colectivos más desfavorecidos, algunos de cuyos beneficiarios se sitúan en el umbral de la pobreza—, razones de proporcionalidad —la reducción del déficit público que pudiera conseguirse a través de dicho aplazamiento no parece que sea lo suficientemente sustancial como para justificarla, dado lo acotado del colectivo— y razones que afectan al principio de seguridad jurídica —el aplazamiento de la norma se efectúa sin límite temporal— justifican la supresión de esta medida.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 891

### ENMIENDA NÚM. 1095

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional vigésima séptima**.

#### ENMIENDA

De supresión.

A la disposición adicional vigésima séptima

Se suprime la disposición adicional vigésima séptima

#### MOTIVACIÓN

Esta disposición adicional suspende la aplicación, durante 2014, de los siguientes artículos de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia: 7.2.º, 8.2.a), 10, 32.3, párrafo primero y disposición transitoria primera. Con ello desaparece una de las vías de financiación del Sistema, el nivel acordado.

Esta disposición debe ser suprimida para que el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia pueda seguir desarrollándose.

### ENMIENDA NÚM. 1096

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional vigésima octava**.

#### ENMIENDA

De modificación.

A la Disposición Adicional Vigésima octava

Se propone la siguiente redacción:

«Las prestaciones de gran invalidez del Régimen Especial de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas causadas hasta el 31 de diciembre de 2013, experimentarán en 2014 un incremento del 1,5 por ciento.»

#### MOTIVACIÓN

En coherencia con la enmienda presentada al Artículo 37 del Proyecto de Ley.

### ENMIENDA NÚM. 1097

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional cuadragésima tercera**.

#### ENMIENDA

De modificación.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 892

Disposición adicional Cuadragésima tercera.

El Título de la Disposición Cuadragésima tercera debe quedar redactado del siguiente modo:

CORPORACIÓN RTVE

### MOTIVACIÓN

Incluir en dicha disposición adicional todos los aspectos del Proyecto de Ley referidos a la Corporación RTVE y no solo los referidos a porcentaje sobre el rendimiento de la tasa de reserva de dominio público radioeléctrico a percibir por la Corporación RTVE

### ENMIENDA NÚM. 1098

#### Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional cuadragésima tercera**.

### ENMIENDA

De modificación.

Disposición adicional Cuadragésima tercera.

La previsión del Proyecto de Ley referida al porcentaje sobre el rendimiento de la tasa de reserva de dominio público radioeléctrico a percibir por la Corporación RTVE pasaría a ser el apartado 1 de dicha Disposición Adicional con la redacción siguiente:

«1. Porcentaje sobre el rendimiento de la tasa de reserva de dominio público radioeléctrico a percibir por la Corporación RTVE. Con efectos 1 de enero de 2014, el porcentaje sobre el rendimiento de la tasa sobre reserva de dominio público radioeléctrico a percibir por la Corporación RTVE, según el artículo 4.2 de la Ley 8/2009, de 28 de agosto, de financiación de la Corporación de Radio y Televisión Española, queda fijado en el 100 por cien.»

### MOTIVACIÓN

Con la nueva redacción propuesta, eliminando el tope de los 330 millones de euros, se pretende que el incremento de los ingresos de la tasa sobre reserva de dominio público radioeléctrico derivado del reparto del «dividendo digital» y de otras actuaciones en materia de espectro radioeléctrico para el desarrollo de la sociedad digital sea destinado a la financiación de la Corporación RTVE. Esta decisión permitiría compensar la reducción de las compensaciones por el cumplimiento de las obligaciones de servicio público consignadas en los Presupuestos Generales del Estado a que se refieren la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la Radio y Televisión de Titularidad Estatal y la presente Ley.

### ENMIENDA NÚM. 1099

#### Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional cuadragésima tercera**.

### ENMIENDA

De adición.

Se añaden siete apartados a la Disposición adicional Cuadragésima tercera

### DISPOSICIÓN ADICIONAL CUADRAGÉSIMA TERCERA

2. El escenario presupuestario y los esfuerzos de reducción del gasto de la Corporación RTVE se integrarán en el Contrato Programa 2014-2016 y siguientes, a suscribir entre el Gobierno de España y la Corporación RTVE antes del 30 de junio de 2014.

3. Durante los Ejercicios 2014, 2015 y 2016, la Corporación RTVE podrá recurrir al endeudamiento para atender desfases temporales de tesorería que se deriven de las autoliquidaciones incorrectas y de los recursos planteados por los sujetos pasivos afectados por las aportaciones previstas en los artículos 5 y 6 de la Ley 8/2009.

4. Las cantidades provenientes de la revisión de las autoliquidaciones de los sujetos pasivos afectados por las aportaciones previstas en los artículos 5 y 6 de la Ley 8/2009 se contabilizarán en el ejercicio correspondiente en vez de en el ejercicio que efectivamente se perciben con el fin de evitar desajustes en el cierre de cuentas de los diferentes ejercicios y que la Corporación RTVE supere el límite de ingresos definido para cada ejercicio.

5. El tratamiento del IVA soportado por la Corporación RTVE será idéntico al del resto de radio televisiones públicas españolas, independientemente de su ámbito de actuación —estatal, autonómico o local—.

6. La Corporación RTVE incrementará el porcentaje de producción interna de primera emisión, en el que en ningún caso se contabilizarán las redifusiones ni las emisiones simultáneas a través de distintos canales como datos diferenciados, en su oferta de radio, televisión y servicios de información en línea. El incremento lineal en 2013 no podrá ser inferior al 10 por ciento con respecto a la media acumulada durante el ejercicio 2012.

7. Los operadores de telecomunicaciones resultarán obligados al pago de la aportación anual que contempla la Ley 8/2009, de 28 de agosto, de financiación de la Corporación de Radio y Televisión Española, sin más limitación que la de figurar inscritos en el Registro de Operadores de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, tal y como establece el art.º 5.3 de la citada ley.

8. RTVE someterá a dictamen de la Autoridad Audiovisual, con carácter previo a su emisión, el patrocinio de programas y eventos deportivos y culturales de los recogidos en el art.7 de la Ley 8/2009, de financiación de la Corporación de radio y Televisión Española. Para su emisión el dictamen ha de ser favorable.

9. Al objeto de garantizar la estabilidad financiera de la Corporación se suprime el párrafo 4 del artículo 7.1 de la ley 8/2009. y la referencia al patrocinio «sin valor comercial» de esta ley recogida en el primer párrafo de su art.º 7.1

10. La emisión de acontecimientos de interés general, como son los Juegos Olímpicos o cualquier otro que establezca la Autoridad Audiovisual, no podrán en ningún caso gravar el presupuesto de explotación de la Corporación.

### MOTIVACIÓN

Partiendo del principio de que cualquier mecanismo de corrección en CRTVE no es instantáneo — el mecanismo de corrección no es automático se asemeja al del viraje de un barco — sería razonable considerar la opción de los escenarios de ajuste se enmarcaran dentro de la vigencia de un Contrato-Programa.

De esta forma podrían alinearse las medidas de adaptación económicas con las vinculadas a la oferta de contenidos y al marco de gestión derivado. En caso contrario, las decisiones adoptadas en materia económica podrían ser incoherentes con el resto de escenarios de actuación de CRTVE

La principal tensión en el capítulo de ingresos de la Corporación RTVE se deriva de las autoliquidaciones defectuosas de las operadoras de televisión y telecomunicaciones, tal y como atestiguan las revisiones que realiza de las mismas la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, y de los recursos planteados por dichos operadores ante las liquidaciones complementarias practicadas por la CMT. Ambas circunstancias se han producido con las correspondientes a los ejercicios 2009, 2010 y 2011 por lo que la presunción de un escenario análogo para los ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015 es plenamente coherente.

Como consecuencia directa de la tensión en el capítulo de los ingresos se generan problemas en el flujo de caja —cash flow de la Corporación RTVE—, que han empezado a percibirse con nitidez en las previsiones de pagos de los ejercicios 2012 y 2013.

Como consecuencia directa de la tensión en el capítulo de los ingresos se generan problemas en el flujo de caja —cash flow de la Corporación RTVE—, que han empezado a percibirse con nitidez en las previsiones de pagos de los ejercicios 2012 y 2013.

La principal tensión en el capítulo de Ingresos de la Corporación RTVE se deriva de las autoliquidaciones defectuosas de las operadoras de televisión y telecomunicaciones, tal y como atestiguan las revisiones que realiza de las mismas la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, y de los recursos planteados por dichos operadores ante las liquidaciones complementarias practicadas por la CMT. Ambas circunstancias se han producido con las correspondientes a los ejercicios 2009, 2010 y 2011 por lo que la presunción de un escenario análogo al para los ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015 es plenamente coherente.

A modo de ejemplo gráfico, en 2010 la ejecución real del Presupuesto se situó en 1.187 millones de euros y el resultado contable fue de -47,1 millones de euros. La revisión de la CMT sobre las autoliquidaciones de las operadoras de tv y telecomunicaciones en el ejercicio 2010 realizada, comunicada en noviembre de 2011, supondría unos ingresos adicionales de 2010 de 56,6 millones de euros para la Corporación RTVE. Con ello, el resultado del ejercicio 2010 pasaría a ser positivo en 9,5 millones de euros que podrían destinarse a la creación del Fondo de Reserva contemplado en el artículo 8, de la Ley 8/2009 de Financiación de la Corporación RTVE para hacer frente a contingencias especiales futuras, tanto en gastos corrientes como de inversión, vinculadas con la prestación de los servicios públicos encomendados.

Los ingresos realizados en 2011 por las autoliquidaciones de los operadores de telecomunicaciones, por importe de 174.156 miles de euros, y por las sociedades concesionarias y las prestadoras del servicio de televisión, por importe de 65.616 miles de euros, fueron inferiores a las estimaciones realizadas aplicando las disposiciones legales, por lo que esta desviación fue la causa última del déficit contable registrado en la cuenta de explotación del ejercicio 2011

Si se hubieran calculado en base a los ingresos brutos que figuran en la memoria de la CMT, de acuerdo con los criterios para ello establecidos en la Ley 8/2009, de 28 de agosto, y en el Real Decreto 1004/2010, de 5 de agosto, que la desarrolla, habrían superado a los contablemente registrados en la cuenta de pérdidas y ganancias de 2010 en más de 45 millones de euros.

Ajustar la práctica de la Agencia Tributaria a la doctrina establecida por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea de que los operadores económicos que efectúan las mismas operaciones no pueden ser tratados de forma distinta en relación al IVA.

El resto de resto de radio televisiones públicas españolas pueden deducirse el IVA soportado, independientemente del volumen de sus actividades mercantiles, en consecuencia ese mismo criterio debe ser aplicado a la Corporación RTVE.

El IVA soportado por CRTVE, que como consecuencia de la Ley 8/2009 deja de tener la consideración de deducible por la práctica de la Agencia Tributaria conlleva un aumento significativo (equivalente al Tipo General del IVA vigente, hasta el 01-07-2010, el 16%; desde esa fecha hasta el 01-09-2012, el 18%; en el momento actual, el 21%) del importe de las partidas de aprovisionamientos-compras, servicios exteriores y tributos principalmente.

Forzar la optimización del empleo de los recursos propios, técnicos y humanos, de la Corporación RTVE en detrimento de la contratación externa desarrollada a través de las distintas fórmulas contractuales posibles en función de la normativa vigente.

Se suprime para los operadores de telecomunicaciones la frase «de ámbito geográfico estatal o superior a de una Comunidad Autónoma». Se trataría de que pagaran también otras operadoras de telecomos como por ejemplo Euskaltel (Euskadi) o Telecable (Asturias) y algunas otras más.

La justificación es que nos adaptaríamos a la variante francesa en todos sus términos, ya que ha sido validada por el Tribunal de Luxemburgo.

Se suprimiera de la ley 8/2009, el párrafo 4 del artículo 7 que dice:

«Los ingresos derivados de lo establecido en los dos párrafos anteriores se minorarán de las compensaciones por el cumplimiento de las obligaciones de servicio público consignadas en los Presupuestos Generales del Estado». También suprimiría la frase «sin valor comercial» que aparece en el primer párrafo del mismo artículo 7.1 La justificación de esto es que según la ley 8/2009 los ingresos

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 895

derivados por patrocinio se minorarán de la compensación directa del Estado vía Presupuestos Generales del Estado por prestación del servicio público encomendado. Esto estaba previsto para un escenario distinto de la actualidad con 1.200 millones de presupuesto y una aportación del Estado superior a los 500 millones. En los dos últimos años se ha reducido en más de 250 millones de euros sin que se haya producido una reducción de la encomienda de servicio público y por tanto de las obligaciones. Se trataría de compensar ese quebranto. Esa es la filosofía de la ley.

Asimismo, se hace referencia a los acontecimientos que por su contenido tienen un carácter 'de servicio público pero que gravan enormemente el presupuesto de RTVE, tal y como ocurre en el caso de los Juegos Olímpicos y otros acontecimientos que marque la Autoridad Audiovisual.»

La justificación reside en que estos acontecimientos no podrían ser vistos por los ciudadanos si no los emite la CRTVE, ya que no son rentables comercialmente. Pero tampoco se puede penar el presupuesto de la Corporación por prestar un servicio público que es excepcional y que supone casi un 10 por ciento de sus gastos anuales.

---

### ENMIENDA NÚM. 1100

#### Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional cuadragésima cuarta**.

#### ENMIENDA

De modificación.

A la disposición adicional cuadragésima cuarta.

Se modifica la disposición adicional cuadragésima cuarta, que queda redactada del siguiente modo:

«Cuadragésima cuarta. Asignación de cantidades a fines sociales.

El Estado destinará a subvencionar actividades de interés social, en la forma que reglamentariamente se establezca, el 1 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2014 correspondiente a los contribuyentes que manifiesten expresamente su voluntad en tal sentido.

A estos efectos, se entenderá por cuota íntegra del impuesto la formada por la suma de la cuota íntegra estatal y de la cuota íntegra autonómica en los términos previstos en la Ley reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La liquidación definitiva de la asignación correspondiente al ejercicio de 2014 se llevará a cabo antes del 30 de abril de 2016, efectuándose una liquidación provisional el 30 de noviembre de 2015 que posibilite la iniciación anticipada del procedimiento para la concesión de las subvenciones.»

#### MOTIVACIÓN

Es necesario intensificar los esfuerzos para abordar las situaciones de riesgo de pobreza y exclusión social.

---

### ENMIENDA NÚM. 1101

#### Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional cuadragésima sexta**.

### ENMIENDA

De modificación.

Se propone la adición de un nuevo número, al apartado Uno de la Disposición Adicional Cuadragésima sexta con la siguiente redacción:

Disposición Adicional Cuadragésima sexta. Actividades prioritarias de mecenazgo:

Nuevo. Las actividades, proyectos y actuaciones dedicadas a la promoción de los Juegos del Mediterráneo Tarragona 2017.

### MOTIVACIÓN

Aplicar los incentivos fiscales previstos en el artículo 22 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo a las actividades de promoción que se desarrollen durante el año 2014.

---

#### ENMIENDA NÚM. 1102 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional cuadragésima novena. Dos.**

### ENMIENDA

De modificación.

Se propone la modificación del punto Dos de la Disposición Adicional Cuadragésima novena, en el siguiente sentido:

«Dos. La duración de este programa será de 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2015.»

### MOTIVACIÓN

La enmienda pretende la ampliación del programa un ejercicio más, de forma que dentro de las actuaciones que se aprueben, tal como está previsto, se pueda incluir el desarrollo de un programa escolar, con el objetivo de iniciar a los escolares en el mundo de la escalada y con la duración del curso escolar 2014/2015.

---

#### ENMIENDA NÚM. 1103 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional quincuagésima cuarta. Apartado nuevo.**

### ENMIENDA

De adición.

A la Disposición adicional Quincuagésima cuarta bis (nueva)

Se propone la adición de una nueva Disposición adicional, con la siguiente redacción:

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 897

«Disposición adicional Quincuagésima cuarta bis. Aportación financiera del Servicio Público de Empleo Estatal a la financiación del Plan Especial de Empleo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Uno. Durante el año 2014, el Servicio Público de Empleo Estatal aportará para la financiación del Plan Especial de Empleo de la Comunidad Autónoma de Andalucía la cantidad de 200.000 miles de euros, que tendrá el carácter de subvención nominativa.

Dos. La aplicación por la Comunidad Autónoma de Andalucía de esta aportación financiera, así como su seguimiento y evaluación se regirá por lo estipulado, al efecto, en el correspondiente convenio de colaboración que suscriban la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tres. La citada aportación se librará en el segundo mes de cada cuatrimestre natural del año 2014, previa solicitud de la Comunidad Autónoma al Servicio Público de Empleo Estatal, en los términos que establezca el convenio de colaboración que suscriban ambas administraciones.

Cuatro. Dicha aportación financiera tendrá como destino el reforzamiento de las Políticas Activas de Empleo en Andalucía, y, en particular, el impulso de las acciones desarrolladas por las unidades de orientación, los promotores de empleo y, en el ámbito del desarrollo local, aquellas llevadas a cabo por los Agentes Locales de Promoción de Empleo.

Cinco. Finalizado el ejercicio 2014 y con anterioridad al 1 de abril de 2015, la Comunidad Autónoma de Andalucía remitirá a la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal información de los colectivos de desempleados atendidos con las aportaciones hechas efectivas y las acciones realizadas.»

### MOTIVACIÓN

La necesidad de un Plan Especial de Empleo para Andalucía se fundamenta en el argumento financiero de los recortes y en los indicadores básicos de su mercado de trabajo; en particular, en la grave realidad que reflejan las cifras de desempleo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el contexto de crisis que se viene produciendo en estos últimos cinco años. Por ello, la Comunidad Autónoma de Andalucía requiere un plan especial de empleo que cuente con una dotación financiera especial para el desarrollo de sus Planes Integrales de Empleo y contribuya a afrontar y responder a la excepcional situación actual.

En este sentido, según la EPA del segundo trimestre de 2013, Andalucía presenta una tasa de paro del 35,79%, más de 9 puntos porcentuales superior al conjunto nacional. La gravedad de estas cifras del mercado de trabajo en Andalucía refleja una situación que no se prevé vaya a mejorar, ante unos escenarios macroeconómicos para 2014 que apuntan a un estancamiento de esta situación o incluso a posibles subidas, acorde con lo que pueda ocurrir en el mercado nacional.

Las altas tasas de paro obligan a los Servicios Públicos de Empleo a atender a todas las personas desempleadas, dando respuesta a las necesidades surgidas y reforzando la atención a las mismas, teniendo en cuenta la prolongación de los periodos de desempleo que están sufriendo.

Esta situación se ha visto agravada en 2012 y 2013 por la fuerte reducción de recursos destinados a las Políticas Activas de Empleo que gestionan las Comunidades Autónomas. En efecto, los recursos financieros destinados a las Políticas Activas de Empleo han experimentado un recorte desde 2011 superior al 44%.

Esta situación de reducción drástica de recursos ha tenido una repercusión directa sobre el mantenimiento de aquellas acciones y medidas destinadas a las políticas activas de empleo en Andalucía.

De esta forma, el Plan Especial de Empleo en Andalucía debe articularse reforzando las Políticas Activas de Empleo y, en particular, los agentes de promoción de empleo, orientadores y promotores de empleo. En efecto, la atención a las personas desempleadas ha de hacerse contando con un número suficiente de profesionales cualificados que favorezcan y garanticen los procesos de orientación profesional y de su inserción laboral; esta función la vienen desarrollando en la Comunidad Autónoma de Andalucía las unidades de orientación, que debido a los recortes presupuestarios llevados a cabo por el Gobierno de España han visto reducido el número de efectivos. Asimismo, es necesario contar con profesionales cualificados que permitan reforzar la atención a las personas demandantes de empleo y a las empresas que ofertan empleo, labor que han venido desempeñando los promotores de empleo, colectivo que ha sido afectado directamente por la disminución en las Políticas Activas de Empleo. Igualmente, para impulsar actuaciones que contribuyan a generar y fomentar el empleo a nivel local, en el territorio, hay que contar con profesionales especializados que desarrollen sus funciones en el ámbito del desarrollo local, como hasta ahora habían venido desarrollando los Agentes Locales de Promoción de Empleo en Andalucía.

Por ello, es urgente e inaplazable que se dote de un Plan Especial de Empleo en la Comunidad Autónoma de Andalucía con una aportación de 200.000.000 de euros, capaz de combatir y atender el creciente número de personas desempleadas.

### ENMIENDA NÚM. 1104 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional quincuagésima octava**.

#### ENMIENDA

De modificación.

A la Disposición adicional Quincuagésima octava

Se propone la modificación de la Disposición adicional Quincuagésima octava, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional Quincuagésima octava. Aportación financiera del Servicio Público de Empleo Estatal a la financiación del V Plan Integral de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Uno. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, durante el año 2014, el Servicio Público de Empleo Estatal aportará a la financiación del V Plan Integral de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias la cantidad de 42.000 miles de euros.

La mencionada aportación financiera tiene el carácter de subvención nominativa, habida cuenta de su consignación en el estado de gastos del presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal con la correspondiente identificación desagregada, expresada a nivel de subconcepto, de la clasificación económica del gasto público estatal.

Dos. La mencionada cantidad se destinará, junto con la aportación financiera que realice la Comunidad Autónoma de Canarias, a financiar las acciones y las medidas de fomento de empleo que se describen en el Convenio de Colaboración que le es de aplicación, suscrito entre la Administración General del Estado y la Administración de la citada Comunidad Autónoma el 1 de agosto de 201.

La articulación de la aportación financiera, que se hará efectiva en la forma indicada en el apartado tres, se instrumentará mediante la suscripción de la pertinente adenda entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tres. La aportación financiera se librará en el segundo mes de cada cuatrimestre natural del año 2014, previa solicitud documentada de la Comunidad Autónoma al Servicio Público de Empleo Estatal de la aplicación de los fondos.

Cuatro. La aplicación por la Comunidad Autónoma de Canarias de la aportación financiera, así como su seguimiento y evaluación, se regirá por lo estipulado, al efecto, en el citado Convenio de Colaboración.

Cinco. Finalizado el ejercicio 2014 y con anterioridad al 1 de abril de 2015, la Comunidad Autónoma de Canarias remitirá a la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal información de los colectivos de desempleados atendidos con las aportaciones hechas efectivas, las acciones realizadas, así como la documentación necesaria a efectos de la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Seis. No obstante lo indicado en el apartado Cinco, el remanente de la aportación financiera no comprometido por la Comunidad Autónoma en el 2014 será reintegrado al Servicio Público de Empleo Estatal en la forma que se determine en la resolución de concesión que adopte dicho Organismo para la efectividad de los libramientos a que se refiere el apartado tres, con sujeción a las prescripciones que, en materia de subvenciones, establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.»

### MOTIVACIÓN

Según la Encuesta de Población Activa del segundo trimestre de 2013, Canarias ostenta una tasa de paro de un 33,69, más de siete puntos porcentuales por encima de la tasa nacional. Este dato aconseja seguir manteniendo el Plan Integral de Empleo para dicha Comunidad, tal y como demanda la disposición adicional quinta de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo.

---

### ENMIENDA NÚM. 1105 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional quincuagésima octava**.

### ENMIENDA

De adición.

A la Disposición adicional Quincuagésima octava ter (nueva)

Se propone la adición de una nueva Disposición adicional, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional Quincuagésima octava ter. Aportación financiera del Servicio Público de Empleo Estatal a la financiación del Plan Integral de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Uno. Durante el año 2014, el Servicio Público de Empleo Estatal aportará para la financiación del Plan Integral de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad de 21.000 miles de euros, que tendrá el carácter de subvención nominativa.

Dos. La aplicación por la Comunidad Autónoma de Extremadura de esta aportación financiera, así como su seguimiento y evaluación se regirá por lo estipulado, al efecto, en el correspondiente convenio de colaboración que suscriban la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tres. La citada aportación se librára en el segundo mes de cada cuatrimestre natural del año 2014, previa solicitud de la Comunidad Autónoma al Servicio Público de Empleo Estatal, en los términos que establezca el convenio de colaboración que suscriban ambas administraciones.

Cuatro. Dicha aportación financiera tendrá como destino el reforzamiento de las Políticas Activas de Empleo en Extremadura y, en particular, el impulso de las acciones desarrolladas por las unidades de orientación, los promotores de empleo y, en el ámbito del desarrollo local, cualesquiera otras que se lleven a cabo.

Cinco. Finalizado el ejercicio 2014 y con anterioridad al 1 de abril de 2015, la Comunidad Autónoma de Extremadura remitirá a la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal información de los colectivos de desempleados atendidos con las aportaciones hechas efectivas y las acciones realizadas.»

### MOTIVACIÓN

La Comunidad Autónoma de Extremadura necesita un Plan Integral de Empleo con una dotación financiera suficiente para afrontar y responder a los requerimientos de un mercado de trabajo con altas tasas de paro —36,69%, según la EPA del segundo trimestre de 2013—, lo que obliga a los Servicios Públicos de Empleo a reforzar la atención en las personas desempleadas para facilitarles su inserción, y cuya situación se ha visto agravada por los importantes recortes en políticas activas de empleo llevados a cabo en el Presupuesto General del Estado de 2012 y 2013.

### ENMIENDA NÚM. 1106

#### Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional sexagésima**.

#### ENMIENDA

De supresión.

A la Disposición Adicional Sexagésima. Fondo de Cohesión Sanitaria.

#### MOTIVACIÓN

En virtud de esta Disposición (que es reproducción de otra equivalente incluida en la ley de Presupuestos para 2013) el Fondo de Cohesión Sanitaria, fondo de creación estatal dotado en los presupuestos generales del Estado, sigue sin cumplir las principales funciones para las que fue creado: la compensación a las Comunidades Autónomas de la asistencia sanitaria a pacientes derivados entre comunidades autónomas, la asistencia sanitaria a pacientes derivados entre comunidades para su atención en centros, servicios y unidades de referencia del Sistema Nacional de Salud y la asistencia sanitaria a pacientes como consecuencia de la aplicación de técnicas, tecnologías y procedimientos cuyo uso tutelado sea autorizado. En consecuencia el Fondo de Cohesión sólo compensará a las Comunidades Autónomas por la asistencia sanitaria a asegurados desplazados a España en estancia temporal con derecho a asistencia a cargo de otro Estado que tuviera acuerdos firmados con España en esta materia.

El sistema de financiación de la asistencia sanitaria por el Fondo se ha sustituido por un sistema de compensación entre comunidades, donde el Estado no aporta nada, ya que el saldo positivo que puedan tener algunas comunidades se satisfará una vez que el Estado haya deducido el saldo negativo de otras Comunidades Autónomas de los recursos que les correspondan del sistema de financiación autonómica.

En definitiva, el Estado deja de participar en las funciones de cohesión sanitaria que tenía atribuidas hasta diciembre de 2012.

### ENMIENDA NÚM. 1107

#### Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional septuagésima**.

#### ENMIENDA

De modificación.

Se propone la modificación del apartado Cuatro de la disposición adicional septuagésima, con la siguiente redacción:

«Cuatro. Las empresas que cotizan por la contingencia de formación profesional dispondrán de un crédito para la formación de sus trabajadores de acuerdo con lo establecido en el capítulo II del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, que resultará de aplicar a la cuantía ingresada por la empresa en concepto de formación profesional durante el año 2013 el porcentaje de bonificación que, en función del tamaño de las empresas, se establece a continuación:

- a) Empresas de 6 a 9 trabajadores: 100 por ciento.
- b) De 10 a 49 trabajadores: 75 por ciento.
- c) De 50 a 249 trabajadores: 60 por ciento.
- d) De 250 o más trabajadores: 50 por ciento.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 901

Las empresas de 1 a 5 trabajadores dispondrán de un crédito de bonificación por empresa de 420 euros, en lugar de un porcentaje. Asimismo, podrán beneficiarse de un crédito de formación, en los términos establecidos en la citada normativa, las empresas que durante el año 2014 abran nuevos centros de trabajo, así como las empresas de nueva creación, cuando incorporen a su plantilla nuevos trabajadores. En estos supuestos las empresas dispondrán de un crédito de bonificaciones cuyo importe resultará de aplicar al número de trabajadores de nueva incorporación la cuantía de 65 euros.

Las empresas que durante el año 2014 concedan permisos individuales de formación a sus trabajadores dispondrán de un crédito de bonificaciones para formación adicional al crédito anual que les correspondería de conformidad con lo establecido en el párrafo primero de este apartado, por el importe que resulte de aplicar los criterios determinados por Orden del Ministerio de Empleo y Seguridad Social. El crédito adicional asignado al conjunto de las empresas que concedan los citados permisos no podrá superar el 5 por ciento del crédito establecido en el presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal para la financiación de las bonificaciones en las cotizaciones de la Seguridad Social por formación profesional para el empleo.»

### MOTIVACIÓN

La eliminación de la bonificación de 420 euros prevista en el Proyecto de Ley de PGE 2014 excluiría a las microempresas del sistema de formación, elemento clave para mejorar la competitividad del tejido productivo en España. Para corregir ineficiencias es necesario un mayor control y seguimiento pero no afectar a la totalidad de las microempresas que utilizan la ayuda a la formación de manera correcta.

### ENMIENDA NÚM. 1108

**Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional septuagésima. Dos.**

### ENMIENDA

De supresión.

Se propone la supresión en el párrafo quinto, del apartado Dos de la Disposición Adicional Septuagésima, el que comienza con la expresión «El 50 por ciento restante se destinará inicialmente a financiar las acciones formativas...» del inciso que dice:

«No obstante, previo informe del Servicio Público de Empleo competente, se podrá destinar, con carácter excepcional en el ejercicio 2014, hasta un máximo del 20 por cien de estos fondos para la realización de acciones de fomento del empleo siempre que estén incluidas en el Plan Anual de Política de Empleo y que en las mismas participen personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo.»

### MOTIVACIÓN

No considerar adecuada la regulación que se propone.

### ENMIENDA NÚM. 1109

**Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional septuagésima tercera.**

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 902

### ENMIENDA

De supresión.

A la Disposición Adicional Septuagésima tercera

### MOTIVACIÓN

Por el grave perjuicio que ocasiona a los trabajadores afectados el aplazamiento por dos años consecutivos de la ampliación de la cobertura por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a todos los Regímenes de la Seguridad Social prevista en la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social.

### ENMIENDA NÚM. 1110

#### Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional septuagésima cuarta**.

### ENMIENDA

De sustitución.

De sustitución del apartado tres de la Disposición adicional septuagésima cuarta.

Tres. Se exceptúa de lo dispuesto en el primer apartado la creación de la Agencia de Seguridad Ferroviaria, de acuerdo con la habilitación efectuada al Gobierno para la creación de dicha Agencia en la disposición adicional tercera de la Ley 28/2006, de 18 de julio, de Agencias estatales para la mejora de los servicios públicos.

Esta Agencia ejercerá la función supervisora y de control e inspección de la seguridad del sistema ferroviario, tanto en relación con las infraestructuras como con la operación ferroviaria, además de trabajar en la mejora continua de los estándares de seguridad con el objeto de mejorar la prevención y reducir los niveles de riesgo de la operación.

### MOTIVACIÓN

Mejora de la seguridad ferroviaria.

### ENMIENDA NÚM. 1111

#### Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional septuagésima cuarta. Dos**.

### ENMIENDA

De sustitución.

Nueva redacción:

Dos. Se exceptúa de lo dispuesto en el apartado anterior la creación de la Agencia Estatal para la Investigación, según lo previsto en la disposición adicional duodécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 903

La creación de la Agencia se realizará sin aumento de gasto público, y no se financiará con créditos del presupuesto financiero del Estado, salvo en los casos y con los límites que se establezcan mediante Ley de presupuestos generales del Estado.

### MOTIVACIÓN

Para ajustarse a lo previsto en la disposición adicional duodécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

---

### ENMIENDA NÚM. 1112 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

Añadir una nueva disposición adicional con el siguiente texto:

El Gobierno de España realizará los cambios legislativos y normativos necesarios, en un plazo no superior a un mes desde la aprobación de la presente ley, para que se contemple en la regulación del Fondo de Liquidez Autonómica que las cantidades transferidas a las Comunidades Autónomas deban también hacer frente a los pagos correspondientes a ayudas y subvenciones concedidas a entidades, asociaciones, empresas y ayuntamientos, así como a personas físicas, y de forma especial las referidas a servicios sobre dependencia o formación, así como las ayudas relacionadas con la adquisición o alquiler de viviendas. Este cambio normativo se aplicaría a futuras transferencias con cargo al FLA o a aquellos mecanismos que se establezcan por el Gobierno de España para el pago a proveedores por parte de las Comunidades Autónomas para que cumplan los plazos legales de pago a terceros. También se establecerá con carácter retroactivo sobre fondos que se hayan transferido a las Comunidades Autónomas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley y queden cantidades pendientes de asignación a proveedores.

### MOTIVACIÓN

Necesidad de contemplar tales cambios normativos.

---

### ENMIENDA NÚM. 1113 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

Disposición Adicional, nueva, con el siguiente texto:

«El Gobierno de España incluirá en el programa de medidas oportunas las inversiones necesarias para la terminación de la Modernización de los Regadíos Tradicionales del Júcar con la mayor prioridad y urgencia, de manera que esta prioridad se manifieste en los presupuestos.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 904

Para ello, el Gobierno de España dispondrá con cargo a la partida correspondiente del Ministerio de Agricultura, Alimentación, y Medio Ambiente de los Presupuestos Generales del Estado (P.G.E.) de 2014 de una inversión de 20'91 millones de €, 25 millones de € en los P.G.E. de 2015 y el resto de las actuaciones que completen la modernización en el periodo 2016-2021.»

### MOTIVACIÓN

Para poder finalizar la Modernización de los Regadíos Tradicional del Júcar.

### ENMIENDA NÚM. 1114 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional, con el siguiente contenido:

«Disposición adicional (nueva). Fondo estatal de emergencia para las familias en situación de pobreza y exclusión social.

Se crea un Fondo estatal de emergencia para las familias en situación de pobreza y exclusión social con una dotación total para 2014 de 1.000 millones de euros, que permita:

a) Dotar a los Ayuntamientos de nuevos fondos, tanto para la financiación de los gastos corrientes que ocasione la prestación de servicios educativos, los servicios de atención a las personas con discapacidad y en situación de dependencia y los derivados de las prestaciones de servicios sociales y de promoción y reinserción social, como para programas específicos de inclusión social, incluyendo un Plan de actuaciones específicas de lucha contra la pobreza y la exclusión social de la infancia, y mejorando la empleabilidad de los grupos más vulnerables.

b) Incrementar los recursos destinados al Tercer Sector, a través de una convocatoria extraordinaria de subvenciones para el fortalecimiento de políticas de inclusión social, para que financien programas de integración laboral de las personas en riesgo de exclusión social y programas de lucha contra la pobreza, es decir, programas de inclusión activa que combinan la activación para el empleo con una adecuada cobertura de rentas y acceso a servicios de calidad.

c) Complementar, concertándolo con las Comunidades Autónomas, los recursos que éstas destinan a las rentas mínimas garantizadas, incentivando la resolución de las dificultades en la tramitación y resolución de dichas rentas autonómicas.»

### MOTIVACIÓN

Es necesario dar nuevas respuestas ante el alcance y profundidad de la crisis económica que estamos viviendo. El riesgo de exclusión social es cada día mayor. El aumento del desempleo ha provocado un número creciente de hogares que carecen de algún tipo de ingresos. A este proceso hay que añadir la consolidación de la reducción y el agotamiento de las ayudas de protección social, como la prestación por desempleo o las rentas mínimas de inserción.

### ENMIENDA NÚM. 1115 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

#### ENMIENDA

De adición.

Disposición Adicional (nueva)

Se propone una disposición adicional nueva, con el siguiente texto:

«Disposición adicional (Nueva). Restablecimiento a la ciudad de Marbella de la totalidad de lo incautado y de las sentencias económicas del caso Malaya y del resto de procesos judiciales relacionados con los gobiernos municipales de la ciudad desde 1991 a 2006.

Durante el año 2014 el Gobierno promoverá los procedimientos oportunos para que los bienes incautados y la totalidad de las sentencias económicas del caso Malaya y demás procedimientos judiciales relacionados con los gobiernos municipales desde 1991 a 2006 en el ayuntamiento de Marbella, se destinen a restituir el daño patrimonial que se ocasionó en la ciudad.

Con la restitución patrimonial prevista en esta disposición adicional, se pondrá en marcha un plan de extraordinario de empleo e inversiones en infraestructuras turísticas, por la cuantía, al menos, de las cantidades recuperadas, dirigido a atender los efectos en la ciudad de Marbella de la crisis económica y los altos niveles de desempleo.»

#### JUSTIFICACIÓN

Reponer el daño patrimonial sufrido por la ciudad de Marbella con los bienes que se recuperen en virtud de sentencias judiciales.

### ENMIENDA NÚM. 1116 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

#### ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva Disposición Adicional con el siguiente texto:

«Disposición Adicional XXX. Creación del Fondo para la homogeneización, el rescate selectivo y la subvención de peajes.

Con cargo a la sección 32 “Otras Relaciones Financieras con Entes Territoriales”, se habilitaran los créditos necesarios para la creación de un Fondo para la homogeneización, el rescate selectivo y la subvención de peajes en los términos previstos en la Resolución 599/IX del Parlament de Catalunya.

Este Fondo tendrá como objetivo limitar los costes sociales de las infraestructuras viarias de peaje. Su dotación correrá a cargo del Estado y de las comunidades autónomas, a través de los impuestos estatales y autonómicos generados por las sociedades concesionarias de las autopistas de peaje; de las dotaciones anuales previstas en los Presupuestos Generales del Estado y de los recursos provenientes de las sociedades concesionarias de autopistas.»

### MOTIVACIÓN

Actualmente, Cataluña concentra el 18% de los peajes con concesión estatal. Teniendo en cuenta, además, los peajes de concesión de la Generalitat, esto implica que el 34% de las vías de pago de todo el Estado se encuentran en esta comunidad. En cambio, el porcentaje de autovías gratuitas que discurren por esta comunidad sólo representa el 5%, muy por debajo de otras comunidades.

Esto supone una costosa carga no sólo para los usuarios y las economías domésticas, sino también un perjuicio para el conjunto de la economía catalana y la competitividad de sus empresas, al encarecer el coste del transporte.

Por esta razón, el Parlament de Catalunya aprobó el 9 de mayo de 2012 la Resolución 599/IX, por la cual se reitera la presentación a la Mesa del Congreso de los Diputados de la Proposición de Ley del Fondo para la homogeneización, el rescate selectivo y la subvención de peajes.

Aunque el Grupo Popular rechazó el pasado 8 de octubre la admisión a trámite de esta Proposición de Ley, desde el Grupo Socialista se considera necesaria la puesta en marcha de este mecanismo para limitar los costes sociales de estas infraestructuras de utilidad pública, mediante programas que homogeneicen los peajes, incluyendo el rescate selectivo de los tramos más vinculados a la movilidad obligada.

---

### ENMIENDA NÚM. 1117 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva Disposición Adicional con la siguiente redacción:

Disposición Adicional. Mantenimiento de los centros formativos del Tarn y CEFOT n.º 1.

El Gobierno dotará los créditos presupuestarios suficientes para mantener la plena operatividad y el volumen formativo de la Academia General Básica de Suboficiales de Tarn de Lleida que garantice su permanencia, y el mantenimiento de la plena operatividad en capacidades formativas del Centro de Formación de Tropa n.º 1, ubicado en el Acuartelamiento Santa Ana, de Cáceres.

### MOTIVACIÓN

Aunque el Ministerio de Defensa ha informado del mantenimiento de AGBS de Tarn, se solicita que se garantice su continuidad y el mantenimiento de su plena operatividad de cara al futuro. También se solicita el mantenimiento del CEFOT N.º1 de Cáceres.

---

### ENMIENDA NÚM. 1118 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

### Nueva Disposición Adicional

«El Gobierno deberá costear las partidas necesarias para la financiación del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla en la Comunidad Autónoma de Cantabria y terminar la última fase de construcción, evitando otras fórmulas de colaboración público privada y asegurando su carácter público.

De esta manera, establecer la previsión presupuestaria para la permanencia de dicho Hospital antes de la finalización de la Legislatura en vigor: para el año 2015, 36 millones de euros y para el año 2016, 36 millones de euros.»

### MOTIVACIÓN

El Gobierno en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado 2014, Sección 32, "Otras Relaciones Financieras con Entes Territoriales", Programa 941O «Otras transferencias a Comunidades Autónomas», Capítulo 7 «Transferencias de Capital a Comunidades Autónomas», ha destinado 28 millones de euros para la finalización de las obras de construcción del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, que se arbitrarán mediante un convenio de colaboración plurianual con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Hospital Marqués de Valdecilla ha constituido históricamente un centro de referencia nacional que dependía del INSALUD, en el momento de producirse el traspaso a la Comunidad Autónoma.

La Disposición Adicional Segunda del Estatuto de Autonomía para Cantabria, establece de forma expresa que la Comunidad Autónoma de Cantabria velará para que el traspaso de funciones y servicios de la gestión de la asistencia sanitaria sea efectiva.

Tal precepto fue invocado expresamente en el quinto párrafo del apartado A del acuerdo sobre el traspaso a la Comunidad Autónoma de las competencias en materia sanitaria, que señala el Estatuto de Autonomía para Cantabria e incluye una referencia singular al compromiso de garantizar en el futuro la condición del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, como centro de referencia nacional.

Resulta por ello, indudable, que el precepto estatutario contenido en la disposición adicional segunda del Estatuto de Autonomía para Cantabria, resulta directamente vinculante para la Administración del Estado.

Por lo tanto, el Gobierno deberá costear las partidas necesarias para la financiación del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla y terminar la última fase de construcción, evitando otras fórmulas de colaboración público privada y asegurando su carácter público. De esta manera, establecer la previsión presupuestaria para la permanencia de dicho Hospital antes de la finalización de la Legislatura en vigor.

### ENMIENDA NÚM. 1119 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una Disposición adicional, con la siguiente redacción

«Disposición adicional... Reconstrucción y Reactivación Económica de la Zona de Lorca

El Gobierno elaborará un Plan para el desarrollo integral de la Zona de Lorca que, tomando en consideración la magnitud del seísmo acaecido en dicha zona, impulse todas las actuaciones necesarias para su normalización y desarrollo económico y social.

En el citado plan se contemplará la participación de todas las Administraciones Públicas implicadas, dotándose los créditos presupuestarios necesarios para la efectividad de las medidas.»

### MOTIVACIÓN

La ciudad de Lorca, ante la magnitud de los seísmos acaecidos el 11 de marzo de 2011, y para su desarrollo integral, necesita de un Plan Integral a implementar para el conjunto de Administraciones públicas.

---

### ENMIENDA NÚM. 1120 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

Añadir una nueva disposición adicional con el siguiente texto:

Se añade una nueva Disposición Adicional con el siguiente texto:

«Disposición Adicional... Beneficios fiscales aplicables al Misteri de Elx.

Uno. La celebración del Misteri de Elx en 2014 tendrá la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Dos. La duración del programa de apoyo a este acontecimiento alcanzará desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014.

Tres. La certificación de la adecuación de los gastos e inversiones realizadas a los objetivos y planes del programa será competencia de un Consorcio que se creará conforme a lo dispuesto en el artículo 27.2.b) de la citada Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

Cuatro. Las actuaciones a realizar serán las que aseguren el adecuado desarrollo del acontecimiento. El desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas por el Consorcio al que se ha hecho referencia en el apartado 3 de este artículo.

Cinco. Los beneficios fiscales de este programa serán los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.»

### MOTIVACIÓN

Necesidad beneficios fiscales para este acontecimiento.

---

### ENMIENDA NÚM. 1121 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

Añadir una nueva disposición adicional con el siguiente texto:

Se añade una nueva Disposición Adicional con el siguiente texto:

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 909

Modificación del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda modificado como sigue:

Uno. Se modifica el artículo 125 punto 1 que queda redactado como sigue:

Artículo 125. Municipios turísticos.

1. Se considerarán municipios turísticos, a efectos de lo dispuesto en este artículo, aquellos que tengan una población de derecho superior a 20.000 habitantes que, encontrándose comprendidos en el ámbito subjetivo que se define en el artículo 122, cumplan, además, una de estas dos condiciones:

a) Que en el año anterior a la petición del reconocimiento como municipio turístico, cuenten con un número mensual de pernoctaciones en hoteles, campings, y apartamentos turísticos, que haya sido igual o superior a la población censada, de acuerdo con los datos oficiales del Censo.

B) Que el número de viviendas de segunda residencia supere al número de viviendas principales, de acuerdo con los datos oficiales del último Censo de Edificios y Viviendas.

### MOTIVACIÓN

Adecuar la regulación de los municipios turísticos.

### ENMIENDA NÚM. 1122

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

Disposición Adicional (...) Convenio con la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de carreteras.

En cumplimiento del vigente Convenio de Carreteras, suscrito entre el Gobierno de Canarias y el Ministerio de Fomento el 31 de enero de 2006, durante el primer trimestre de 2013 se procederá a las modificaciones presupuestarias oportunas dentro del Ministerio de Fomento, al objeto de dar cumplimiento al citado convenio y transferir a la Comunidad Autónoma de Canarias la totalidad de hasta 225.000 (miles) de euros, previstos en el citado convenio para el ejercicio 2014.

### MOTIVACIÓN

En virtud del artículo 95 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, «De conformidad con lo prevenido en el artículo 138.1 de la Constitución Española y el artículo 54 del Estatuto de Autonomía de Canarias, se considerarán de interés general a efectos de la inclusión de los créditos correspondientes en los Presupuestos Generales del Estado, las obras de infraestructura y las instalaciones de telecomunicación que permitan o faciliten la integración del territorio del Archipiélago con el resto del territorio nacional o interconecten los principales núcleos urbanos de Canarias o las diferentes islas entre sí».

Asimismo, el artículo 12 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, establece que «Los Presupuestos Generales del Estado recogerán cada año las partidas presupuestarias que resulten precisas para dotar las transferencias correspondientes a las inversiones del Estado en infraestructuras en Canarias, que ascenderán como mínimo al 50 por 100 de la recaudación normativa líquida atribuida al Estado como compensación por la supresión del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas establecida en la Ley 20/1991, de 7 de junio».

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 910

Por tanto, el Gobierno debe mantener las obligaciones de gasto con Canarias contenidas en el Convenio de Carreteras firmado entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias, actualmente en vigor, que genera obligaciones políticas y jurídicas a ambas partes, quienes además han de asumir responsabilidades ante los contratistas.

Mediante los Presupuestos Generales del Estado para 2012 y 2013, el Gobierno, de forma unilateral, mermó los recursos previstos para el citado convenio en esa anualidad por una cuantía de 395 millones de euros, obligando a la paralización de muchas obras en ejecución y restando recursos a las obras ya ejecutadas. Con ello, no sólo causó importantes perjuicios para la planificación y ejecución del convenio para la Comunidad Autónoma, sino también a los contratistas encargados de la ejecución del mismo, con importantes repercusiones para el empleo.

Por ello se hace preciso, al menos, el mantenimiento de la partida prevista para el ejercicio 2014.

### ENMIENDA NÚM. 1123

#### Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

#### ENMIENDA

De adición.

Nueva Disposición Adicional

Convenios con la Comunidad Autónoma de Canarias.

Uno. Convenios en materia de inversiones con la Comunidad Autónoma de Canarias.

Con cargo a los créditos en la Sección 32 "Otras Relaciones Financieras con Entes Territoriales" se efectuarán las actuaciones inversoras en la Comunidad Autónoma de Canarias, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias. Las indicadas actuaciones podrán realizarse directamente por la Administración General del Estado o, en su caso, a través de convenios con la citada Comunidad. El crédito podrá ponerse a disposición de la Comunidad Autónoma desde la propia Sección 32 "Otras Relaciones Financieras con Entes Territoriales", o bien ser transferido, para su ejecución, a los Departamentos ministeriales.

Dos. Convenio entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Canarias en desarrollo del Plan Integral de Empleo de Canarias.

Se autoriza al Gobierno para que durante el año 2014, a la vista de los resultados de los sucesivos acuerdos singulares anuales suscritos entre el Ministerio de Educación y la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para el desarrollo del Plan Integral de Empleo de Canarias, pueda continuar con esta línea de actuación mediante la suscripción, en su caso, de un nuevo convenio que podrá suponer una aportación máxima por parte del Ministerio de Educación de 40.000,00 miles de euros.

#### MOTIVACIÓN

La Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, establece en su artículo 12, como medida de compensación de la lejanía y del hecho insular, que «Los Presupuestos Generales del Estado recogerán cada año las partidas presupuestarias que resulten precisas para dotar las transferencias correspondientes a las inversiones del Estado en infraestructuras en Canarias».

Asimismo, de conformidad con la Disposición transitoria sexta de la citada Ley 1/1994, «A los efectos señalados en el artículo 21 de la presente Ley y teniendo en cuenta lo elevado de la tasa de desempleo en el archipiélago, el Gobierno de la Nación y el Gobierno de Canarias coordinarán sus esfuerzos y recursos, al objeto de promocionar al máximo el empleo. Para dicha promoción tendrán la consideración

de recursos básicos los siguientes: Las inversiones a desarrollar por el Estado y la Comunidad Autónoma; los convenios entre el Instituto Nacional de Empleo, la Comunidad Autónoma y las Corporaciones Locales; los fondos que integran los planes en materia de empleo de la Comunidad Autónoma y las aportaciones de los marcos comunitarios de apoyo; sin perjuicio de otros recursos que pudieran destinarse».

El Plan Integral de Empleo de Canarias pretende la mejora del capital humano con el fin de lograr una mayor inserción de la población en el mercado del trabajo y un incremento de la productividad. Para alcanzar dicho fin es preciso lograr los mejores resultados del sistema educativo en todos sus aspectos, por lo que ha de contarse con las infraestructuras educativas adecuadas y necesarias. El destino de los fondos será la construcción, ampliación, reforma, adaptaciones de infraestructuras y equipamiento de centros docentes no universitarios de Canarias.

### ENMIENDA NÚM. 1124

#### Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

#### ENMIENDA

De adición.

Disposición Adicional (...) Impuesto General de Tráfico de Empresas (IGTE).

Uno. Durante el ejercicio 2014 el Gobierno no exigirá la devolución de hasta 185.881,57 (miles) de euros, correspondientes a la compensación por la supresión del I.G.T.E. a la Comunidad Autónoma de Canarias, en razón de dedicar dicho importe a la financiación de un Plan Extraordinario de Empleo en la citada comunidad, que palie las altas tasas de desempleo que padece en relación con el resto de CCAA.

Dos. La justificación del uso de dicho importe será la establecida para el Plan Integral de Empleo de Canarias.

Tres. Se autoriza al Gobierno a realizar las modificaciones de crédito oportunas al objeto de cumplir con lo dispuesto en la presente Disposición Adicional.

#### MOTIVACIÓN

Necesidad de establecer la previsión.

### ENMIENDA NÚM. 1125

#### Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

#### ENMIENDA

De adición.

Nueva Disposición Adicional

Disposición Adicional (...) Medidas para el fomento del transporte aéreo en Canarias.

1. Durante el año 2014, y respecto al tráfico operado en el conjunto de los aeropuertos de las Islas Canarias, los sujetos pasivos de la tarifa B.1, establecida en el artículo 4 de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 912

Patrimoniales de carácter público, tendrán derecho a una subvención equivalente al importe de la tarifa devengada por cada pasajero adicional que hayan transportado respecto al año 2010.

Los pasajeros que fueran computados al objeto de la aplicación de esta subvención no podrán ser considerados al objeto de ninguna de las subvenciones previstas en los apartados siguientes respecto a la tarifa B.1.

2. Durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014, las compañías aéreas que operen en los aeropuertos canarios tendrán derecho a una subvención equivalente al cincuenta por ciento del importe medio devengado por las tasas de aterrizaje, seguridad y tarifa B.1, regulada en el artículo 4 de la Ley 25/1998, de 13 de julio, en las operaciones realizadas en el conjunto de los aeropuertos de las Islas Canarias, con excepción de los vuelos interinsulares, que supongan un incremento del número de frecuencias con respecto a las mismas temporadas de programación del año anterior.

Las operaciones subvencionadas conforme a lo establecido en el apartado 4 de la presente Disposición adicional no serán tenidas en cuenta a los efectos del cómputo del incremento del número de frecuencias.

3. Durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014, las compañías aéreas que operen en los aeropuertos canarios tendrán derecho a una subvención del porcentaje que figura a continuación, en el importe devengado por la tasa de aterrizaje, la tasa de seguridad y la tarifa B.1, regulada en el artículo 4 de la Ley 25/1998, de 13 de julio, en las operaciones que supongan la apertura de nuevas rutas aéreas con origen o destino los aeropuertos canarios.

Tendrá la consideración de nueva ruta todo trayecto sin escalas operado por una compañía aérea comercial con origen o destino en un aeropuerto de las Islas Canarias, con excepción de los vuelos interinsulares, que no haya sido explotada durante la temporada de programación equivalente anterior y realice más aterrizajes de los indicados en la tabla siguiente en función del origen del trayecto:

| Origen del trayecto  | Subvención de las tasas de aterrizaje, B.1 y seguridad | Aterrizajes por temporada |
|--|--|---------------------------|
| España, Reino Unido, Alemania  | 20%  | 15                        |
| Italia, Suiza, Marruecos, Finlandia, Francia, Bélgica, Holanda, Irlanda, Noruego, Suecia, Dinamarca y Portugal | 30%  | 9                         |
| Resto  | 50 %   | 6                         |

Para que las compañías tengan derecho a la subvención deberá producirse un incremento neto en el número de rutas y frecuencias que cada una de las compañías realicen.

4. Durante el año 2014 se mantendrá la subvención a los sujetos pasivos de la tasa de aterrizaje y de la tarifa B.1 en los mismos términos establecidos en el apartado Dos de la Disposición adicional Sexagésima primera de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

A estos efectos, las fechas de referencia para la determinación del número de operaciones programadas serán:

- 31 de agosto de 2013 para la programación de los vuelos de 1 de enero a 26 de marzo de la temporada de invierno 2013-2014.
- 31 de enero de 2014 para la programación de los vuelos de la temporada de verano 2014.
- 31 de agosto de 2014 para la programación de los vuelos de 30 de octubre a 31 de diciembre de la temporada de invierno 2014-2015.

5. Para la mejora de la conectividad de las Islas Canarias con terceros países y debido a su especial posición geoestratégica y su carácter ultraperiférico se aplicarán las siguientes subvenciones durante el año 2014:

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 913

A) Los sujetos pasivos de la tasa de aterrizaje tendrán una subvención del 30 % cuando el vuelo efectúe escala comercial en las Islas Canarias con origen o destino en países no pertenecientes al Espacio Económico Europeo.

B) La cuantía por pasajero de la Tarifa B1 de la tasa por prestación de servicios y utilización del dominio público aeroportuario tendrá una subvención del 30% cuando el pasajero haya embarcado en un aeropuerto de las Islas Canarias en un vuelo en escala comercial con origen o destino en países no pertenecientes al Espacio Económico Europeo.

Estas subvenciones no serán compatibles con el resto de subvenciones previstas en la presente disposición.

6. Las subvenciones definidas en los apartados 1, 2, 3, 4 y 5 de la presente Disposición adicional deberán solicitarse durante el mes de enero de 2015 y se satisfarán por AENA compensando su importe con cualesquiera cantidades que le adeuden los beneficiarios y, no siendo ello posible en todo o en parte, mediante su abono en dinero antes del 31 de mayo de 2015.

El importe conjunto de las subvenciones recogidas en los apartados 1, 2, 3 y 4 de la presente Disposición adicional no podrá en ningún caso superar el importe de las tasas devengado por las operaciones afectadas por dichas subvenciones.

7. A los efectos de lo dispuesto en el anterior apartado, AENA realizará las provisiones de fondos necesarias que, en ningún caso, podrán ser inferiores a 20.000.000 €.

8. Se faculta al Ministerio de Fomento a dictar las disposiciones reglamentarias necesarias para solicitar a las compañías gestoras de las subvenciones reguladas en los números 1, 2, 3 y 4 de este artículo la información necesaria a los efectos de una adecuada previsión de la provisión de fondos a abonar o compensar en el siguiente ejercicio.

### MOTIVACIÓN

El conjunto de medidas para el fomento del transporte aéreo en Canarias instauradas en la ley de presupuestos generales del Estado para 2011, durante el breve periodo de tiempo que mantuvo su vigencia, demostró su capacidad para generar valor añadido a la economía y sociedad canaria, así como de generar repercusiones positivas en el plano estrictamente presupuestario.

En primer lugar, (y sin menospreciar la inestabilidad de destinos competidores del norte de África, circunstancia que, por otro lado, se mantiene) supuso alcanzar la cifra record de llegada de turistas a las islas en 2011 (en torno a los 12 millones).

Además, contribuyó al leve impulso que presentó el PIB de Canarias en 2011, resultando la región española con mayor nivel de crecimiento (un 2'6% frente al 0'4% de media del conjunto de las autonomías).

Hay que tener en cuenta que estas medidas no sólo no supusieron costo alguno para la hacienda estatal, muy al contrario, supuso un incremento de 3'5 millones de euros como consecuencia del incremento de la actividad aérea generada. En este sentido, los ingresos que obtuvo AENA de los aeropuertos canarios en 2011 (una vez descontados los casi 24 millones de euros destinados al abono de las subvenciones o su compensación con otros derechos del ente) fueron de 131 millones de euros, frente a los 127'5 millones ingresados en 2010.

Sin embargo, durante el ejercicio 2012 estas ayudas fueron suprimidas, trayendo como resultado (junto a otros factores derivados de la propia crisis del sector de navegación aérea), una pérdida de casi 3 millones de plazas anuales, en 2013.

En cuanto a la capacidad de AENA para hacer frente, desde el punto de visto contable, de esta subvención, hay que tener en cuenta que los propios presupuestos generales del Estado prevén en 2014 que el ente alcance los 435'5 millones de euros frente a los 373'6 millones de euros de beneficios de 2013.

**ENMIENDA NÚM. 1126**  
**Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva Disposición Adicional con el siguiente texto:

Disposición Adicional (.....)

La Administración General del Estado, a través del IDAE, continuará las ayudas a la financiación de proyectos de inversión de contenido tecnológico y medioambiental dirigidos a superar las restricciones a que está sujeto el consumo del carbón, en especial los proyectos de Captura, Almacenamiento y Secuestro de CO<sub>2</sub>. A tales efectos, el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras continuará la política de convenios con otras entidades públicas que desarrollan actividades de I+D+i para promover y ejecutar proyectos relacionados con la adecuación de la explotación de carbón a las exigencias medioambientales y tecnologías de combustión limpia y otros usos del carbón, en aplicación de los acuerdos suscritos con los agentes sociales en el Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras 2013-2018.

### MOTIVACIÓN

Garantizar la continuidad de los proyectos de I+D+i orientados a la combustión limpia del carbón acordados en el Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras 2013-2018.

### ENMIENDA NÚM. 1127 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva Disposición Adicional con el siguiente texto:

«Disposición adicional. Desarrollo del Medio Rural.

1. El Gobierno asegurará una aplicación uniforme y coherente de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural en todo el territorio nacional, evitando situaciones de discriminación.

Para ello formalizará convenios de colaboración, en aplicación de la citada Ley y del Real Decreto 752/2010, de 4 de junio, por el que se aprueba el primer programa de desarrollo rural sostenible para el periodo 2010-2014, con las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Asturias, Baleares, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cantabria, Canarias, Cataluña, Extremadura, Murcia y Valencia, en condiciones similares a los ya suscritos con La Rioja y Galicia.

2. Se habilita al Gobierno, en coordinación con las Comunidades Autónomas, a que ejecute el tramo nacional de los Programas de Desarrollo Rural, sin estar vinculado a la firma de un convenio de colaboración previo.

3. Se habilita al Gobierno, en coordinación con las Comunidades Autónomas y en aplicación del Marco nacional de Referencia de ejecución de los Programas de Desarrollo Rural del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), a proponer a la Unión Europea los trasvases de fondos entre Programas de Desarrollo Rural (PDR) que sean precisos para asegurar su total ejecución.. Estos ajustes no serán considerados para la base de cálculo de la asignación de fondos del próximo periodo de planificación es estos fondos europeos.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 915

4. Con el fin de asegurar la máxima ejecución de los PDR 2007-2013, financiados por el FEADER, se autoriza al Gobierno a establecer mecanismos de colaboración público-privada que permitan completar la aportación nacional y, de esta forma, evitar pérdida de fondos europeos.»

### MOTIVACIÓN

Garantizar la aplicación de la Ley 45/2007, para el desarrollo sostenible del medio rural y del Programa de desarrollo rural sostenible 2010-2014, garantizando las partidas presupuestarias necesarias y evitando la pérdida de fondos comunitarios.

### ENMIENDA NÚM. 1128

#### Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

A las Disposiciones Adicionales

Añadir una nueva Disposición Adicional con el siguiente texto:

Disposición adicional (nueva). Beneficios fiscales aplicables al «VIII Centenario de la Universidad de Salamanca.»

Uno. La celebración del «VIII Centenario de la Universidad de Salamanca» tendrá la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Dos. La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcará desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2018.

Tres. La certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa se efectuará en conformidad a lo dispuesto en la citada Ley 49/2002.

Cuatro. Las actuaciones a realizar serán las que aseguren el adecuado desarrollo del acontecimiento. El desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizará por el órgano competente en conformidad a lo dispuesto en la citada Ley 49/2002.

Cinco. Los beneficios fiscales de este programa serán los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la Ley 49/2002.

### MOTIVACIÓN

Dotar al acontecimiento de los necesarios beneficios fiscales.

### ENMIENDA NÚM. 1129

#### Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 916

Se propone una nueva Disposición Adicional del siguiente contenido:

Disposición adicional nueva. Apoyo financiero a las actuaciones en Parques Científicos y Tecnológicos.

«Las entidades promotoras de Parques Científicos y Tecnológicos que acrediten encontrarse en una situación financiera que les impida cumplir con las correspondientes obligaciones de pago podrán solicitar el aplazamiento de cuotas de amortización con vencimiento en 2014 derivadas de préstamos o anticipos concedidos en virtud de las convocatorias realizadas desde el año 2000.

El aplazamiento podrá ser concedido por el Ministerio que otorgó en su día el préstamo o anticipo al que hace referencia el párrafo anterior, previo informe favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, al que se le solicitará una vez comprobada la viabilidad económica y financiera de la Entidad solicitante o, en su caso, constatada la asunción subsidiaria de la deuda por la Administración pública de dependencia, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Se respetarán los límites de intensidad de ayuda permitidos por la normativa comunitaria en materia de ayudas de Estado.

2. No variará el plazo máximo de vencimiento de los préstamos, salvo cuando por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se apruebe un plan de viabilidad de la entidad que incluya una reestructuración global de la deuda de la entidad por un periodo máximo de 35 años, pudiendo las cuotas aplazadas ser objeto de fraccionamiento.

3. Las cuotas aplazadas devengarán el tipo de interés igual al euribor a un año publicado por el Banco de España correspondiente a 1 de enero de 2014.

4. Deberán aportarse las garantías bancarias que en cada caso se determinaron en las respectivas convocatorias.

5. En el caso de entidades del sector público, la operación deberá contar con la autorización de la Administración a la que la entidad pertenezca y adicionalmente dicha Administración deberá asumir subsidiariamente el pago de la deuda cuyo aplazamiento se solicita, salvo cuando se hayan aportado las garantías bancarias en los términos del apartado 4. Así mismo, las cuotas aplazadas podrán ser objeto de compensación con cualquier pago que debiera realizarse desde el Estado a la citada Administración. Se considera que la entidad pertenece a la Administración que ostenta la mayoría de derechos de voto y capacidad decisoria y de control sobre la entidad.

En cualquier caso, se concederá la prórroga solicitada cuando la entidad promotora haya adoptado un plan de viabilidad económico-financiera que haya recibido la aprobación de la respectiva Comunidad Autónoma, a la que corresponderá efectuar el seguimiento del mismo y, en su caso, adoptar otras medidas de apoyo, inspección y control, de acuerdo con la normativa vigente.

Mediante orden del Ministerio de Economía y Competitividad podrán dictarse las instrucciones que sean precisas para el cumplimiento de esta disposición.»

### MOTIVACIÓN

Necesidad de dotar de apoyo financiero a los parques científicos y tecnológicos y dotarles de la viabilidad en el presente contexto en colaboración con las Comunidades Autónomas.

### ENMIENDA NÚM. 1130 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

Se propone una nueva Disposición Adicional del siguiente contenido:

Disposición adicional nueva. Apoyo al aplazamiento de cuotas de amortización por parte de las promotoras de Parques Científicos y Tecnológicos.

1. Las entidades promotoras de Parques Científicos y Tecnológicos que se encuentren en una situación financiera que les impida cumplir con sus obligaciones de pago, podrán solicitar para los préstamos concedidos en las convocatorias realizadas desde el año 2000, el aplazamiento de las cuotas de amortización correspondientes a los ejercicios 2014, 2015 y 2016, por un periodo de cinco años, de los cuales los tres primeros años serán de carencia.

2. La forma en que se acreditarán las dificultades financieras, las condiciones y las cuantías y requisitos para obtener este aplazamiento se desarrollarán por orden del Ministerio de Economía y Competitividad en el primer trimestre del ejercicio.

### MOTIVACIÓN

En la presente situación económica las promotoras de los Parques Científicos y Tecnológicos tienen dificultades para el reembolso de los préstamos recibidos del Estado. La enmienda pretende la pervivencia de los Parques evitando su colapso económico.

### ENMIENDA NÚM. 1131 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

Disposición adicional nueva «Agencia EFE».

1. Estatuto que regule la condición de Servicio Público de la Agencia EFE.

La Agencia Efe será dotada en la presente legislatura de un Estatuto que regule su condición de Servicio Público en aquellas actividades que tengan esta naturaleza, tal y como establece el artículo 20.3 de la Constitución española. Su actuación estará sometida al control Parlamentario.

2. Contrato de servicios con la Agencia EFE.

El importe de la renovación del contrato de servicios con la Agencia EFE para el año 2014 será equivalente a 50.000.000,00 €.»

### MOTIVACIÓN

Las normativas europeas y la CE avalan la existencia de una Agencia de noticias públicas, pero exigen que sea regulada por una ley que la defina como un servicio público, que debe estar sometida al control parlamentario.

La Agencia EFE es una sociedad anónima de capital público participada al 100 por cien por la SEPI y carece de una norma legal congruente con las exigencias del artículo 20.3 de la CE.

La insuficiente dotación en los últimos años a través del contrato de servicios con el Estado ha hecho que la primera agencia de habla hispana y la cuarta en el orden internacional pierda soberanía informativa en detrimento de la marca España. EFE es un bien intangible que a través de la información vende la marca España y dispone de más oficinas nacionales e internacionales que cualquier otra empresa española.

Por estas razones la Agencia EFE debe ser considerada una inversión al servicio del país, de sus empresas y de sus ciudadanos.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 918

Con este aumento el recorte sufrido por la agencia permitiría conservar su capacidad operativa, tras los recortes experimentados en el último año.

---

### ENMIENDA NÚM. 1132 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

#### ENMIENDA

De adición.

Disposición adicional nueva.

Se añade un nuevo Título a las disposiciones adicionales que quedaría redactado del siguiente modo:

«AGENCIA EFE»

#### MOTIVACIÓN

Incluir en una disposición adicional todos los aspectos del Proyecto de Ley referidos a la AGENCIA EFE

---

### ENMIENDA NÚM. 1133 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

#### ENMIENDA

De adición.

A las disposiciones adicionales

Añadir una nueva disposición adicional con el siguiente texto:

El Gobierno adoptará medidas para facilitar el acceso a las becas de los estudiantes, y de manera específica para suprimir las mayores exigencias introducidas para la obtención de becas, restituyendo los requisitos académicos establecidos por el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas en los niveles fijados con anterioridad a su modificación por el Real Decreto 1000/2012, de 29 de junio y por el Real Decreto 609/2013, de 2 de agosto.

#### MOTIVACIÓN

Facilitar el acceso de los estudiantes a las becas.

---

### ENMIENDA NÚM. 1134 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

#### ENMIENDA

De adición.

A la Disposición adicional (nueva)

Se propone la adición de una nueva Disposición adicional, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional... Bonificaciones para el mantenimiento del empleo y la igualdad de oportunidades.

1. Los contratos de trabajo de carácter indefinido de los trabajadores de cincuenta y cinco o más años, con una antigüedad en la empresa de cuatro o más años, darán derecho a la bonificación del 50 por ciento de la aportación empresarial en la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes, salvo por incapacidad temporal derivada de las mismas, sobre las cuotas devengadas desde la fecha de cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados, incrementándose anualmente dicha bonificación en un 10 por 100 transcurrido un año desde su aplicación, hasta alcanzar un máximo del 100 por 100.

Si, al cumplir cincuenta y cinco años, el trabajador no tuviere la antigüedad en la empresa de cuatro años, la reducción será aplicable a partir de la fecha en que alcance la citada antigüedad.

2. Podrán ser beneficiarios de la bonificación contemplada en el apartado anterior las empresas, incluidos los trabajadores autónomos, y sociedades laborales o cooperativas a las que se incorporen trabajadores como socios trabajadores o de trabajo, siempre que estas últimas hayan optado por un régimen de Seguridad Social propio de trabajadores por cuenta ajena.

Quedarán excluidos de la aplicación de la reducción la Administración General del Estado y los Organismos regulados en el Título III y en la disposición adicional décima de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, así como las Administraciones Autonómicas y las Entidades Locales y sus Organismos públicos.

3. Los contratos de trabajo de carácter indefinido de las mujeres trabajadoras que sean suspendidos por maternidad o por excedencia por cuidado de hijo darán derecho, cuando se produzca la reincorporación efectiva de la mujer al trabajo en los dos años siguientes a la fecha del inicio del permiso de maternidad, siempre que esta incorporación sea a partir del 11 de febrero de 2012, a una bonificación mensual de la cuota empresarial a la Seguridad Social o, en su caso, por su equivalente diario por trabajador contratado, de 100 euros al mes, o 1.200 euros por año, durante los 4 años siguientes a la reincorporación efectiva de la mujer al trabajo.

En el supuesto de que el contrato fuera de duración determinada o temporal, se tendrá derecho a esa misma bonificación si en el momento de la reincorporación el contrato se transforma en indefinido.

En el caso de que los contratos sean a tiempo parcial, la bonificación será el resultado de aplicar a las previstas en cada caso un porcentaje igual al de la jornada pactada en el contrato, al que se sumarán 30 puntos porcentuales, sin que en ningún caso pueda superar el 100 por 100 de la cuantía prevista.

4. Las trabajadoras por cuenta propia del Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos que, habiendo cesado su actividad por maternidad y disfrutado del período de descanso correspondiente, vuelvan a realizar una actividad por cuenta propia en los dos años siguientes a la fecha del parto tendrán derecho a percibir una bonificación del 100 por 100 de la cuota por contingencias comunes resultante de aplicar el tipo de cotización a la base mínima vigente en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social, independientemente de la base por la que coticen, y durante un período de 12 meses.

Dicha bonificación será también de aplicación a las socias trabajadoras de cooperativas de Trabajo Asociado, que se incluyan en el indicado régimen especial.

5. Respecto de los requisitos que han de cumplir las personas beneficiarias, las exclusiones en la aplicación de la bonificación, cuantía máxima, incompatibilidades o reintegro de los beneficios se aplicarán las previsiones contenidas en la Ley 43/2006.»

### MOTIVACIÓN

La Disposición transitoria sexta del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, suprime, salvo excepciones, el derecho de las empresas a la aplicación de bonificaciones por contratación, mantenimiento del empleo o fomento del autoempleo, en las cuotas de Seguridad Social, y, a mayor abundamiento, deroga expresamente en su Disposición derogatoria única tanto las bonificaciones para el mantenimiento del empleo de los trabajadores de 60 o más años como la bonificación correspondiente a la trabajadora autónoma que se incorpora al trabajo después de la maternidad. Por su parte, las ayudas al mantenimiento del empleo de las madres que se reincorporan al mercado de trabajo tras la suspensión de su contrato por paternidad o maternidad, así como después de haber ejercido su derecho de excedencia por cuidado de menores, fueron ya derogadas por la Disposición derogatoria única del Real Decreto-ley 3/2012.

Con una tasa de desempleo del 26,26%, según la EPA del segundo trimestre de 2013, procede mantener las bonificaciones respecto de colectivos en los que se aprecia una mayor vulnerabilidad, apreciándose ahora esta mayor vulnerabilidad también los trabajadores de 55 o más años de edad.

### ENMIENDA NÚM. 1135

**Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva disposición adicional con el siguiente texto:

«Disposición adicional XXX. Catástrofes naturales.

El Gobierno remitirá al Congreso de los Diputados, antes del 31 de enero de 2014, un Real Decreto Ley de medidas extraordinarias para compensar los daños ocasionados, durante el ejercicio de 2013, por incendios forestales, inundaciones y otras catástrofes similares en todas las zonas afectadas. Dicho Decreto-Ley incluirá, como mínimo, las medidas de ayuda contempladas en el Real Decreto 307/2005 de 18 marzo 2005 de Regulación de subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión.»

### MOTIVACIÓN

Dar respuesta a los daños causados por catástrofes naturales durante el año 2013 de forma adecuada y suficiente.

### ENMIENDA NÚM. 1136

**Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

A la Disposición adicional (nueva)

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 921

Se propone la adición de una nueva Disposición adicional, la cual tendrá la siguiente redacción:

«Disposición adicional... Nuevo sistema de cotización al desempleo para la contratación temporal y para la contratación indefinida.

El Gobierno, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley, presentará al Congreso de los Diputados un estudio que analice el impacto en el sistema de protección por desempleo de la contratación temporal en relación a la contratación indefinida, con el fin de establecer un nuevo sistema de cotización al desempleo que diferencie los tipos de cotización derivados de estas contrataciones según este impacto.»

### MOTIVACIÓN

La reducción de la dualidad de nuestro mercado laboral exige analizar los sistemas de cotización de protección por desempleo, para comprobar el impacto de las contrataciones temporales en dicho sistema de protección.

---

#### ENMIENDA NÚM. 1137 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional con el siguiente texto:

«Disposición adicional (nueva)

Con efectos desde el 1 de enero de 2014, las autorizaciones previstas en el apartado tres del artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas, se entenderán concedidas por el transcurso del plazo de dos meses desde la recepción por el Estado de la solicitud de autorización, sin que sea denegada por razones de interés público, entendiéndose que no concurre interés público si los intereses o el plazo de amortización de la operación a autorizar son inferiores a, al menos, los ofertados por las entidades de crédito nacionales a la Comunidad Autónoma que curse la solicitud, y sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos fijados en el referido artículo.»

### MOTIVACIÓN

Facilitar a las CCAA, como prestadoras de los servicios públicos esenciales (Sanidad, Educación y Servicios Sociales), el acceso al crédito, ante la persistencia de restricciones en este ámbito, cuando precisan líneas de financiación ante eventuales tensiones de tesorería o dentro de una adecuada planificación presupuestaria.

---

#### ENMIENDA NÚM. 1138 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva Disposición adicional, que tendrá la siguiente redacción:

«Disposición adicional nueva

1. Antes de que finalice cada año, el Gobierno presentará, ante el Congreso de los Diputados, un informe que contenga el estudio de necesidades de recursos humanos de la Administración General del Estado tras el análisis riguroso de la situación de las plantillas de personal. Dicho informe necesariamente comprenderá la relación de puestos o plazas que han quedado vacantes durante el año correspondiente.

2. En todas las Administraciones Públicas la oferta de empleo público de cada año se elaborará teniendo en cuenta criterios de racionalidad, equilibrio, proporcionalidad y austeridad.

El número anual de plazas garantizará, como mínimo, el funcionamiento de los servicios públicos.»

### MOTIVACIÓN

Exigir a la Administración General del Estado un estudio de necesidades de recursos humanos. Este estudio se constituye como un elemento fundamental que contribuya a la razonabilidad de la política de recursos humanos de la Administración General del Estado en todos sus aspectos.

### ENMIENDA NÚM. 1139

**Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva Disposición Adicional que tendrá la siguiente redacción:

«Disposición Adicional (nueva)

1. Hasta tanto la planta no esté cubierta, el Consejo General del Poder Judicial promoverá en colaboración con el Ministerio de Justicia la contratación de jueces sustitutos y magistrados suplentes para la cobertura de bajas y vacantes de larga duración.

2. Hasta tanto la planta no esté cubierta, el Ministerio de Justicia procederá a la contratación de fiscales suplentes para la cobertura de bajas y vacantes de larga duración.

3. Como extraordinaria medida de consolidación de empleo, y antes del transcurso de un año desde la entrada en vigor de la presente ley, el Consejo General del Poder Judicial efectuará una convocatoria extraordinaria de acceso a la carrera judicial por las categorías de juez o de magistrado especialista, y por medio de concurso-oposición, para quienes hayan desempeñado los cargos de juez sustituto y/o magistrado suplente, y/o fiscal suplente y demuestren su aptitud para continuar ejerciendo la función jurisdiccional.

La fase de concurso atenderá al baremo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial y el proceso selectivo garantizará el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.»

### MOTIVACIÓN

Si bien debe ser reducida esta justicia de suplentes en aras de la máxima profesionalización en el ejercicio de la jurisdicción, hasta que la planta judicial y fiscal no esté atendida con nuevas incorporaciones de jueces o fiscales de carrera, no es prudente prescindir de la noche a la mañana de profesionales valiosos que han prestado importantes servicios a la Administración de Justicia que, además, pasarán a

engrosar, en muchos casos, la lista de desempleados, al ser despedidos, en la práctica, sin tener siquiera derecho a indemnización, tal como ha sucedido con la aprobación de la Ley Orgánica 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

### ENMIENDA NÚM. 1140 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

#### ENMIENDA

De adición.

A la Disposición adicional (nueva)

Se propone la adición de una nueva Disposición adicional, la cual tendrá la siguiente redacción:

«Disposición adicional... Fondo para el empleo en las Pequeñas y Medianas Empresas y para Emprendedores.

1. Se crea el «Fondo para el empleo en las pequeñas y medianas empresas y para emprendedores», con la finalidad de coadyuvar al mantenimiento del empleo o a la creación de empleo estable mediante la facilitación de crédito.

2. El Fondo queda adscrito al Ministerio de Economía y Competitividad

3. El Fondo tendrá la condición de entidad pública de las incluidas en el artículo 2.1.g) de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar. Le resultará de aplicación lo dispuesto para el sector público empresarial en el artículo 3.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre

4. El régimen jurídico del Fondo se establecerá por el Gobierno mediante Real Decreto que deberá aprobarse en el plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, que respetará, en todo caso, los siguientes criterios:

a) La administración, gestión y dirección del Fondo corresponderá a un Consejo Rector en el que en todo caso habrá de preverse la participación de representantes de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas.

La Presidencia del Fondo corresponderá alternativamente, por períodos anuales, al titular del Ministerio de Economía y Competitividad y al del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

b) El Fondo se dota con una aportación inicial por un importe de 5.000 millones de euros con cargo a la aplicación presupuestaria 27.03.923-M.873.

Asimismo, el Fondo se dotará con las aportaciones realizadas por las empresas de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional decimosexta de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social,

c) Para el cumplimiento de sus fines, el Fondo podrá captar financiación en los mercados de capitales nacionales y extranjeros mediante, entre otros, la emisión de valores, la concertación de préstamos y la apertura de créditos, así como cualquier otra operación de endeudamiento, pudiendo realizar operaciones de canje, compra y conversión sobre las operaciones descritas, dentro de los límites que para cada ejercicio se fijen en la ley de presupuestos generales del Estado.

Con la misma finalidad, el Estado podrá concertar operaciones de préstamo con el Fondo dentro del límite que se establezca en la ley de presupuestos generales de cada ejercicio. Los préstamos concertados con el Estado garantizarán con la suficiente antelación el pago de las obligaciones contraídas.

El Fondo podrá, asimismo, realizar operaciones de gestión activa de su tesorería.

Las emisiones de valores que realice el Fondo se registrarán por lo dispuesto en esta Ley y sus normas de desarrollo.

Las deudas y obligaciones que el Fondo contraiga para la captación de financiación gozarán frente a terceros de la garantía del Estado. Dicha garantía tiene el carácter de explícita, irrevocable, incondicional y directa.

d) Los créditos que otorgue el Fondo se concederán con un interés equivalente al Euribor a doce meses más 50 puntos básicos.

e) Los créditos otorgados por el Fondo serán compatibles con otros créditos que las empresas puedan obtener de otras entidades públicas, con los límites que se determinen.

5. El Fondo facilitará crédito a las empresas, así como a los emprendedores, parados de larga duración y jóvenes desempleados que opten por fórmulas de autoempleo, economía social o creación de nuevas empresas ligadas a la nueva economía y a los nuevos yacimientos de empleo, para financiar proyectos de inversión, innovación, internacionalización y expansión de la actividad empresarial.

Las actuaciones de este Fondo se extenderán, al menos, a los siguientes ámbitos:

— Apoyo a la innovación y desarrollo de nuevos proyectos empresariales, incluidos la modernización de las empresas y la creación de jóvenes empresas.

— Apoyo al autoempleo y creación de empresas

— Apoyo a la iniciativa emprendedora, especialmente en el marco de la economía sostenible y a los nuevos yacimientos de empleo, y a los jóvenes emprendedores en sus proyectos de asociacionismo profesional.

— Apoyo a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas, incluida la orientación y asesoramiento.

— Apoyo a la internacionalización de las pequeñas y medianas empresas, incluida la orientación y el seguimiento del plan de expansión.

— Apoyo destinado a la contratación, fundamentalmente de aquellos colectivos con especiales dificultades.

— Financiación destinada a aumentar las oportunidades de empleo y formación de los jóvenes, incluida la formación dual en empresas, así como al desarrollo de su primera experiencia profesional, favoreciendo su movilidad.

— Financiación destinada a mejorar la cualificación profesional o competencia profesional de los trabajadores.»

### MOTIVACIÓN

Una de las medidas fundamentales a arbitrar para crear empleo es resolver la falta de crédito que están padeciendo nuestros empresarios. Por ello, se crea este Fondo cuya finalidad fundamental es la reactivación del empleo, otorgando crédito a las empresas para que mantengan el empleo o para su creación mediante contrataciones estables, a la par que se incentiva el autoempleo, la iniciativa emprendedora y el asociacionismo, fundamentalmente, de aquellos colectivos más necesitados de ayudas, como son los parados de larga duración, mujeres y jóvenes. Con esta finalidad, se apoya el crecimiento de jóvenes empresas innovadoras, desarrollando el Estatuto de Joven Empresa Innovadora previsto en la nueva Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Y también se apoya la mejora de la productividad y competitividad de nuestras empresas, sin olvidarnos de su internacionalización, para coadyuvar al cambio de nuestro modelo productivo.

### ENMIENDA NÚM. 1141 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 925

A la Disposición adicional (nueva)

Se propone la adición de una nueva Disposición adicional, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional... Garantía europea para el empleo y la formación de jóvenes.

El Gobierno adoptará las medidas necesarias para asegurar que el 1 de enero de 2014 entre en vigor el programa de garantía europea para el empleo y la formación de jóvenes, con una dotación que ascenderá, como mínimo, a 3.000 millones de euros durante 2014.»

### MOTIVACIÓN

En cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Gobierno en el Consejo Europeo del pasado junio, en 2014 deberá implantarse el programa de garantía europea de empleo y formación. Este programa deberá dotarse suficientemente y, en todo caso, deberá incluir la dotación proveniente del Fondo Social Europeo para este fin.

---

### ENMIENDA NÚM. 1142 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva disposición adicional con el siguiente texto:

«Disposición adicional XXX. Asignación de los ingresos de las subastas de derechos de emisión.

Los ingresos derivados de las subastas de derechos de emisión se aplicarán al Fondo Español del Carbono, conforme a lo previsto en la normativa comunitaria y a la legislación nacional a partir del ejercicio presupuestario 2014.»

### MOTIVACIÓN

Se trata de garantizar que lo que se obtenga de las subastas de los derechos de emisión que se han puesto en marcha en 2014 se apliquen, como impone la normativa UE, a los Fondos de Carbono como expresión de la política de lucha contra el cambio climático.

---

### ENMIENDA NÚM. 1143 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir una nueva Disposición Adicional con el contenido siguiente:

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 926

«Disposición Adicional. Créditos para la participación de las Fuerzas Armadas en operaciones de mantenimiento de la paz.

Los créditos asignados a los programas para la participación de las Fuerzas Armadas en operaciones de mantenimiento de la paz, se podrán ampliar para el presente ejercicio de acuerdo con lo previsto en el Anexo II (apartado cuatro b). En la programación de sucesivos ejercicios presupuestarios, sin perjuicio de mantener su posibilidad de ampliación, las partidas previstas en los créditos 14.122M.03.128, 14.122M.03.228 y 14.122M.03.668 recogerán una previsión de gasto adecuada a las necesidades reales de las operaciones en curso.»

### MOTIVACIÓN

Reiterar la necesidad, puesta de manifiesto también por el Tribunal de Cuentas, de avanzar en la transparencia y la planificación presupuestaria para las partidas destinadas a las operaciones de mantenimiento de la paz de nuestras Fuerzas Armadas. Estas previsiones deberán tener también muy en cuenta la necesidad de que no disminuya las provisiones en el Capítulo 2, básico para que no siga disminuyendo la operatividad de las Fuerzas Armadas.

---

### ENMIENDA NÚM. 1144 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

A las disposiciones adicionales

Añadir una nueva disposición adicional con el siguiente texto:

El Gobierno adoptará medidas para reducir el importe de los precios de las matrículas universitarias, suprimiendo las restricciones a la capacidad de la Conferencia General de Política Universitaria de establecer los límites de los precios públicos de matrícula introducidas por el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo; y promoviendo, en el seno de la Conferencia General de Política Universitaria, el establecimiento de límites que permitan a las Comunidades Autónomas restablecer los precios públicos en los niveles anteriores a la aplicación de lo dispuesto por el Real Decreto-Ley 14/2012, así como la extensión de mecanismos que faciliten el pago aplazado de los mismos.

### MOTIVACIÓN

Reducir el importe de las matrículas universitarias.

---

### ENMIENDA NÚM. 1145 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

A la Disposición adicional (nueva)

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 927

Se propone la adición de una nueva Disposición adicional, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional... Medidas de mejora de la capacidad de cobertura del sistema de protección por desempleo.

El Gobierno, con carácter inmediato a la entrada en vigor de esta Ley, adoptará las medidas que permitan

— Fortalecer el programa PREPARA y los programas de Renta Activa de Inserción para favorecer la ayuda y protección de los desempleados al tiempo que se estimula el retorno al empleo, incluyendo dentro de los mismos a los excluidos a partir del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, y el Real Decreto-ley 23/2012, de 24 de agosto, por el que se prorroga el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo.

— Restablecer el derecho al subsidio por desempleo para los mayores de 45 años y para los mayores de 52 años, en las condiciones previamente existentes a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

— Reponer los derechos de protección para mayores de 55 años, vigente antes de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo.»

### MOTIVACIÓN

La última Encuesta de Población Activa refleja que más de 3,3 millones de desempleados se encuentran sin protección y el desempleo de larga duración afecta a más de 3,5 millones de parados. Junto a ello, casi 2 millones de familias tienen todos sus miembros en paro. Frente a la reducción de la extensión de la población protegida, se propone la recuperación de la protección para aquellos desempleados que en un contexto de crisis de larga duración han consumido la totalidad de sus derechos, y alcanzar en los próximos dos años una tasa de cobertura de, al menos, 15 puntos respecto del nivel actual, en grave caída, al respecto se señala que de agosto de 2012 a agosto de 2013 la tasa de cobertura ha descendido un 4,2.

### ENMIENDA NÚM. 1146 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

De una nueva Disposición Adicional

«El Gobierno, durante el ejercicio 2014, aprobará un Plan de Modernización de la Justicia para dar continuidad a las actuaciones del Plan Estratégico de Modernización 2009-2012, que contemplará tanto las inversiones materiales necesarias para la modernización que preveía dicho Plan así como la dotación de recursos imprescindibles para el funcionamiento del servicio público de la Justicia. Dicho Plan se dotará, para el ejercicio 2014, con no menos de 250.000 miles de euros, previas las habilitaciones de créditos presupuestarios necesarios para su ejecución.»

### MOTIVACIÓN

Para continuar con la modernización emprendida en la pasada legislatura con la necesaria colegiación de esfuerzos con el Consejo General del Poder Judicial y resto de operadores y que no se agota con las medidas contempladas para el período 2009-2012.

---

### ENMIENDA NÚM. 1147

#### Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

A la Disposición adicional (nueva).

Se propone la adición de una nueva Disposición adicional, la cual tendrá la siguiente redacción:

«Disposición adicional... Pacto de Rentas.

“El Gobierno, con carácter inmediato desde la entrada en vigor de esta Ley, convocará a los interlocutores sociales con el fin de alcanzar un acuerdo que permita favorecer la creación de empleo y la mejora de la competitividad de las empresas, a través de un pacto de rentas que incluya la moderación de salarios y retribuciones de ejecutivos, así como la reinversión del excedente empresarial y la evolución de precios. Estas medidas deberán acompañarse de políticas en ámbitos como la sanidad, la educación, las pensiones y de la dependencia.”»

### MOTIVACIÓN

El coste de la crisis está recayendo exclusivamente en los trabajadores y clases medias, que, además, son los que fundamentalmente soportan la presión impositiva. Y ello, cuando se han incrementado los sueldos de los ejecutivos, cuando ha aumentado en un 13% el número de nuevos ricos, cuando se observan mayores incrementos en los excedentes empresariales, excedentes empresariales que no se reinvierten en mejora de la competitividad y productividad de sus empresas.

---

### ENMIENDA NÚM. 1148

#### Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva disposición adicional con el siguiente texto:

«Disposición adicional XXX. Plan de Gestión Forestal.

El Gobierno, en coordinación con las Comunidades Autónomas, elaborará y remitirá a las Cortes Generales, en el plazo de 6 meses, un Plan Nacional de Gestión Forestal que asegure una gestión sostenible de los recursos forestales, mediante las acciones selvícolas preventivas que sean necesarias.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 929

El citado Plan contendrá un escenario presupuestario a integrar en los futuros Programas de Desarrollo Rural del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).»

### MOTIVACIÓN

Se trata de completar las competencias de planificación básica que le corresponde al Estado en materia de gestión forestal y conectar dicha planificación con los futuros PDRs.

### ENMIENDA NÚM. 1149 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

«Disposición adicional. Plan nacional de Seguros Agrarios.

El Gobierno asegurará el mantenimiento de las partidas presupuestarias destinadas a financiar el Plan nacional de Seguros Agrarios en cuantía equiparable a la que tuvieron en el período 2007-2011, de forma que no se produzcan minoraciones sobre las condiciones actuales de subvención de las pólizas ni sobre la cobertura de riesgos asegurables ni en las zonas y producciones asegurables.»

### MOTIVACIÓN

Garantizar el mantenimiento de las partidas presupuestarias destinadas a financiar el Plan Nacional de Seguros Agrarios, garantizando un reparto equilibrado en relación con las aportaciones que hayan de realizar las Comunidades Autónomas y, en especial, el mantenimiento del nivel de aseguramiento.

### ENMIENDA NÚM. 1150 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva Disposición Adicional con la siguiente redacción:

Disposición Adicional. Plan de Reestructuración orgánica y de infraestructuras, y Programación Presupuestaria plurianual de la Defensa Nacional.

1. El Gobierno enviará al Congreso de los Diputados, antes del 31 de marzo de 2014, para su debate, un plan de reestructuración orgánica y de infraestructuras de la Defensa, que incluya una reducción de efectivos, en un horizonte que alcance hasta 2025. Dicho plan tendrá por objeto fijar las capacidades militares que requiere la Defensa Nacional y las necesidades de cuadros de mando, tropa y marinería,

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 930

personal civil y reservistas, para un adecuado adiestramiento y operatividad de las Fuerzas Armadas. El Plan se elaborará en función de los riesgos y amenazas existentes a que se refiere el Documento de Estrategia de Seguridad Nacional, de las alianzas en las que participa España, de la Política de Seguridad y Defensa de la Unión Europea y de los medios económicos y tecnológicos necesarios para todo ello.

2. Como resultado del debate a que se refiere el apartado anterior, y antes del 1 de octubre del año 2014, el Gobierno enviará al Congreso de los Diputados un Proyecto de Ley de Programación Presupuestaria plurianual de la Defensa Nacional hasta 2020 que asegure su estabilidad financiera, dentro de nuestras disponibilidades económicas, y que permita recuperar las capacidades militares necesarias en adiestramiento y operatividad para el cumplimiento de las misiones que tienen encomendadas las Fuerzas Armadas.

3. El Gobierno ajustará a la Programación Plurianual los Programas Especiales de Armamento, haciéndolos compatibles con las necesidades derivadas de la Defensa Nacional, las disponibilidades presupuestarias del Estado y el desarrollo de la industria de defensa y seguridad, y de su capacidad tecnológica.

4. No se modificarán, a través de Créditos Extraordinarios o Suplementos de Créditos, los créditos previstos en esta ley para los Programas Especiales de Armamento.

### MOTIVACIÓN

En coherencia con la enmienda de devolución a la Sección 14.

### ENMIENDA NÚM. 1151

**Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

A la Disposición adicional (nueva)

Se propone la adición de una nueva Disposición adicional, la cual tendrá la siguiente redacción:

«Disposición adicional... Criterios de reparto territorial de los fondos destinados al desarrollo de políticas activas de empleo mediante convenios de colaboración con Comunidades Autónomas.

La aportación financiera consignada en la aplicación presupuestaria 19.101.241-A.459 por un importe de 1.000.000,00 miles de euros, cuya finalidad es el desarrollo de políticas activas de empleo mediante convenios de colaboración con Comunidades Autónomas y, específicamente, con aquellas que presentan mayores tasas de desempleo, se distribuirá de conformidad con los criterios de reparto establecidos en la Orden TIN 887/2011, de 5 de abril, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2011, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, teniendo en cuenta las acciones y medidas de fomento de empleo que se contemplen en los Convenios de Colaboración que suscriban la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de que se trate.»

### MOTIVACIÓN

Determinar con exactitud los criterios de repartos de los fondos destinados al desarrollo de políticas activas mediante convenios de colaboración con Comunidades Autónomas.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 931

### ENMIENDA NÚM. 1152 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

#### ENMIENDA

De adición.

A la Disposición adicional (nueva)

Se propone la adición de una nueva Disposición adicional, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional... Medida para el refuerzo de la atención a la demanda y oferta de empleo en el Sistema Nacional de Empleo.

Con el fin de reforzar la atención a las personas demandantes de empleo y a las empresas que ofertan empleo, se aprueba la medida consistente en la contratación de 1.500 personas como promotoras de empleo y la contratación de 1.500 orientadores para el reforzamiento de la red de oficinas de empleo, que realizarán su actividad en las oficinas de empleo de los Servicios Públicos de Empleo, desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014.

Esta medida será de aplicación en todo el territorio del Estado y su gestión se realizará por las Comunidades Autónomas con competencias estatutariamente asumidas en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación y por el Servicio Público de Empleo Estatal en el ámbito de sus respectivas competencias.

Respecto de la gestión por las Comunidades Autónomas de esta medida, los créditos correspondientes se distribuirán territorialmente entre dichas administraciones, de conformidad con lo establecido en la normativa estatal.»

#### MOTIVACIÓN

El recorte en un 62% de los fondos transferidos a las Comunidades Autónomas, prácticamente 2.000 millones menos en relación a 2011, si bien resultan en sí mismos insuficientes para atender a la modernización y reconversión que necesitan los parados para aumentar sus posibilidades de empleo y son imprescindibles para la puesta en marcha de un nuevo sistema productivo, han implicado la consolidación de la desaparición de los promotores y orientadores de empleo, despedidos en 2012. El despido de este personal cualificado, de suma importancia en los procesos de orientación profesional y de inserción, es especialmente grave en un momento como el actual en el que la tasa de desempleo se sitúa en el 26,26%, previéndose prácticamente su estancamiento sino su incremento en 2014. Por esta razón, se hace imprescindible su nueva contratación, para lo cual se dota con 60 millones la partida destinada a dicha finalidad de contratación.

### ENMIENDA NÚM. 1153 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

#### ENMIENDA

De adición.

A la Disposición adicional (nueva)

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 932

Se propone la adición de una nueva Disposición adicional, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional... Revisión de incentivos para la contratación.

El Gobierno, con carácter inmediato a la entrada en vigor de esta Ley, revisará el sistema de incentivos fiscales, así como el sistema de bonificaciones y reducciones en las cuotas de la Seguridad Social, para comprobar si se adecúan a los objetivos de creación de empleo, mantenimiento del empleo y el cambio de modelo productivo, favoreciendo, entre otros, un mayor dimensionamiento e internacionalización empresarial, la comercialización exterior y la inversión en innovación tecnológica.»

### MOTIVACIÓN

Los incentivos deben orientarse a la creación de un empleo de calidad y orientado al cambio del modelo productivo. Por ello, procede su revisión para comprobar su adecuación a los objetivos para los que son creados.

---

### ENMIENDA NÚM. 1154 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

A la Disposición adicional (nueva)

Se propone la adición de una nueva Disposición adicional, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional... Incremento del Salario Mínimo Interprofesional.

El Gobierno fijará, de conformidad con el artículo 27 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, un incremento del Salario Mínimo Interprofesional para 2014 de, al menos, un 1,5 por ciento.»

### MOTIVACIÓN

La congelación del Salario Mínimo está repercutiendo negativamente no sólo en la garantía de suficiencia y justa distribución de la riqueza que reclaman los artículos 35.1 y 131 de la Constitución en la retribución mínima por la prestación laboral, en un momento en que se incrementan los beneficios empresariales y aumentan las retribuciones de los ejecutivos, sino que la misma tiene efectos directos en los ingresos del sistema de Seguridad Social, al ser este salario el indicario del incremento de las bases mínimas, con efectos directos en las carreras de seguro de los trabajadores que lo perciben.

---

### ENMIENDA NÚM. 1155 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

A la Disposición adicional (nueva)

Se propone la adición de una nueva Disposición adicional, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional... Revisión de la Estrategia Global para el Empleo de los Trabajadores de más edad 2012-2014.

El Gobierno, con la participación de los agentes sociales y con carácter inmediato a la entrada en vigor de esta Ley, presentará un plan de impulso para favorecer el empleo de los trabajadores de más de 50 años, con el fin de elevar su tasa de empleo y de reducir el desempleo de este colectivo. Este plan deberá contemplar nuevos estímulos para el mantenimiento, la mejora de las condiciones laborales y la prolongación de la vida laboral de este colectivo, así como medidas de apoyo para propiciar el desarrollo de una actividad por cuenta propia, incluido el asociacionismo profesional y la reconversión empresarial, y medidas dirigidas a su recualificación profesional, orientación e información.

Asimismo, se revisarán los obstáculos para la permanencia en el empleo de ese colectivo, fundamentalmente las referidas a las aportaciones económicas por despidos colectivos cuando afecten a trabajadores de cincuenta o más años de edad, con determinación de que tan sólo uno de estos despidos dará lugar a la aportación económica, y se removerán las medidas que endurecen la protección social de este colectivo.»

### MOTIVACIÓN

Es necesario desarrollar una nueva estrategia de empleo de mayores de 50 años, con estímulos y apoyos que propicien su mantenimiento en el empleo y la prolongación de su vida laboral. Y remover los obstáculos que están impidiendo su permanencia en el empleo, fundamentalmente el relativo a la aportación económica que deben realizar las empresas que en despidos colectivos incluyan a trabajadores de 50 o más años de edad, disponiendo que tan sólo el despido de uno de estos trabajadores dará lugar a la aportación económica, medida modificada a partir de la reforma laboral y del Real Decreto-ley 5/2013, y ahora remitida a un porcentaje dentro del volumen total de despidos. Y también se deben revisar las medidas que han endurecido el acceso a la cobertura de protección social.

### ENMIENDA NÚM. 1156

**Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva Disposición Adicional con el siguiente texto:

Disposición Adicional (.....)

La Administración General del Estado asumirá, en el porcentaje de su participación accionarial (30 % en la Autoridad Portuaria de El Musel en Gijón y 15% en el Puerto de Avilés), los compromisos de inversión adquiridos por los respectivos Consejos de Administración incluidos en los Planes de Empresa 2014.

### MOTIVACIÓN

Garantizar la participación en la Sociedad Pública ZONA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS E INDUSTRIALES DE ASTURIAS, SA (ZALIA), lo que supone una aportación de 4.005,00 miles de € para el ejercicio 2014.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 934

### ENMIENDA NÚM. 1157 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

#### ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

«Disposición adicional. XX

El Gobierno de España debe iniciar los trámites oportunos para modificar la Ley Orgánica de Financiación y toda aquella legislación que regule al modelo de financiación de las Comunidades Autónomas.

El Gobierno realizará, con carácter urgente, la evaluación de los resultados del modelo de financiación autonómica.

En el primer semestre de 2014 procederá a las modificaciones del sistema de financiación autonómico que deberá corregir los déficits de financiación, garantizando la prestación de los servicios públicos esenciales en todas las Comunidades Autónomas, de tal manera que todos los ciudadanos, con independencia de donde vivan, accedan en igualdad de condiciones a dichos servicios.

Los cambios en el sistema de financiación autonómica tendrán efectividad desde el 1 de enero de 2014.»

#### MOTIVACIÓN

Necesidad de acometer la revisión de la financiación autonómica a partir de la evaluación del modelo actual.

### ENMIENDA NÚM. 1158 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final cuarta. Uno**.

#### ENMIENDA

De supresión.

A la Disposición Final Cuarta, apartado uno.

#### MOTIVACIÓN

La Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del Sistema de la Seguridad Social, en su Disposición Adicional decimocuarta, mandata al Gobierno, con la participación de los agentes sociales y en el plazo de 1 año, a abordar la reforma del marco normativo de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, con arreglo a una serie de criterios. Sin embargo, el Gobierno no solo incumple el plazo del mandato sino que regula cuestiones sustanciales en la configuración jurídica de las Mutuas, atinentes a su responsabilidad mancomunada o al pago delegado por parte de la empresa. Por ello, procede su supresión a la espera del un nuevo marco normativo consensuado con los agentes sociales.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 935

### ENMIENDA NÚM. 1159

#### Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final cuarta. Dos.**

#### ENMIENDA

De supresión.

A la Disposición Final Cuarta, apartado dos.

#### MOTIVACIÓN

La Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del Sistema de la Seguridad Social, en su Disposición Adicional decimocuarta, mandata al Gobierno, con la participación de los agentes sociales y en el plazo de 1 año, a abordar la reforma del marco normativo de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, con arreglo a una serie de criterios. Sin embargo, el Gobierno no solo incumple el plazo del mandato sino que regula cuestiones sustanciales en la configuración jurídica de las Mutuas, atinentes a su responsabilidad mancomunada o al pago delegado por parte de la empresa. Por ello, procede su supresión a la espera del un nuevo marco normativo consensuado con los agentes sociales.

### ENMIENDA NÚM. 1160

#### Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final cuarta. Tres.**

#### ENMIENDA

De supresión.

A la Disposición Final Cuarta, apartado tres.

#### MOTIVACIÓN

Restringe los derechos de los perceptores del subsidio por incapacidad temporal: dificulta el acceso a un nuevo proceso de incapacidad temporal, minorra la cuantía del subsidio y lo suspende durante la comprobación de la causa de la incomparecencia ante las convocatorias del INSS o de las Mutuas, con quebranto de la protección del trabajador de baja por enfermedad.

### ENMIENDA NÚM. 1161

#### Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final cuarta. Cuatro.**

#### ENMIENDA

De supresión.

A la Disposición Final Cuarta, apartado cuatro.

### MOTIVACIÓN

Restringe los derechos de los perceptores del subsidio por incapacidad temporal: dificulta el acceso a un nuevo proceso de incapacidad temporal, minorra la cuantía del subsidio y lo suspende durante la comprobación de la causa de la incomparecencia ante las convocatorias del INSS o de las Mutuas, con quebranto de la protección del trabajador de baja por enfermedad.

---

### ENMIENDA NÚM. 1162 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final cuarta. Seis.**

### ENMIENDA

De supresión.

A la Disposición Final Cuarta, apartado Seis

### MOTIVACIÓN

Esta Disposición introduce en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social una nueva disposición adicional, numerada como sexagésima quinta, mediante la que se determina qué debe entenderse por «residencia en territorio español», a efectos de las prestaciones de la Seguridad Social que exigen dicho requisito para el derecho a las mismas, y entre las cuales se incluye el derecho a complementos a mínimos, las prestaciones y subsidios por desempleo y las prestaciones sanitarias. El nuevo concepto jurídico establece la presunción de que se es residente en España cuando las estancias en el extranjero no sean superiores a los noventa días.

Si bien es cierto que dicho concepto jurídico parece atender a la jurisprudencia sentada al respecto, incluida la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de octubre de 2012, no es menos cierto que desatiende, teniendo en cuenta las distintas prestaciones a las que afecta, una cuestión de suma importancia apuntada por esta Sentencia, cual es que: «la determinación de la residencia en sus diferentes modalidades se puede graduar con cierta elasticidad mediante la aplicación de umbrales o criterios, que no son exactamente los mismos en las distintas ramas o sectores del ordenamiento; no es exactamente igual la residencia a efectos del impuesto de la renta que la residencia a efectos del derecho-deber de empadronamiento en un municipio, o que la residencia a efectos de la legislación de extranjería, o que la residencia a efectos de movilidad geográfica de los trabajadores, o que la residencia a efectos de los derechos de sufragio activo y pasivo.» A lo que añadimos, no es exactamente lo mismo una prestación por desempleo, que además tiene una regulación específica que aplica consecuencias jurídicas distintas según la estancia en el extranjero sea de 15 o más días, pasando por los 90 días y hasta un año, que la prestación sanitaria. Una prestación sanitaria que se perdería cuando el beneficiario estuviera fuera del territorio por tiempo superior a 90 días.

A mayor abundamiento, este instrumento normativo no parece el adecuado para situar la línea divisoria entre la estancia y la residencia, algo que debe dejarse al legislador de Seguridad Social, mucho más teniendo en cuenta la próxima tramitación de un nuevo texto refundido de dicha normativa, en la que podrán calibrarse las distintas clases de prestaciones a estos efectos.

---

### ENMIENDA NÚM. 1163 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final octava.**

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 937

### ENMIENDA

De supresión.

Se propone la supresión de la Disposición Final octava. Modificación de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.

### MOTIVACIÓN

La condición de asegurado ha sufrido múltiples modificaciones a lo largo de la Legislatura. Nuestro Grupo Parlamentario ya ha manifestado su posición netamente contraria a esta regulación en la que se ha pasado del derecho universal a la prestación sanitaria, al concepto de asegurado para ser titular del derecho de asistencia sanitaria en España.

En una vuelta de tuerca más, respecto del el Real Decreto 1192/2012, de 3 de agosto se añade la exigencia, para quienes hayan agotado la prestación o el subsidio por desempleo u otras prestaciones de similar naturaleza, de residir en España. Lo que además de ser contrario al principio de derecho universal a la prestación sanitaria es especialmente lesivo para un colectivo cada vez más numeroso de ciudadanos que se ven obligados a salir de nuestro país en razón de la crisis económica muchas veces sin empleo y por tanto ahora sin cobertura sanitaria.

Esta nueva regulación adquiere todo su sentido, especialmente lesivo, con lo que establece la Disposición adicional sexagésima quinta de la presente Ley relativa a la pérdida de residencia a efectos de prestaciones de la Seguridad Social, incluidos los complementos a mínimos. En la que se rebaja las estancias en el extranjero que permiten el mantenimiento del derecho a la prestación sanitaria de 180 a 90 días, a los efectos de considerar que al beneficiario como residente en España.

---

### ENMIENDA NÚM. 1164

**Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final novena**.

### ENMIENDA

De modificación.

A La Disposición Final novena. Modificación de la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea.

«Las cuantías de las prestaciones públicas a aplicar por Aena durante el ejercicio 2014 se obtendrán de la aplicación de un coeficiente reductor del 5% sobre las cuantías aplicadas en 2013.»

### MOTIVACIÓN

Favorecer la recuperación del tráfico de pasajeros y mercancías en el sistema aeroportuario gestionado por Aena.

---

### ENMIENDA NÚM. 1165

**Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 938

Disposición Final Nueva: Modificación de la Disposición Adicional quincuagésima cuarta de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

Beneficios fiscales aplicables a la celebración del IV Centenario del fallecimiento del pintor Domenico Theotokópoulos, conocido como El Greco.

El apartado Dos queda redactado de la siguiente forma:

«Dos. La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcara desde el 1 de julio de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2014.»

### MOTIVACIÓN

Se pretende ampliar en 6 meses los beneficios aplicables a la celebración del IV Centenario del fallecimiento del pintor Domenico Theotokópoulos, conocido como El Greco que se conmemorará en el año 2014.

### ENMIENDA NÚM. 1166

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición final con el siguiente contenido:

«Disposición final (nueva). Renta básica de emancipación.

El Gobierno, en el plazo de un mes, y con el objeto de favorecer la emancipación de los jóvenes, su acceso a la vivienda, y su pleno desarrollo personal, llevará a cabo las reformas necesarias que permitan el reconocimiento a nuevos beneficiarios del derecho a la renta básica de emancipación. Con este fin el Gobierno restablecerá el reconocimiento del derecho, en los términos y condiciones establecidos por el derogado Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre.»

### MOTIVACIÓN

Restablecer la renta básica de emancipación para favorecer la emancipación de los jóvenes y su acceso a la vivienda en alquiler.

### ENMIENDA NÚM. 1167

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva disposición final, que tendrá la siguiente redacción:

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 939

«Disposición Final XXX. Modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido:

Se modifica el artículo 91.Uno.1.8.º, que tendrá la siguiente redacción:

“Las flores, las plantas vivas de carácter ornamental, así como las semillas, bulbos, esquejes y otros productos de origen exclusivamente vegetal susceptibles de ser utilizados en la obtención.”

Se añade una nueva disposición adicional séptima, que tendrá la siguiente redacción:

“Disposición adicional séptima. Bienes y servicios utilizados en la producción agrícola, ganadera y forestal.

Además de lo previsto expresamente en los apartados Uno y Dos del artículo 91, sin tener en cuenta las excepciones allí previstas, para el resto de los bienes y servicios utilizados en la producción agrícola, ganadera y forestal se aplicará el tipo impositivo reducido, previsto en el punto 1 del apartado Uno del artículo 91.”»

### MOTIVACIÓN

Adecuar el Impuesto sobre el Valor Añadido que se aplica a un sector fundamental para la economía española y estratégico para asegurar el un suministro de alimentos a los consumidores a precios razonables. La aplicación de un IVA reducido en este ámbito contribuirá a dar un tratamiento más acorde con estos objetivos del sector.

Asimismo, el sector de las flores y las plantas vivas de carácter ornamental están en una situación límite al haberse incorporado su producción al tipo impositivos general del IVA en la última reforma de la ley.

### ENMIENDA NÚM. 1168 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

Disposición Final. Nueva

Se propone la adición de una nueva Disposición Final, que tendrá la siguiente redacción:

1. Se modifica el apartado 2 del artículo 41 del texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, aprobado por Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, con el fin de equiparar la pensión de orfandad al Régimen General de la Seguridad Social, con la siguiente redacción:

«2. En los supuestos en que el huérfano no realice un trabajo lucrativo por cuenta ajena o propia o, cuando realizándolo, los ingresos que obtenga en cómputo anual resulten inferiores a la cuantía vigente para el salario mínimo interprofesional, también en cómputo anual, podrá ser beneficiario de la pensión de orfandad siempre que, en la fecha de fallecimiento del causante, fuera menor de veinticinco años.

En estos casos la pensión se extinguirá cuando el titular cumpla los veinticinco años, salvo que estuviera cursando estudios manteniéndose en estos supuestos la percepción de la pensión de orfandad hasta el día primero del mes siguiente al del inicio del siguiente curso académico.

No obstante, si el huérfano mayor de veintiún años se incapacitase para todo trabajo antes de cumplir los veinticinco años de edad tendrá derecho a la pensión de orfandad con carácter vitalicio.»

2. Los huérfanos cuya pensión de orfandad se hubiera extinguido por aplicación de la legislación vigente hasta la entrada en vigor de esta ley podrán solicitar la reposición de dicha prestación siempre que se encuentren dentro de los nuevos límites de edad determinantes de la condición de beneficiario previstos en el artículo 41.2 del texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, aprobado por Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril.

### MOTIVACIÓN

Actualmente, tanto en el régimen general de la seguridad social como en el de clases pasivas, con carácter general la edad límite para ser beneficiario de la pensión de orfandad es de veintiún años. No obstante en ambos regímenes la edad se eleva cuando el huérfano no realiza trabajo lucrativo o sus ingresos son inferiores al salario mínimo interprofesional; incluso se prevé que el huérfano que cursa estudios, cumplida la edad límite, mantenga la pensión de orfandad hasta el inicio del siguiente curso académico.

Sin embargo esta elevación de edad es divergente. En el régimen de clases pasivas la edad determinante es de veintidós años o, si la orfandad es absoluta o el huérfano presenta una discapacidad igual o superior al 33%, de veinticuatro. En el régimen general de la Seguridad Social, la edad en todos estos supuestos es de veinticinco años desde la aprobación de la ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre Actualización, Adecuación y Modernización de la Seguridad Social, que modificó en este y otros aspectos el Texto Refundido de la ley General de Seguridad Social.

La presente Disposición tiene como objetivo equiparar la pensión de orfandad prevista en el régimen de clases pasivas con la establecida en el régimen general de la Seguridad Social, de tal manera que, manteniéndose la regla general de que la edad determinante de la pensión de orfandad sea de veintiún años, en los casos de no percibir ingresos por el trabajo o de que estos sean inferiores al salario mínimo interprofesional se eleve a los veinticinco años.

El apartado 2 de esta Disposición establece la posibilidad de que el huérfano cuya pensión se hubiera extinguido por haber superado el límite de edad antes de la entrada en vigor de la ley pueda recuperarla siempre que concurren los nuevos requisitos de edad y se encuentre en la situación determinante de no percepción de ingresos o de bajos ingresos. La ley pretende que el ya huérfano de 22, 23 o 24 años a la entrada en vigor de la ley quede en la misma situación que aquella otra persona que con la misma edad sí tenga derecho a la pensión por producirse el fallecimiento del causante con posterioridad al inicio de su vigencia.

### ENMIENDA NÚM. 1169

#### Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una Disposición Final nueva con la siguiente redacción:

Disposición final (nueva). Modificación de la Disposición Adicional Decimosexta de la ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

La Disposición Adicional Decimosexta tendrá la siguiente redacción:

«Disposición Adicional Decimosexta. Integración del personal funcionario al servicio de instituciones sanitarias públicas.

Los médicos, practicantes y matronas titulares de los servicios sanitarios locales que presten sus servicios como médicos generales, practicantes y matronas de los servicios de salud y el resto del personal

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 941

funcionario sanitario que presta sus servicios en instituciones sanitarias públicas dispondrán de un plazo que concluirá el 30 de junio de 2014 para voluntariamente optar entre integrarse como personal estatutario en las instituciones sanitarias de titularidad pública adscritas o dependientes de cada uno de los servicios de salud o permanecer en activo en su actual situación, en los cuerpos y escalas en los que ostentan la condición de funcionarios, sin perjuicio de los derechos adquiridos.»

### MOTIVACIÓN

El Decreto-ley 16/2012 añadió una Disposición Adicional Decimosexta al Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud sobre integración del personal funcionario al servicio de instalaciones sanitarias públicas que ha generado una gran incertidumbre en el colectivo afectado.

Posteriormente en la Comisión Bilateral de Cooperación Estado-País Vasco y a los efectos del artículo 33 de la ley del Tribunal Constitucional se acordó cómo debía interpretarse esta Disposición. Obviamente este acuerdo jurídicamente sólo afecta a las partes, por lo que con el fin de que esta interpretación produzca efectos generales debe modificarse la redacción de la Disposición Adicional.

En caso contrario, el régimen jurídico de este personal funcionario adolece de una gran inseguridad

### ENMIENDA NÚM. 1170

#### Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

Disposición Final (nueva).

Se propone la adición de la Disposición Final (nueva), que tendrá la siguiente redacción:

Disposición Final nueva. Prestaciones económicas en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las administraciones públicas, organismos y entidades dependientes y órganos constitucionales.

Uno. Se suprime el artículo 9 y la Disposición adicional decimooctava del Real Decreto-ley 20/2012, del 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

A partir del 1 de enero de 2014 la prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas, organismos y entidades dependientes o vinculados a aquellos y órganos constitucionales se regirá por la legislación vigente en la materia antes de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio. Asimismo los Acuerdos, Pactos y Convenios que quedaron suspendidos como consecuencia de lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 9 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio recuperarán su eficacia.

Dos. Se suprime la Disposición Adicional Trigésimo Octava de la ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013.

A partir de la entrada en vigor de esta ley la ausencia al trabajo por causa de enfermedad o accidente que no dé lugar a una situación de incapacidad temporal por parte del personal al servicio de las Administraciones Públicas, organismos y entidades dependientes o vinculados a aquellos y de órganos constitucionales se regirá por la legislación vigente a 31 de diciembre de 2012. Asimismo los acuerdos, pactos y convenios que quedaron suspendidos como consecuencia de lo dispuesto en el apartado Tres de la Disposición Adicional Trigésimo Octava de la ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013, recuperarán su eficacia.

Tres. Se modifica el artículo 21.1.a) del Real Decreto Legislativo 4/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, que tendrá la siguiente redacción:

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 942

«1. La prestación económica en la situación de incapacidad temporal consistirá:

Durante los primeros tres meses, en la totalidad de las retribuciones básicas y de las retribuciones complementarias del funcionario en la misma cuantía a las que correspondería en cada momento en su puesto de trabajo si no se encontrase en esta situación de incapacidad temporal, y con cargo a los mismos conceptos presupuestarios por los que se venían percibiendo dichas retribuciones.»

Cuatro. «Todos los funcionarios integrados en el régimen general de la Seguridad Social, sea cual sea la administración en la que prestan sus servicios, cuando se encuentren en la situación de incapacidad temporal, durante los tres primeros meses tendrán la misma protección en dicha situación que la prevista para los funcionarios civiles del Estado en el artículo 21.1.a) del Texto Refundido de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2000, de 23 de junio.»

Cinco. Se modifica el artículo 20.1.a) del Real Decreto legislativo 1/2000, de 9 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, que tendrá la siguiente redacción:

«1. En la situación de incapacidad temporal, el funcionario tendrá las siguientes derechos económicos:

a) Durante los primeros tres meses, los previstos en el artículo 21.1.a) del Texto Refundido de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2000, de 23 de junio.»

Seis. Se modifica el artículo 20.1.A del Real Decreto Legislativo 3/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes sobre el régimen especial de seguridad social del personal al servicio de la Administración de Justicia, que tendrá la siguiente redacción:

«1. En la situación de incapacidad temporal, el funcionario mutualista tendrá los siguientes derechos económicos:

A) Durante los seis primeros meses, los previstos en los artículos 375.3 y 504.5 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.»

Siete. Esta Disposición se dicta al amparo de los artículos 149.1.17ª y 18ª de la Constitución.

### MOTIVACIÓN

El artículo 9 del Real Decreto-ley 20/2012 redujo drásticamente la prestación económica que percibe el personal al servicio de las Administraciones Públicas, de los organismos y entidades dependientes de aquellas y de los órganos constitucionales cuando se encuentra en la situación de incapacidad temporal. Asimismo la Disposición Adicional Trigésima Octava de la ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2013 estableció un descuento en la nómina de todos empleados públicos por causa de enfermedad o accidente que no diera lugar a una situación de incapacidad temporal, descuento equivalente al previsto en la situación de incapacidad temporal, suspendiéndose asimismo los acuerdos, pactos o convenios cuyas cláusulas se opusieran a dicho descuento.

Hasta entonces los empleados públicos percibían en dicha situación el 100% de sus retribuciones bien porque la ley así lo establecía (caso de los funcionarios civiles del Estado, Fuerzas Armadas o personal al servicio de la Administración de Justicia y desde 2010 todos los funcionarios de todas las administraciones) bien porque las prestaciones económicas previstas en el régimen general de la Seguridad Social se complementaban mediante pactos y acuerdos (caso de los empleados públicos incluidos en el régimen general de la Seguridad Social). El Decreto-ley redujo dichas prestaciones estableciendo límites máximos, de tal manera que lo máximo a percibir consiste en el 50% de las retribuciones durante los tres primeros días de incapacidad temporal y el 75% hasta el vigésimo día. Téngase en cuenta además que se trata de límites máximos, esto es, las Administraciones pueden decidir no complementar hasta dichos porcentajes las prestaciones obligatorias del régimen en la Seguridad Social.

La justificación de dicha reducción ofrecida por el Gobierno consistía en una pretendida homogenización del régimen de los empleados públicos con el sector privado, sin tener en cuenta que en éste, mediante convenio, dichas prestaciones pueden incrementarse hasta cobrar el cien por cien de las retribuciones.

La presente enmienda pretende volver a la situación jurídica anterior a la entrada en vigor del Decreto-ley: por ello suprime el artículo 9 y la Disposición Adicional 18ª del Decreto-ley 20/2012 y da contenido a determinados artículos de la normativa que regula la seguridad social de los funcionarios y que también fueron derogados por el citado Decreto-ley. Además establece que los pactos y acuerdos celebrados entre las administraciones y los representantes del personal u organizaciones sindicales, que complementaban las prestaciones económicas previstas en el régimen general de la Seguridad Social y que quedaron suspendidas por mor del apartado 7 del artículo 9, vuelvan a desplegar su eficacia.

### ENMIENDA NÚM. 1171 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

#### ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición final, con el siguiente contenido:

«Disposición final (nueva).

Uno. Modificación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Los preceptos de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, que figuran a continuación, tendrán el siguiente contenido:

Artículo 4, apartado 4:

4. Las personas en situación de dependencia y, en su caso, familiares o quienes les representen, así como los centros de asistencia, estarán obligados a suministrar toda la información y datos que les sean requeridos por las Administraciones competentes, para la valoración de su grado y nivel de dependencia; a comunicar todo tipo de ayudas personalizadas que reciban, y a aplicar las prestaciones económicas a las finalidades para las que fueron otorgadas; o a cualquier otra obligación prevista en la legislación vigente.

Las personas en situación de dependencia y, en su caso, sus familiares o quienes les representen, no estarán obligados a aportar información, datos o documentación que obren ya en poder de la Administración Pública que los solicite o que, de acuerdo con la legislación vigente, pueda ésta obtener por sus propios medios.

Artículo 8. Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

1. Se crea el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia como instrumento de cooperación para la articulación del Sistema. El Consejo estará constituido por el titular del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y por un representante de cada una de la Comunidades Autónomas, recayendo dicha representación en el miembro del Consejo de Gobierno respectivo que tenga a su cargo las competencias en la materia. Integrarán igualmente el Consejo un número de representantes de los diferentes Departamentos ministeriales. En la composición tendrán mayoría los representantes de las Comunidades Autónomas.

2. Sin perjuicio de las competencias de cada una de las Administraciones Públicas integrantes, corresponde al Consejo, además de las funciones que expresamente le atribuye esta Ley, ejercer las siguientes:

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 944

- a) Acordar el Marco de cooperación interadministrativa para el desarrollo de la Ley previsto en el artículo 10.
- b) Establecer los criterios para determinar la intensidad de protección de los servicios previstos de acuerdo con los artículos 10.3 y 15.
- c) Acordar las condiciones y cuantía de las prestaciones económicas previstas en el artículo 20 y en la disposición adicional primera.
- d) Adoptar los criterios de participación del beneficiario en el coste de los servicios.
- e) Acordar el baremo a que se refiere el artículo 27, con los criterios básicos del procedimiento de valoración y de las características de los órganos de valoración.
- f) Acordar, en su caso, planes, proyectos y programas conjuntos.
- g) Adoptar criterios comunes de actuación y de evaluación del Sistema.
- h) Facilitar la puesta a disposición de documentos, datos y estadísticas comunes.
- i) Establecer los mecanismos de coordinación para el caso de las personas desplazadas en situación de dependencia.
- j) Informar la normativa estatal de desarrollo en materia de dependencia y en especial las normas previstas en el artículo 9.1.
- k) Servir de cauce de cooperación, comunicación e información entre las Administraciones Públicas.

El Consejo Territorial del Sistema, una vez constituido, acordará sus normas en cuanto a funcionamiento y Presidencia.

Artículo 9, apartado 1:

1. El Gobierno, oído el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, determinará el nivel mínimo de protección garantizado para cada uno de los beneficiarios del Sistema, según el grado y nivel de su dependencia, como condición básica de garantía del derecho a la promoción de la autonomía personal y atención a la situación de dependencia.

Artículo 14, apartado 6:

6. La prioridad en el acceso a los servicios vendrá determinada por el grado y nivel de dependencia y, a igual grado y nivel, por la capacidad económica del solicitante.

Hasta que la red de servicios esté totalmente implantada, las personas en situación de dependencia que no puedan acceder a los servicios por aplicación del régimen de prioridad señalado, tendrán derecho a la prestación económica prevista en el artículo 17 de esta Ley.

Artículo 17, apartado 1:

1. La prestación económica, que tendrá carácter periódico, se reconocerá, en los términos que se establezca, únicamente cuando no sea posible el acceso a un servicio público o concertado de atención y cuidado, en función del grado y nivel de dependencia y de la capacidad económica del beneficiario, de acuerdo con lo previsto en el convenio celebrado entre la Administración General del Estado y la correspondiente Comunidad Autónoma.

Artículo 18, apartado 2:

2. Previo acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, se establecerán las condiciones de acceso a esta prestación, en función del grado y nivel reconocido a la persona en situación de dependencia y de su capacidad económica.

Artículo 19. Prestación económica de asistencia personal.

La prestación económica de asistencia personal tiene como finalidad la promoción de la autonomía de las personas con gran dependencia. Su objetivo es contribuir a la contratación de una asistencia personal, durante un número de horas, que facilite al beneficiario el acceso a la educación y al trabajo, así como una vida más autónoma en el ejercicio de las actividades básicas de la vida diaria. Previo acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, se establecerán las condiciones específicas de acceso a esta prestación.

### Artículo 23. Servicio de Ayuda a Domicilio.

El servicio de ayuda a domicilio lo constituye el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria, prestadas por entidades o empresas, acreditadas para esta función:

- a) Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros.
- b) Servicios relacionados con la atención personal, en la realización de las actividades de la vida diaria.

### Artículo 26. Grados de dependencia.

1. La situación de dependencia se clasificará en los siguientes grados:

- a) Grado I. Dependencia moderada: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, al menos una vez al día o tiene necesidades de apoyo intermitente o limitado para su autonomía personal.
- b) Grado II. Dependencia severa: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria dos o tres veces al día, pero no quiere el apoyo permanente de un cuidador o tiene necesidades de apoyo extenso para su autonomía personal.
- c) Grado III. Gran dependencia: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, necesita el apoyo indispensable y continuo de otra persona o tiene necesidades de apoyo generalizado para su autonomía personal.

2. Cada uno de los grados de dependencia establecidos en el apartado anterior se clasificarán en dos niveles, en función de la autonomía de las personas y de la intensidad del cuidado que requiere.

3. Los intervalos para la determinación de los grados y niveles se establecerán en el baremo al que se refiere el artículo siguiente.

### Artículo 27. Valoración de la situación de dependencia.

1. Las Comunidades Autónomas determinarán los órganos de valoración de la situación de dependencia, que emitirán un dictamen sobre el grado y nivel de dependencia, con especificación de los cuidados que la persona pueda requerir. El Consejo Territorial deberá acordar unos criterios comunes de composición y actuación de los órganos de valoración de las Comunidades Autónomas que, en todo caso, tendrán carácter público.

2. El grado y niveles de dependencia, a efectos de su valoración, se determinarán mediante la aplicación del baremo que se acuerde en el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia para su posterior aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto. Dicho baremo tendrá entre sus referentes la Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud (CIF), adoptada por la Organización Mundial de la Salud.

3. El baremo establecerá los criterios objetivos de valoración del grado de autonomía de la persona, de su capacidad para realizar las distintas actividades de la vida diaria, los intervalos de puntuación para cada uno de los grados y niveles de dependencia, y el protocolo con los procedimientos y técnicas a seguir para la valoración de las aptitudes observadas, en su caso.

4. El baremo valorará la capacidad de la persona para llevar a cabo por sí misma las actividades básicas de la vida diaria, así como la necesidad de apoyo y supervisión para su realización por personas con discapacidad intelectual o con enfermedad mental.

5. La valoración se realizará teniendo en cuenta los correspondientes informes sobre la salud de la persona y sobre el entorno en el que viva, y considerando, en su caso, las ayudas técnicas, órtesis y prótesis que le hayan sido prescritas.

### Artículo 28, apartado 3:

3. La resolución a la que se refiere el apartado anterior determinará los servicios o prestaciones que corresponden al solicitante según el grado y nivel de dependencia.

Artículo 29, apartado 1:

1. En el marco del procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y las prestaciones correspondientes, los servicios sociales correspondientes del sistema público establecerán un Programa Individual de Atención en el que se determinarán las modalidades de intervención más adecuadas a sus necesidades de entre los servicios y prestaciones económicas previstos en la resolución para su grado y nivel, con la participación previa consulta y, en su caso, elección entre las alternativas propuestas del beneficiario y, en su caso, de su familia o entidades tutelares que le represente.

Artículo 30, apartado 1:

1. El grado o nivel de dependencia será revisable, a instancia del interesado, de sus representantes o de oficio por las Administraciones Públicas competentes, por alguna de las siguientes causas:

- a) Mejoría o empeoramiento de la situación de dependencia.
- b) Error de diagnóstico o en la aplicación del correspondiente baremo.

Artículo 38, Apartado 3:

3. A través de dicha red de comunicaciones se intercambiará información sobre las infraestructuras del sistema, la situación, grado y nivel de dependencia de los beneficiarios de las prestaciones, así como cualquier otra derivada de las necesidades de información en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Disposición adicional novena. Efectividad del reconocimiento de las situaciones vigentes de gran invalidez y de necesidad de ayuda de tercera persona.

Quienes tengan reconocida la pensión de gran invalidez o la necesidad de asistencia de tercera persona según el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de Procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, tendrán reconocido el requisito de encontrarse en situación de dependencia, en el grado y nivel que se disponga en el desarrollo reglamentario de esta Ley.

Disposición final primera. Aplicación progresiva de la Ley.

1. La efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia incluidas en la presente Ley se ejercitará progresivamente, de modo gradual y se realizará de acuerdo con el siguiente calendario a partir del 1 de enero de 2007:

El primer año a quienes sean valorados en el Grado III de Gran Dependencia, niveles 2 y 1.

En el segundo y tercer año a quienes sean valorados en el Grado II de Dependencia Severa, nivel 2.

En el tercero y cuarto año a quienes sean valorados en el Grado II de Dependencia Severa, nivel 1.

El quinto y sexto año a quienes sean valorados en el Grado I de Dependencia Moderada, nivel 2.

El séptimo y octavo año a quienes sean valorados en el Grado I de Dependencia Moderada, nivel 1.

2. El reconocimiento del derecho contenido en las resoluciones de las administraciones públicas competentes generará el derecho de acceso a los servicios y prestaciones correspondientes, previstos en los artículos 17 a 25 de esta Ley, a partir del inicio de su año de implantación de acuerdo con el calendario del apartado 1 de esta disposición o desde el momento de su solicitud de reconocimiento por el interesado, si ésta es posterior a esa fecha.

3. Transcurridos los primeros tres años de aplicación progresiva de la Ley, el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia realizará una evaluación de los resultados de la misma, proponiendo las modificaciones en la implantación del Sistema que, en su caso, estime procedentes.

4. En la evaluación de los resultados a que se refiere el apartado anterior se efectuará informe de impacto de género sobre el desarrollo de la Ley.

En el Capítulo II del Título I, queda derogada la Sección 4.<sup>a</sup> y el artículo 25 bis.

Dos. Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 947

Se derogan las siguientes disposiciones del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, recuperando su vigencia las normas que hubieran sido derogadas por su aprobación:

Disposición adicional séptima.  
Disposición adicional octava.  
Disposición adicional novena.  
Disposición adicional décima.  
Disposición transitoria octava.  
Disposición transitoria novena.  
Disposición transitoria décima.  
Disposición transitoria undécima.  
Disposición transitoria duodécima.  
Disposición transitoria décimo tercera.  
Disposición final primera.»

### MOTIVACIÓN

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia estaba desarrollándose según lo previsto en su calendario y generando importantes retornos económicos hasta el año 2011.

Las medidas adoptadas por el Gobierno a partir de diciembre de 2011, así como los recortes en los Presupuestos de 2012, 2013 y 2014, paralizaron la implantación del Sistema, dejando sin atender a miles de ciudadanos en situación de dependencia.

En la situación económica actual, los servicios sociales que dan cobertura a los colectivos más desfavorecidos deben ser una prioridad, por ello se debe retomar de manera inmediata la implantación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, tal y como estaba prevista en la redacción original de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

### ENMIENDA NÚM. 1172 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo II. Segundo. Seis.**

### ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo apartado Seis bis, con el siguiente texto:

«Seis. En la Sección 17, “Ministerio de Fomento”.

- a) El crédito 17.441O.34.484, “Subvención al tráfico aéreo regular entre la Península y el Archipiélago Canario, así como entre las Islas Canarias”.
- b) El crédito 17.441O.34.485, “Subvención al tráfico aéreo regular entre la Península y el Archipiélago Balear, así como entre las Islas Baleares”.
- c) El crédito 17.441O.34.486, “Subvención al tráfico aéreo regular entre Ceuta, Melilla y el resto del territorio nacional”.
- d) El crédito 17.441O.34.487, “Para satisfacer bonificaciones en billetes de transporte aéreo expedidos a familias numerosas”.
- e) El crédito 17.441P.20.478, “Subvención al transporte marítimo y aéreo de mercancías entre la Península y las Islas o entre éstas y la Península, así como entre las Islas y el de exportación de las mismas a países extranjeros de acuerdo con la legislación vigente”.»

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 948

### MOTIVACIÓN

Necesidad de declarar ampliables estos créditos para corregir la insuficiencia de la dotación presupuestaria.

---

### ENMIENDA NÚM. 1173

**Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo II. Segundo. Siete.**

### ENMIENDA

De adición.

Añadir un nuevo párrafo con el siguiente texto:

«El crédito 18.07.323M.482.07 “Becas y ayudas de carácter general para estudiantes universitarios y no universitarios”.»

### MOTIVACIÓN

Incluir en la consideración de ampliable el crédito destinado a becas a estudiantes.

---

### ENMIENDA NÚM. 1174

**Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo II. Segundo. Diez. Letra nueva.**

### ENMIENDA

De adición.

En el apartado segundo, número diez, añadir un nuevo epígrafe c) con el siguiente texto:

«c) El crédito 26.000X.15.427, “Al IMSERSO para mínimo garantizado en dependencia”.»

En el apartado cuarto, añadir in fine:

«... y en el Instituto de Mayores y Servicios Sociales para la cobertura del mínimo garantizado en dependencia.»

### MOTIVACIÓN

Necesidad de declarar ampliable el crédito para la cobertura del mínimo garantizado en dependencia.

---

### ENMIENDA NÚM. 1175

**Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo II. Segundo. Doce.**

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 949

### ENMIENDA

De adición.

Al Anexo II Créditos ampliables, Segundo, Doce

Añadir un nuevo epígrafe e) con el siguiente texto:

«e) El crédito 32.01.941-O.756 “A las CC.AA. de Andalucía, Aragón, Castilla y León, Cataluña, Extremadura e Illes Balears, en cumplimiento de lo establecido en materia de inversiones en sus respectivos Estatutos de Autonomía”.»

### MOTIVACIÓN

Dar cumplimiento a las previsiones establecidas en los Estatutos de Autonomía sobre inversiones del Estado.

---

### ENMIENDA NÚM. 1176 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo III**.

### ENMIENDA

De modificación.

Al Anexo III Operaciones de crédito autorizadas a Organismo Públicos

En el epígrafe «Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.»

Donde dice: 83.084,00 miles de €

Debe decir: 103.085,00 miles de €

### MOTIVACIÓN

Con este incremento de la autorización se pretende que estén dotadas las autorizaciones de crédito a la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz para la financiación de las obras de la Terminal de Contenedores ya iniciadas.

Las disposiciones del BEI (Banco Europeo de Inversiones) están condicionadas en contrato a disponer de la Decisión de la UE sobre la confirmación de las ayudas FEDER de 60.060 miles € para la financiación de las obras de la Terminal de Contenedores. Aunque ya se dispone de la Decisión de que se trata de una ayuda de Estado compatible con el mercado interior, todavía no se ha firmado la Decisión de ratificación de la subvención.

Se trata, pues, de facilitar que entretanto, puedan continuar las obras.

---

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 8 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

Palacio del Senado, 27 de noviembre de 2013.—El Portavoz Adjunto, **José Miguel Camacho Sánchez**.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 950

### ENMIENDA NÚM. 1178

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 60. Seguridad Social**.

#### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 60

Organismo: Organismo 903: IMSERSO

Programa: 3134

Capítulo: 6

Artículo: 62

Proyecto: Construcción C.R.E Langreo. Tipo de centro: 80. Número: 001

Importe: 1.050,00 miles €

Con la correspondiente repercusión en el Presupuesto de la Seguridad Social y en el Presupuesto del IMSERSO

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 1.050,00 miles €

#### MOTIVACIÓN

Incrementar la partida de referencia

### ENMIENDA NÚM. 1179

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 60. Seguridad Social**.

#### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 60

Organismo: 903 IMSERSO

Programa: 3132

Capítulo: 6

Artículo: 62

Proyecto: Primera fase puesta en marcha del Centro de Día de Referencia Estatal para personas Mayores Dependientes «Ciudad de Soria»

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 951

Importe: 600,00 miles €  
Con la correspondiente repercusión en el Presupuesto de la Seguridad Social y en el Presupuesto del IMSERSO.

BAJA

Sección: 31  
Servicio: 02  
Programa: 929-M  
Capítulo: 5  
Artículo: 51  
Concepto: 510  
Importe: 600,00 miles €

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1180 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 60. Seguridad Social**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 60  
Organismo: 903  
Programa: 3134  
Capítulo: 6  
Artículo: 62  
Proyecto: Nuevo. Apertura y puesta en marcha del Centro Integral de atención a personas con discapacidad física grave. Melilla.

Importe: 1.500,00. miles €

Con la correspondiente repercusión en el Presupuesto de la Seguridad Social y en el Presupuesto del IMSERSO.

BAJA

Sección: 31  
Servicio: 02  
Programa: 929-M  
Capítulo: 5  
Artículo: 51  
Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales  
Importe: 1.500,00 miles €

### MOTIVACIÓN

Dotar del personal necesario para llevar a cabo los servicios previstos.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 952

### ENMIENDA NÚM. 1181

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 60. Seguridad Social**.

#### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 60

Organismo: 902 Instituto de Gestión Sanitaria

Programa: 2223-Atención especializada de Salud

Capítulo: 6 Inversiones Reales

Artículo: 62

Inversión en el Hospital de Melilla y unidad de cuidados paliativos y construcción centro de salud de Pola Vieja

Importe: 15.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Imprevistos.

Importe: 15.000,00 miles €

#### MOTIVACIÓN

De esta partida presupuestaria, 10 millones estarán destinados a reanudar obras del nuevo Hospital de Melilla y 5 millones para inversión de la 1.ª Fase de la reforma y equipamiento del actual Hospital, del nuevo Centro de Salud de Polavieja, de la nueva Sede del Centro de Emergencias Sanitarias 061 y del Equipo de Dirección de Atención Primaria y de la puesta en marcha de la Unidad de Cuidados Paliativos en el Hospital Comarcal.

### ENMIENDA NÚM. 1182

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 60. Seguridad Social**.

#### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 60

Servicio: Organismo 903: IMSERSO

Programa: 3134

Capítulo: 6

Artículo: 62

Proyecto: Construcción de C.R:E. para la promoción de la vida independiente de Olivenza (Badajoz).  
Tipo de centro 80

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 953

Importe: 600,00 miles €

Con la correspondiente repercusión en el Presupuesto de la Seguridad Social y en el Presupuesto del Imserso.

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 600,00 miles €

### MOTIVACIÓN

Incrementar la partida de referencia

### ENMIENDA NÚM. 1183

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 60. Seguridad Social**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 60

Servicio: Organismo 903: IMSERSO

Programa: 3134

Capítulo: 6

Artículo: 62

Proyecto: Centro de atención psicosocial a personas con trastorno mental grave de Valencia. Tipo de centro 80.

Importe: 1.000,00 miles €

Con la correspondiente repercusión en el Presupuesto de la Seguridad Social y en el Presupuesto del Imserso.

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 1.000,00 miles €

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 954

### MOTIVACIÓN

Incrementar la partida de referencia.

---

### ENMIENDA NÚM. 1184 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 60. Seguridad Social**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 60

Servicio: Organismo 903: IMSERSO

Programa: 3134

Capítulo: 6

Artículo: 62

Proyecto: Equipamiento C.R.E. de León para personas mayores en situación de dependencia. Tipo de centro 80

Importe: 650,00 miles €

Con la correspondiente repercusión en el Presupuesto de la Seguridad Social y en el Presupuesto del IMSERSO.

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 650,00 miles €

### MOTIVACIÓN

Incrementar la partida de referencia

---

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula una enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

Palacio del Senado, 27 de noviembre de 2013.-El Portavoz Adjunto, **José Miguel Camacho Sánchez**.

### ENMIENDA NÚM. 1185 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 33. Fondos de Compensación Interterritorial**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 33

Servicio: 04

Programa: 941-N

Capítulo: 7

Artículo: 75

Concepto: 755. Fondo de Compensación

Importe: 98.022,00 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 98.022,00 miles €

### MOTIVACIÓN

Los Fondos de Compensación Interterritorial constituyen un instrumento de desarrollo regional destinado a corregir desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad.

En el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2014 se recogen los créditos destinados a financiar los Fondos de Compensación Interterritorial, conforme a lo que se dispone en la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los mismos. La distribución entre las Comunidades Autónomas se realiza de acuerdo con las variables de población relativa, saldo migratorio, paro, superficie y dispersión de la población.

El Fondo de Compensación se destina a gastos de inversión, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 158 de la Constitución Española.

En el Proyecto Presupuestario se minoran los fondos destinados al FCI en un 24,3%, porcentaje muy superior a la que se contempla para la inversión global, que es del 7,16%. Por lo tanto, se considera que la cuantía global del FCI no debería soportar una caída superior a la que experimenta la inversión consolidada del Estado, sino que al menos debería experimentar una reducción proporcional. En consecuencia, la cuantía del FCI para 2014 habría alcanzado una dotación de 530,65 millones de euros. No se entiende que ante la difícil situación económica actual se decida disminuir la inversión que beneficia a los territorios más desfavorecidos, minimizando con ello los objetivos que inspiran este importante instrumento de solidaridad recogido en la Constitución.

---

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 6 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

Palacio del Senado, 27 de noviembre de 2013.—El Portavoz Adjunto, **José Miguel Camacho Sánchez**.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 956

### ENMIENDA NÚM. 1186 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 32. Otras relaciones financieras con entes territoriales.**

#### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 32

Servicio: 01 Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local. Comunidades Autónomas

Programa: 441-M

Capítulo: 4 Transferencias corrientes

Artículo: 45 A Comunidades Autónomas

Concepto: Nuevo. Aportación al Consorcio de Transportes de Asturias

Importe: 7.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 7.000,00 miles €

#### MOTIVACIÓN

Crear una partida presupuestaria de aportación al CTA en iguales condiciones que a las autoridades de Transporte de Madrid, Barcelona o Cabildos de Canarias.

No existe motivación alguna para realizar un trato discriminatorio en este sentido, máxime con la exigencia de ajuste presupuestario a las CCAA, y siendo el CTA la única autoridad de transporte de toda España que ha implantado un sistema de concesiones zonales que optimizan la red de transporte regular de viajeros de uso general, prestado sobre elementos tecnológicos como GPS y tarjetas sin contacto de vanguardia nacional.

Comprendiendo la problemática de otras Comunidades Autónomas, la problemática del Principado de Asturias en materia de movilidad tiene sus peculiaridades y precisan de más recursos que zonas de alta demanda, y el paso de aprovechar los recursos existentes ya se ha realizado con un proyecto sin precedentes en el País, de transformación de la red concesional lineal en zonal.

Las autoridades beneficiadas con las aportaciones del Estado pueden ofrecer a sus ciudadanos títulos sin contactos y una gran cantidad de servicios que en el caso de Asturias sólo puede ser ofrecido en condiciones similares.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 957

### ENMIENDA NÚM. 1187 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 32. Otras relaciones financieras con entes territoriales**.

#### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 32

Organismo: 01

Programa: 441-M

Capítulo: 4

Artículo: 45

Concepto: Nuevo. A la entidad pública de transporte Metropolitano de Alicante

Importe: 6.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Imprevistos.

Importe: 6.000,00 miles €

#### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1188 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 32. Otras relaciones financieras con entes territoriales**.

#### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 32

Servicio: 01

Programa: 441-M

Capítulo: 4

Artículo: 45

Concepto: Nuevo. A la entidad pública de transporte Metropolitano de Valencia.

Importe: 28.000,00 miles €

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 958

BAJA

Sección: 31  
Servicio: 02  
Programa: 929-M  
Capítulo: 5  
Artículo: 51  
Concepto: 510  
Importe: 28.000,00 miles €

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1189 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 32. Otras relaciones financieras con entes territoriales**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 32  
Servicio: 02  
Programa: 942-N  
Capítulo: 4  
Artículo: 46

Concepto: Nuevo. Al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife) para la ejecución de la obra de la estación desalinizadora de aguas salobres (EDAS), a realizar en Montaña del Aire, término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

Importe: 2.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios  
Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales  
Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas  
Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos  
Artículo: 51 Otros imprevistos  
Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 2.000,00 miles €

### MOTIVACIÓN

El municipio de San Cristóbal de La Laguna se abastece preferentemente de aguas subterráneas provenientes de los municipios del norte de la isla situados a unos 40 km. de distancia. Estas aguas subterráneas son alumbradas de un profundo acuífero situado en las inmediaciones de Las Cañadas del Teide, cuyo subsuelo está caracterizado por una alta actividad volcánica. Esta actividad volcánica transfiere a las aguas, mediante procesos geológicos, sales minerales y elementos, que da como resultado que las

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 959

aguas tengan alta conductividad eléctrica así como concentraciones importantes de fluoruro, sodio, magnesio, etc. Por este motivo, estas aguas subterráneas sobrepasan los límites que establecen el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de calidad del agua de consumo humano, en particular la concentración de fluoruro y parámetros indicadores de sodio.

En la actualidad gran parte del municipio está sometido a la restricción del consumo de agua, por causa del comentado exceso de ión fluoruro, por encima del permitido en el RD 140/2003, que se establece en 1.5 mg/l y que está dirigido a niños menores de 8 años.

Aunque en el caso del exceso de ión fluoruro es, a día de hoy, el mas preocupante, existen otros riesgos como la concentración de sodio, que aunque no han sobrepasado los niveles paramétricos de no potabilidad, si han sobrepasado los valores indicadores por los cuales es de obligación la comunicación a la población y encontrar una medida correctora para subsanarlos. Esta tendencia es de la máxima preocupación para el municipio, ya que, las concentraciones de fluoruro, sodio, conductividad en general de las aguas recibidas en el municipio, provenientes de los caudalosos alumbramientos del norte de la isla, son cada vez mas elevados, lo cual es lógico si se atiende a las consideraciones geológicas antes comentadas.

En base a lo expresado, de la necesidad de la ejecución del proyecto de una estación desalinizadora en aras a corregir la mala calidad del agua que, a día de hoy, se suministra a gran parte del municipio de La Laguna y que lleva al incumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 140/2003, ya citado, acerca la posibilidad de las mismas para el consumo humano, es por lo que presentamos esta enmienda.

### ENMIENDA NÚM. 1190

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 32. Otras relaciones financieras con entes territoriales.**

#### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 32

Servicio: 01

Programa: 441-M

Capítulo: 4

Artículo: 45

Concepto: 453. A la Comunidad Autónoma de Canarias para la financiación de las necesidades correspondientes al transporte regular de viajeros de las distintas Islas Canarias, suscrito con el Estado.

Importe: 5.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 5.000,00 miles €

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 960

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

---

### ENMIENDA NÚM. 1191 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 32. Otras relaciones financieras con entes territoriales.**

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 32  
Servicio: 01  
Programa: 941-O  
Capítulo: 7  
Artículo: 75

Concepto: 756. A las CCAA de Andalucía, Cataluña, Castilla y León, Aragón, Illes Balears y Extremadura, en cumplimiento de lo establecido en materia de inversiones en sus respectivos Estatutos de Autonomía.

Importe: 1.250.000 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios  
Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales  
Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas  
Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos  
Artículo: 51 Otros imprevistos  
Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 1.250.000 miles €

### MOTIVACIÓN

Dar cumplimiento a las previsiones establecidas en materia de inversiones en sus respectivos Estatutos de Autonomía.

---

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 961

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 68 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

Palacio del Senado, 27 de noviembre de 2013.—El Portavoz Adjunto, **José Miguel Camacho Sánchez**.

### ENMIENDA NÚM. 1193

**Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad**.

#### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 27

Servicio: 27.09

Programa: 431-A

Capítulo: 8

Artículo: 87

Concepto: 87.3 Al Fondo de Operaciones de Inversión en Exterior de la Pequeña y Mediana Empresa

Importe: 15.000,00 miles €

#### FINANCIACIÓN

El importe se financiará con Deuda Pública.

Importe: 15.000,00 miles €

#### MOTIVACIÓN

Incrementar el apoyo a la internalización de la actividad de PYMES españolas y, en general, de la economía española, al apoyar proyectos de inversión en mercados exteriores, especialmente los de las economías emergentes, favoreciendo así su desarrollo y favorecer nuestro crecimiento económico

### ENMIENDA NÚM. 1194

**Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad**.

#### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 27

Servicio: 27.10

Programa: 431-O

Capítulo: 6

Artículo: 78

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 962

Concepto: (Nuevo) Apoyo a las Cámaras de Comercio para fomento de planes integrales y de competitividad del comercio minorista

Importe: 2.300,00 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 2.300,00 miles €

### MOTIVACIÓN

Apoyar a las Cámaras Provinciales de Comercio para fomentar planes provinciales integrales y de competitividad del comercio minorista, tras la difícil situación que está pasando el comercio interior, con una caída en ventas en los últimos años.

### ENMIENDA NÚM. 1195

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 27

Servicio: 27.10

Programa: 431-O

Capítulo: 4

Artículo: 47

Concepto: (Nuevo) Convenios con las Comunidades Autónomas para fomentar la actividad comercial emprendedora y empresarial

Importe: 5.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 5.000,00 miles €

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 963

### MOTIVACIÓN

Respetando competencias de las Comunidades Autónomas, respaldas financieramente la firma de convenios para impulsar las mejores iniciativas emprendedores y empresariales en el campo del comercio.

---

### ENMIENDA NÚM. 1196 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 27

Servicio: 27.09

Programa: 431-A

Capítulo: 8

Artículo: 87

Concepto: 87.1 Al Fondo para la Internacionalización de la Empresa (FIEM)

Importe: 100.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de Departamentos Ministeriales.

Programa: 929-M

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que pueden presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 100.000,00 miles €

### MOTIVACIÓN

Incrementar el apoyo financiero oficial a la internacionalización a los nuevos retos y necesidades de las empresas españolas en un marco de crisis financiera internacional y de mayor competencia en el comercio internacional para fomentar nuestro crecimiento económico y la consiguiente creación de empleo.

---

### ENMIENDA NÚM. 1197 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 27

Servicio: 27.09

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 964

Programa: 431-A  
Capítulo: 8  
Artículo: 87  
Concepto: 87.2 Fondo para Inversiones en el Exterior (FIEX)  
Importe: 5.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31  
Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de Departamentos Ministeriales.  
Programa: 929-M  
Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos  
Artículo: 51 Otros imprevistos  
Concepto: 510 Para atender a necesidades que pueden presentarse en los Departamentos Ministeriales.  
Importe: 5.000,00 miles €

### MOTIVACIÓN

Incrementar el apoyo a la internacionalización de la actividad de las empresas españolas y, en general, de la economía española, al apoyar proyectos de inversión en mercados exteriores, especialmente los de las economías emergentes, favoreciendo así su desarrollo y favorecer nuestro crecimiento económico.

### ENMIENDA NÚM. 1198 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 27  
Servicio: 27.08  
Programa: 431-A  
Capítulo: 7  
Artículo: 74  
Concepto: 747.01 Al ICEX para sus operaciones de capital en el fomento de la internacionalización y atracción de inversiones extranjeras en España  
Importe: 30.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios  
Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales  
Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas  
Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos  
Artículo: 51 Otros imprevistos  
Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.  
Importe: 30.000,00 miles €

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 965

### MOTIVACIÓN

Apoyar las exportaciones españolas en el exterior y la atracción de inversión en nuestro país, con la consiguiente creación de empleo y generación de riqueza, en un sector estratégico para nuestro crecimiento.

---

#### ENMIENDA NÚM. 1199 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 27

Servicio: 03

Programa: 931-M

Capítulo: 8. Activos financieros

Artículo: 87. Aportaciones patrimoniales

Concepto: 873 Nuevo. Fondo para el empleo en las Pequeñas y Medianas Empresas y para Emprendedores

Importe: 5.000.000 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de Departamentos Ministeriales.

Programa: 929-M

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que pueden presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 5.000.000 miles €

### MOTIVACIÓN

Dotar con 5.000 millones de euros el «Fondo para el Empleo en las Pequeñas y Medianas Empresas y para Emprendedores», dotación que permite movilizar un crédito de en torno a 50.000 millones de €, por lo que se erige en un mecanismo de especial importancia para la activación de la economía real y la creación de empleo.

---

#### ENMIENDA NÚM. 1200 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 27**.

### ENMIENDA

De modificación.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 966

ALTA

Sección: 27

Servicio: 14. Dirección General de Innovación y Competitividad

Programa: 463-B

Capítulo: 4

Artículo: 48

Concepto: A la Fundación European Virtual Engineering (EUVE)

Importe: 1.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse los Departamentos Ministeriales

Importe: 1.000,00 miles €

### MOTIVACIÓN

Dotar de recursos económicos para proyectos de investigación, desarrollo y transferencia de tecnología en áreas de realidad virtual, ingeniería virtual e hidrometeorología.

### ENMIENDA NÚM. 1201 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 27**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 27

Servicio: 14 Dirección General de Innovación y Competitividad.

Programa: 467-C. Investigación y desarrollo tecnológico-industrial.

Capítulo: 7

Artículo: 75

Concepto: A la Universidad de Mondragón, para el Centro de Investigación e Innovación en Alimentación y Gastronomía del Basque Culinary Center, en cumplimiento de la subvención conveniada y acordada el 26 de octubre de 2011.

Importe: 2.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M

Capítulo: 5 Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51 Otros imprevistos.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 967

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 2.000,00 miles €

### MOTIVACIÓN

Dotar de presupuesto al Centro de Investigación e Innovación en Alimentación y Gastronomía del Basque Culinary Center.

### ENMIENDA NÚM. 1202 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 27**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 27

Servicio: 13. Dirección General de Investigación Científica y Técnica

Programa: 463-B. Fomento y coordinación de la investigación científica y técnica

Capítulo: 7

Artículo: 75 A Comunidades Autónomas

Concepto: Construcción del Centro Nacional de Investigación sobre el envejecimiento (CNIE) en el Parque Tecnológico de Miramón, en San Sebastián

Importe: 1.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa: 929-M

Capítulo: 5 Fondo de contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 1.000,00 miles €

### MOTIVACIÓN

Se dota de partida presupuestaria al CNIE, según el convenio firmado el pasado 11 de noviembre de 2011 entre Gobierno Vasco y el anterior Ministerio de Ciencia e Innovación.

### ENMIENDA NÚM. 1203 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **sección 27**.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 968

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 27

Servicio: 11. Secretaría de estado de investigación, desarrollo e innovación.

Programa: 463-B

Capítulo: 7

Artículo: 78

Concepto: A la Fundación INBIOMED

Importe: 1.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M

Capítulo: 5 Fondo de contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 1.000,00 miles €

### MOTIVACIÓN

Dotar partida para desarrollo de estudios sobre envejecimiento.

### ENMIENDA NÚM. 1204 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda **a la sección 27**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 27

Servicio: 14. Dirección general de Innovación y Competitividad.

Programa: 467-C. Investigación y desarrollo tecnológico-industrial.

Capítulo: 7

Artículo: 75

Concepto: Al Parque Tecnológico de Miramón, en San Sebastián, para su ampliación en los terrenos de Zubieta, en Irún-Hondarribia (Gipuzkoa)

Importe: 1.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M

Capítulo: 5 Fondo de contingencia y otros imprevistos

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 969

Artículo: 51 Otros imprevistos  
Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales  
Importe: 1.000,00 miles €

### MOTIVACIÓN

Dotar de presupuesto al Convenio firmado con el anterior Ministerio de Ciencia e Innovación para construcción del Parque Tecnológico.

### ENMIENDA NÚM. 1205 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda **a la sección 27**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 27

Servicio: 11. Secretaría de Estado de investigación, desarrollo e innovación

Programa: 463-B. Fomento y coordinación investigación científica y técnica

Capítulo: 7

Artículo: 78

Concepto: Al Basque Centre for Applied mathematics.

Importe: 3.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51

Concepto: 510. Para atender a necesidades que pueden presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 3.000,00 miles €

### MOTIVACIÓN

Dotar partida para investigación.

### ENMIENDA NÚM. 1206 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda **al a la sección 27**

### ENMIENDA

De modificación.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 970

ALTA

Sección: 27

Servicio: 11. Secretaría de Estado de investigación, desarrollo e innovación

Programa: 463-B. Fomento y coordinación investigación científica y técnica

Capítulo: 7

Artículo: 78

Concepto: Construcción y explotación de la sede española de la Fuente Europea de Neutrones por Espalación (ESS-Bilbao)

Importe: 15.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51

Concepto: 510. Para atender a necesidades que pueden presentarse en los Departamentos Ministeriales

Importe: 15.000,00 miles €

### MOTIVACIÓN

Fomento para la investigación de la sede española de la Fuente de Espalación de Neutrones.

### ENMIENDA NÚM. 1207

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda **a la sección 27**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 27

Servicio: 11. Secretaría de Estado de investigación, desarrollo e innovación

Programa: 463-B. Fomento y coordinación investigación científica y técnica

Capítulo: 4

Artículo: 45

Concepto: A la Unidad de Biofísica de UPV-Universidad del País Vasco.

Importe: 1.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa: 929-M

Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51

Concepto: 510. Para atender a necesidades que pueden presentarse en los Departamentos Ministeriales

Importe: 1.000,00 miles €

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 971

### MOTIVACIÓN

Dotar partida presupuestaria para I+D+i.

### ENMIENDA NÚM. 1208 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda **a la sección 27**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 27

Servicio: 11. Secretaría de Estado de investigación, desarrollo e innovación.

Programa: 463-B. Fomento y coordinación investigación científica y técnica

Capítulo: 7

Artículo: 78

Concepto: A la Universidad de Deusto, para el proyecto CEI-2010-15 de investigación.

Importe: 5.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa: 929-M

Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51

Concepto: 510. Para atender a necesidades que pueden presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 5.000,00 miles €

### MOTIVACIÓN

Dotar partida para investigación.

### ENMIENDA NÚM. 1209 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda **a la sección 27**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 27

Servicio: 12 Secretaría General de ciencia, tecnología e innovación.

Programa: 467-C. Investigación y desarrollo tecnológico e industrial.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 972

Capítulo: 7

Artículo: 74

Concepto: A la Universidad del País Vasco, para el Centro de Innovación Social.

Importe: 1.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51

Concepto: 510 Para atender a necesidades que pueden presentarse en los Departamentos Ministeriales

Importe: 1.000,00 miles €

### MOTIVACIÓN

Dotar partida para investigación.

### ENMIENDA NÚM. 1210 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda **a la sección 27**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 27

Servicio: 11

Programa: 463-B

Capítulo: 7

Artículo: 74

Concepto: (Nuevo). Centre Tecnològic de Manresa

Importe: 300,00 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 300,00 miles €

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 973

### ENMIENDA NÚM. 1211 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda **a la sección 27**.

#### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 27

Servicio: 14

Programa: 463-B

Capítulo: 6

Artículo: 62

Concepto: Nuevo. Centro de nanotecnología y nanociencias (Barcelona)

Importe: 2.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 2.000,00 miles €

#### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1212 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda **a la sección 27**.

#### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 27

Servicio: 14

Programa: 463-B

Capítulo: 6

Artículo: 62

Concepto: Nuevo. Instituto de las Ciencias del Espacio.

Importe: 1.500,00 miles €

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 974

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 1.500,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

---

### ENMIENDA NÚM. 1213 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda **a la sección 27**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 27

Servicio: 14

Programa: 463-B

Capítulo: 4

Artículo: 44

Concepto: Nuevo. Consorcio CSIC-IRTA

Importe: 200,00 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 200,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

---

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 975

### ENMIENDA NÚM. 1214 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda **a la sección 27**.

#### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 27

Servicio: 14

Programa: 463-B

Capítulo: 4

Artículo: 44

Concepto: (Nuevo) Centro de innovación para la simulación en el ámbito de la salud en Igualada. Edificio «4D Health»

Importe: 600,00 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 600,00 miles €

#### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1215 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda **a la sección 27**.

#### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 27

Servicio: 14

Programa: 463-B

Capítulo: 4

Artículo: 44

Concepto: Nuevo. Instituto Catalán de Fotónicas (ICFO)

Importe: 750,00 miles €

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 976

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 750,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

---

### ENMIENDA NÚM. 1216 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda **a la sección 27**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 27

Servicio: 401

Programa: 463-A

Capítulo: 6

Artículo: 62

Concepto: Nuevo. Al Instituto de Ciencias de la Tierra «Jaume Almera». Barcelona

Importe: 2.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 2.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

---

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 977

### ENMIENDA NÚM. 1217 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda **a la sección 27**.

#### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 27

Servicio: 401

Programa: 463-A

Capítulo: 6

Artículo: 62

Concepto: Nuevo. Al Instituto de Investigaciones Biomédicas. BARCELONA

Importe: 2.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 2.000,00 miles €

#### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1218 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda **a la sección 27**.

#### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 27

Servicio: 11

Programa: 463-B

Capítulo: 4

Artículo: 44

Concepto: Nuevo. Parque Científico de la Universidad de Barcelona

Importe: 1.000,00 miles €

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 978

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios  
Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales  
Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas  
Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos  
Artículo: 51 Otros imprevistos  
Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.  
Importe: 1.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

---

### ENMIENDA NÚM. 1219 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda **a la sección 27**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 27  
Servicio: 14  
Programa: 463-B  
Capítulo: 7  
Artículo: 74  
Concepto: 74901. al consorcio para la creación, construcción, equipamiento y explotación del Barcelona supercomputing center - centro nacional de super computación (BSC-CNS)  
Importe: 1.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios  
Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales  
Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas  
Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos  
Artículo: 51 Otros imprevistos  
Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.  
Importe: 1.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

---

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 979

### ENMIENDA NÚM. 1220 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda **a la sección 27**.

#### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 27

Servicio: 14

Programa: 463-B

Capítulo: 4

Artículo: 44

Concepto: 44906. Al Consorcio Barcelona Supercomputing Center para sus gastos de funcionamiento.

Importe: 1.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 1.000,00 miles €

#### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1221 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda **a la sección 27**.

#### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 27

Servicio: 14

Programa: 463-B

Capítulo: 7

Artículo: 74

Concepto: (Nuevo) Centre de I+D+I en Nutrició i Salut (Reus)

Importe: 300,00 miles €

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 980

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 300,00 miles €

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1222 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda **a la sección 27**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 27

Servicio: 11

Programa: 463-B

Capítulo: 7

Artículo: 74

Concepto: Tranferencia a las siguientes entidades para el mantenimiento de los convenios y programas de investigación:

- Institut Català de Ciències Cardiovasculars.
- Centre de Medicina Regenerativa.
- Institut Medicina Predictiva i Personalitzada del Càncer.
- Institut Recerca Vall Hebron
- IDIBELL-Bellvitge-UB,
- IDIBAPS-Clínic-UB,
- Germans Trias i Pujol-UAB.
- A los CIBERs.
- Centre de Medicina Regenerativa (CMRB).
- Fundació Privada Centre de Regulació Genòmica.
- Fundació Privada Institut de Recerca Biomèdica.
- Plan de Calidad Sistema de Salud.
- Agencia de Evaluación de Tecnología Médica.

Importe: 6.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 981

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos  
Artículo: 51 Otros imprevistos  
Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.  
Importe: 6.000,00 miles €

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1223 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **sección 27**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 27  
Servicio: 14  
Programa: 463-B  
Capítulo: 7  
Artículo: 74

Concepto: Transferencias para el mantenimiento de los convenios y programas con las siguientes instituciones:

Plataforma Fenotipal Metabólica CBATEG-Mousse Clínic, Institut de Investigació Biomèdiques August Pi i Sunyer (IDIBAPS), Institut de Recerca (IRB), Institut Recerca de l'Àigua (ICRA), Institut Energia de Catalunya, Bioregió de Catalunya-Biocat, Universitat Autònoma de Barcelona-Centre Investigació en Energia i Tecnologies i Ciències Ambientals (CIETCA), Universitat de Girona-Centre d'Investigació Multidisciplinària en l'àmbit Ciència i Tecnologia Agroalimentària i de les TIC, Universitat de Lleida-Plataforma Tecnològica Biòmica, Universitat Politècnica de Catalunya-Campus de la Ingenieria i de la Innovació Diagonal-Besòs, Universitat Pompeu Fabra-Campus Comunicació Poblenou-Campus del Mar:Laboratoris i CRAI., Universitat Rovira i Virgili-, Institut Català d'Investigació Química Tarragona, Parque Científico y Tecnológico de Lleida, Centro de Producción Audiovisual (Magical).

Importe: 7.700,00 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios  
Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales  
Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas  
Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos  
Artículo: 51 Otros imprevistos  
Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.  
Importe: 7.700,00 miles €

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 982

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1224 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda **a la sección 27**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 27

Servicio: 11

Programa: 463-B

Capítulo: 7

Artículo: 74

Concepto: Tranferencia a las siguientes entidades para el mantenimiento de los convenios y programas de investigación:

Fundación universitaria del Bages (Manresa)

Fundació ASCAMM Centre Tecnològic

Fondo de Investigación Fundación Pasqual Maragall

Canal de Investigación y Experimentación Marítima

Centro de Computación y Comunicaciones de Cataluña

Laboratorio de Resonancia Magnética Nuclear

Importe: 2.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 2.000,00 miles €

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1225 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda **a la sección 27**.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 983

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 27

Servicio: 401

Programa: 463-A

Capítulo: 6

Artículo: 62

Concepto: Nuevo. Al Centro de ciencias del Patrimonio cultural. Santiago de Compostela.

Importe: 1.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 1.000,00 miles €

### MOTIVACIÓN

Dotar a la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1226 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **sección 27**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 27

Servicio: 401

Programa: 463-A

Capítulo: 6

Artículo: 62

Concepto: Centros CSIC en Galicia (Consejo Superior de Investigaciones Científicas)

Importe: 3.110,00 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 984

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 3.110,00 miles €

### MOTIVACIÓN

Recuperación de la inversión y gastos de 2009.

### ENMIENDA NÚM. 1227 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda **a la sección 27**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 27

Servicio: 13

Programa: 463-B

Capítulo: 6

Artículo: 62

Concepto: Nuevo. Al Instituto de Investigaciones Marinas de Vigo

Importe: 4.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 4.000,00 miles €

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1228 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda **a la sección 27**.

### ENMIENDA

De modificación.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 985

### ALTA

Sección: 27

Servicio: 401

Programa: 463-A

Capítulo: 6

Artículo: 62

Proyecto: Centros CSIC en Granada (Consejo Superior de Investigaciones Científicas)

Importe: 2.000,00 miles €

### BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 2.000,00 miles €

### MOTIVACIÓN

Para inversión nueva asociada al Instituto de Nutrición Animal, Instituto Ciencias de la Tierra, Estación Experimental de Zaidin y Escuela de Estudios Árabes.

### ENMIENDA NÚM. 1229 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda **a la sección 27**.

### ENMIENDA

De modificación.

### ALTA

Sección: 27

Servicio: 13

Programa: 463-B

Capítulo: 6

Artículo: 64

Proyecto: Fomento y Coordinación Científica para el apoyo a la investigación biomédica en el Parque Tecnológico de la Salud en Granada.

Importe: 1.000,00miles €

### BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 1.000,00miles €

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 986

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1230 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda **a la sección 27**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 27

Servicio: 12 Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación

Programa: 467-C Investigación y desarrollo tecnológico-industrial

Capítulo: 7 Transferencias de capital

Artículo: 78 A familias e instituciones sin fines de lucro

Proyecto: Nuevo. Parque Científico y tecnológico de Guadalajara

Importe: 3.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 3.000,00 miles €

### MOTIVACIÓN

El 8 de abril de 2012 se firmó un convenio de colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación (hoy Ministerio de Economía y Competitividad) y la Consejería de Educación y Ciencia de la CA de Castilla-La Mancha para desarrollar actuaciones de innovación en dicha CA por importe de 22 millones de €.

Uno de los objetivos era apoyar la construcción de un Parque Científico y Tecnológico en Guadalajara, también en colaboración con la Universidad de Alcalá de Henares.

Objetivo: propiciar la I+D+I en la provincia de Guadalajara apostando (junto con la construcción de un nuevo Campus) por un cambio de modelo productivo en el entorno del Corredor del Henares, con el consiguiente efecto en la creación de empleo.

### ENMIENDA NÚM. 1231 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda **a la sección 27**.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 987

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 27

Servicio: 14

Programa: 463-B

Capítulo: 4

Artículo: 48

Concepto: 481. A Grantecan S.A. para la explotación del telescopio.

Importe: 1.500,00 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 1.500,00 miles €

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1232 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la sección 27.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 27. Ministerio de Economía y Competitividad

Servicio: 11

Programa: 000X

Concepto: 714. Al Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC)

Importe: 3.000 miles €

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51. Otros imprevistos

Concepto: 510. Para atender necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 3.000,00 miles €

### REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ASTROFÍSICO DE CANARIAS

#### ESTADO DE INGRESOS

##### ALTA

Sección: 27 Ministerio de Economía y Competitividad

Organismo: 206

Concepto: 700.

Importe: 3.000,00 miles €

#### ESTADO DE GASTOS

##### ALTA

Sección: 27. Ministerio de Economía y Competitividad

Organismo: 206

Programa: 467A

Capítulo: 6

Artículo: 62.

Concepto: 620.

Superproyecto 1987 18 203 8202 Observatorio Roque de los Muchachos

Proyecto de inversión. 1987 18 203 0002 Equipamiento del Observatorio

Importe: 200,00 miles €

Proyecto de inversión. 1987 18 203 0038 Centro de Astrofísica de La Palma

Importe: 300,00 miles €

Superproyecto 1988 18 203 8204 Servicios Centrales del IAC

Proyecto de inversión. 1991 18 203 0016 Equipamiento centro de cálculo

Importe: 600,00 miles €

Superproyecto 1987 18 203 8205 Instituto Astrofísico de Canarias

Proyecto de inversión. 1987 18 203 0013 Línea de investigación

Importe: 300,00 miles €

Proyecto de inversión. 1992 18 203 0019 Equipamiento Astrofísico

Importe: 400,00 miles €

Superproyecto 1987 18 203 8210 Centro de Tecnología

Proyecto de inversión. 1994 18 203 0032 Equipamiento tecnológico

Importe: 100,00 miles €

Proyecto de inversión. 2000 18 203 0037 Proyectos de desarrollo tecnológico

Importe: 300,00 miles €

— Modificación propuesta artículo 62: incremento 2.200,00 miles €

Artículo 63. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios

Concepto 630.

Superproyecto 1992 18 203 8204 Servicios Centrales del IAC

Proyecto de inversión. 1992 18 203 0016 Equipamiento centro de cálculo

Importe: 300,00 miles €

Superproyecto 1992 18 203 8208 Centro de Tecnología

Proyecto de inversión. 1997 18 203 0014 Equipamiento tecnológico

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 989

Importe: 200,00 miles €

Proyecto de inversión. 2000 18 203 0025 Proyectos de desarrollo tecnológico

Importe: 300,00 miles €

— Modificación propuesta artículo 63: incremento 800,00 miles €

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1233 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda **a la sección 27**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 27

Servicio: 14

Programa: 463-B

Capítulo: 7

Artículo: 75

Concepto: 75904. Nuevo. A la Fundación Centro de Energías Renovables (CENER) de Serriguren (Navarra)

Importe: 1.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 1.000,00 miles €

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1234 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda **a la sección 27**.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 990

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 27

Servicio: 14

Programa: 467-C

Capítulo: 6

Artículo: 62

Proyecto: 2005 18 204 0002. Centro Tecnológico porcino ibérico en Zafra.

Importe: 150,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales

Importe: 150,00 miles €

### MOTIVACIÓN

Dotar adecuadamente la inversión destinada a este centro para su pleno rendimiento.

---

### ENMIENDA NÚM. 1235 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda **a la sección 27**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 27

Organismo: 14

Programa: 467-C

Capítulo: 6

Artículo: 62

Proyecto: 2005 18 204 0001. Centro de investigación en agroecología hortofrutícola en Plasencia.

Importe: 150,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 991

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales

Importe: 150,00 miles €

### MOTIVACIÓN

Dotar adecuadamente la inversión destinada a este centro para su pleno rendimiento.

### ENMIENDA NÚM. 1236

**Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda **a la sección 27**

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 27

Organismo: 201

Programa: 467-H

Capítulo: 6

Artículo: 64

Proyecto: 2006 18 203 0015. Centro tecnológico sobre la sociedad de la información-Extremadura.

Importe: 215,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales

Importe: 215,00 miles €

### MOTIVACIÓN

Recuperar el compromiso presupuestario.

### ENMIENDA NÚM. 1237

**Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda **a la sección 27**.

### ENMIENDA

De modificación.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 992

ALTA

Sección: 27

Organismo: 201

Programa: 467-H

Capítulo: 6

Artículo: 62

Proyecto: 2005 18 203 0002. Centro tecnológico sobre la sociedad de la información

Importe: 190,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales

Importe: 190,00 miles €

### MOTIVACIÓN

Recuperar la inversión.

### ENMIENDA NÚM. 1238 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda **a la sección 27**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 27

Organismo: 201

Programa: 467-H

Capítulo: 6

Artículo: 60

Proyecto: 2006 18 203 0021. Centro Internacional de Estudios de Derecho Ambiental, en Soria.

Importe: 1.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 1.000,00 miles €

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 993

### MOTIVACIÓN

Acometer inversión según acuerdo firmado con el Ayuntamiento de Soria en la cesión que realizó del edificio en el que se alberga el Centro Internacional de Estudios de Derecho Ambiental de Soria (actuación incluida en el PAES, con objeto de finalizar las obras en 2015).

### ENMIENDA NÚM. 1239

**Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda **a la sección 27**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 27

Servicio: 12. Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación

Programa: 467. Investigación y desarrollo tecnológico-industrial

Capítulo: 7

Artículo: 74

Concepto: 74904. Al CDTI para cobertura costes de sus actividades de financiación.

Importe: 15.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 15.000,00 miles €

### MOTIVACIÓN

Garantizar y promover la actividad del CDTI, básica para el impulso de la competitividad empresarial, a través de la financiación de proyectos de innovación y desarrollo tecnológico que permitan incorporar y mantener recursos humanos de excelencia investigadora o innovadora acreditada

### ENMIENDA NÚM. 1240

**Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda **a la sección 27**.

### ENMIENDA

De modificación.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 994

ALTA

Sección: 27

Servicio: 12-Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación

Programa: 467-C. Investigación y desarrollo tecnológico-industrial

Capítulo: 7

Artículo: 74

Concepto: 74907. Al CDTI para proyectos de I+D+i empresarial

Importe: 90.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 90.000,00 miles €

### MOTIVACIÓN

Garantizar y promover la actividad del CDTI, básica para el impulso de la competitividad empresarial, a través de la financiación de proyectos de innovación y desarrollo tecnológico que permitan incorporar y mantener recursos humanos de excelencia investigadora o innovadora acreditada.

### ENMIENDA NÚM. 1241

**Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda **a la sección 27**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 27

Servicio: 11. Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación

Programa: 000-X Transferencias Internas

Capítulo: 4

Artículo: 41

Concepto: 411. Al Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT)

Importe: 4.500,00 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 4.500,00 miles €

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 995

### MOTIVACIÓN

Garantizar los recursos suficientes para el adecuado, eficaz y eficiente funcionamiento del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) prestando especial atención y prioridad a la incorporación y mantenimiento de personal de investigación de excelencia investigadora o innovadora acreditada.

---

### ENMIENDA NÚM. 1242 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda **a la sección 27**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 27

Servicio: 11. Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación

Programa: 000-X Transferencias internas

Capítulo: 7

Artículo: 71

Concepto: 711. Al Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT)

Importe: 12.500,00 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 12.500,00 miles €

### MOTIVACIÓN

Garantizar los recursos suficientes para el adecuado, eficaz y eficiente funcionamiento del Centro de investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), prestando especial atención y prioridad a la incorporación y mantenimiento de personal de investigación de excelencia investigadora o innovadora acreditada.

---

### ENMIENDA NÚM. 1243 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda **a la sección 27**.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 996

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 27

Servicio: 11. Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación

Programa: 000-X. Transferencias internas

Capítulo: 4

Artículo: 43

Concepto: 430. Al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CISC)

Importe: 5.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 5.000,00 miles €

### MOTIVACIÓN

Garantizar los recursos suficientes para el adecuado, eficaz y eficiente funcionamiento del Centro Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), prestando especial atención y prioridad a la incorporación y mantenimiento de personal de investigación de excelencia investigadora o innovadora acreditada.

### ENMIENDA NÚM. 1244

#### Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **sección 27**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 27

Servicio: 11. Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación

Programa: 000-X. Transferencias internas

Capítulo: 7

Artículo: 73

Concepto: 730. Al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)

Importe: 45.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 997

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos  
Artículo: 51 Otros imprevistos  
Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.  
Importe: 45.000,00 miles €

### MOTIVACIÓN

Garantizar los recursos suficientes para el adecuado, eficaz y eficiente funcionamiento del Centro Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), prestando especial atención y prioridad a la incorporación y mantenimiento de personal de investigación de excelencia investigadora o innovadora acreditada.

### ENMIENDA NÚM. 1245 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **sección 27**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 27  
Servicio: 13. Dirección General de Investigación Científica y Técnica  
Programa: 463-B. Fomento y coordinación de la Investigación Científica y Técnica  
Capítulo: 7  
Artículo: 74  
Concepto: 740. Fondo Nacional para la Investigación Científica y Técnica  
Importe: 7.500,00 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios  
Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales  
Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas  
Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos  
Artículo: 51 Otros imprevistos  
Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.  
Importe: 7.500,00 miles €

### MOTIVACIÓN

Garantizar los recursos suficientes para el fomento y coordinación de la investigación científica y técnica, dando entrada a nuevos proyectos de investigación y prestando especial atención y prioridad a la incorporación y mantenimiento de personal de investigación de excelencia investigadora o innovadora acreditada.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 998

### ENMIENDA NÚM. 1246 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda **a la sección 27**.

#### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 27

Servicio: 13. Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

Programa: 463-B. Fomento y coordinación de la Investigación Científica y Técnica

Capítulo: 7

Artículo: 75

Concepto: 750. Fondo Nacional para la Investigación Científica y Técnica

Importe: 144.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 144.000,00 miles €

#### MOTIVACIÓN

Garantizar los recursos suficientes para el fomento y coordinación de la investigación científica y técnica, dando entrada a nuevos proyectos de investigación y prestando especial atención y prioridad a la incorporación y mantenimiento de personal de investigación de excelencia investigadora o innovadora acreditada.

### ENMIENDA NÚM. 1247 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda **a la sección 27**.

#### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 27

Servicio: 13. Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

Programa: 463-B. Fomento y coordinación de la Investigación Científica y Técnica

Capítulo: 7

Artículo: 76

Concepto: 760. Fondo Nacional para la Investigación Científica y Técnica

Importe: 1.500,00 miles €

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 999

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 1.500,00 miles €

### MOTIVACIÓN

Garantizar los recursos suficientes para el fomento y coordinación de la investigación científica y técnica, dando entrada a nuevos proyectos de investigación y prestando especial atención y prioridad a la incorporación y mantenimiento de personal de investigación de excelencia investigadora o innovadora acreditada.

---

### ENMIENDA NÚM. 1248 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **sección 27**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 27

Servicio: 13. Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

Programa: 463-B. Fomento y coordinación de la Investigación Científica y Técnica

Capítulo: 7

Artículo: 77

Concepto: 770. Fondo Nacional para la Investigación Científica y Técnica

Importe: 4.500,00 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 4.500,00 miles €

### MOTIVACIÓN

Garantizar los recursos suficientes para el fomento y coordinación de la investigación científica y técnica, dando entrada a nuevos proyectos de investigación y prestando especial atención y prioridad a la incorporación y mantenimiento de personal de investigación de excelencia investigadora o innovadora acreditada.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1000

### ENMIENDA NÚM. 1249 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda **a la sección 27**.

#### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 27

Servicio: 13. Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

Programa: 463-B. Fomento y coordinación de la Investigación Científica y Técnica

Capítulo: 7

Artículo: 78

Concepto: 780. Fondo Nacional para la Investigación Científica y Técnica

Importe: 67.500,00 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 67.500,00 miles €

#### MOTIVACIÓN

Garantizar los recursos suficientes para el fomento y coordinación de la investigación científica y técnica, dando entrada a nuevos proyectos de investigación y prestando especial atención y prioridad a la incorporación y mantenimiento de personal de investigación de excelencia investigadora o innovadora acreditada.

### ENMIENDA NÚM. 1250 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda **a la sección 27**.

#### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 27

Servicio: 11. Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación

Programa: 000-X. Transferencias internas

Capítulo: 4

Artículo: 41

Concepto: 412. Al Instituto Español de Oceanografía (IEO)

Importe: 10.000,00 miles €

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1001

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios  
Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales  
Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas  
Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos  
Artículo: 51 Otros imprevistos  
Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.  
Importe: 10.000,00 miles €

### MOTIVACIÓN

Garantizar los recursos suficientes para el adecuado, eficaz y eficiente funcionamiento del Instituto Español de Oceanografía (IEO), prestando especial atención y prioridad a la incorporación y mantenimiento de personal de investigación de excelencia investigadora o innovadora acreditada.

---

### ENMIENDA NÚM. 1251 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **sección 27**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 27  
Servicio: 11. Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación  
Programa: 000-X. Transferencias internas  
Capítulo: 7  
Artículo: 71  
Concepto: 712. Al Instituto Español de Oceanografía (IEO)  
Importe: 7.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios  
Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales  
Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas  
Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos  
Artículo: 51 Otros imprevistos  
Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.  
Importe: 7.000,00 miles €

### MOTIVACIÓN

Garantizar los recursos suficientes para el adecuado, eficaz y eficiente funcionamiento del Instituto Español de Oceanografía (IEO), prestando especial atención y prioridad a la incorporación y mantenimiento de personal de investigación de excelencia investigadora o innovadora acreditada.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1002

### ENMIENDA NÚM. 1252 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda **a la sección 27**.

#### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 27

Servicio: 11. Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación

Programa: 000-X. Transferencias internas

Capítulo: 4

Artículo: 41

Concepto: 410. Al Instituto Geológico y Minero de España (IGME)

Importe: 500,00 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 500,00 miles €

#### MOTIVACIÓN

Garantizar los recursos suficientes para el adecuado, eficaz y eficiente funcionamiento del Instituto Geológico y Minero de España (IGME), prestando especial atención y prioridad a la incorporación y mantenimiento de personal de investigación de excelencia investigadora o innovadora acreditada.

### ENMIENDA NÚM. 1253 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda **a la sección 27**.

#### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 27

Servicio: 11. Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación

Programa: 000-X. Transferencias internas

Capítulo: 7

Artículo: 71

Concepto: 710. Al Instituto Geológico y Minero de España (IGME)

Importe: 4.000,00 miles €

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1003

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios  
Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales  
Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas  
Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos  
Artículo: 51 Otros imprevistos  
Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.  
Importe: 4.000,00 miles €

### MOTIVACIÓN

Garantizar los recursos suficientes para el adecuado, eficaz y eficiente funcionamiento del Instituto Geológico y Minero de España (IGME), prestando especial atención y prioridad a la incorporación y mantenimiento de personal de investigación de excelencia investigadora o innovadora acreditada.

---

### ENMIENDA NÚM. 1254 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **sección 27**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 27  
Servicio: 11. Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación  
Programa: 000-X. Transferencias internas  
Capítulo: 4  
Artículo: 41  
Concepto: 415. Al Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA)  
Importe: 2.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios  
Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales  
Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas  
Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos  
Artículo: 51 Otros imprevistos  
Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.  
Importe: 2.000,00 miles €

### MOTIVACIÓN

Garantizar los recursos suficientes para el adecuado, eficaz y eficiente funcionamiento del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), prestando especial atención y prioridad a la incorporación y mantenimiento de personal de investigación de excelencia investigadora o innovadora acreditada.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1004

### ENMIENDA NÚM. 1255 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27**.

#### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 27

Servicio: 11-Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación

Programa: 000-X Transferencias internas

Capítulo: 7

Artículo: 71

Concepto: 715 Al Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA)

Importe: 12.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 12.000,00 miles €

#### MOTIVACIÓN

Garantizar los recursos suficientes para el adecuado, eficaz y eficiente funcionamiento del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), prestando especial atención y prioridad a la incorporación y mantenimiento de personal de investigación de excelencia investigadora o innovadora acreditada.

### ENMIENDA NÚM. 1256 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27**.

#### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 27

Servicio: 12-Dirección General de Ciencia, Tecnología e Innovación

Programa: 467-C Investigación y desarrollo tecnológico-industrial

capítulo: 7

Artículo: 78

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1005

Concepto: 781 (Nuevo) Programa para el apoyo a proyectos de investigación aplicada y desarrollo experimental en cooperación entre organismos de investigación con alta capacidad de transferencia.

Importe: 25.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 25.000,00 miles €

### MOTIVACIÓN

Es necesario apoyar el desarrollo de las líneas de investigación tecnológica propia de los organismos de investigación, de modo que puedan, de manera efectiva, explorar nuevas tecnologías, incrementar su capacitación en tecnologías emergentes, abordar proyectos de mayor valor añadido para sus empresas cliente y mejorar la eficacia en el uso de los recursos disponibles en el conjunto del sistema.

### ENMIENDA NÚM. 1257

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda **a la Sección 27**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 27

Servicio: 14 Dirección General de Innovación y Competitividad

Programa: 467-C Investigación y desarrollo tecnológico-industrial

Capítulo: 7

Artículo: 78

Concepto: 782 (Nuevo) Programa para la ampliación y mejora de infraestructuras científicas y tecnológicas destinadas a la investigación aplicada y desarrollo experimental en organismos de investigación con alta capacidad de transferencia

Importe: 5.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 50.000,00 miles €

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1006

### MOTIVACIÓN

Es preciso apoyar a los organismos de investigación, tanto en la creación como en la ampliación y renovación de infraestructuras científicas y tecnológicas ligadas a proyectos de investigación aplicada y desarrollo experimental. De este modo podrán mejorar su capacidad de generación de nuevo conocimiento tecnológico y atender a la demanda de un mayor número de empresas.

---

### ENMIENDA NÚM. 1258 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 27

Servicio: 11-Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación

Programa: 000-X Transferencias internas

Capítulo: 4

Artículo: 41

Concepto: 416-AI Instituto de Salud Carlos III (ISCIII)

Importe: 2.500,00 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 2.500,00 miles €

### MOTIVACIÓN

Garantizar los recursos suficientes para el adecuado, eficaz y eficiente funcionamiento del Instituto de Salud Carlos III (ISCIII), prestando especial atención y prioridad a la incorporación y mantenimiento de personal de investigación de excelencia investigadora o innovadora acreditada.

---

### ENMIENDA NÚM. 1259 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27**.

### ENMIENDA

De modificación.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1007

ALTA

Sección: 27

Servicio: 11 Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación

Programa: 000-X Transferencias internaS

Capítulo: 7

Artículo: 71

Concepto: 716-AI Instituto Salud Carlos III (ISCIII)

Importe: 20.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 20.000,00 miles €

### MOTIVACIÓN

Garantizar los recursos suficientes para el adecuado, eficaz y eficiente funcionamiento del Instituto de Salud Carlos III (ISCIII), prestando especial atención y prioridad a la incorporación y mantenimiento de personal de investigación de excelencia investigadora o innovadora acreditada.

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 52 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

Palacio del Senado, 27 de noviembre de 2013.—El Portavoz Adjunto, **José Miguel Camacho Sánchez**.

### ENMIENDA NÚM. 1262

**Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26

Servicio: 17

Programa: 231F-OTROS Servicios sociales del Estado

Capítulo: 4

Artículo: 48

Concepto: 481. Confederación Española de personas Sordas para ejercicio de sus derechos básicos

Importe: 250 miles €

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1008

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos

Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los departamentos Ministeriales

Importe: 250 miles €

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

---

### ENMIENDA NÚM. 1263

**Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26

Servicio: 16

Programa: 231-F

Capítulo: 2

Artículo: 22

Concepto: Nuevo. Observatorio de la discapacidad.

Importe: 150,00 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 150,00 miles €

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

---

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1009

### ENMIENDA NÚM. 1264 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

#### ENMIENDA

De modificación.

Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad..

ALTA

Sección: 26

Organismo: 106

Programa: 231F-Otros servicios sociales de Estado

Capítulo: 4

Artículo: 48

Concepto: 482. A la Confederación Española de Personas Sordas para Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española

Importe: 22 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos

Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51. Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los departamentos Ministeriales

Importe: 22 miles €

#### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1265 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

#### ENMIENDA

De modificación.

Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1010

ALTA

Sección: 26

Servicio: 17

Programa: 231F-Otros servicios sociales del Estado

Capítulo: 4

Artículo: 48

Concepto: 481. Confederación Española de personas Sordas para ejercicio de sus derechos básicos

Importe: 250 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos

Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los departamentos Ministeriales

Importe: 250 miles €

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1266 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26

Organismo: 106

Programa: 231F-Otros servicios sociales del Estado

Capítulo: 4

Artículo: 48

Concepto: 481. A la Fundación CENTAC para Centro Nacional de Tecnologías de la Accesibilidad

Importe: 100 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos

Programa: 929 M. Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1011

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los departamentos Ministeriales  
Importe: 100 miles €

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1267 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26

Servicio: 17

Programa: 231F-Otros servicios sociales del Estado

Capítulo: 4

Artículo: 45

Concepto: Nuevo. Nuevo Plan de acción para las personas con discapacidad

Importe: 3.000 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos

Programa: 929 M. Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los departamentos Ministeriales

Importe: 3.000 miles €

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1268 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

### ENMIENDA

De modificación.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1012

ALTA

Sección: 26

Organismo: 106

Programa: 231F-Otros servicios sociales del Estado

Capítulo: 4

Artículo: 45

Concepto: 450. Universidad Carlos III para Centro Español Subtitulado y Audiodescripción

Importe: 150 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos

Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los departamentos Ministeriales

Importe: 150 miles €

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1269 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad**.

### ENMIENDA

De modificación.

Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

ALTA

Sección: 26

Servicio: 18

Programa: 231-A

Capítulo: 4

Artículo: 45

Concepto: 451 Para toda clase de gastos que origine el desarrollo de la Estrategia Nacional sobre Drogas 2009-2016 en los programas autonómicos derivados del Plan Nacional sobre Drogas.

Importe: 1.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1013

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos  
Artículo: 51 Otros imprevistos  
Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.  
Importe: 1.000,00 miles €

### MOTIVACIÓN

Incrementar la actuación de referencia.

---

### ENMIENDA NÚM. 1270 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

### ENMIENDA

De modificación.

Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

ALTA

Sección: 26  
Servicio: 18  
Programa: 231-A  
Capítulo: 4  
Artículo: 45

Concepto: 452 Para toda clase de gastos que originen los programas de prevención de drogodependencias desarrollados en el marco de la Estrategia Nacional sobre Drogas 2009-2016.  
Importe: 1.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios  
Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales  
Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas  
Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos  
Artículo: 51 Otros imprevistos  
Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.  
Importe: 1.000,00 miles €

### MOTIVACIÓN

Incrementar la actuación de referencia.

---

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1014

### ENMIENDA NÚM. 1271 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad**.

#### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26

Servicio: 18

Programa: 231-A

Capítulo: 4

Artículo: 49

Concepto: 492 Programas de cooperación internacional en aplicación de la Ley 17/2003

Importe: 500,00 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 500,00 miles €

#### MOTIVACIÓN

Incrementar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1272 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad**.

#### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26

Servicio: 18

Programa: 231-A

Capítulo: 4

Artículo: 46

Concepto: 462 A CC. LL. en aplicación de la Ley 17/2003

Importe: 1.500,00 miles €

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1015

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 1.500,00 miles €

### MOTIVACIÓN

Incrementar la actuación de referencia.

---

### ENMIENDA NÚM. 1273 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26

Servicio: 18

Programa: 231-A

Capítulo: 7

Artículo: 78

Concepto: 781 Para proyectos de Investigación a desarrollar por entidades públicas y privadas

Importe: 1.500,00 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 1.500,00 miles €

### MOTIVACIÓN

Incrementar la actuación de referencia.

---

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1016

### ENMIENDA NÚM. 1274 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

#### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26

Servicio: 18

Programa: 231-A

Capítulo: 4

Artículo: 48

Concepto: 481 A ONGs sin ánimo de lucro, de ámbito estatal, para el desarrollo de programas supracomunitarios en el marco de prioridades del Plan Nacional sobre Drogas.

Importe: 1.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 1.000,00 miles €

#### MOTIVACIÓN

Incrementar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1275 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

#### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26

Servicio: 18

Programa: 231-A

Capítulo: 4

Artículo: 45

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1017

Concepto: 454 Para toda clase de gastos derivados del desarrollo del Observatorio Español sobre Drogas.

Importe: 500,00 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 500,00 miles €

### MOTIVACIÓN

Incrementar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1276

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26

Servicio: 18

Programa: 231-A

Capítulo: 4

Artículo: 45

Concepto: 456 Para toda clase de gastos derivados de programas de rehabilitación-reinserción de toxicómanos con problemas jurídicopenales.

Importe: 1.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 1.000,00 miles €

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1018

### MOTIVACIÓN

Incrementar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1277 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26

Servicio: 18

Programa: 231-A

Capítulo: 4

Artículo: 45

Concepto: Nuevo Para toda clase de gastos que origine la puesta en marcha del Plan de Nuevas Adicciones.

Importe: 1.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 1.000,00 miles €

### MOTIVACIÓN

Incrementar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1278 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad**.

### ENMIENDA

De modificación.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1019

ALTA

Sección: 26

Servicio: 18

Programa: 231-A

Capítulo: 4

Artículo: 48

Concepto: Nuevo Plan Especial de Sensibilización y Prevención Consumo de Bebidas Alcohólicas por Menores de Edad.

Importe: 700,00 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 700,00 miles €

### MOTIVACIÓN

Incrementar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1279 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26

Servicio: 22

Programa: 232-C

Capítulo: 4

Artículo: 45

Concepto: 450 Programas de asistencia social para mujeres víctimas de violencia de género

Importe: 1.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 1.000,00 miles €

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1020

### MOTIVACIÓN

Incrementar la partida de referencia, para apoyar los programas de atención psicosocial a las mujeres y menores víctimas de violencia de género.

---

### ENMIENDA NÚM. 1280 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26

Servicio: 22

Programa: 232-C

Capítulo: 4

Artículo: 45

Concepto: (Nuevo) Mejora de la coordinación y la atención personalizada para las víctimas de violencia de género

Importe: 65,00 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 65,00 miles €

### MOTIVACIÓN

Esta partida debe mantenerse para la mejora de la coordinación y la atención personalizada para las víctimas de violencia de género.

---

### ENMIENDA NÚM. 1281 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad**.

### ENMIENDA

De modificación.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1021

### ALTA

Sección: 26

Servicio: 22

Programa: 232-C

Capítulo: 4

Artículo: 48

Concepto: 481 Becas de formación del Observatorio contra la violencia de género.

Importe: 5,00 miles €

### BAJA

Sección: 26

Servicio: 22

Programa: 232-C

Capítulo: 4

Artículo: 48

Concepto: 485 Premio Mejor tesis doctoral de investigación en materia de violencia de género

Importe: 5 miles €

### MOTIVACIÓN

Las dotaciones de las becas de formación debe mantenerse para contribuir a la especialización en la lucha contra la violencia de género de los profesionales que va a trabajar con esta realidad.

### ENMIENDA NÚM. 1282

**Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

### ENMIENDA

De modificación.

### ALTA

Sección: 26

Servicio: 22

Programa: 232-C

Capítulo: 6

Artículo: 64

Concepto: 640 Gastos en inversiones de carácter inmaterial

Importe: 1.500,00 miles €

### BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 1.500,00 miles €

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1022

### MOTIVACIÓN

Para financiar campañas de prevención de violencia de género, actuación que requiere compensar su pérdida de dotación específica en esta partida

### ENMIENDA NÚM. 1283

**Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26

Organismo: 107

Programa: 232-B

Capítulo: 4

Artículo: 48

Concepto: 48101 Programas para la aplicación de la igualdad de oportunidades

Importe: 500,00 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Imprevistos.

Importe: 500,00 miles €

### MOTIVACIÓN

Al objeto de recuperar una dotación específica para financiar el convenio de certificación profesional de mujeres cuidadoras o que han estado en la economía informal para su formación e inserción laboral.

### ENMIENDA NÚM. 1284

**Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

### ENMIENDA

De modificación.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1023

### ALTA

Sección: 26  
Servicio: 107  
Programa: 232-B  
Capítulo: 4  
Artículo: 48  
Concepto: 48103-Estudios universitarios de postgrado  
Importe: 106,00 miles €

### BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios  
Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales  
Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas  
Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos  
Artículo: 51 Otros imprevistos  
Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.  
Importe: 106,00 miles €

### MOTIVACIÓN

Compensar la pérdida de dotación de dicha partida.

### ENMIENDA NÚM. 1285 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

### ENMIENDA

De modificación.

### ALTA

Sección: 26  
Organismo: 107  
Programa: 232-B  
Capítulo: 4  
Artículo: 48  
Concepto: 481-Transferencia a entidades y personas físicas para realizar actividades que fomenten la no discriminación de la mujer y su participación en la sociedad  
Importe: 1.500,00 miles €

### BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios  
Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales  
Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas  
Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos  
Artículo: 51 Otros imprevistos  
Concepto: 510 Imprevistos.  
Importe: 1.500,00 miles €

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1024

### MOTIVACIÓN

Compensar la pérdida de dotación de dicha partida destinada al movimiento asociativo de mujeres para la promoción de la igualdad y su participación.

### ENMIENDA NÚM. 1286 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26

Servicio: 21

Programa: 232-B

Capítulo: 4

Artículo: 45

Concepto: 452-Programas de formación y fomento del empleo femenino

Importe: 1.300,00 miles €

BAJA

Sección: 26

Servicio: 21

Programa: 232-B

Capítulo: 4

Artículo: 48

Concepto: 488 A la confederación Española de Organizaciones Empresariales

Importe: 250 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 1.050 miles €

### MOTIVACIÓN

Recuperar fondos en la partida par financiar programas de formación y fomento del empleo, que viene siendo desarrollada por la asociaciones.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1025

### ENMIENDA NÚM. 1287 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad**.

#### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26

Servicio: 07

Programa: 313-B

Capítulo: 4

Artículo: 48

Concepto: 483-Para financiar todo tipo de actividades relativas a la promoción de la salud e investigación

Importe: 10.500 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales

Importe: 10.500 miles €

#### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1288 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad**.

#### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26

Organismo: 104. Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición

Programa: 313C-Seguridad alimentaria y nutrición

Capítulo: 4

Artículo: 48

Concepto: 480-Para atender becas de investigación

Importe: 215 miles €

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1026

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales

Importe: 215 miles €

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

---

### ENMIENDA NÚM. 1289 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26

Servicio: 07

Programa: 313 B-Salud Pública, sanidad exterior, calidad

Capítulo: 7

Artículo: 75

Concepto: 752-A Comunidades Autónomas. Plan de inversiones para el desarrollo del sistema de información sanitaria

Importe: 470 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales

Importe: 470 miles €

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

---

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1027

### ENMIENDA NÚM. 1290 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

#### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26

Servicio: 07

Programa: 313B-Salud Pública, sanidad exterior, calidad

Capítulo: 4

Artículo: 45

Concepto: (Nuevo). Transferencias a CC.AA. Para toda clase de gastos para el desarrollo de programas de prevención y promoción de la salud, especialmente en el ámbito de enfermedades emergentes, reemergentes y de especial relevancia.

Importe: 2.400 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales

Importe: 2.400 miles €

#### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1291 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

#### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26

Servicio: 07

Programa: 313B-Salud Pública, sanidad exterior, calidad

Capítulo: 4

Artículo: 45

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1028

454. A Comunidades Autónomas. Estrategias frente a enfermedades raras así como prevención de otras enfermedades

Importe: 3.000 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales

Importe: 3.000 miles €

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1292 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26

Servicio: 07

Programa: 313 B-Salud Pública, sanidad exterior, calidad

Capítulo: 7

Artículo: 75

Concepto: 753. Plan de Inversión para el fomento de la investigación y la calidad

Importe: 50 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales

Importe: 50 miles €

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1029

### ENMIENDA NÚM. 1293 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

#### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26

Servicio: 09

Programa: 313-A

Capítulo: 4

Artículo: 45

Concepto: 453 Fondo de Cohesión Sanitaria

Importe: 88.000 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales

Importe: 88.000 miles €

#### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia. El Fondo de Cohesión Sanitaria debe no sólo atender a los asegurados en otro Estado y desplazados a España sino recuperar sus funciones de financiación de la asistencia sanitaria de pacientes de otras Comunidades Autónomas por la suya de origen, derivados a centros de referencia sitios en otra comunidad autónoma y por uso tutelado.

### ENMIENDA NÚM. 1294 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

#### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26

Servicio: 07

Programa: 313 B-Salud Pública, sanidad exterior, calidad

Capítulo: 4

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1030

Artículo: 48

Concepto: Nuevo. A la Sociedad Española de Enfermedades Infecciosas y Microbiología Clínica (GESIDA) para mediante convenio, fomentar la investigación clínica sobre el SIDA

Importe: 100 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales

Importe: 100 miles €

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1295 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26

Servicio: 07

Programa: 313 B-Salud Pública, sanidad exterior, calidad

Capítulo: 4

Artículo: 48

Concepto: Nuevo. Para el pago de ayudas sociales a personas con hemofilia u otras coagulopatías congénitas que hayan desarrollado hepatitis C.

Importe: 200 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales

Importe: 200 miles €

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1031

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1296 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26

Servicio: 07

Programa: 313 B-Salud Pública, sanidad exterior, calidad

Capítulo: 4

Artículo: 48

Concepto: Nuevo. Para subvencionar instituciones de cualquier titularidad sin ánimo de lucro con destino a financiar Programas de Prevención y Control del SIDA.

Importe: 4.200 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales

Importe: 4.200 miles €

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1297 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad**.

### ENMIENDA

De modificación.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1032

ALTA

Sección: 26

Servicio: 07

Programa: 313-B

Capítulo: 4

Artículo: 48

Concepto: 482. A Instituciones de cualquier titularidad para financiar todo tipo de estrategias de salud

Importe: 1.500 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales

Importe: 1.500 miles €

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1298

#### Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26

Servicio: 04

Programa: 311O-Salud Pública y Ordenación Profesional

Capítulo: 4

Artículo: 48

Concepto: Nuevo. Observatorio de Salud de las Mujeres

Importe: 1.000 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales

Importe: 1.000 miles €

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1033

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1299 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26

Servicio: 07

Programa: 313 B-Salud Pública, sanidad exterior, calidad

Capítulo: 4

Artículo: 48

Concepto: Nuevo. Para coordinar con otros agentes el desarrollo del Plan Multisectorial de Lucha contra el SIDA.

Importe: 1.500 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales

Importe: 1.500 miles €

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1300 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad**.

### ENMIENDA

De modificación.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1034

ALTA

Sección: 26

Servicio: 07

Programa: 313B-Salud Pública, sanidad exterior, calidad

Capítulo: 4

Artículo: 45

Concepto: Nuevo. Transferencia a Comunidades Autónomas para toda clase de gastos que originen los programas autonómicos derivados del Plan Nacional sobre el SIDA.

Importe: 4.800 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales

Importe: 4.800 miles €

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1301 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26

Servicio: 07

Programa: 313B-Políticas de Salud y Ordenación Profesional

Capítulo: 4

Artículo: 45

Concepto: (Nuevo). A Comunidades Autónomas para el desarrollo del Plan de Salud Bucodental.

Importe: 12.000 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales

Importe: 12.000 miles €

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1035

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

---

### ENMIENDA NÚM. 1302 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26

Servicio: 07

Programa: 313B

Capítulo: 4

Artículo: 45

Concepto: (Nuevo). Transferencias a CC.AA. Para financiar todo tipo de actividades relativas a promoción y prevención de la salud, investigación y estrategias del SNS

Importe: 30.117 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales

Importe: 30.117 miles €

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

---

### ENMIENDA NÚM. 1303 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1036

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26

Servicio: 15

Programa: 231-F

Capítulo: 7

Artículo: 76

Concepto: Nuevo. Al Cabildo de Fuerteventura para infraestructuras del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia.

Importe: 500,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales

Importe: 500,00 miles €

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1304 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26

Servicio: 15

Programa: 231-F

Capítulo: 7

Artículo: 76

Concepto: Nuevo. Finalización de las obras del Centro de atención a la Dependencia de Son Ximelis (Palma de Mallorca).

Importe: 500,00 miles €

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1037

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 500,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1305 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26

Servicio: 16

Programa: 231F-Otros servicios sociales del Estado

Capítulo: 4

Artículo: 45

Concepto: 45300. Desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales. Plan Concertado

Importe: 57.039,42 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929 M. Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los departamentos Ministeriales

Importe: 57.039,42 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1038

### ENMIENDA NÚM. 1306

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

#### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26

Servicio: 16

Programa: 231-F. Otros Servicios Sociales del Estado

Capítulo: 4

Artículo: 45

Concepto: 459. NUEVO. Fondo estatal de emergencia para las familias en situación de pobreza y exclusión social

Importe: 1.000.000 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 1.000.000 miles €

#### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1307

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

#### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

— Sección: 26

— Servicio: 15

— Programa: 000X TRANSFERENCIAS INTERNAS

— Capítulo: 4

— Artículo: 42

— Concepto: 428 AL IMSERSO. Nivel convenido en dependencia (SAAD) (Nuevo)

— Importe: 283.200 miles €

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1039

### BAJA

- Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios
- Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales
- Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas
- Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos
- Artículo: 51 Otros imprevistos
- Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales
- Importe: 283.200 miles €

### SECCIÓN 60. ESTADO DE INGRESOS

#### ALTA

- Sección: 60
- Capítulo: 4
- Artículo: 40
- Concepto: 401.7.2 Nivel convenido en dependencia (SAAD) (Nuevo)
- Importe: 283.200 miles €

### PRESUPUESTOS DE GASTOS DEL IMSERSO

#### ALTA

- Sección: 60
- Servicio: 903
- Programa: 3134
- Capítulo: 4
- Artículo: 45
- Concepto: 451.2 Nivel acordado de protección (Nuevo)
- Importe: 283.200 miles €

| REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA SECCIÓN 60 DE LOS PGE |          |          |           |                             |
|---|----------|----------|-----------|-----------------------------|
| Crédito   | Orgánica | Programa | Económica | Importe<br>(miles de euros) |
| ALTA  | 60.02    | 231I     | 428       | 283200                      |

### MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1308 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

### ENMIENDA

De modificación.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1040

### ALTA

- Sección: 26
- Servicio: 15
- Programa: 000X TRANSFERENCIAS INTERNAS
- Capítulo: 4
- Artículo: 42
- Concepto: 424 AL IMSERSO, para el cumplimiento de sus fines
- Importe: 6.000 miles €

### BAJA

- Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios
- Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales
- Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas
- Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos
- Artículo: 51 Otros imprevistos
- Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales
- Importe: 6.000 miles €

### SECCIÓN 60. ESTADO DE INGRESOS

#### ALTA

- Sección: 60
- Capítulo: 4
- Artículo: 40
- Concepto: 401.7.0 Para el cumplimiento de sus fines
- Importe: 6.000 miles €

### PRESUPUESTOS DE GASTOS DEL IMSERSO

#### ALTA

- Sección: 60
- Servicio: 903
- Programa: 3132 Envejecimiento activo y prevención de la Dependencia
- Capítulo: 2
- Artículo: 26
- Concepto: 261.5 Concierto de Servicios Sociales con medios ajenos
- Importe: 6.000 miles €

| REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA SECCIÓN 60 DE LOS PGE |          |          |           |                             |
|---|----------|----------|-----------|-----------------------------|
| Crédito   | Orgánica | Programa | Económica | Importe<br>(miles de euros) |
| ALTA  | 60.02    | 231D     | 424       | 6.000                       |

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia para incrementar la partida destinada a Termalismo Social.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1041

### ENMIENDA NÚM. 1309 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

#### ENMIENDA

De modificación.

#### SECCIÓN 26. MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

##### ALTA

- Sección: 26
- Servicio: 15
- Programa: 000X TRANSFERENCIAS INTERNAS
- Capítulo: 4
- Artículo: 42
- Concepto: 424 AL IMSERSO, para el cumplimiento de sus fines
- Importe: 30.000 miles €

##### BAJA

- Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios
- Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales
- Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas
- Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos
- Artículo: 51 Otros imprevistos
- Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales
- Importe: 30.000 miles €

#### SECCIÓN 60. ESTADO DE INGRESOS

##### ALTA

- Sección: 60
- Capítulo: 4
- Artículo: 40
- Concepto: 401.7.0 Para el cumplimiento de sus fines
- Importe: 30.000 miles €

#### PRESUPUESTOS DE GASTOS DEL IMSERSO

##### ALTA

- Sección: 60
- Servicio: 903
- Programa: 3132 Envejecimiento activo y prevención de la Dependencia
- Capítulo: 2
- Artículo: 26
- Concepto: 261.5 Concierto de Servicios Sociales con medios ajenos
- Importe: 30.000 miles €

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1042

| REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA SECCIÓN 60 DE LOS PGE |          |          |           |                             |
|---|----------|----------|-----------|-----------------------------|
| Crédito   | Orgánica | Programa | Económica | Importe<br>(miles de euros) |
| ALTA  | 60.02    | 231D     | 424       | 30.000                      |

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia para incrementar la partida destinada a Turismo Social.

### ENMIENDA NÚM. 1310 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad**.

### ENMIENDA

De modificación.

SECCIÓN 26. MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

ALTA

Sección: 26

Servicio: 16

Programa: 231F-OTROS SERVICIOS SOCIALES DEL ESTADO

Capítulo: 4

Artículo: 45

Concepto: 45301. Plan de desarrollo gitano

Importe: 687 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos

Programa: 929-M. IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS

Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los departamentos Ministeriales

Importe: 687 miles €

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1043

### ENMIENDA NÚM. 1311 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

#### ENMIENDA

De modificación.

#### SECCIÓN 26. MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

##### ALTA

- Sección: 26
- Servicio: 15
- Programa: 000X TRANSFERENCIAS INTERNAS
- Capítulo: 4
- Artículo: 42
- Concepto: 424 AL IMSERSO, para el cumplimiento de sus fines
- Importe: 30.000 miles €

##### BAJA

- Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios
- Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales
- Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas
- Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros Imprevistos
- Artículo: 51 Otros Imprevistos
- Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales
- Importe: 30.000 miles €

#### SECCIÓN 60. ESTADO DE INGRESOS

##### ALTA

- Sección: 60
- Capítulo: 4
- Artículo: 40
- Concepto: 401.7.0 Para el cumplimiento de sus fines
- Importe: 30.000 miles €

#### PRESUPUESTOS DE GASTOS DEL IMSERSO

##### ALTA

- Sección: 60
- Servicio: 903
- Programa: 3132 Envejecimiento activo y prevención de la Dependencia
- Capítulo: 2
- Artículo: 26
- Concepto: 261.5 Concierto de Servicios Sociales con medios ajenos
- Importe: 30.000 miles €

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1044

| REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA SECCIÓN 60 DE LOS PGE |          |          |           |                             |
|---|----------|----------|-----------|-----------------------------|
| Crédito   | Orgánica | Programa | Económica | Importe<br>(miles de euros) |
| ALTA  | 60.02    | 231E     | 424       | 30.000                      |

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia para reponer la partida destinada a Teleasistencia.

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 4 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

Palacio del Senado, 27 de noviembre de 2013.—El Portavoz Adjunto, **José Miguel Camacho Sánchez**.

### ENMIENDA NÚM. 1313 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 25. Ministerio de la Presidencia**.

### ENMIENDA

De modificación.

SECCIÓN 25. MINISTERIO DE PRESIDENCIA

ENMIENDA

ALTA

Sección: 25

Servicio: 103 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO NACIONAL

Programa: 337-A Administración del Patrimonio Histórico-Nacional

Capítulo: 6 Inversiones reales

Artículo: 63 Inversiones de reposición asociada al funcionamiento de operativo de los servicios

Proyecto: 2013 25 103 9023 Intervenciones en Jardines, Parques y Montes

Subconcepto: Nuevo. Intervenciones en Jardines, Parques y Montes en Segovia

Importe: 604,26 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los departamentos ministeriales

Importe: 604,26 miles €

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1045

### MOTIVACIÓN

Aumentar la dotación en la diferencia para igualar a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, hasta llegar a los 1.114,26.

---

### ENMIENDA NÚM. 1314 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 25. Ministerio de la Presidencia**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 25 Ministerio de la Presidencia

Servicio: 02 Ministerio y Servicios Generales

Programa: 912O-Relaciones con las Cortes Generales, Secretariado del Gobierno y apoyo a la Alta

Dirección

Capítulo: 6 Inversiones Reales

Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios

Proyecto: 1999 25 02 8623 Inversiones nuevas de programa

Importe: 252 miles €

BAJA

Sección: 25 Ministerio de la Presidencia

Servicio: 02 Ministerio y Servicios Generales

Programa: 912O-Relaciones con las Cortes Generales, Secretariado del Gobierno y apoyo a la Alta

Dirección

Capítulo: 1 Gastos de personal

Artículo: 10 Altos cargos

Concepto: 100 Retribuciones básicas y otras remuneraciones

Importe: 252 miles €

### MOTIVACIÓN

El Ministerio de la Presidencia, lejos de dar ejemplo en materia de austeridad, cuenta con tres nuevos altos cargos (dos con rango de subsecretaría y una Dirección General) sin que esté justificado este incremento de los gastos de personal pues estos órganos duplican funciones que realizan órganos de otros departamentos ministeriales.

---

### ENMIENDA NÚM. 1315 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 25. Ministerio de la Presidencia**.

### ENMIENDA

De modificación.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1046

### SECCIÓN 25. MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

#### ENMIENDA

#### ALTA

Sección: 25

Servicio: 02 Ministerio y Servicios Generales

Programa: 912-RELACIONES CON LAS CORTES GENERALES, SECRETARIADO DEL GOBIERNO

#### Y APOYO A LA ALTA DIRECCIÓN

Capítulo: 4 Transferencias corrientes

Artículo: 48

Concepto: Toda clase de gastos derivados de las propuestas de la Comisión Interministerial creada por el Real Decreto 1891/2004, de 10 de septiembre (nuevo)

Importe: 3.000,00 miles €

#### BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 3.000,00 miles €

### MOTIVACIÓN

Mantener la dotación presupuestaria para los proyectos derivados de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura. Para ello se propone, entre otras, la supresión del incremento que se supuso en los presupuestos de 2012 y que se mantiene en los actuales en los gastos relativos al personal eventual de Presidencia del Gobierno.

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 75 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

Palacio del Senado, 27 de noviembre de 2013.—El Portavoz Adjunto, **José Miguel Camacho Sánchez**.

### ENMIENDA NÚM. 1317

**Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De modificación.

#### ALTA

Sección: 20

Servicio: 19 Dirección General de política energética y minas

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1047

Programa: 423-N Explotación Minera  
Capítulo: 7  
Artículo: 76  
Concepto: Al Ayuntamiento de Portugalete, para la segunda fase de la rehabilitación de la antigua explotación minera Parque de la Benedicta.  
Importe: 2.500,00 miles €

BAJA

Sección: 31  
Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.  
Programa: 929-M. IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS  
Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos  
Artículo: 51  
Concepto: 510 Para atender a necesidades que pueden presentarse en los Departamentos Ministeriales  
Importe: 2.500,00 miles €

### MOTIVACIÓN

Dotar partida presupuestaria para la rehabilitación del Parque de la Benedicta.

### ENMIENDA NÚM. 1318 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 20  
Servicio: 16. Dirección General de industria y de la pequeña y mediana empresa  
Programa: 422-B. Desarrollo Industrial  
Capítulo: 7  
Artículo: 78  
Concepto: Nuevo. Programa de mejora competitiva y eficiencia para la renovación de máquina herramienta  
Importe: 50.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31  
Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos. Gastos de Departamentos Ministeriales  
Programa: 929-M  
Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos  
Artículo: 51 Otros imprevistos  
Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales  
Importe: 50.000,00 miles €

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1048

### MOTIVACIÓN

Dotar de presupuesto al sector de máquina herramienta.

### ENMIENDA NÚM. 1319 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 20

Servicio: 12

Programa: 467-I

Capítulo: 7

Artículo: 78

Concepto: NUEVO A la Fundación privada pel Foment de la Societat del Coneixement (CITILAB),  
Cornellá de Llobregat

Importe: 370,00 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos  
Ministeriales.

Importe: 370,00 miles €

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1320 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 20

Organismo: 208

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1049

Programa: 432A  
Capítulo: 7  
Artículo: 74  
Concepto: NUEVO Plan de desarrollo turístico Alta Anoia  
Importe: 500 miles €

EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ORGANISMO

ALTA

Sección: 20  
Organismo: 208  
Capítulo: 4  
Artículo: 40  
Concepto: 400  
Subconcepto: 40000  
Importe: 500 miles €

REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL ESTADO

ALTA

Sección: 20  
Servicio: 04  
Programa: 000-X  
Capítulo: 4  
Artículo: 41  
Concepto: 411  
Subconcepto: 41100  
Importe: 500 miles €

BAJA

Sección: 31  
Servicio: 02  
Programa: 929M  
Capítulo: 5  
Artículo: 51  
Concepto: 510  
Importe: 500 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

**ENMIENDA NÚM. 1321**  
**Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo.**

ENMIENDA

De modificación.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1050

### ALTA

Sección: 20  
Servicio: 101  
Programa: 457-M  
Capítulo: 7  
Artículo: 76

Concepto: 761. Para la financiación de proyectos de infraestructura en Cataluña incluidos en el Plan del Carbón (2006-2012) en los Municipios de: Aviá, Bagá, Berga, Cercs, Gósol, Guardiola, Massalcoreig, d'Olvan, Pobla de Lillet, Saldes, Serós, Consell Comarcal del Berguedá, Consorci de Formació d'Iniciatives CERCS-Berguedá y Consorci Ruta Minera.

Importe: 4.428,00 miles €

### BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios  
Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales  
Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas  
Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos  
Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 4.428,00 miles €

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1322 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De modificación.

### ALTA

Sección: 20  
Organismo: 208  
Programa: 432A  
Capítulo: 7  
Artículo: 74  
Concepto: NUEVO Plan Integral zona turística madura Costa-Brava  
Importe: 500 miles €

### EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ORGANISMO

### ALTA

Sección: 20  
Organismo: 208  
Capítulo: 4  
Artículo: 40

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1051

Concepto: 400  
Subconcepto: 40000  
Importe: 500 miles €

### REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL ESTADO

#### ALTA

Sección: 20  
Servicio: 04  
Programa: 000-X  
Capítulo: 4  
Artículo: 41  
Concepto: 411  
Subconcepto: 41100  
Importe: 500 miles €

#### BAJA

Sección: 31  
Servicio: 02  
Programa: 929M  
Capítulo: 5  
Artículo: 51  
Concepto: 510  
Importe: 500 miles €

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1323 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De modificación.

#### ALTA

Sección: 20  
Servicio: 16  
Programa: 422-M  
Capítulo: 4  
Artículo: 44  
Concepto: NUEVO. Plan Industrialización de les Terres de l'Ebre (2.<sup>a</sup> fase)  
Importe: 10.000,00 miles €

#### BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios  
Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales  
Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1052

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos  
Artículo: 51 Otros imprevistos  
Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.  
Importe: 10.000,00 miles €

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1324 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 20  
Servicio: 04  
Programa: 432-A  
Capítulo: 7  
Artículo: 76  
Concepto: Desarrollo Plan Estratégico de Termalismo PETou  
Importe: 3.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios  
Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales  
Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas  
Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos  
Artículo: 51 Otros imprevistos  
Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.  
Importe: 3.000,00 miles €

### MOTIVACIÓN

Inversión por Convenio entre Ayuntamiento de Ourense y el Gobierno de España en el marco del PETou.

### ENMIENDA NÚM. 1325 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1053

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 20

Servicio: 16. Dirección General de Industria

Programa: 422-M. Reversión y reindustrialización

Capítulo: 8. Préstamos a largo plazo

Artículo: 83

Concepto: 83121 Políticas de Reindustrialización Bahía de Cádiz.

Importe: 7.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de Departamentos Ministeriales.

Programa: 929-M

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que pueden presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 7.000,00 miles €

### MOTIVACIÓN

Políticas de Reindustrialización en la Bahía de Cádiz.

### ENMIENDA NÚM. 1326

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 20

Servicio: 16. Dirección General de Industria

Programa: 422-M. Reversión y reindustrialización

Capítulo: 8. Préstamos a largo plazo

Artículo: 83

Concepto: 83125 Políticas de Reindustrialización en zonas desfavorecidas. Campo de Gibraltar

Importe: 1.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de Departamentos Ministeriales.

Programa: 929-M

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1054

Concepto: 510 Para atender a necesidades que pueden presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 1.000,00 miles €

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1327

**Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 20

Servicio: 01

Programa: 421-M

Capítulo: 7

Artículo: 76

Concepto: 762. Al Ayuntamiento de Córdoba para la construcción y equipamiento del Centro de Congresos de Córdoba en Miraflores.

Importe: 2.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales

Importe: 2.000,00 miles €

### MOTIVACIÓN

Gasto plurianual hasta los 31,6 millones de euros compromiso del Presidente del Gobierno en campaña electoral para la construcción y equipamiento del Centro de Congresos de Córdoba en Miraflores.

### ENMIENDA NÚM. 1328

**Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De modificación.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1055

ALTA

Sección: 20  
Servicio: 18  
Programa: 467-C  
Capítulo: 8  
Artículo: 87

Concepto: Nuevo. Contribuir al desarrollo de la Fundación Centro Tecnológico Avanzado de Energías Renovables (CTAER) Orientado a la investigación de usos energéticos de la Biomasa (GEOLIT-JAÉN).  
Importe: 500,00 miles €

BAJA

Sección: 31  
Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de Departamentos Ministeriales.  
Programa: 929-M  
Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos  
Artículo: 51 Otros imprevistos  
Concepto: 510 Para atender a necesidades que pueden presentarse en los Departamentos Ministeriales.  
Importe: 500,00 miles €

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1329 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 20  
Servicio: 16  
Programa: 422-M  
Capítulo: 8  
Artículo: 83

Concepto: Nuevo. Dinamización del tejido empresarial en la provincia de Jaén.  
Importe: 3.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31  
Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de Departamentos Ministeriales.  
Programa: 929-M  
Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos  
Artículo: 51 Otros imprevistos  
Concepto: 510 Para atender a necesidades que pueden presentarse en los Departamentos Ministeriales.  
Importe: 3.000,00 miles €

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1056

### MOTIVACIÓN

Necesidad de continuar estimulando el tejido empresarial de la provincia de Jaén, dando cumplimiento al acuerdo del Consejo de Ministros de 20/01/2006 ampliado y prorrogado por acuerdo de 26/03/2010.

### ENMIENDA NÚM. 1330 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 20

Organismo: 208

Programa: 432A

Capítulo: 6

Artículo: 61

Proyecto: Nuevo. Redacción del proyecto para la construcción del Parador de Turismo en Alcalá la Real (Jaén).

Importe: 500 miles €

EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ORGANISMO

ALTA

Sección: 20

Organismo: 208

Capítulo: 7

Artículo: 70

Concepto: 700

Importe: 500 miles €

REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL ESTADO

ALTA

Sección: 20

Servicio: 04

Programa: 000-X

Capítulo: 7

Artículo: 71

Concepto: 713

Importe: 500 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 500 miles €

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1057

### MOTIVACIÓN

Dar cumplimiento del compromiso del Gobierno de España con la construcción del Parador de Alcalá La Real en Anualidades presupuestadas.

### ENMIENDA NÚM. 1331 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 20

Organismo: 101

Programa: 423-N

Capítulo: 4. Transferencias corrientes

Artículo: 47. A empresas privadas

Concepto: 471. Ayudas a los costes de explotación para empresas productoras de carbón.

Importe: 9.231,60 miles €

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección: 20

Organismo: 101

Capítulo: 4

Concepto: 400

Importe: 9.231,60 miles €

REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL ESTADO:

ALTA

Sección: 20

Servicio: 18.

Programa: 000X. Transferencias Internas

Capítulo: 4. Transferencias Corrientes

Artículo: 41

Concepto: 412

Importe: 9.231,60 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 9.231,60 miles €

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1058

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1332 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 20

Organismo: 101

Programa: 457-M

Capítulo: 7. Transferencias de capital

Artículo: 75. A Comunidades Autónomas

Concepto: 751. Reactivación económica de las comarcas mineras del carbón.

Importe: 200.000,00 miles €

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección: 20

Organismo: 101

Capítulo: 4

Concepto: 400

Importe: 200.000,00 miles €

REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL ESTADO:

ALTA

Sección: 20

Servicio: 18.

Programa: 000X. Transferencias Internas

Capítulo: 4. Transferencias Corrientes

Artículo: 41

Concepto: 412

Importe: 200.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 200.000,00 miles €

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1059

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1333 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 20

Organismo: 101

Programa: 457-M

Capítulo: 7. Transferencias de capital

Artículo: 76. A Entidades Locales

Concepto: 761. Reactivación económica de las comarcas mineras del carbón

Importe: 18.000,00 miles €

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección: 20

Organismo: 101

Capítulo: 4

Concepto: 400

Importe: 18.000,00 miles €

REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL ESTADO:

ALTA

Sección: 20

Servicio: 18.

Programa: 000X. Transferencias Internas

Capítulo: 4. Transferencias Corrientes

Artículo: 41

Concepto: 412

Importe: 18.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 18.000,00 miles €

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1060

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1334 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 20

Organismo: 101

Programa: 423-N

Capítulo: 4. Transferencias corrientes

Artículo: 44. A sociedades, entidades públicas, empresas, fundaciones y resto Entes Sector Público

Concepto: 441. Ayudas a los costes de explotación para empresas productoras de carbón

Importe: 4.000,00 miles €

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección: 20

Organismo: 101

Capítulo: 4

Concepto: 400

Importe: 4.000,00 miles €

REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL ESTADO:

ALTA

Sección: 20

Servicio: 18.

Programa: 000X. Transferencias Internas

Capítulo: 4. Transferencias Corrientes

Artículo: 41

Concepto: 412

Importe: 4.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 4.000,00 miles €

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1061

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1335 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 20

Organismo: 101

Programa: 423-M

Capítulo: 7. Transferencias de capital

Artículo: 77. A empresas privadas

Concepto: 771. Reactivación económica de las comarcas mineras del carbón

Importe: 125.000,00 miles €

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección: 20

Organismo: 101

Capítulo: 4

Concepto: 400

Importe: 125.000,00 miles €

REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL ESTADO:

ALTA

Sección: 20

Servicio: 18.

Programa: 000X. Transferencias Internas

Capítulo: 4. Transferencias Corrientes

Artículo: 41

Concepto: 412

Importe: 125.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 125.000,00 miles €

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1062

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

---

### ENMIENDA NÚM. 1336 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 20

Servicio: 16

Programa: 422-M

Capítulo: 8

Artículo: 83

Concepto: Nuevo Plan de Reindustrialización Comarca Besaya en Cantabria

Importe: 8.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 8.000,00 miles €

### MOTIVACIÓN

Creación de una nueva dotación presupuestaria para las políticas de reindustrialización y reconversión en zonas desfavorecidas, destinada a la Comarca del Besaya en Cantabria, debido a que esta comarca está atravesando un acelerado deterioro de su tejido industrial que se ha agravado con las medidas del Gobierno de España, en colaboración con el Gobierno actual de la Comunidad Autónoma, alcanzando una cifra de paro registrada de un 27,33%.

---

### ENMIENDA NÚM. 1337 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De modificación.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1063

ALTA

Sección: 20

Servicio: 16

Programa: 422-M

Capítulo: 7

Artículo: 77

Concepto: Nuevo. Reindustrialización de las zonas afectadas por procesos de deslocalización o ajuste en el sector de la cerámica en la provincia de Castellón.

Importe: 600,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 600,00 miles €

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1338 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 20

Organismo: 208

Programa: 432A

Capítulo: 6

Artículo: 60

Proyecto: NUEVO. PARADOR DE MORELLA.

Importe: 1.000 miles €

EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ORGANISMO

ALTA

Sección: 20

Organismo: 208

Capítulo: 7

Artículo: 70

Concepto: 700

Importe: 1.000 miles €

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1064

### REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL ESTADO

#### ALTA

Sección: 20  
Servicio: 04  
Programa: 000-X  
Capítulo: 7  
Artículo: 71  
Concepto: 713  
Importe: 1.000 miles €

#### BAJA

Sección: 31  
Servicio: 02  
Programa: 929M  
Capítulo: 5  
Artículo: 51  
Concepto: 510  
Importe: 1.000 miles €

### MOTIVACIÓN

Dar cumplimiento del compromiso del Gobierno de España con la construcción del Parador de Morella en Anualidades presupuestadas.

### ENMIENDA NÚM. 1339 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De modificación.

#### ALTA

Sección: 20  
Servicio: 16  
Programa: 422-B  
Capítulo: 7  
Artículo: 78  
Concepto: A familias e instituciones sin fines de lucro. Análisis y seguimiento de los sectores industriales (Observatorios)  
Importe: 2.639,00 miles €

#### BAJA

Sección: 31  
Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de Departamentos Ministeriales  
Programa: 929-M  
Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos  
Artículo: 51 Otros imprevistos

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1065

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales  
Importe: 2.639,00 miles €

### MOTIVACIÓN

Dotar el proyecto de referencia con suficiencia.

### ENMIENDA NÚM. 1340 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 20

Servicio: 16

Programa: 422-M

Capítulo: 7

Artículo: 78

Concepto: A familias e instituciones sin fines de lucro. Políticas de Reindustrialización en Zonas Desfavorecidas

Importe: 7.552,15 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales

Importe: 7.552,15 miles €

### MOTIVACIÓN

Dotar el proyecto de referencia con suficiencia.

### ENMIENDA NÚM. 1341 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De modificación.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1066

ALTA

Sección: 20

Servicio: 16

Programa: 422-M

Capítulo: 7

Artículo: 74

Concepto: A sociedades, Emp. públ. emp., Fundación y resto entes sect. Público. Políticas de Reindustrialización en Zonas Desfavorecidas

Importe: 7.356,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales

Importe: 7.356,00 miles €

### MOTIVACIÓN

Dotar el proyecto de referencia con suficiencia.

### ENMIENDA NÚM. 1342 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 20

Servicio: 16

Programa: 422-M

Capítulo: 7

Artículo: 76

Concepto: A Entidades locales. Reindustrialización de zonas afectadas por procesos de deslocalización o ajuste en sectores textil/confección, calzado, juguete, muebles, curtidos y marroquinería

Importe: 479,13 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales

Importe: 479,13 miles €

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1067

### MOTIVACIÓN

Dotar el proyecto de referencia con suficiencia.

### ENMIENDA NÚM. 1343 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 20

Servicio: 16

Programa: 422-M

Capítulo: 7

Artículo: 74

Concepto: A sociedades, Emp. públ. emp., Fundación y resto entes sect. Público. Reindustrialización de zonas afectadas por procesos de deslocalización o ajuste en sectores textil/confección, calzado, juguete, muebles, curtidos y marroquinería

Importe: 100,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales

Importe: 100,00 miles €

### MOTIVACIÓN

Dotar el proyecto de referencia con suficiencia.

### ENMIENDA NÚM. 1344 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 20

Servicio: 16

Programa: 422-M

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1068

Capítulo: 8

Artículo: 83

Concepto: 83115. A Concesión de préstamos fuera de sector público. Reindustrialización de zonas afectadas por procesos de deslocalización o ajuste en sectores textil/confección, calzado, juguete, muebles, curtidos y marroquinería

Importe: 44.118,96 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de Departamentos Ministeriales.

Programa: 929-M

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que pueden presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 44.118,96 miles €

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1345 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 20

Servicio: 16

Programa: 422-M

Capítulo: 8

Artículo: 82

Concepto: A Concesión de préstamos al sector público. Reindustrialización de zonas afectadas por procesos de deslocalización o ajuste en sectores textil/confección, calzado, juguete, muebles, curtidos y marroquinería

Importe: 1.804,47 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de Departamentos Ministeriales.

Programa: 929-M

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que pueden presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 1.804,47 miles €

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1069

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1346 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De modificación.

AL ANEXO DE INVERSIONES Y AL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN Y CAPITAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE RESIDUOS RADIATIVOS, S.A. (ENRESA)

ANEXO DE INVERSIONES DE ENRESA

BAJA

Entidad: ENRESA

Comunidad Autónoma: Castilla-La Mancha

Provincia: Cuenca

Proyecto: 0007 Almacenamiento temporal centralizado Villar de Cañas.

Importe: 120.220 miles €

### MOTIVACIÓN

Eliminar la partida de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1347 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 20

Servicio: 04 Secretaría de Estado de Turismo

Programa: 432-A

Capítulo: 7 Transferencias de Capital

Artículo: 76 A Entidades Locales

Concepto: NUEVO. Aprovechamiento turístico de las Minas de plata de Hiendelaencina (I Fase)

Importe: 300,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1070

Programa: 929-M  
Capítulo: 5  
Artículo: 51  
Concepto: 510  
Importe: 300,00 miles €

### MOTIVACIÓN

Hiendelaencina es uno de los pueblos que forman parte del Parque Natural de la Sierra Norte de Guadalajara. Este pueblo está dotado de una buena infraestructura turística y uno de los principales activos en cuanto a recursos turísticos son sus históricas Minas de plata. Existe un proyecto elaborado por el Ayuntamiento con la colaboración de HUNOSA para la adecuación de la Mina La Catalina para que pueda ser visitable. Sería muy interesante para el desarrollo turístico de éste pueblo y de todo su entorno ésta recuperación que unida a la puesta en funcionamiento del Museo Minero constituiría un atractivo más para el turismo en una zona rural muy necesitada de creación de empleo.

### ENMIENDA NÚM. 1348 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 20  
Organismo: 208  
Programa: 432A  
Capítulo: 6  
Artículo: 60  
Proyecto: 2010 20 208 0029 PT MOLINA DE ARAGÓN.  
Importe: 6.000 miles €

EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ORGANISMO

ALTA

Sección: 20  
Organismo: 208  
Capítulo: 7  
Artículo: 70  
Concepto: 700  
Importe: 6.000 miles €

REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL ESTADO

ALTA

Sección: 20  
Servicio: 04  
Programa: 000-X  
Capítulo: 7  
Artículo: 71

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1071

Concepto: 713  
Importe: 6.000 miles €

BAJA

Sección: 31  
Servicio: 02  
Programa: 929M  
Capítulo: 5  
Artículo: 51  
Concepto: 510  
Importe: 6.000 miles €

### MOTIVACIÓN

El Parador de Molina de Aragón es un compromiso del Gobierno de España con la Comarca desde 2009, como consecuencia del incendio producido en la Riba de Saelices.

El objetivo es la recuperación económica de la comarca y la creación de empleo (entre 60 y 75 puestos de trabajo directos y otros 150 indirectos).

En agosto de 2011 el Consejo de Ministros aprobó una encomienda de Gestión y Financiación a la empresa pública TRAGSA con una dotación de 29,7 millones de €.

El 14 de septiembre de 2011 se procedió a la puesta de la 1ª piedra.

El 17 de enero de 2012 el Pte. de la SEPI afirmó que antes de fin de mes TRAGSA adjudicaría los trabajos a una empresa especializada y que en un plazo razonablemente optimista de 36 meses podría esta operativo el Parador.

El 29 de enero de 2012 la empresa TRAGSA procedió a la apertura de los sobres de la 1ª fase de contratación por un importe de 6.251.193 €.

El Ministro D. José Manuel Soria ha aclarado en alguna ocasión que se comprometía a concluir los Paradores ya iniciados, entre ellos el de Muxía y el de Molina de Aragón.

La dotación presupuestaria para 2012 fue 0 € y en el proyecto de Presupuestos de 2013 ya ni figura en el anexo de inversiones, por lo que solicitamos que se consignase una partida a tal efecto con 6 millones de €. Nos consta por respuesta del propio Ministerio que en éste proyecto se ha vuelto a la casilla de partida con la redacción de un nuevo proyecto básico para redefinir y dejarlo reducido casi a una Casa Rural. Por todo ello consideramos que es urgente que se ejecute ésta importante inversión que servirá para crear empleo y riqueza en la zona y por lo tanto contribuirá a fijar la población. Solicitando que se retome como proyecto y que se habilite para el 2014 una partida presupuestaria de 6 millones de €.

### ENMIENDA NÚM. 1349 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 20  
Servicio: 16 Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa  
Programa: 422-M  
Capítulo: 8 Activos Financieros  
Artículo: 83 Concesión de préstamos fuera del Sector Público  
Concepto: 831

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1072

Subconcepto: Nuevo. Políticas de reindustrialización en Zona del Corredor del Henares  
Importe: 6.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de Departamentos Ministeriales.

Programa: 929-M

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que pueden presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 6.000,00 miles €

### MOTIVACIÓN

Desde hace algo más de una década, pero de manera muy especial desde el inicio de la actual crisis económica y financiera, la zona del Corredor del Henares y su zona de influencia, ha ido perdiendo tejido industrial debido a procesos de ajuste empresarial, deslocalización u otros fenómenos, que han provocado la pérdida de actividad industrial y la destrucción de empleo.

### ENMIENDA NÚM. 1350

**Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 20

Organismo: 208

Programa: 432A

Capítulo: 7

Artículo: 78

Concepto: (Nuevo) Para infraestructuras turísticas en Canarias.

Importe: 50.000 miles €

EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ORGANISMO

ALTA

Sección: 20

Organismo: 208

Capítulo: 4

Artículo: 40

Concepto: 400

Subconcepto: 40000

Importe: 50.000 miles €

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1073

### REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL ESTADO

#### ALTA

Sección: 20  
Servicio: 04  
Programa: 000-X  
Capítulo: 4  
Artículo: 41  
Concepto: 411  
Subconcepto: 41100  
Importe: 50.000 miles €

#### BAJA

Sección: 31  
Servicio: 02  
Programa: 929M  
Capítulo: 5  
Artículo: 51  
Concepto: 510  
Importe: 50.000 miles €

### MOTIVACIÓN

La Disposición Transitoria Tercera de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, establece que «Atendiendo a la mejora de la calidad precisa para mantener la rentabilidad social del sector turístico en Canarias, la Administración General del Estado, en colaboración con la Comunidad Autónoma de Canarias y, en su caso, las Corporaciones Locales, elaborará un Plan especial de infraestructuras en las áreas turísticas que servirá de base para un programa de inversiones públicas que permita alcanzar el nivel de calidad necesario del sector».

En base a ello, el Gobierno debe mantener las obligaciones de gasto contenidas en el Convenio de colaboración suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias para la mejora de las infraestructuras turísticas del archipiélago, actualmente en vigor, que genera obligaciones políticas y jurídicas a ambas partes.

### ENMIENDA NÚM. 1351 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De modificación.

#### ALTA

Sección: 20  
Organismo: 208  
Programa: 432A  
Capítulo: 7  
Artículo: 75  
Concepto: Convenio de colaboración con Canarias para Plan de marketing en el exterior  
Importe: 200 miles €

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1074

EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ORGANISMO

ALTA

Sección: 20  
Organismo: 208  
Capítulo: 4  
Artículo: 40  
Concepto: 400  
Subconcepto: 40000  
Importe: 200 miles €

REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL ESTADO

ALTA

Sección: 20  
Servicio: 04  
Programa: 000-X  
Capítulo: 4  
Artículo: 41  
Concepto: 411  
Subconcepto: 41100  
Importe: 200 miles €

BAJA

Sección: 31  
Servicio: 02  
Programa: 929M  
Capítulo: 5  
Artículo: 51  
Concepto: 510  
Importe: 200 miles €

### MOTIVACIÓN

El turismo en Canarias representa el 30% del PIB de la Comunidad, tres veces la media nacional, con millones de turistas al año. De ahí, que la promoción en el exterior de Canarias sea esencial para el futuro del sector más importante en el desarrollo de la Comunidad. Por ello, la necesidad de elaborar un convenio de colaboración entre Turespaña y el Gobierno de Canarias para la realización de un Plan de Marketing en el exterior, en el que se definan los productos a promocionar, los mercados objetivos, los mensajes, los medios y canales a utilizar y la cuantificación y asignación de recursos.

### ENMIENDA NÚM. 1352 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De modificación.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1075

ALTA

Sección: 20

Servicio: 16

Programa: 422-M

Capítulo: 8

Artículo: 83

Concepto: 83124. Políticas de Reindustrialización en zonas desfavorecidas de Canarias.

Importe: 6.500,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de Departamentos Ministeriales.

Programa: 929-M

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que pueden presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 6.500,00 miles €

### MOTIVACIÓN

El Gobierno debe mantener las obligaciones de gasto contenidas en el Programa de Reindustrialización de Canarias, aprobado por el Consejo de Ministros a finales del 2009 con una duración mínima hasta el 2014. El objetivo de este programa es crear nuevas actividades que supongan un fortalecimiento y diversificación de la estructura industrial canaria que implique una dinamización de la economía local y un desarrollo de empresas con elevado contenido tecnológico.

### ENMIENDA NÚM. 1353 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 20

Organismo: 208

Programa: 432A

Capítulo: 6

Artículo: 60

Proyecto: NUEVO. PARADOR DE TURISMO IBIZA.

Importe: 1.000 miles €

EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ORGANISMO

ALTA

Sección: 20

Organismo: 208

Capítulo: 7

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1076

Artículo: 70  
Concepto: 700  
Importe: 1.000 miles €

### REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL ESTADO

#### ALTA

Sección: 20  
Servicio: 04  
Programa: 000-X  
Capítulo: 7  
Artículo: 71  
Concepto: 713  
Importe: 1.000 miles €

#### BAJA

Sección: 31  
Servicio: 02  
Programa: 929M  
Capítulo: 5  
Artículo: 51  
Concepto: 510  
Importe: 1.000 miles €

### MOTIVACIÓN

Para dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1354 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De modificación.

#### ALTA

Sección: 20  
Servicio: 18  
Programa: 425-A  
Capítulo: 7  
Artículo: 77  
Concepto: Nuevo. Implantación de un régimen especial para la producción de energías renovables en Illes Balears  
Importe: 3.000,00 miles €

#### BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios  
Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales  
Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1077

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos  
Artículo: 51 Otros imprevistos  
Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.  
Importe: 3.000,00 miles €

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1355 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 20  
Organismo: 208  
Programa: 432A  
Capítulo: 6  
Artículo: 60  
Proyecto: NUEVO. REHABILITACIÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS. MADRID.  
Importe: 1.000 miles €

EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ORGANISMO

ALTA

Sección: 20  
Organismo: 208  
Capítulo: 7  
Artículo: 70  
Concepto: 700  
Importe: 1.000 miles €

REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL ESTADO

ALTA

Sección: 20  
Servicio: 04  
Programa: 000-X  
Capítulo: 7  
Artículo: 71  
Concepto: 713  
Importe: 1.000 miles €

BAJA

Sección: 31  
Servicio: 02

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1078

Programa: 929M  
Capítulo: 5  
Artículo: 51  
Concepto: 510  
Importe: 1.000 miles €

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1356 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 20  
Servicio: 16  
Programa: 422-M  
Capítulo: 8  
Artículo: 83  
Concepto: 831.  
Subconcepto: Nuevo. Zona de influencia de la Central Nuclear Santa María de Garoña.  
Importe: 25.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31  
Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de Departamentos Ministeriales.  
Programa: 929-M  
Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos  
Artículo: 51 Otros imprevistos  
Concepto: 510 Para atender a necesidades que pueden presentarse en los Departamentos Ministeriales.  
Importe: 25.000,00 miles €

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1357 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1079

### ENMIENDA

De modificación.

AL ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL DE LA FUNDACIÓN CIUDAD DE LA ENERGÍA (CIUDEN)

ALTA

Entidad: FUNDACIÓN CIUDAD DE LA ENERGÍA (CIUDEN)

Comunidad Autónoma: CASTILLA Y LEÓN

Provincia: LEÓN

Proyecto: CIUDEN-004

Importe: 2.000,00 miles €

En el Presupuesto de Capital

ALTA

Presupuesto de capital «Estado de flujos de efectivo.»

6. Pagos por inversiones:

c) Inmovilizado material.

Importe: 2.000 miles €.

BAJA

Presupuesto de capital «Estado de flujos de efectivo»

Efectivo o equivalentes al final de ejercicio.

Importe: 2.000 miles €.

Asimismo, se adecuarán las cifras del Balance y el resto de partidas afectadas que correspondan como consecuencia de las variaciones en el Presupuesto de Capital.

### MOTIVACIÓN

Dar una dotación suficiente para la continuación y agilización del proyecto, que consideramos prioritario.

**ENMIENDA NÚM. 1358**  
**Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo.**

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 20

Organismo: 208

Programa: 432A

Capítulo: 6

Artículo: 60

Concepto: NUEVO. PARADOR DE TURISMO DE SAN MARCOS, LEÓN.

Importe: 100 miles €

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1080

EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ORGANISMO

ALTA

Sección: 20  
Organismo: 208  
Capítulo: 7  
Artículo: 70  
Concepto: 700  
Importe: 100 miles €

REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL ESTADO

ALTA

Sección: 20  
Servicio: 04  
Programa: 000-X  
Capítulo: 7  
Artículo: 71  
Concepto: 713  
Importe: 100 miles €

BAJA

Sección: 31  
Servicio: 02  
Programa: 929M  
Capítulo: 5  
Artículo: 51  
Concepto: 510  
Importe: 100 miles €

MOTIVACIÓN

Dar una dotación suficiente para la continuación y agilización del proyecto, que consideramos prioritario.

**ENMIENDA NÚM. 1359**  
**Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 20  
Organismo: 208  
Programa: 432A  
Capítulo: 6  
Artículo: 60  
Proyecto: NUEVO. PARADOR DE TURISMO DE VILLABLINO.  
Importe: 1.000 miles €

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1081

EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ORGANISMO

ALTA

Sección: 20  
Organismo: 208  
Capítulo: 7  
Artículo: 70  
Concepto: 700  
Importe: 1.000 miles €

REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL ESTADO

ALTA

Sección: 20  
Servicio: 04  
Programa: 000-X  
Capítulo: 7  
Artículo: 71  
Concepto: 713  
Importe: 1.000 miles €

BAJA

Sección: 31  
Servicio: 02  
Programa: 929M  
Capítulo: 5  
Artículo: 51  
Concepto: 510  
Importe: 1.000 miles €

### MOTIVACIÓN

Reapertura de partida eliminada en el Proyecto de Presupuestos 2014, puesto que consideramos que sigue siendo prioritaria.

### ENMIENDA NÚM. 1360 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 20  
Servicio: 04  
Programa: 432-A  
Capítulo: 7  
Artículo: 74  
Concepto: Nuevo. Circulo de las Artes y la Tecnología.  
Importe: 500 miles €

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1082

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M

Capítulo: 5 Fondo de contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales

Importe: 500 miles €

### MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

---

### ENMIENDA NÚM. 1361 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 20

Servicio: 16

Programa: 422-M

Capítulo: 8

Artículo: 83

Concepto: Nuevo. Plan de reactivación industrial de la provincia de Segovia.

Importe: 6.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de Departamentos Ministeriales.

Programa: 929-M

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que pueden presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 6.000,00 miles €

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

---

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1083

### ENMIENDA NÚM. 1362

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

#### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 20

Servicio: 12

Programa: 467-I

Capítulo: 8

Artículo: 87

Concepto: Nuevo. A Red.es para el programa de atracción de capital riesgo al sector TIC

Importe: 35.000 miles €

BAJA

Sección: 20

Servicio: 12 Secretario de Estado de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información

Programa: 467-I

Capítulo: 8

Artículo: 87

Concepto: 876. Aportación a Red.es

Importe: 35.000 miles €

#### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1363

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

#### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 20

Servicio: 12

Programa: 467-I

Capítulo: 8

Artículo: 87

Concepto: Nuevo. A Red.es para programas de fomento de la sociedad de la información

Importe: 63.600 miles €

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1084

BAJA

Sección: 20

Servicio: 12 Secretaria Estado Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información

Programa: 467-I

Capítulo: 8

Artículo: 87

Concepto: 876

Importe: 63.600 miles €

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1364 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 20

Servicio: 12

Programa: 467-I

Capítulo: 7

Artículo: 78

Concepto: 783. Agenda Digital para España-Consolidación ciudadana

Importe: 2.000 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 2.000 miles €

### MOTIVACIÓN

Dotar de mayor cantidad la actuación de la Agenda Digital en materia de consolidación ciudadana para comprometer fondos en el trabajo por la igualdad en toda su amplitud, y la de género en particular, y para evitar una profundización en la brecha digital.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1085

### ENMIENDA NÚM. 1365 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

#### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 20

Servicio: 16

Programa: 433-M

Capítulo: 7

Artículo: 78

Concepto: 78705. A Agrupaciones Empresariales Innovadoras (AEI)

Importe: 25.000 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 25.000 miles €

#### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia para promover la consolidación y crecimiento de aquellos «clusters» con mayor potencial de internacionalización.

### ENMIENDA NÚM. 1366 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

#### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 20

Servicio: 16

Programa: 422-B

Capítulo: 7

Artículo: 78

Concepto: Nuevo. Análisis y seguimiento de los sectores industriales (Observatorios)

Importe: 2.639 miles €

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1086

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales

Importe: 2.639 miles €

### MOTIVACIÓN

Dotar el proyecto de referencia con suficiencia.

### ENMIENDA NÚM. 1367 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 20

Servicio: 16

Programa: 422-B

Capítulo: 8

Artículo: 83

Concepto: 837 Programa de apoyo a la competitividad industrial

Importe: 200.000 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de Departamentos Ministeriales.

Programa: 929-M

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que pueden presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 200.000 miles €

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1087

### ENMIENDA NÚM. 1368 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

#### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 20  
Servicio: 12  
Programa: 467-I  
Capítulo: 7  
Artículo: 78  
Concepto: 781. Agenda Digital para España-ARTE PYME  
Importe: 1.000 miles €

BAJA

Sección: 20  
Servicio: 12  
Programa: 467-I  
Capítulo: 7  
Artículo: 74  
Concepto: 746. A la entidad pública empresarial Red.es  
Importe: 1.000 miles €

#### MOTIVACIÓN

Dotar de mayor cantidad la actuación de la Agenda Digital en materia de apoyo a pymes.

### ENMIENDA NÚM. 1369 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

#### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 20  
Servicio: 16. Dirección General de Industria  
Programa: 464-B. Apoyo a la innovación tecnológica en el sector de la defensa.  
Capítulo: 8  
Artículo: 82  
Concepto: 824. Continuar Financiación 2ª Fase Buques de Acción Marítima.  
Importe: 15.000,00 miles €

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1088

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de Departamentos Ministeriales.

Programa: 929-M

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que pueden presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 15.000,00 miles €

### MOTIVACIÓN

Continuar la financiación 2ª serie Buques de Acción Marítima.

### ENMIENDA NÚM. 1370 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 20

Organismo: 208

Programa: 432A

Capítulo: 4

Artículo: 48

Concepto: 484. Becas para alumnos de Turismo. Eje Nueva Economía Turística

Importe: 700 miles €

EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ORGANISMO

ALTA

Sección: 20

Organismo: 208

Capítulo: 4

Artículo: 40

Concepto: 400

Subconcepto: 40000

Importe: 700 miles €

REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL ESTADO

ALTA

Sección: 20

Servicio: 04

Programa: 000-X

Capítulo: 4

Artículo: 41

Concepto: 411

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1089

Subconcepto: 41100

Importe: 700 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 700 miles €

### MOTIVACIÓN

Es necesario incrementar esta partida para posibilitar el mayor acceso posible a jóvenes recién titulados en materia turística.

---

### ENMIENDA NÚM. 1371 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 20

Servicio: 16

Programa: 433-M

Capítulo: 7

Artículo: 77

Concepto: 77702 Apoyo a redes de «Business Angels»

Importe: 5.000 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 5.000 miles €

### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia para potenciar el reconocimiento y la profesionalización de organizaciones que desarrollan servicios de intermediación entre empresas y potenciales inversores (business angels).

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1090

### ENMIENDA NÚM. 1372

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

#### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 20

Servicio: 12

Programa: 491-M

Capítulo: 7

Artículo: 78

Concepto: Nuevo. Compensación para liberar Dividendo Digital

Importe: 60.000 miles €

BAJA

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 60.000 miles €

#### MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

### ENMIENDA NÚM. 1373

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

#### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 20

Servicio: 04

Programa: 432-A

Capítulo: 7

Artículo: 76

Concepto: 761. Dinamización de Productos Turísticos.

Importe: 300 miles €

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1091

BAJA

Sección: 31  
Servicio: 02  
Programa: 929-M  
Capítulo: 5  
Artículo: 51  
Concepto: 510  
Importe: 300 miles €

### MOTIVACIÓN

Es necesario incrementar esta partida para un mayor impulso a las actuaciones dirigidas al apoyo a la promoción y comercialización de productos turísticos españoles en el exterior con la colaboración con las comunidades autónomas, los entes locales y el sector privado.

---

### ENMIENDA NÚM. 1374 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 20  
Servicio: 16  
Programa: 422-B  
Capítulo: 7  
Artículo: 74  
Concepto: 741. Programa de Fomento de la demanda del Vehículo Eléctrico  
Importe: 78.000 miles €

BAJA

Sección: 31  
Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de Departamentos Ministeriales  
Programa: 929-M  
Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos  
Artículo: 51 Otros imprevistos  
Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales  
Importe: 78.000 miles €

### MOTIVACIÓN

Dotar el proyecto de referencia con suficiencia.

---

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1092

### ENMIENDA NÚM. 1375 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

#### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 20

Servicio: 04

Programa: 432-A

Capítulo: 8

Artículo: 87

Concepto: 871. Fondo Financiero para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas Maduras (FOMIT). Eje Sostenibilidad

Importe: 145.000 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de Departamentos Ministeriales.

Programa: 929-M

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que pueden presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 145.000 miles €

#### MOTIVACIÓN

Es necesario incrementar la dotación de esta partida para apoyar financieramente los planes de renovación, modernización y reconversión integral de destinos turísticos maduros que desarrollen las entidades locales, sus entidades de derecho público o empresas públicas dependientes.

### ENMIENDA NÚM. 1376 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

#### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 20

Servicio: 16

Programa: 421-O

Capítulo: 7

Artículo: 75

Concepto: 75904 Potenciación de la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial (FFII)

Importe: 700 miles €

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1093

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales

Importe: 700 miles €

### MOTIVACIÓN

Dotar el proyecto de referencia con suficiencia.

### ENMIENDA NÚM. 1377 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 20

Servicio: 04

Programa: 432-A

Capítulo: 4

Artículo: 48

Concepto: 485 Al Instituto de Calidad Turística Española (ICTE)

Importe: 250 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 250 miles €

### MOTIVACIÓN

Es necesario para mejorar su funcionamiento ordinario y reforzar las actuaciones que desarrolla en el marco del distintivo «Compromiso de Calidad Turística».

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1094

### ENMIENDA NÚM. 1378

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

#### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 20

Organismo: 208

Programa: 432A

Capítulo: 6

Artículo: 61

Concepto: 1997 15 201 9004 MODERNIZACIÓN, MEJORA Y CONSERVACIÓN DE LA RED DE PARADORES DE TURISMO, PALACIOS DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS Y OTRAS DEPENDENCIAS.

Importe: 500 miles €

EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ORGANISMO

ALTA

Sección: 20

Organismo: 208

Capítulo: 7

Artículo: 70

Concepto: 700

Importe: 500 miles €

REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL ESTADO

ALTA

Sección: 20

Servicio: 04

Programa: 000-X

Capítulo: 7

Artículo: 71

Concepto: 713

Importe: 500 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 500 miles €

#### MOTIVACIÓN

El necesario incrementar esta partida para garantizar la modernización, mejora y conservación de la Red de Paradores de Turismo.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1095

### ENMIENDA NÚM. 1379 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

#### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 20

Organismo: 208

Programa: 432A

Capítulo: 6

Artículo: 60

Proyecto: 1997 15 201 9008 CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, EQUIPAMIENTO Y ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y TERRENOS DE LA RED DE PARADORES DE TURISMO.

Importe: 10.000 miles €

EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ORGANISMO

ALTA

Sección: 20

Organismo: 208

Capítulo: 7

Artículo: 70

Concepto: 700

Importe: 10.000 miles €

REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL ESTADO

ALTA

Sección: 20

Servicio: 04

Programa: 000-X

Capítulo: 7

Artículo: 71

Concepto: 713

Importe: 10.000 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 10.000 miles €

#### MOTIVACIÓN

El necesario incrementar esta partida para la construcción, ampliación, equipamiento y adquisición de inmuebles y terrenos de la red de Paradores de Turismo, en concreto para los Paradores de Morella, Muxía, Ibiza, Cangas del Narcea, Veruela, Lleida, Badajoz, Molina de Aragón, Béjar, Estella, Alcalá la

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1096

Real, Villablino y Seminario y Palacio de Peñafior de Guadix. Es importante la construcción de estos paradores para crear sinergias que revitalicen estas zonas, creen riqueza y puestos de trabajo, así como para la protección y conservación del legado cultural y patrimonial en muchos casos.

### ENMIENDA NÚM. 1380 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

#### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 20  
Organismo: 208  
Programa: 432A  
Capítulo: 7  
Artículo: 78  
Concepto: (Nuevo) Plan de I+D+i Turismo.  
Importe: 300 miles €

EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ORGANISMO

ALTA

Sección: 20  
Organismo: 208  
Capítulo: 4  
Artículo: 40  
Concepto: 400  
Subconcepto: 40000  
Importe: 300 miles €

REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL ESTADO

ALTA

Sección: 20  
Servicio: 04  
Programa: 000-X  
Capítulo: 4  
Artículo: 41  
Concepto: 411  
Subconcepto: 41100  
Importe: 300 miles €

BAJA

Sección: 31  
Servicio: 02  
Programa: 929M  
Capítulo: 5  
Artículo: 51  
Concepto: 510  
Importe: 300 miles €

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1097

### MOTIVACIÓN

Es importante esta nueva partida para impulsar la Red de inteligencia e innovación turística que sirva de intercambio y generación de conocimiento.

### ENMIENDA NÚM. 1381 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 20  
Organismo: 208  
Programa: 432A  
Capítulo: 7  
Artículo: 78  
Concepto: Plan Especial de Promoción del Turismo Nacional  
Importe: 500 miles €

EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ORGANISMO

ALTA

Sección: 20  
Organismo: 208  
Capítulo: 4  
Artículo: 40  
Concepto: 400  
Subconcepto: 40000  
Importe: 500 miles €

REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL ESTADO

ALTA

Sección: 20  
Servicio: 04  
Programa: 000-X  
Capítulo: 4  
Artículo: 41  
Concepto: 411  
Subconcepto: 41100  
Importe: 500 miles €

BAJA

Sección: 31  
Servicio: 02  
Programa: 929M  
Capítulo: 5  
Artículo: 51

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1098

Concepto: 510  
Importe: 500 miles €

### MOTIVACIÓN

La reducción de la renta disponible de los españoles, ante el crecimiento del desempleo y la subida de impuestos, junto con el deterioro de los niveles de confianza, han acabado afectando de forma importante a su consumo turístico. El año 2012 sitúa la mayor parte de los indicadores de consumo turístico de los españoles cerca de los niveles de 2004, hasta el punto que es el primer año de la crisis en el que se ha producido una caída de los viajes también en los meses de verano.

El descenso de la actividad turística se ha dejado notar de forma generalizada e intensa en las ventas y resultados de la mayor parte de las empresas turísticas españolas. Por tanto, una de las líneas estratégicas de la política del Gobierno debe ser recuperar al turismo nacional, que es uno de los grandes motores de la industria turística española, tras los pésimos resultados arrojados en los últimos años.

Por ello, es inaplazable elaborar un Plan Especial de Promoción específico y de calidad, destinado a la recuperación turismo nacional, que debe ser tangible tanto en número de acciones como en inversión presupuestaria.

### ENMIENDA NÚM. 1382 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 20  
Organismo: 208  
Programa: 432A  
Capítulo: 6  
Artículo: 64  
Proyecto 2013 20 208 0040 Plan estratégico de marketing  
Importe: 5.000 miles €

EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ORGANISMO

ALTA

Sección: 20  
Organismo: 208  
Capítulo: 7  
Artículo: 70  
Concepto: 700  
Importe: 5.000 miles €

REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL ESTADO

ALTA

Sección: 20  
Servicio: 04  
Programa: 000-X

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1099

Capítulo: 7  
Artículo: 71  
Concepto: 713  
Importe: 5.000 miles €

BAJA

Sección: 31  
Servicio: 02  
Programa: 929M  
Capítulo: 5  
Artículo: 51  
Concepto: 510  
Importe: 5.000 miles €

### MOTIVACIÓN

Además de la definición, desarrollo, coordinación y ejecución de las políticas turísticas del Estado, el papel fundamental de la Secretaria de Estado de Turismo es la promoción genérica de los recursos turísticos españoles (productos y destinos). TURESPAÑA es el responsable del marketing de España en el mundo y de crear valor para el sector turístico.

Por ello, es necesario incrementar las acciones destinada a fortalecer la marca turística España para afrontar los nuevos desafíos que se plantean en la promoción del destino de nuestro país. Se trata de tener un mejor perfil de los turistas y de los mercados que nos permita ser más efectivos a la hora de planificar nuestras acciones y distribuir los recursos.

### ENMIENDA NÚM. 1383 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 20  
Servicio: 04  
Programa: 432-A  
Capítulo: 7  
Artículo: 76  
Concepto: 763. Planes de municipios turísticos sostenibles  
Importe: 7.000 miles €

BAJA

Sección: 31  
Servicio: 02  
Programa: 929M  
Capítulo: 5

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1100

Artículo: 51  
Concepto: 510  
Importe: 7.000 miles €

### MOTIVACIÓN

Resulta necesario incrementar esta partida para garantizar la sostenibilidad y competitividad de los destinos turísticos. Precisamente, uno de los ejes de actuación de todos los planes desarrollados por el Ministerio, es el de la sostenibilidad del modelo turístico español, a través de diversas estrategias, entre las que destaca la modernización de destinos turísticos. El objetivo de esta estrategia es adaptar dichos destinos a los nuevos requerimientos de demanda, a fin de que puedan generar mayores beneficios económicos, sociales y medioambientales.

---

### ENMIENDA NÚM. 1384 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 20  
Servicio: 04  
Programa: 432-A  
Capítulo: 7  
Artículo: 76  
Concepto: 762. Planes de Recualificación integral de destinos turísticos.  
Importe: 4.000 miles €

BAJA

Sección: 31  
Servicio: 02  
Programa: 929M  
Capítulo: 5  
Artículo: 51  
Concepto: 510  
Importe: 4.000 miles €

### MOTIVACIÓN

Es necesario incrementar esta partida para hacer frente a los compromisos adquiridos en los planes de recualificación de destinos turísticos de Playa de Palma, San Bartolomé de Tirajana, Costa del Sol y Puerto de la Cruz.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1101

### ENMIENDA NÚM. 1385 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

#### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 20

Servicio: 16

Programa: 422-M

Capítulo: 7

Artículo: 74

Concepto: Nuevo. Políticas de Reindustrialización en Zonas Desfavorecidas

Importe: 7.356 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales

Importe: 7.356 miles €

#### MOTIVACIÓN

Dotar el proyecto de referencia con suficiencia.

### ENMIENDA NÚM. 1386 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

#### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 20

Servicio: 16

Programa: 422-M

Capítulo: 7

Artículo: 76

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1102

Concepto: Nuevo. Políticas de Reindustrialización en Zonas Desfavorecidas  
Importe: 19.244 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales

Importe: 19.244 miles €

### MOTIVACIÓN

Dotar el proyecto de referencia con suficiencia.

### ENMIENDA NÚM. 1387 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 20

Servicio: 16

Programa: 422-M

Capítulo: 7

Artículo: 78

Concepto: Nuevo. Políticas de Reindustrialización en Zonas Desfavorecidas

Importe: 7.552,15 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de Departamentos Ministeriales

Programa: 929-M

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales

Importe: 7.552,15 miles €

### MOTIVACIÓN

Dotar el proyecto de referencia con suficiencia.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1103

### ENMIENDA NÚM. 1388 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

#### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 20

Servicio: 16

Programa: 422-M

Capítulo: 8

Artículo: 83

Concepto: 83115 Reindustrialización de zonas afectadas por procesos de deslocalización o ajuste en sectores textil/confección, calzado, juguete, muebles, curtidos y marroquinería

Importe: 44.118,96 miles €

#### FINANCIACIÓN

El importe se financiará con Deuda Pública

#### MOTIVACIÓN

Dotar el proyecto de referencia con suficiencia.

### ENMIENDA NÚM. 1389 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

#### ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 20

Organismo: 208

Programa: 432A

Capítulo: 7

Artículo: 78

Concepto: (Nuevo) Turismo Senior Europeo. Eje Sostenibilidad

Importe: 3.000 miles €

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1104

### EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ORGANISMO

#### ALTA

Sección: 20  
Organismo: 208  
Capítulo: 4  
Artículo: 40  
Concepto: 400  
Subconcepto: 40000  
Importe: 3.000 miles €

### REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL ESTADO

#### ALTA

Sección: 20  
Servicio: 04  
Programa: 000-X  
Capítulo: 4  
Artículo: 41  
Concepto: 411  
Subconcepto: 41100  
Importe: 3.000 miles €

#### BAJA

Sección: 31  
Servicio: 02  
Programa: 929M  
Capítulo: 5  
Artículo: 51  
Concepto: 510  
Importe: 3.000 miles €

### MOTIVACIÓN

Es preciso dotar esta partida para avanzar en la lucha contra la estacionalidad, así como posicionarse en los mercados emisores emergentes del este de Europa. En sus dos primeras ediciones, este proyecto piloto permitió captar 100.000 viajeros de 16 países, generando 800.000 pernoctaciones hoteleras y un impacto económico de 53,4 millones de euros. El programa Turismo Senior Europa pretende estimular la actividad económica de la industria turística en temporada baja, haciendo frente al problema de la estacionalidad, y favorecer el empleo durante todo el año.

---

### ENMIENDA NÚM. 1390 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

### ENMIENDA

De modificación.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1105

ALTA

Sección: 20

Servicio: 16

Programa: 422-M

Capítulo: 8

Artículo: 83

Concepto: Nuevo. Dinamización del tejido empresarial en la provincia de Jaén.

Importe: 3.000,00 miles €

BAJA

FINANCIACIÓN

El importe se financiará con Deuda Pública

### MOTIVACIÓN

Necesidad de continuar estimulando el tejido empresarial de la provincia de Jaén, dando cumplimiento al acuerdo del Consejo de Ministros de 20/01/2006 ampliado y prorrogado por acuerdo de 26/03/2010.

---

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 111 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

Palacio del Senado, 27 de noviembre de 2013.—El Portavoz, **José Montilla Aguilera**.

### ENMIENDA NÚM. 1391

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 10. Uno. Apartado nuevo**.

### ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo apartado en el artículo 10, punto Uno, del Proyecto de Ley:

«Nuevo Apartado. Autorizar las transferencias que resulten necesarias desde el crédito 32.01.941-0.756 “A las CC.AA. de Andalucía, Aragón, Castilla y León, Cataluña, Extremadura e Illes Balears, en cumplimiento de lo establecido en materia de inversiones en sus respectivos Estatutos de Autonomía” y a las prórrogas que de sendas disposiciones adicionales se acuerden a los correspondientes Departamentos ministeriales.»

### JUSTIFICACIÓN

Dar cumplimiento a las previsiones establecidas en los Estatutos de Autonomía sobre inversiones del Estado.

---

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1106

### ENMIENDA NÚM. 1392

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 11. Cinco**.

#### ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo párrafo al apartado cinco del artículo 11 con el siguiente contenido:

«Cinco. El Gobierno comunicará trimestralmente a las Cortes Generales, a través de su Oficina Presupuestaria, las operaciones de ejecución del Presupuesto del Estado, realizadas en dicho período de tiempo, a los efectos de informar del cumplimiento de lo previsto en este artículo. La Oficina pondrá dicha documentación a disposición de los Diputados, Senadores y las Comisiones parlamentarias.

Así mismo, en los mismos plazos, comparecerá ante la Comisión de Presupuestos de ambas cámaras para dar cuenta de dicha ejecución.»

#### JUSTIFICACIÓN

Incrementar la transparencia en la gestión presupuestaria.

---

### ENMIENDA NÚM. 1393

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 14**.

#### ENMIENDA

De modificación.

Se modifica el artículo 14 con el siguiente contenido:

«Artículo 14. Información a las Cortes Generales en materia de inversión y gasto público.

El Gobierno remitirá semestralmente a las Cortes Generales, a través de su Oficina Presupuestaria, información del grado de ejecución de la inversión, en su caso, con el detalle de la distribución territorial del Estado de sus Organismos Autónomos y del Sector Público Empresarial. La Oficina pondrá dicha documentación a disposición de los Diputados, Senadores y las Comisiones Parlamentarias.

Así mismo, en los mismos plazos, comparecerá ante la Comisión de Presupuestos de ambas cámaras para dar cuenta de dicha ejecución.»

#### JUSTIFICACIÓN

Incrementar la transparencia en la gestión presupuestaria.

---

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1107

### ENMIENDA NÚM. 1394

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 15. Ocho**.

#### ENMIENDA

De supresión.

Suprimir el apartado 8 del artículo 15.

#### JUSTIFICACIÓN

Las previsiones de este apartado favorecen la segregación por sexos en los centros educativos. Además, son contrarias a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y la modificación de un precepto contenido en una Ley orgánica solamente puede realizarse a través de una Ley que tenga también el carácter de orgánica, por cuanto la Constitución reserva la regulación de una serie de materias al procedimiento previsto en su artículo 81. Por otra parte, el contenido de este apartado tampoco se encuentra dentro de los supuestos que la jurisprudencia del Tribunal Constitucional admite para que la regulación por ley de presupuestos de una materia que no forma parte de su contenido necesario sea constitucionalmente legítima: ni la materia guarda relación directa con los ingresos y gastos que integran el presupuesto ni es un complemento necesario para la mayor inteligencia y para la mejor ejecución del presupuesto y, en general, de la política económica del Gobierno.

### ENMIENDA NÚM. 1395

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 20**.

#### ENMIENDA

De modificación.

Se modifica el artículo 20.

Todas las cantidades expresadas en el citado artículo se modificarán de tal manera que reflejen un incremento del 1,5 por ciento respecto de las previstas en los Presupuestos Generales del Estado para 2013.

#### JUSTIFICACIÓN

Tras años de congelación salarial de los empleados públicos, que ha supuesto una pérdida importante de su poder adquisitivo, la enmienda propone una subida salarial del 1,5 por ciento respecto del año 2013. Además esta medida incentivará la reactivación económica y el consumo. Este incremento salarial no se aplicará a los altos cargos del Estado y equivalentes.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1108

### ENMIENDA NÚM. 1396

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 20**.

#### ENMIENDA

De sustitución.

De sustitución del artículo 20.

Todas las referencias que en el citado artículo se realizan a que los distintos conceptos retributivos «...no experimentarán ningún incremento respecto a las cantidades vigentes a 31 de diciembre de 2013...» se sustituyen por «...experimentarán un incremento del 1,5 por ciento respecto de las establecidas para el año 2013...»

#### JUSTIFICACIÓN

Tras años de congelación salarial de los empleados públicos, que ha supuesto una pérdida importante de su poder adquisitivo, la enmienda propone una subida salarial del 1,5 por ciento respecto del año 2013. Además esta medida incentivará la reactivación económica y el consumo. Este incremento salarial no se aplicará a los altos cargos del Estado y equivalentes.

### ENMIENDA NÚM. 1397

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 20. Dos**.

#### ENMIENDA

De modificación.

Al artículo 20 (apartado Dos). Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de personal al servicio del sector público.

Se propone la modificación del artículo 20 del apartado Dos, que tendrá la siguiente redacción:

«Dos. Con efectos de 1 de enero de 2014 las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento con respecto a las del año 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.»

#### JUSTIFICACIÓN

Tras años de congelación salarial de los empleados públicos, que ha supuesto una pérdida importante de su poder adquisitivo, la enmienda propone una subida salarial del 1,5 por ciento respecto del año 2013. Además esta medida incentivará la reactivación económica y el consumo.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1109

### ENMIENDA NÚM. 1398

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 20. Tres**.

#### ENMIENDA

De modificación.

Se propone la modificación del apartado Tres del artículo 20, que tendrá la siguiente redacción:

«Tres. Las Administraciones, entidades y sociedades a que se refiere el apartado Uno de este artículo no podrán realizar, tanto a planes de pensiones de empleo como a contratos de seguro colectivos, las aportaciones correspondientes al ejercicio 2014 destinadas a la cobertura de la contingencia de jubilación, sin perjuicio de que puedan realizar aportaciones destinadas a la cobertura de otras contingencias.»

#### JUSTIFICACIÓN

El Proyecto de Ley prohíbe que las administraciones, entidades y sociedades del sector público puedan realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo que incluyan la cobertura de jubilación sin hacer distinciones en relación a otras contingencias diferentes de la jubilación que se pueden cubrir a través de estos instrumentos de previsión social.

Como consecuencia de ello, los empleados y empleadas del sector público que cuenten con un sistema de protección social complementaria que dé cobertura a las contingencias de riesgos (invalidez y fallecimiento) junto a la contingencia de jubilación a través de un plan de pensiones o seguro colectivo han dejado de estar protegidos frente a las citadas contingencias de invalidez y fallecimiento al imposibilitarse de manera general la aportación a dichos instrumentos con independencia de la cobertura que protejan.

Mediante esta enmienda se recupera la posibilidad de realizar aportaciones a los planes de pensiones de empleo para la cobertura de las contingencias; sólo quedan prohibidas las aportaciones destinadas a la cobertura de contingencia de la jubilación.

### ENMIENDA NÚM. 1399

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 20. Cuatro**.

#### ENMIENDA

De modificación.

Al artículo 20 (apartado Cuatro). Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de personal al servicio del sector público.

De modificación.

Se propone la modificación del artículo 20 del apartado Cuatro, que tendrá la siguiente redacción:

«Cuatro. La masa salarial del personal laboral, que no podrá experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento (... resto igual).»

#### JUSTIFICACIÓN

Tras años de congelación salarial de los empleados públicos, que ha supuesto una pérdida importante de su poder adquisitivo, la enmienda propone una subida salarial del 1,5 por ciento respecto del año 2013. Además esta medida incentivará la reactivación económica y el consumo.

### ENMIENDA NÚM. 1400

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 21. Uno. 1.**

#### ENMIENDA

De modificación.

Al artículo 21, apartado Uno. 1).

Se propone la modificación del apartado Uno. 1 del artículo 21, que tendrá la siguiente redacción:

«Uno. 1. Durante el año 2014 el número total de plazas de nuevo ingreso del personal del sector público delimitado en el artículo anterior será, como máximo, igual al diez por ciento de la tasa de reposición de efectivos y se concentrará en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. Dentro de este límite, la oferta de empleo público incluirá los puestos y plazas desempeñados por personal interino por vacante, contratado o nombrado con anterioridad, excepto aquéllos sobre los que exista reserva de puesto, estén incursos en procesos de provisión o se decida su amortización.

No se tomarán en consideración a efectos de dicha limitación las plazas que estén incursas en los procesos de consolidación de empleo previstos en la Disposición Transitoria Cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público.»

#### JUSTIFICACIÓN

Prever una oferta de empleo público que, aunque limitada de acuerdo con criterios de austeridad, evite la descapitalización de la Administración Pública.

Además la enmienda permite continuar con los procesos de consolidación de empleo respecto de funcionarios interinos que llevan prestando servicios en la Administración muchos años.

### ENMIENDA NÚM. 1401

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 21. Uno. 2.**

#### ENMIENDA

De modificación.

Al artículo 21, apartado Uno. 2.

Se propone la modificación del apartado Uno. 2 del artículo 21, que tendrá la siguiente redacción:

«Uno. 2. Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del capítulo 1 de los correspondientes presupuestos de gastos, la limitación contenida en el apartado anterior no será de aplicación a los siguientes sectores y administraciones en los que la tasa de reposición se fija en el 30 por ciento:

A) A las Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes.

B) A las Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de hospitales y centros de salud del Sistema Nacional de Salud.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1111

C) A las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, a aquellas Comunidades Autónomas que cuenten con Cuerpos de Policía Autónoma propios en su territorio, y en el ámbito de la Administración Local a las correspondientes al personal de la Policía Local, en relación con la cobertura de las correspondientes plazas.

En el supuesto de las plazas correspondientes al personal de la policía local, se podrá alcanzar el cien por cien de la tasa de reposición de efectivos siempre que se trate de Entidades locales que cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas locales o, en su caso, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

Además deberán cumplir el principio de estabilidad al que se refiere —el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tanto en la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior como en el presupuesto vigente.

D) A las Fuerzas Armadas en relación con las plazas de militares de carrera y militares de complemento de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de carrera militar.

E) A las Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.

F) A las Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.

G) A la Administración de Justicia y a la Acción Exterior del Estado.

H) A las Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios.

I) A las Administraciones Públicas en relación con las plazas de personal investigador doctor de los Cuerpos y Escalas de los organismos públicos de investigación definidos en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Esta previsión será también de aplicación a las plazas de los Cuerpos de personal investigador de las Universidades, siempre que por parte de las administraciones públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias, previa acreditación de que la oferta de empleo público de las citadas plazas no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente Universidad, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

J) A las Administraciones Públicas respecto de la supervisión e inspección de los mercados de valores y de los que en ellos intervienen.

K) A la Agencia Estatal de Seguridad Aérea respecto del personal que realiza actuaciones de inspección y supervisión de la seguridad aérea y las operaciones de vuelo, siempre que se acredite, con carácter previo, que no ha resultado posible la cobertura de las plazas objeto de oferta por empleados públicos con una relación preexistente de carácter fijo e indefinido en el Sector Público Estatal.»

### JUSTIFICACIÓN

Garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales fijados en la enmienda para lo que es necesario que al menos las ofertas de empleo público incluyan el 30 por ciento de las vacantes.

Por otra parte respecto de la tasa de reposición del personal de la policía local se suprime del proyecto de ley la exigencia de que las entidades locales deban aprobar un nuevo plan económico-financiero para alcanzar el cien por cien de la tasa de reposición; es suficiente con la exigencia del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

### ENMIENDA NÚM. 1402 Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 21. Uno. 2. A.**

### ENMIENDA

De adición.

Al artículo 21, apartado Uno, A).

Añadir in fine:

«...y para la cobertura de plazas de profesionales de apoyo educativo de los centros docentes.»

### JUSTIFICACIÓN

Facilitar la cobertura de plazas de estos profesionales, que son imprescindibles ante necesidades educativas especiales.

### ENMIENDA NÚM. 1403

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 21. Uno. 2. A.**

### ENMIENDA

De adición.

Al artículo 21, apartado Uno, A).

Añadir un nuevo epígrafe con el siguiente texto:

«A las Universidades respecto de la cobertura de plazas de personal docente, investigador y de administración y servicios.»

### JUSTIFICACIÓN

Facilitar la cobertura de plazas en las Universidades.

### ENMIENDA NÚM. 1404

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 21. Uno. 2. I.**

### ENMIENDA

De modificación.

Artículo 21 Uno, 2; Apartado I).

Nueva redacción:

I) A las Administraciones Públicas en relación con las plazas de personal de investigación de los organismos públicos de investigación definidos en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Esta previsión será también de aplicación a las plazas de Personal de investigación de las Universidades.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1113

### JUSTIFICACIÓN

Atender adecuado las necesidades de personal mínimo para la prestación de los servicios y actividades correspondientes en un sector de importancia estratégica para la recuperación económico.

### ENMIENDA NÚM. 1405

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 21. Uno. 2. Letra nueva.**

### ENMIENDA

De adición.

Al Artículo 21, apartado Uno. 2 (nueva letra).

Se propone la adición al apartado Uno.2 del artículo 21 de una nueva letra, que tendrá la siguiente redacción:

«Nueva letra. A las Administraciones Públicas respecto al personal que tenga encomendado el desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.»

### JUSTIFICACIÓN

Incluir el sector del personal con funciones de atención a las personas en situación de dependencia y promoción de la autonomía personal entre aquellos cuya tasa de reposición sea del 30%.

En el proyecto de ley este sector no está incluido ni siquiera entre aquellos cuya tasa pueda llegar el 10%, lo que indica la intención del Gobierno de dismantelar el sistema de dependencia.

### ENMIENDA NÚM. 1406

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 21. Dos.**

### ENMIENDA

De adición.

Al artículo 21. Dos, nuevo párrafo.

Se propone la adición de un nuevo párrafo en el apartado Dos del artículo 21, que tendrá la siguiente redacción:

«(Nuevo). La limitación establecida en el párrafo anterior no será de aplicación a la contratación de personal docente y de investigación con cargo a subvenciones finalistas en las universidades públicas, los organismos públicos de investigación y la Agencia Estatal CSIC.»

### JUSTIFICACIÓN

En la actividad de I+D+i es frecuente la contratación de personal temporal con cargo a subvenciones finalistas. Este tipo de contratos son imprescindibles para el funcionamiento del sistema, favorecen la movilidad y en ningún caso son comparables a otros contratos temporales del sector público.

---

### ENMIENDA NÚM. 1407

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 24**.

### ENMIENDA

De modificación.

Se modifica el artículo 24

Todas las cantidades expresadas en el citado artículo se modificarán de tal manera que reflejen un incremento del 1,5 por ciento respecto de las previstas en los Presupuestos Generales del Estado para 2013.

### JUSTIFICACIÓN

Tras años de congelación salarial de los empleados públicos, que ha supuesto una pérdida importante de su poder adquisitivo, la enmienda propone una subida salarial del 1,5 por ciento respecto del año 2013. Además esta medida incentivará la reactivación económica y el consumo. Este incremento salarial no se aplicará a los altos cargos del Estado y equivalentes.

---

### ENMIENDA NÚM. 1408

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 24**.

### ENMIENDA

De sustitución.

De sustitución del artículo 24

Todas las referencias que en el citado artículo se realizan a que los distintos conceptos retributivos «...no experimentarán ningún incremento respecto a las cantidades vigentes a 31 de diciembre de 2013...» se sustituyen por «...experimentarán un incremento del 1,5 por ciento respecto de las establecidas para el año 2013...»

### JUSTIFICACIÓN

Tras años de congelación salarial de los empleados públicos, que ha supuesto una pérdida importante de su poder adquisitivo, la enmienda propone una subida salarial del 1,5 por ciento respecto del año 2013. Además esta medida incentivará la reactivación económica y el consumo. Este incremento salarial no se aplicará a los altos cargos del Estado y equivalentes.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1115

### ENMIENDA NÚM. 1409

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 25**.

#### ENMIENDA

De sustitución.

De sustitución del artículo 25.

Todas las referencias que en el citado artículo se realizan a que los distintos conceptos retributivos «...no experimentarán ningún incremento respecto a las cantidades vigentes a 31 de diciembre de 2013...» se sustituyen por «...experimentarán un incremento del 1,5 por ciento respecto de las establecidas para el año 2013...»

#### JUSTIFICACIÓN

Tras años de congelación salarial de los empleados públicos, que ha supuesto una pérdida importante de su poder adquisitivo, la enmienda propone una subida salarial del 1,5 por ciento respecto del año 2013. Además esta medida incentivará la reactivación económica y el consumo. Este incremento salarial no se aplicará a los altos cargos del Estado y equivalentes.

### ENMIENDA NÚM. 1410

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 26**.

#### ENMIENDA

De sustitución.

De sustitución del artículo 26.

Todas las referencias que en el citado artículo se realizan a que los distintos conceptos retributivos «...no experimentarán ningún incremento respecto a las cantidades vigentes a 31 de diciembre de 2013...» se sustituyen por «...experimentarán un incremento del 1,5 por ciento respecto de las establecidas para el año 2013...»

#### JUSTIFICACIÓN

Tras años de congelación salarial de los empleados públicos, que ha supuesto una pérdida importante de su poder adquisitivo, la enmienda propone una subida salarial del 1,5 por ciento respecto del año 2013. Además esta medida incentivará la reactivación económica y el consumo. Este incremento salarial no se aplicará a los altos cargos del Estado y equivalentes.

### ENMIENDA NÚM. 1411

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 27**.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1116

### ENMIENDA

De sustitución.

De sustitución del artículo 27.

Todas las referencias que en el citado artículo se realizan a que los distintos conceptos retributivos «...no experimentarán ningún incremento respecto a las cantidades vigentes a 31 de diciembre de 2013...» se sustituyen por «...experimentarán un incremento del 1,5 por ciento respecto de las establecidas para el año 2013...»

### JUSTIFICACIÓN

Tras años de congelación salarial de los empleados públicos, que ha supuesto una pérdida importante de su poder adquisitivo, la enmienda propone una subida salarial del 1,5 por ciento respecto del año 2013. Además esta medida incentivará la reactivación económica y el consumo. Este incremento salarial no se aplicará a los altos cargos del Estado y equivalentes.

### ENMIENDA NÚM. 1412

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 28**.

### ENMIENDA

De sustitución.

De sustitución del artículo 28.

Todas las referencias que en el citado artículo se realizan a que los distintos conceptos retributivos «...no experimentarán ningún incremento respecto a las cantidades vigentes a 31 de diciembre de 2013...» se sustituyen por «...experimentarán un incremento del 1,5 por ciento respecto de las establecidas para el año 2013...»

### JUSTIFICACIÓN

Tras años de congelación salarial de los empleados públicos, que ha supuesto una pérdida importante de su poder adquisitivo, la enmienda propone una subida salarial del 1,5 por ciento respecto del año 2013. Además esta medida incentivará la reactivación económica y el consumo. Este incremento salarial no se aplicará a los altos cargos del Estado y equivalentes.

### ENMIENDA NÚM. 1413

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 29**.

### ENMIENDA

De modificación.

Se modifica el artículo 29.

Todas las cantidades expresadas en el citado artículo se modificarán de tal manera que reflejen un incremento del 1,5 por ciento respecto de las previstas en los Presupuestos Generales del Estado para 2013.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1117

### JUSTIFICACIÓN

Tras años de congelación salarial de los empleados públicos, que ha supuesto una pérdida importante de su poder adquisitivo, la enmienda propone una subida salarial del 1,5 por ciento respecto del año 2013. Además esta medida incentivará la reactivación económica y el consumo. Este incremento salarial no se aplicará a los altos cargos del Estado y equivalentes.

### ENMIENDA NÚM. 1414

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 29**.

### ENMIENDA

De sustitución.

De sustitución del artículo 29.

Todas las referencias que en el citado artículo se realizan a que los distintos conceptos retributivos «...no experimentarán ningún incremento respecto a las cantidades vigentes a 31 de diciembre de 2013...» se sustituyen por «...experimentarán un incremento del 1,5 por ciento respecto de las establecidas para el año 2013...»

### JUSTIFICACIÓN

Tras años de congelación salarial de los empleados públicos, que ha supuesto una pérdida importante de su poder adquisitivo, la enmienda propone una subida salarial del 1,5 por ciento respecto del año 2013. Además esta medida incentivará la reactivación económica y el consumo. Este incremento salarial no se aplicará a los altos cargos del Estado y equivalentes.

### ENMIENDA NÚM. 1415

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 30**.

### ENMIENDA

De sustitución.

De sustitución del artículo 30.

Todas las referencias que en el citado artículo se realizan a que los distintos conceptos retributivos «...no experimentarán ningún incremento respecto a las cantidades vigentes a 31 de diciembre de 2013...» se sustituyen por «...experimentarán un incremento del 1,5 por ciento respecto de las establecidas para el año 2013...»

### JUSTIFICACIÓN

Tras años de congelación salarial de los empleados públicos, que ha supuesto una pérdida importante de su poder adquisitivo, la enmienda propone una subida salarial del 1,5 por ciento respecto del año 2013. Además esta medida incentivará la reactivación económica y el consumo. Este incremento salarial no se aplicará a los altos cargos del Estado y equivalentes.

### ENMIENDA NÚM. 1416

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 33**.

#### ENMIENDA

De sustitución.

De sustitución del artículo 33.

Todas las referencias que en el citado artículo se realizan a que los distintos conceptos retributivos «...no experimentarán ningún incremento respecto a las cantidades vigentes a 31 de diciembre de 2013...» se sustituyen por «...experimentarán un incremento del 1,5 por ciento respecto de las establecidas para el año 2013...»

#### JUSTIFICACIÓN

Tras años de congelación salarial de los empleados públicos, que ha supuesto una pérdida importante de su poder adquisitivo, la enmienda propone una subida salarial del 1,5 por ciento respecto del año 2013. Además esta medida incentivará la reactivación económica y el consumo. Este incremento salarial no se aplicará a los altos cargos del Estado y equivalentes.

### ENMIENDA NÚM. 1417

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 37**.

#### ENMIENDA

De modificación.

Al Artículo 37.

Se propone la siguiente redacción:

«Las pensiones abonadas por el sistema de la Seguridad Social, así como de Clases Pasivas, experimentarán en 2014 con carácter general un incremento del 1,50 por ciento, en los términos que se indican en los artículos correspondientes de esta Ley.

La cuantía de las pensiones mínimas, en el régimen de la Seguridad Social y de Clases Pasivas, de jubilación e invalidez, en su modalidad no contributiva, del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez, no concurrentes con otras pensiones públicas, y las prestaciones familiares de la Seguridad Social, en su modalidad no contributiva, se incrementarán con carácter general, al menos, en el 1,50 por ciento, en los términos que se indican en los artículos correspondientes de esta Ley.»

#### JUSTIFICACIÓN

El incremento del 0,25% de las pensiones, cuando la previsión del deflactor de inflación se sitúa en el 1,5%, supone condenar a los pensionistas a una pérdida de poder adquisitivo de un 1,25%. Este incremento es por tanto contrario al criterio de suficiencia establecido en los artículos 41 y 50 de la Constitución y de la Recomendación 2 del Pacto de Toledo en cuanto a la garantía del mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones, y desconoce la imparte función social que las pensiones de desempeñan para la cohesión social.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1119

Por otra parte, se propone un incremento de, al menos, el 1,5% para pensiones mínimas, SOVI no concurrente y no contributivas, en cumplimiento de los principios de equidad y solidaridad que rigen el sistema.

---

### ENMIENDA NÚM. 1418 Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 41. Uno**.

#### ENMIENDA

De modificación.

Al Artículo 41. Uno.

Se propone la siguiente redacción:

«Uno. Las pensiones abonadas por el sistema de la Seguridad Social, en su modalidad contributiva, así como las pensiones de Clases Pasivas del Estado, experimentarán en el año 2014 un incremento del 1,50 por ciento, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de esta Ley, sin perjuicio de las excepciones contenidas en los artículos siguientes de este capítulo y de los importes de garantía que figuran en el precedente artículo 39, respecto de las pensiones reconocidas al amparo de la legislación especial de la guerra civil.»

#### JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda presentada al artículo 37 del Proyecto de Ley.

---

### ENMIENDA NÚM. 1419 Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 64**.

#### ENMIENDA

De modificación.

Al Artículo 64.

Uno. Se propone la supresión de la letra a) del apartado 1 y del apartado 2 de la Disposición adicional trigésima quinta de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, según redacción del artículo 64 del proyecto.

Dos. Se propone la siguiente redacción del apartado 3 de la Disposición adicional trigésima quinta de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, contenido en el artículo 64 del proyecto:

«3. En los rendimientos que se satisfagan o abonen a partir del mes siguiente al de la entrada en vigor de la presente Ley el pagador deberá calcular el tipo de retención tomando en consideración la supresión del gravamen complementario a la cuota íntegra estatal aplicable a la base liquidable general,

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1120

practicándose la regularización del mismo, si procede, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento del Impuesto sobre las Personas Físicas, en los primeros rendimientos del trabajo que se satisfaga o abone.»

### JUSTIFICACIÓN

La subida del IRPF a las rentas del trabajo aumenta la desigualdad desde el punto de vista tributario, penalizando de forma injustificada a los asalariados y las clases medias, inequidad aún más notable si tomamos en consideración la amnistía fiscal que se otorgó a las grandes fortunas y a los contribuyentes del IRPF y del IS— de mayor capacidad económica.

Por ello, se propone la supresión del gravamen complementario a la cuota íntegra estatal aplicable a la base liquidable general del IRPF que instauró el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre.

### ENMIENDA NÚM. 1420

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 115**.

### ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de un nuevo artículo después del 115, con la siguiente redacción:

**Nuevo Artículo.** Fondo especial de financiación a favor de los municipios de población no superior a 20.000 habitantes.

Uno. Como mecanismo especial de financiación de los municipios con población no superior a 20.000 habitantes, se dota para el año 2014, en la Sección 15, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Programa 942A, Cooperación Económica Local del Estado, un fondo para atender transferencias corrientes a favor de los municipios que pertenezcan a aquel grupo de población, asignándose por la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con arreglo a los criterios contenidos en el apartado siguiente.

Dos. El fondo se distribuirá entre los municipios citados en el apartado anterior que no alcancen una participación en tributos del Estado de 154 euros por habitante en concepto de entregas a cuenta correspondientes a 2014, y cuyo coeficiente de esfuerzo fiscal medio por habitante, según datos de la última liquidación definitiva practicada, sea superior a 1. La cuantía asignada por este crédito, sumada al importe que les corresponda por la aplicación del modelo descrito en los artículos 96 y 97, no superará la cuantía de 154 euros por habitante.

A los efectos anteriores, la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, certificará la participación en tributos del Estado por habitante correspondiente a las entregas a cuenta de dicho ejercicio de los municipios con población no superior a 20.000 habitantes, así como los coeficientes de esfuerzo fiscal medio por habitante citados en el párrafo anterior. El pago de las cuantías resultantes de la distribución anterior se realizará por la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el primer semestre del ejercicio, no teniendo carácter de entrega a cuenta, por lo que, en ningún caso, estará sujeto a liquidación posterior.

### JUSTIFICACIÓN

Con origen en el «Acuerdo entre el Gobierno de la Nación y la Federación Española de Municipios y Provincias de 21 de noviembre de 2002» y en el «Acuerdo Gobierno FEMP de medidas urgentes de 18 de

julio de 2005», en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 se estableció como mecanismo especial de financiación de los municipios con población no superior a 20.000 habitantes, un fondo para atender transferencias corrientes a favor de los municipios que pertenezcan a este grupo, teniendo en cuenta la participación en tributos del Estado por habitante y el coeficiente de esfuerzo fiscal medio por habitante.

La justificación de este Fondo se encuentra en la necesidad de establecer mecanismos de nivelación que impulsen la convergencia progresiva entre municipios, pequeños y grandes, con relación a la cantidad que les corresponde por habitante en la participación en los tributos del Estado.

Considerando que desde el año 2002 no se ha procedido a revisar ni el modelo competencial ni el modelo de financiación local la supresión de este fondo desde 2012 agrava la situación financiera de aquellos municipios con menos capacidad para acceder a recursos financieros. Motivo por el cual se propone su mantenimiento en tanto no se revise el modelo actual de financiación local.

### ENMIENDA NÚM. 1421

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 127. Uno.**

#### ENMIENDA

De modificación.

«Artículo 127. Fondos de Compensación Interterritorial.

Uno. En la Sección 33 de los Presupuestos Generales del Estado se dotan dos Fondos de Compensación Interterritorial ascendiendo la suma de ambos a 530.650,00 miles de euros, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial, modificada por la Ley 23/2009, de 18 de diciembre.»

#### JUSTIFICACIÓN

En el Proyecto de Presupuestos se minoran los fondos destinados al FCI en un 24,3 %, porcentaje muy superior a la que se contempla para la inversión global, que es del 7,16 %. Por lo tanto, se considera que la cuantía global del FCI no debería soportar una caída superior a la que experimenta la inversión consolidada del Estado, sino que al menos debería experimentar una reducción proporcional. En consecuencia, la cuantía del FCI para 2014 habría de alcanzar una dotación de 530,65 millones de euros. No se entiende que ante la difícil situación económica actual se decida disminuir la inversión que beneficia a los territorios más desfavorecidos, minimizando con ello los objetivos que inspiran este importante instrumento de solidaridad recogido en la Constitución. La corrección de la cuantía global debe venir además acompañada por la correlativa corrección de la cuantía de los Fondos.

### ENMIENDA NÚM. 1422

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 127.**

#### ENMIENDA

De adición.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1122

Se añade un nuevo artículo después del 127 en el Título VII con la siguiente redacción:

Artículo (Nuevo). Financiación de instituciones del municipio de Barcelona.

Uno. En el marco de la Ley 1/2006, de 13 de marzo, por la que se regula el Régimen Especial del Municipio de Barcelona, con cargo al Concepto 465, ayudas a corporaciones locales para actividades culturales que fomenten la comunicación cultural, de acuerdo con el convenio que se suscriba en el ámbito de la Comisión de Colaboración Interadministrativa, del Programa 334A, Promoción y cooperación cultural, del Servicio 13, Dirección General de Políticas e Industrias Culturales y del Libro, de la Sección 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, se podrán reconocer obligaciones hasta un montante global de 10.000 miles de euros para la financiación de instituciones con amplia proyección y relevancia del Municipio de Barcelona.

Para la materialización de las transferencias destinadas a financiar las instituciones citadas en el apartado anterior deberá suscribirse previamente el correspondiente Convenio en el ámbito de la Comisión de Colaboración Interadministrativa creada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1/2006, de 13 de marzo, por la que se regula el Régimen Especial del Municipio de Barcelona.

### JUSTIFICACIÓN

Dotar de los recursos necesarios a las instituciones culturales con amplia proyección y relevancia del municipio Barcelona.

### ENMIENDA NÚM. 1423

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 128. Cinco. 9.**

### ENMIENDA

De modificación.

Al Artículo 128. Apartado Cinco. 9.

Se modifica el punto 9, del apartado Cinco del artículo 128, del Proyecto de Ley, con la siguiente redacción:

«9. Los socios trabajadores de Cooperativas de Trabajo Asociado dedicados a la venta ambulante que hayan quedado incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos en aplicación de lo establecido en el artículo 120.Cuatro.8 de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2009, tendrán derecho, durante 2014, a una reducción del 50 por 100 de la cuota a ingresar.

También tendrán derecho a esa reducción los socios trabajadores de Cooperativas de Trabajo Asociado dedicados a la venta ambulante que hayan iniciado su actividad y quedado incluidos en el citado Régimen Especial a partir del 1 de enero de 2009.

Asimismo tendrán derecho a esa reducción todos los cotizantes del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos dedicados a la venta ambulante, CNAE 4781-4782-4789, cuya actividad haya empezado antes y después del 1 de enero de 2009.

La reducción se aplicará sobre la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima elegida, de conformidad con lo previsto en el apartado Cinco, punto 8, el tipo de cotización vigente en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.»

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1123

### JUSTIFICACIÓN

Extender la reducción de la cuota a todos los cotizantes del Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos dedicados a la venta ambulante.

### ENMIENDA NÚM. 1424

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional décima quinta. Tres.**

### ENMIENDA

De modificación.

A la Disposición adicional décima quinta, apartado Tres.

«Tres. Las retribuciones del resto del personal al servicio de las Mutuas y de sus entidades y centros mancomunados quedarán sometidas a lo dispuesto en relación con el personal laboral del sector público estatal y, concretamente, a lo establecido en el artículo 25 de esta Ley.»

### JUSTIFICACIÓN

La excepción establecida respecto de las Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, a diferencia del resto de las entidades del sector público, del requerimiento de autorización de la masa salarial por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas atenta contra el principio de seguridad jurídica que debe predicarse de toda norma.

### ENMIENDA NÚM. 1425

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional décima sexta.**

### ENMIENDA

De modificación.

A la disposición adicional décima sexta.

Con el fin de dar cumplimiento a las previsiones establecidas en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, la Oferta de Empleo Público para el acceso a las carreras judicial y fiscal que pueda derivarse de la acumulación de plazas prevista en el artículo 25 de esta Ley, no será inferior, en el año 2014, a 300 plazas, 200 para jueces y 100 para fiscales.

### JUSTIFICACIÓN

Para paliar el nivel de interinidad y profesionalizar la justicia dando el mejor servicio a los ciudadanos.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1124

### ENMIENDA NÚM. 1426

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional décima novena**.

#### ENMIENDA

De modificación.

Se propone la modificación de la Disposición Adicional Décima Novena que tendrá la siguiente redacción:

«Décima novena. Contratación de personal de las sociedades mercantiles públicas en 2014.

Uno. En el año 2014, las sociedades mercantiles públicas a que se refiere el artículo 20, apartado Uno de esta Ley, no podrán proceder a la contratación de nuevo personal, salvo las contrataciones que respondan a convocatorias iniciadas en ejercicios anteriores o que resulten obligatorias en el marco de programas o planes plurianuales que estén en ejecución a la entrada en vigor de esta Ley, siempre que dichos planes se hayan establecido en cumplimiento de normas legales o convencionales.

Esta limitación no será de aplicación cuando se trate de contratación de personal, funcionario o laboral, con una relación preexistente de carácter fija e indefinida en el sector público estatal, autonómico o local en el que, respectivamente esté incluida la correspondiente sociedad mercantil.

Solo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, podrán llevar a cabo contrataciones.

Dos. En el caso de las sociedades mercantiles estatales, la contratación de nuevo personal requerirá, en todo caso, además de lo establecido en el apartado Uno, informe favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Asimismo, la contratación en las citadas sociedades, teniendo en cuenta lo indicado en el apartado anterior, se hará de conformidad con los criterios e instrucciones que, previo informe favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se dicten por el accionista mayoritario de las respectivas sociedades.

Tres. Lo dispuesto en el apartado Uno de esta disposición adicional tiene carácter básico y se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 149.1.13.<sup>a</sup> y 156.1 de la Constitución.»

#### JUSTIFICACIÓN

Impedir el aumento del personal temporal en el sector público.

### ENMIENDA NÚM. 1427

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional vigésima cuarta**.

#### ENMIENDA

De supresión.

Se propone la supresión de la disposición adicional vigésima cuarta.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1125

### JUSTIFICACIÓN

La Disposición adicional Vigésima cuarta, reproducción de la Disposición adicional novena del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, y como ya hicieron las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 2012 y 2013, suspende, sin determinación de plazo, la aplicación de la Disposición adicional trigésima de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del Sistema de Seguridad Social.

La Disposición adicional trigésima de la Ley 27/2011 establece que, a partir del 1 de enero de 2012, se aumente progresiva y paulatinamente la cuantía de la pensión de viudedad de las personas beneficiarias que, con una edad igual o superior a 65 años, no tengan derecho a otra pensión pública o ingresos del trabajo o de cualquier otra naturaleza que superen el límite de ingresos establecido en cada momento para la pensión mínima. Dicho aumento se efectuará en ocho años, por aplicación cada año de un 1% de incremento a su base reguladora hasta alcanzar el 60%.

Razones de equidad y justicia social —afecta a uno de los colectivos más desfavorecidos, algunos de cuyos beneficiarios se sitúan en el umbral de la pobreza—, razones de proporcionalidad —la reducción del déficit público que pudiera conseguirse a través de dicho aplazamiento no parece que sea lo suficientemente sustancial como para justificarla, dado lo acotado del colectivo— y razones que afectan al principio de seguridad jurídica —el aplazamiento de la norma se efectúa sin límite temporal— justifican la supresión de esta medida.

### ENMIENDA NÚM. 1428

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional vigésima quinta**.

### ENMIENDA

De supresión.

Se suprime la disposición adicional vigésima quinta.

### JUSTIFICACIÓN

Esta disposición adicional suspende la aplicación, durante 2014, de los siguientes artículos de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia: 7.2º, 8.2.a), 10, 32.3, párrafo primero y disposición transitoria primera. Con ello desaparece una de las vías de financiación del Sistema, el nivel acordado.

Esta disposición debe ser suprimida para que el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia pueda seguir desarrollándose.

### ENMIENDA NÚM. 1429

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional vigésima octava**.

### ENMIENDA

De modificación.

#### ENMIENDA NÚM. 1430

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional cuadragésima tercera**.

### ENMIENDA

De adición.

Disposición adicional cuadragésimo tercera

1. ... (igual)
2. El escenario presupuestario y los esfuerzos de reducción del gasto de la Corporación RTVE se integrarán en el Contrato Programa 2014-2016 y siguientes, a suscribir entre el Gobierno de España y la Corporación RTVE antes del 30 de junio de 2014.
3. Durante los Ejercicios 2014, 2015 y 2016, la Corporación RTVE podrá recurrir al endeudamiento para atender desfases temporales de tesorería que se deriven de las autoliquidaciones incorrectas y de los recursos planteados por los sujetos pasivos afectados por las aportaciones previstas en los artículos 5 y 6 de la Ley 8/2009.
4. Las cantidades provenientes de la revisión de las autoliquidaciones de los sujetos pasivos afectados por las aportaciones previstas en los artículos 5 y 6 de la Ley 8/2009 se contabilizarán en el ejercicio correspondiente en vez de en el ejercicio que efectivamente se perciben con el fin de evitar desajustes en el cierre de cuentas de los diferentes ejercicios y que la Corporación RTVE supere el límite de ingresos definido para cada ejercicio.
5. El tratamiento del IVA soportado por la Corporación RTVE será idéntico al del resto de radio televisiones públicas españolas, independientemente de su ámbito de actuación —estatal, autonómico o local—.
6. La Corporación RTVE incrementará el porcentaje de producción interna de primera emisión, en el que en ningún caso se contabilizarán las redifusiones ni las emisiones simultáneas a través de distintos canales como datos diferenciados, en su oferta de radio, televisión y servicios de información en línea. El incremento lineal en 2013 no podrá ser inferior al 10 por ciento con respecto a la media acumulada durante el ejercicio 2012.
7. Los operadores de telecomunicaciones resultarán obligados al pago de la aportación anual que contempla la Ley 8/2009, de 28 de agosto, de financiación de la Corporación de Radio y Televisión Española, sin más limitación que la de figurar inscritos en el Registro de Operadores de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, tal y como establece el art. 5.3 de la citada ley.
8. RTVE someterá a dictamen de la Autoridad Audiovisual, con carácter previo a su emisión, el patrocinio de programas y eventos deportivos y culturales de los recogidos en el art. 7 de la Ley 8/2009, de financiación de la Corporación de radio y Televisión Española. Para su emisión el dictamen ha de ser favorable.
9. Al objeto de garantizar la estabilidad financiera de la Corporación se suprime el párrafo 4 del artículo 7.1 de la ley 8/2009, y la referencia al patrocinio «sin valor comercial» de esta ley recogida en el primer párrafo de su art. 7.1
10. La emisión de acontecimientos de interés general, como son los Juegos Olímpicos o cualquier otro que establezca la Autoridad Audiovisual, no podrán en ningún caso gravar el presupuesto de explotación de la Corporación.

### JUSTIFICACIÓN

Partiendo del principio de que cualquier mecanismo de corrección en CRTVE no es instantáneo —el mecanismo de corrección no es automático se asemeja al del viraje de un barco— sería razonable considerar la opción de los escenarios de ajuste se enmarcaran dentro de la vigencia de un Contrato-Programa.

De esta forma podrían alinearse las medidas de adaptación económicas con las vinculadas a la oferta de contenidos y al marco de gestión derivado. En caso contrario, las decisiones adoptadas en materia económica podrían ser incoherentes con el resto de escenarios de actuación de CRTVE.

La principal tensión en el capítulo de ingresos de la Corporación RTVE se deriva de las autoliquidaciones defectuosas de las operadoras de televisión y telecomunicaciones, tal y como atestiguan las revisiones que realiza de las mismas la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, y de los recursos planteados por dichos operadores ante las liquidaciones complementarias practicadas por la CMT. Ambas circunstancias se han producido con las correspondientes a los ejercicios 2009, 2010 y 2011 por lo que la presunción de un escenario análogo para los ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015 es plenamente coherente.

Como consecuencia directa de la tensión en el capítulo de los ingresos se generan problemas en el flujo de caja —cash flow de la Corporación RTVE—, que han empezado a percibirse con nitidez en las previsiones de pagos de los ejercicios 2012 y 2013.

Como consecuencia directa de la tensión en el capítulo de los ingresos se generan problemas en el flujo de caja —cash flow de la Corporación RTVE—, que han empezado a percibirse con nitidez en las previsiones de pagos de los ejercicios 2012 y 2013.

La principal tensión en el capítulo de Ingresos de la Corporación RTVE se deriva de las autoliquidaciones defectuosas de las operadoras de televisión y telecomunicaciones, tal y como atestiguan las revisiones que realiza de las mismas la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, y de los recursos planteados por dichos operadores ante las liquidaciones complementarias practicadas por la CMT. Ambas circunstancias se han producido con las correspondientes a los ejercicios 2009, 2010 y 2011 por lo que la presunción de un escenario análogo al para los ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015 es plenamente coherente.

A modo de ejemplo gráfico, en 2010 la ejecución real del Presupuesto se situó en 1.187 millones de euros y el resultado contable fue de 47,1 millones de euros. La revisión de la CMT sobre las autoliquidaciones de las operadoras de tv y telecomunicaciones en el ejercicio 2010 realizada, comunicada en noviembre de 2011, supondría unos ingresos adicionales de 2010 de 56,6 millones de euros para la Corporación RTVE. Con ello, el resultado del ejercicio 2010 pasaría a ser positivo en 9,5 millones de euros que podrían destinarse a la creación del Fondo de Reserva contemplado en el artículo 8, de la Ley 8/2009 de Financiación de la Corporación RTVE para hacer frente a contingencias especiales futuras, tanto en gastos corrientes como de inversión, vinculadas con la prestación de los servicios públicos encomendados.

Los ingresos realizados en 2011 por las autoliquidaciones de los operadores de telecomunicaciones, por importe de 174.156 miles de euros, y por las sociedades concesionarias y las prestadoras del servicio de televisión, por importe de 65.616 miles de euros, fueron inferiores a las estimaciones realizadas aplicando las disposiciones legales, por lo que esta desviación fue la causa última del déficit contable registrado en la cuenta de explotación del ejercicio 2011.

Si se hubieran calculado en base a los ingresos brutos que figuran en la memoria de la CMT, de acuerdo con los criterios para ello establecidos en la Ley 8/2009, de 28 de agosto, y en el Real Decreto 1004/2010, de 5 de agosto, que la desarrolla, habrían superado a los contablemente registrados en la cuenta de pérdidas y ganancias de 2010 en más de 45 millones de euros.

Ajustar la práctica de la Agencia Tributaria a la doctrina establecida por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea de que los operadores económicos que efectúan las mismas operaciones no pueden ser tratados de forma distinta en relación al IVA.

El resto de resto de radio televisiones públicas españolas pueden deducirse el IVA soportado, independientemente del volumen de sus actividades mercantiles, en consecuencia ese mismo criterio debe ser aplicado a la Corporación RTVE.

El IVA soportado por CRTVE, que como consecuencia de la Ley 8/2009 deja de tener la consideración la práctica de la Agencia Tributaria conlleva un aumento significativo (equivalente al Tipo General del IVA vigente, hasta el 01-07-2010, el 16%; desde esa fecha hasta el 01-09-2012, el 18%; en el momento actual,

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1128

el 2.1%) del importe de las partidas de aprovisionamientos compras, servicios exteriores y tributos principalmente.

Forzar la optimización del empleo de los recursos propios, técnicos y humanos, de la Corporación RTVE en detrimento de la contratación externa desarrollada a través de las distintas fórmulas contractuales posibles en función de la normativa vigente.

Se suprime para los operadores de telecomunicaciones la frase «de ámbito geográfico estatal o superior a de una Comunidad. Autónoma». Se trataría de que pagaran también otras operadoras de telecos como por ejemplo Euskaltel (Euskadi) o Telecable (Asturias) y algunas otras más.

La justificación es que nos adaptaríamos a la variante francesa en todos sus términos, ya que ha sido validada por el Tribunal de Luxemburgo.

Se suprimiera de la ley 8/2009, el párrafo 4 del artículo 7 que dice:

«Los ingresos derivados de lo establecido en los dos párrafos anteriores se minorarán de las compensaciones por el cumplimiento de las obligaciones de servicio público consignadas en los Presupuestos Generales del Estado». También suprimiría la frase «sin valor comercial» que aparece en el primer párrafo del mismo artículo 7.1 La justificación de esto es que según la ley 8/2009 los ingresos derivados por patrocinio se minorarán de la compensación directa del Estado vía Presupuestos Generales del Estado por prestación del servicio público encomendado. Esto estaba previsto para un escenario distinto de la actualidad con 1.200 millones de presupuesto y una aportación del Estado superior a los 500 millones. En los dos últimos años se ha reducido en más de 250 millones de euros sin que se haya producido una reducción de la encomienda de servicio público y por tanto de las obligaciones. Se trataría de compensar ese quebranto. Esa es la filosofía de la ley.

Asimismo, se hace referencia a los acontecimientos que por su contenido tienen un carácter de servicio público pero que gravan enormemente el presupuesto de RTVE, tal y como ocurre en el caso de los Juegos Olímpicos y otros acontecimientos que marque la Autoridad Audiovisual.»

La justificación reside en que estos acontecimientos no podrían ser vistos por los ciudadanos sino los emite la CRTVE, ya que no son rentables comercialmente. Pero tampoco se puede penar el presupuesto de la Corporación por prestar un servicio público que es excepcional y que supone casi un 10 por ciento de sus gastos anuales.

### ENMIENDA NÚM. 1431

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional cuadragésima cuarta**.

#### ENMIENDA

De modificación.

A la disposición adicional cuadragésima cuarta.

Se modifica la disposición adicional cuadragésima cuarta, que queda redactada del siguiente modo:

«Cuadragésima cuarta. Asignación de cantidades a fines sociales. El Estado destinará a subvencionar actividades de interés social, en la forma que reglamentariamente se establezca, el 1 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2014 correspondiente a los contribuyentes que manifiesten expresamente su voluntad en tal sentido.

A estos efectos, se entenderá por cuota íntegra del impuesto la formada por la suma de la cuota íntegra estatal y de la cuota íntegra autonómica en los términos previstos en la Ley reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1129

La liquidación definitiva de la asignación correspondiente al ejercicio de 2014 se llevará a cabo antes del 30 de abril de 2016, efectuándose una liquidación provisional el 30 de noviembre de 2015 que posibilite la iniciación anticipada del procedimiento para la concesión de las subvenciones.»

### JUSTIFICACIÓN

Es necesario intensificar los esfuerzos para abordar las situaciones de riesgo de pobreza y exclusión social.

### ENMIENDA NÚM. 1432

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional cuadragésima sexta. Uno.**

### ENMIENDA

De modificación.

Se propone la adición de un nuevo número al apartado Uno de la Disposición Adicional Cuadragésima sexta con la siguiente redacción:

Disposición Adicional Cuadragésima sexta. Actividades prioritarias de mecenazgo: Nueva. Las actividades, proyectos y actuaciones dedicadas a la promoción de los Juegos del Mediterráneo Tarragona 2017.

### JUSTIFICACIÓN

Aplicar los incentivos fiscales previstos en el artículo 22 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo a las actividades de promoción que se desarrollen durante el año 2014.

### ENMIENDA NÚM. 1433

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional sexagésima.**

### ENMIENDA

De supresión.

A la disposición adicional Sexagésima. Fondo de Cohesión Sanitaria.

### JUSTIFICACIÓN

En virtud de esta Disposición (que es reproducción de otra equivalente incluida en la ley de Presupuestos para 2013) el Fondo de Cohesión Sanitaria, fondo de creación estatal dotado en los presupuestos generales del Estado, sigue sin cumplir las principales funciones para las que fue creado: la compensación a las Comunidades Autónomas de la asistencia sanitaria a pacientes derivados entre comunidades autónomas, la asistencia sanitaria a pacientes derivados entre comunidades para su atención en centros,

servicios y unidades de referencia del Sistema Nacional de Salud y la asistencia sanitaria a pacientes como consecuencia de la aplicación de técnicas, tecnologías y procedimientos cuyo uso tutelado sea autorizado. En consecuencia el Fondo de Cohesión sólo compensará a las Comunidades Autónomas por la asistencia sanitaria a asegurados desplazados a España en estancia temporal con derecho a asistencia a cargo de otro Estado que tuviera acuerdos firmados con España en esta materia.

El sistema de financiación de la asistencia sanitaria por el Fondo se ha sustituido por un sistema de compensación entre comunidades, donde el Estado no aporta nada, ya que el saldo positivo que puedan tener algunas comunidades se satisfará una vez que el Estado haya deducido el saldo negativo de otras Comunidades Autónomas de los recursos que les correspondan del sistema de financiación autonómica.

En definitiva, el Estado deja de participar en las funciones de cohesión sanitaria que tenía atribuidas hasta diciembre de 2012.

### ENMIENDA NÚM. 1434

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional septuagésima. Cuatro.**

#### ENMIENDA

De modificación.

A la Disposición Adicional Septuagésima. Apartado Cuatro.

Se modifica el apartado Cuatro de la Disposición Adicional septuagésima del Proyecto de Ley, con la siguiente redacción:

«Cuatro. Las empresas que cotizan por la contingencia de formación profesional dispondrán de un crédito para la formación de sus trabajadores de acuerdo con lo establecido en el capítulo II del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, que resultará de aplicar a la cuantía ingresada por la empresa en concepto de formación profesional durante el año 2013 el porcentaje de bonificación que, en función del tamaño de las empresas, se establece a continuación:

- a) Empresas de 6 a 9 trabajadores: 100 por ciento.
- b) De 10 a 49 trabajadores: 75 por ciento.
- c) De 50 a 249 trabajadores: 60 por ciento.
- d) De 250 o más trabajadores: 50 por ciento.

Las empresas de 1 a 5 trabajadores dispondrán de un crédito de bonificación por empresa de 420 euros, en lugar de un porcentaje. Asimismo, podrán beneficiarse de un crédito de formación, en los términos establecidos en la citada normativa, las empresas que durante el año 2014 abran nuevos centros de trabajo, así como las empresas de nueva creación, cuando incorporen a su plantilla nuevos trabajadores. En estos supuestos las empresas dispondrán de un crédito de bonificaciones cuyo importe resultará de aplicar al número de trabajadores de nueva incorporación la cuantía de 65 euros.

Las empresas que durante el año 2014 concedan permisos individuales de formación a sus trabajadores dispondrán de un crédito de bonificaciones para formación adicional al crédito anual que les correspondería de conformidad con lo establecido en el párrafo primero de este apartado, por el importe que resulte de aplicar los criterios determinados por Orden del Ministerio de Empleo y Seguridad Social. El crédito adicional asignado al conjunto de las empresas que concedan los citados permisos no podrá superar el 5 por ciento del crédito establecido en el presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal para la financiación de las bonificaciones en las cotizaciones de la Seguridad Social por formación profesional para el empleo.»

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1131

### JUSTIFICACIÓN

Recuperar el texto propuesto por el Gobierno inicialmente, y enmendado por el Partido Popular, para mantener la cuota fija que las pequeñas empresas de 1 a 5 trabajadores tenían asignada como crédito para la formación continua.

---

### ENMIENDA NÚM. 1435

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional septuagésima tercera**.

### ENMIENDA

De supresión.

A la disposición adicional septuagésima tercera.

### JUSTIFICACIÓN

Por el grave perjuicio que ocasiona a los trabajadores afectados el aplazamiento por dos años consecutivos de la ampliación de la cobertura por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a todos los Regímenes de la Seguridad Social prevista en la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social.

---

### ENMIENDA NÚM. 1436

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional septuagésima cuarta. Dos**.

### ENMIENDA

De modificación.

Disposición adicional septuagésima cuarta; apartado Dos.

Nueva redacción:

Dos. Se exceptúa de lo dispuesto en el apartado anterior la creación de la Agencia Estatal para la Investigación, según lo previsto en la disposición adicional duodécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

La creación de la Agencia se realizará sin aumento de gasto público, y no se financiará con créditos del presupuesto financiero del Estado, salvo en los casos y con los límites que se establezcan mediante Ley de presupuestos generales del Estado.

### JUSTIFICACIÓN

Para ajustarse a lo previsto en la disposición adicional duodécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

### ENMIENDA NÚM. 1437

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

#### ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional, con el siguiente contenido:

«Disposición adicional (nueva). Fondo estatal de emergencia para las familias en situación de pobreza y exclusión social.

Se crea un Fondo estatal de emergencia para las familias en situación de pobreza y exclusión social con una dotación total para 2014 de 1.000 millones de euros, que permita:

a) Dotar a los Ayuntamientos de nuevos fondos, tanto para la financiación de los gastos corrientes que ocasione la prestación de servicios educativos, los servicios de atención a las personas con discapacidad y en situación de dependencia y los derivados de las prestaciones de servicios sociales y de promoción y reinserción social, como para programas específicos de inclusión social, incluyendo un Plan de actuaciones específicas de lucha contra la pobreza y la exclusión social de la infancia, y mejorando la empleabilidad de los grupos más vulnerables.

b) Incrementar los recursos destinados al Tercer Sector, a través de una convocatoria extraordinaria de subvenciones para el fortalecimiento de políticas de inclusión social, para que financien programas de integración laboral de las personas en riesgo de exclusión social y programas de lucha contra la pobreza, es decir, programas de inclusión activa que combinan la activación para el empleo con una adecuada cobertura de rentas y acceso a servicios de calidad.

e) Complementar, concertándolo con las Comunidades Autónomas, los recursos que éstas destinan a las rentas mínimas garantizadas, incentivando la resolución de las dificultades en la tramitación y resolución de dichas rentas autonómicas.»

#### JUSTIFICACIÓN

Es necesario dar nuevas respuestas ante el alcance y profundidad de la crisis económica que estamos viviendo. El riesgo de exclusión social es cada día mayor. El aumento del desempleo ha provocado un número creciente de hogares que carecen de algún tipo de ingresos. A este proceso hay que añadir la consolidación de la reducción y el agotamiento de las ayudas de protección social, como la prestación por desempleo o las rentas mínimas de inserción.

### ENMIENDA NÚM. 1438

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

#### ENMIENDA

De adición.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1133

Se añade una nueva disposición adicional con el siguiente texto:

«Disposición-Adicional XXX. Creación del Fondo para la homogeneización, el rescate selectivo y la subvención de peajes.

Con cargo a la sección 32 “Otras Relaciones Financieras con Entes Territoriales”, se habilitaran los créditos necesarios para la creación de un Fondo para la homogeneización, el rescate selectivo y la subvención de peajes en los términos previstos en la Resolución 599/IX del Parlament de Catalunya.

Este Fondo tendrá como objetivo limitar —los costes— sociales de las infraestructuras viarias de peaje. Su dotación correrá a cargo del Estado y de las comunidades autónomas, a través de los impuestos estatales y autonómicos generados por las sociedades concesionarias de las autopistas de peaje; de las dotaciones anuales previstas en los Presupuestos Generales del Estado y de los recursos provenientes de las sociedades concesionarias de autopistas.»

### JUSTIFICACIÓN

Actualmente, Cataluña concentra el 18% de los peajes con concesión estatal. Teniendo en cuenta, además, los peajes de concesión de la Generalitat, esto implica que el 34% de las vías de pago de todo el Estado se encuentran en esta comunidad. En cambio, el porcentaje de autovías gratuitas que discurren por esta comunidad sólo representa el 5%, muy por debajo de otras comunidades.

Esto supone una costosa carga no sólo para los usuarios y las economías domésticas, sino también un perjuicio para el conjunto de la economía catalana y la competitividad de sus empresas, al encarecer el coste del transporte.

Por esta razón, el Parlament de Catalunya aprobó el 9 de mayo de 2012 la Resolución 599/IX, por la cual se reitera la presentación a la Mesa del Congreso de los Diputados de la Proposición de Ley del Fondo para la homogeneización, el rescate selectivo y la subvención de peajes.

Aunque el Grupo Popular rechazó el pasado 8 de octubre la admisión a trámite de esta Proposición de Ley, desde el Grupo Socialista se considera necesaria la puesta en marcha de este mecanismo para limitar los costes sociales de estas infraestructuras de utilidad pública, mediante programas que homogeneicen los peajes, incluyendo el rescate selectivo de los tramos más vinculados a la movilidad obligada.

### ENMIENDA NÚM. 1439

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

Disposición Adicional. Mantenimiento de los centros formativos del Talarn y CEFOT nº 1.

El Gobierno dotará los créditos presupuestarios suficientes para mantener la plena operatividad y el volumen formativo de la Academia General Básica de Suboficiales de Talarn de Lleida que garantice su permanencia, y el mantenimiento de la plena operatividad en capacidades formativas del Centro de Formación de Tropa nº 1, ubicado en el Acuartelamiento Santa Ana, de Cáceres.

### JUSTIFICACIÓN

Aunque el Ministerio de Defensa ha informado del mantenimiento de AGBS de Talarn, se solicita que se garantice su continuidad y el mantenimiento de su plena operatividad de cara al futuro. También se solicita el mantenimiento del CEFOT N°1 de Cáceres.

### ENMIENDA NÚM. 1440

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional con el siguiente texto:

Modificación del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda modificado como sigue:

Uno. Se modifica el artículo 125 punto 1 que queda redactado como sigue:

Artículo 125. Municipios turísticos.

1. Se considerarán municipios turísticos, a efectos de lo dispuesto en este artículo, aquellos que tengan una población de derecho superior a 20.000 habitantes que, encontrándose comprendidos en el ámbito subjetivo que se define en el artículo 122, cumplan, además, una de estas dos condiciones:

a) Que en el año anterior a la petición del reconocimiento como municipio turístico, cuenten con un número mensual de pernoctaciones en hoteles, campings, y apartamentos turísticos, que haya sido igual o superior a la población censada, de acuerdo con los datos oficiales del Censo.

b) Que el número de viviendas de segunda residencia supere al número de viviendas principales, de acuerdo con los datos oficiales del último Censo de Edificios y Viviendas.

### JUSTIFICACIÓN

Adecuar la regulación de los municipios turísticos.

### ENMIENDA NÚM. 1441

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir una nueva disposición adicional con el contenido siguiente:

«Disposición Adicional. Créditos para la participación de las Fuerzas Armadas en operaciones de mantenimiento de la paz.

Los créditos asignados a los programas para la participación de las Fuerzas Armadas en operaciones de mantenimiento de la paz, se podrán ampliar para el presente ejercicio de acuerdo con lo previsto en el Anexo II (apartado cuatro b). En la programación de sucesivos ejercicios presupuestarios, sin perjuicio de mantener su posibilidad de ampliación, las partidas previstas en los créditos 14.122M.03.128, 14.122M.03.228 y 14.122M.03.668 recogerán una previsión de gasto adecuada a las necesidades reales de las operaciones en curso.»

### JUSTIFICACIÓN

Reiterar la necesidad, puesta de manifiesto también por el Tribunal de Cuentas, de avanzar en la transparencia y la planificación presupuestaria para las partidas destinadas a las operaciones de mantenimiento de la paz de nuestras Fuerzas Armadas. Estas previsiones deberán tener también muy en cuenta la necesidad de que no disminuya las provisiones en el Capítulo 2, básico para que no siga disminuyendo la operatividad de las Fuerzas Armadas.

### ENMIENDA NÚM. 1442

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva disposición adicional con el siguiente texto:

«Disposición adicional. Desarrollo del Medio Rural.

1. El Gobierno asegurará una aplicación uniforme y coherente de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural en todo el territorio nacional, evitando situaciones de discriminación.

Para ello formalizará convenios de colaboración, en aplicación de la citada Ley y del Real Decreto 752/2010, de 4 de junio, por el que se aprueba el primer programa de desarrollo rural sostenible para el periodo 2010-2014, con las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Asturias, Baleares, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cantabria, Canarias, Cataluña, Extremadura, Murcia y Valencia, en condiciones similares a los ya suscritos con La Rioja y Galicia.

2. Se habilita al Gobierno, en coordinación con las Comunidades Autónomas, a que ejecute el tramo nacional de los Programas de Desarrollo Rural, sin estar vinculado a la firma de un convenio de colaboración previo.

3. Se habilita al Gobierno, en coordinación con las Comunidades Autónomas y en aplicación del Marco nacional de Referencia de ejecución de los Programas de Desarrollo Rural del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), a proponer a la Unión Europea los trasvases de fondos entre Programas de Desarrollo Rural (PDR) que sean precisos para asegurar su total ejecución. Estos ajustes no serán considerados para la base de cálculo de la asignación de fondos del próximo periodo de planificación es estos fondos europeos.

4. Con el fin de asegurar la máxima ejecución de los PDR 2007-2013, financiados por el FEADER, se autoriza al Gobierno a establecer mecanismos de colaboración público-privada que permitan completar la aportación nacional y, de esta forma, evitar pérdida de fondos europeos.»

### JUSTIFICACIÓN

Garantizar la aplicación de la Ley 45/2007, para el desarrollo sostenible del medio rural y del Programa de desarrollo rural sostenible 2010-2014, garantizando las partidas presupuestarias necesarias y evitando la pérdida de fondos comunitarios.

### ENMIENDA NÚM. 1443

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

Añadir una nueva disposición adicional con el siguiente texto:

El Gobierno adoptará medidas para facilitar el acceso a las becas de los estudiantes, y de manera específica para suprimir las mayores exigencias introducidas para la obtención de becas, restituyendo los requisitos académicos establecidos por el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas en los niveles fijados con anterioridad a su modificación por el Real Decreto 1000/2012, de 29 de junio y por el Real Decreto 609/2013, de 2 de agosto.

### JUSTIFICACIÓN

Facilitar el acceso de los estudiantes a las becas.

### ENMIENDA NÚM. 1444

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva disposición adicional, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional. Bonificaciones para el mantenimiento del empleo y la igualdad de oportunidades.

1. Los contratos de trabajo de carácter indefinido de los trabajadores de cincuenta y cinco o más años, con una antigüedad en la empresa de cuatro o más años, darán derecho a la bonificación del 50 por ciento de la aportación empresarial en la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes, salvo por incapacidad temporal derivada de las mismas, sobre las cuotas devengadas desde la fecha de cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados, incrementándose anualmente dicha bonificación en un 10 por 100 transcurrido un año desde su aplicación, hasta alcanzar un máximo del 100 por 100.

Si, al cumplir cincuenta y cinco años, el trabajador no tuviere la antigüedad en la empresa de cuatro años, la reducción será aplicable a partir de la fecha en que alcance la citada antigüedad.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1137

2. Podrán ser beneficiarios de la bonificación contemplada en el apartado anterior las empresas, incluidos los trabajadores autónomos, y sociedades laborales o cooperativas a las que se incorporen trabajadores como socios trabajadores o de trabajo, siempre que estas últimas hayan optado por un régimen de Seguridad Social propio de trabajadores por cuenta ajena.

Quedarán excluidos de la aplicación de la reducción la Administración General del Estado y los Organismos regulados en el Título 111 y en la disposición adicional décima de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, así como las Administraciones Autonómicas y las Entidades Locales y sus Organismos públicos.

3. Los contratos de trabajo de carácter indefinido de las mujeres trabajadoras que sean suspendidos por maternidad o por excedencia por cuidado de hijo darán derecho, cuando se produzca la reincorporación efectiva de la mujer al trabajo en los dos años siguientes a la fecha del inicio del permiso de maternidad, siempre que esta incorporación sea a partir del 11 de febrero de 2012, a una bonificación mensual de la cuota empresarial a la Seguridad Social o, en su caso, por su equivalente diario por trabajador contratado, de 100 euros al mes, o 1.200 euros por año, durante los 4 años siguientes a la reincorporación efectiva de la mujer al trabajo.

En el supuesto de que el contrato fuera de duración determinada o temporal, se tendrá derecho a esa misma bonificación si en el momento de la reincorporación el contrato se transforma en indefinido.

En el caso de que los contratos sean a tiempo parcial, la bonificación será el resultado de aplicar a las previstas en cada caso un porcentaje igual al de la jornada pactada en el contrato, al que se sumarán 30 puntos porcentuales, sin que en ningún caso pueda superar el 100 por 100 de la cuantía prevista.

4. Las trabajadoras por cuenta propia del Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos que, habiendo cesado su actividad por maternidad y disfrutado del período de descanso correspondiente, vuelvan a realizar una actividad por cuenta propia en los dos años siguientes a la fecha del parto tendrán derecho a percibir una bonificación del 100 por 100 de la cuota por contingencias comunes resultante de aplicar el tipo de cotización a la base mínima vigente en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social, independientemente de la base por la que coticen, y durante un período de 12 meses.

Dicha bonificación será también de aplicación a las socias trabajadoras de cooperativas de Trabajo Asociado, que se incluyan en el indicado régimen especial.

5. Respecto de los requisitos que han de cumplir las personas beneficiarias, las exclusiones en la aplicación de la bonificación, cuantía máxima, incompatibilidades o reintegro de los beneficios se aplicarán las previsiones contenidas en la Ley 43/2006.»

### JUSTIFICACIÓN

La Disposición transitoria sexta del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, suprime, salvo excepciones, el derecho de las empresas a la aplicación de bonificaciones por contratación, mantenimiento del empleo o fomento del autoempleo, en las cuotas de Seguridad Social, y, a mayor abundamiento, deroga expresamente en su Disposición derogatoria única tanto las bonificaciones para el mantenimiento del empleo de los trabajadores de 60 o más años como la bonificación correspondiente a la trabajadora autónoma que se incorpora al trabajo después de la maternidad. Por su parte, las ayudas al mantenimiento del empleo de las madres que se reincorporan al mercado de trabajo tras la suspensión de su contrato por paternidad o maternidad, así como después de haber ejercido su derecho de excedencia por cuidado de menores, fueron ya derogadas por la Disposición derogatoria única del Real Decreto-ley 3/2012.

Con una tasa de desempleo del 26,26%, según la EPA del segundo trimestre de 2013, procede mantener las bonificaciones respecto de colectivos en los que se aprecia una mayor vulnerabilidad, apreciándose ahora esta mayor vulnerabilidad también los trabajadores de 55 o más años de edad.

### ENMIENDA NÚM. 1445

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

#### ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva disposición adicional con el siguiente texto:

«Disposición adicional XXX. Catástrofes naturales.

El Gobierno remitirá al Congreso de los Diputados, antes del 31 de enero de 2014, un Real Decreto-ley de medidas extraordinarias para compensar los daños ocasionados, durante el ejercicio de 2013, por incendios forestales, inundaciones y otras catástrofes similares en todas las zonas afectadas. Dicho Decreto-ley incluirá, como mínimo, las medidas de ayuda contempladas en el Real Decreto 307/2005 de 18 marzo 2005 de Regulación de subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión.»

#### JUSTIFICACIÓN

Dar respuesta a los daños causados por catástrofes naturales durante el año 2013 de forma adecuada y suficiente.

### ENMIENDA NÚM. 1446

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

#### ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva disposición adicional, la cual tendrá la siguiente redacción:

«Disposición adicional. Nuevo sistema de cotización al desempleo para la contratación temporal y para la contratación indefinida.

El Gobierno, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley, presentará al Congreso de los Diputados un estudio que analice el impacto en el sistema de protección por desempleo de la contratación temporal en relación a la contratación indefinida, con el fin de establecer un nuevo sistema de cotización al desempleo que diferencie los tipos de cotización derivados de estas contrataciones según este impacto.»

### JUSTIFICACIÓN

La reducción de la dualidad de nuestro mercado laboral exige analizar los sistemas de cotización de protección por desempleo, para comprobar el impacto de las contrataciones temporales en dicho sistema de protección.

### ENMIENDA NÚM. 1447

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional con el siguiente texto:

«Disposición adicional (nueva).

Con efectos desde el 1 de enero de 2014, las autorizaciones previstas en el apartado tres del artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas, se entenderán concedidas por el transcurso del plazo de dos meses desde la recepción por el Estado de la solicitud de autorización, sin que sea denegada por razones de interés público, entendiéndose que no concurre interés público si los intereses o el plazo de amortización de la operación a autorizar son inferiores a, al menos, los ofertados por las entidades de crédito nacionales a la Comunidad Autónoma que curse la solicitud, y sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos fijados en el referido artículo.»

### JUSTIFICACIÓN

Facilitar a las CCAA, como prestadoras de los servicios públicos esenciales (Sanidad, Educación y Servicios Sociales), el acceso al crédito, ante la persistencia de restricciones en este ámbito, cuando precisan líneas de financiación ante eventuales tensiones de tesorería o dentro de una adecuada planificación presupuestaria.

### ENMIENDA NÚM. 1448

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva disposición adicional, que tendrá la siguiente redacción:

«Disposición adicional nueva.

«1. Antes de que finalice cada año, el Gobierno presentará, ante el Congreso de los Diputados, un informe que contenga el estudio de necesidades de recursos humanos de la Administración General del Estado tras el análisis riguroso de la situación de las plantillas de personal. Dicho informe necesariamente comprenderá la relación de puestos o plazas que han quedado vacantes durante el año correspondiente.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1140

2. En todas las Administraciones Públicas la oferta de empleo público de cada año se elaborará teniendo en cuenta criterios de racionalidad, equilibrio, proporcionalidad y austeridad.  
El número anual de plazas garantizará, como mínimo, el funcionamiento de los servicios públicos.»

### JUSTIFICACIÓN

Exigir a la Administración General del Estado un estudio de necesidades de recursos humanos. Este estudio se constituye como un elemento fundamental que contribuya a la razonabilidad de la política de recursos humanos de la Administración General del Estado en todos sus aspectos.

### ENMIENDA NÚM. 1449

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva disposición adicional que tendrá la siguiente redacción:

«Disposición adicional (nueva).

1. Hasta tanto la planta no esté cubierta, el Consejo General del Poder Judicial promoverá en colaboración con el Ministerio de Justicia la contratación de jueces sustitutos y magistrados suplentes para la cobertura de bajas y vacantes de larga duración.

2. Hasta tanto la planta no esté cubierta, el Ministerio de Justicia procederá a la contratación de fiscales suplentes para la cobertura de bajas y vacantes de larga duración.

3. Como extraordinaria medida de consolidación de empleo, y antes del transcurso de un año desde la entrada en vigor de la presente ley, el Consejo General del Poder Judicial efectuará una convocatoria extraordinaria de acceso a la carrera judicial por las categorías de juez o de magistrado especialista, y por medio de concurso oposición, para quienes hayan desempeñado los cargos de juez sustituto y/o magistrado suplente, y/o fiscal suplente y demuestren su aptitud para continuar ejerciendo la función jurisdiccional.

La fase de concurso atenderá al baremo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial y el proceso selectivo garantizará el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.»

### JUSTIFICACIÓN

Si bien debe ser reducida esta justicia de suplentes en aras de la máxima profesionalización en el ejercicio de la jurisdicción, hasta que la planta judicial y fiscal no esté atendida con nuevas incorporaciones de jueces o fiscales de carrera, no es prudente prescindir de la noche a la mañana de profesionales valiosos que han prestado importantes servicios a la Administración de Justicia que, además, pasarán a engrosar, en muchos casos, la lista de desempleados, al ser despedidos, en la práctica, sin tener siquiera derecho a indemnización, tal como ha sucedido con la aprobación de la Ley Orgánica 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

### ENMIENDA NÚM. 1450

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

#### ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva disposición adicional, la cual tendrá la siguiente redacción:

«Disposición adicional. Fondo para el empleo en las Pequeñas y Medianas Empresas y para Emprendedores.

1. Se crea el «Fondo para el empleo en las pequeñas y medianas empresas y para emprendedores», con la finalidad de coadyuvar al mantenimiento del empleo o a la creación de empleo estable mediante la facilitación de crédito.

2. El Fondo queda adscrito al Ministerio de Economía y Competitividad.

3. El Fondo tendrá la condición de entidad pública de las incluidas en el artículo 2.1.g) de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar. Le resultará de aplicación lo dispuesto para el sector público empresarial en el artículo 3.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre.

4. El régimen jurídico del Fondo se establecerá por el Gobierno mediante Real Decreto que deberá aprobarse en el plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, que respetará, en todo caso, los siguientes criterios:

a) La administración, gestión y dirección del Fondo corresponderá a un Consejo Rector en el que en todo caso habrá de preverse la participación de representantes de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas.

La Presidencia del Fondo corresponderá alternativamente, por períodos anuales, al titular del Ministerio de Economía y Competitividad y al del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

b) El Fondo se dota con una aportación inicial por un importe de 5.000 millones de euros con cargo a la aplicación presupuestaria 27.03.923-M.873.

Asimismo, el Fondo se dotará con las aportaciones realizadas por las empresas de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional decimosexta de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social.

c) Para el cumplimiento de sus fines, el Fondo podrá captar financiación en los mercados de capitales nacionales y extranjeros mediante, entre otros, la emisión de valores, la concertación de préstamos y la apertura de créditos, así como cualquier otra operación de endeudamiento, pudiendo realizar operaciones de canje, compra y conversión sobre las operaciones descritas, dentro de los límites que para cada ejercicio se fijen en la ley de presupuestos generales del Estado.

Con la misma finalidad, el Estado podrá concertar operaciones de préstamo con el Fondo dentro del límite que se establezca en la ley de presupuestos generales de cada ejercicio. Los préstamos concertados con el Estado garantizarán con la suficiente antelación el pago de las obligaciones contraídas.

El Fondo podrá, asimismo, realizar operaciones de gestión activa de su tesorería.

Las emisiones de valores que realice el Fondo se regirán por lo dispuesto en esta Ley y sus normas de desarrollo.

Las deudas y obligaciones que el Fondo contraiga para la captación de financiación gozarán frente a terceros de la garantía del Estado. Dicha garantía tiene el carácter de explícita, irrevocable, incondicional y directa.

d) Los créditos que otorgue el Fondo se concederán con un interés equivalente al Euribor a doce meses más 50 puntos básicos.

e) Los créditos otorgados por el Fondo serán compatibles con otros créditos que las empresas puedan obtener de otras entidades públicas, con los límites que se determinen.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1142

5. El Fondo facilitará crédito a las empresas, así como a los emprendedores, parados de larga duración y jóvenes desempleados que opten por fórmulas de autoempleo, economía social o creación de nuevas empresas ligadas a la nueva economía y a los nuevos yacimientos de empleo, para financiar proyectos de inversión, innovación, internacionalización y expansión de la actividad empresarial.

Las actuaciones de este Fondo se extenderán, al menos, a los siguientes ámbitos:

— Apoyo a la innovación y desarrollo de nuevos proyectos empresariales, incluidos la modernización de las empresas y la creación de jóvenes empresas.

— Apoyo al autoempleo y creación de empresas.

— Apoyo a la iniciativa emprendedora; especialmente en el marco de la economía sostenible y a los nuevos yacimientos de empleo, y a los jóvenes emprendedores en sus proyectos de asociacionismo profesional.

— Apoyo a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas, incluida la orientación y asesoramiento.

— Apoyo a la internacionalización de las pequeñas y medianas empresas, incluida la orientación y el seguimiento del plan de expansión.

— Apoyo destinado a la contratación, fundamentalmente de aquellos colectivos con especiales dificultades.

— Financiación destinada a aumentar las oportunidades de empleo y formación de los jóvenes, incluida la formación dual en empresas, así como al desarrollo de su primera experiencia profesional, favoreciendo su movilidad.

— Financiación destinada a mejorar la cualificación profesional o competencia profesional de los trabajadores.»

### JUSTIFICACIÓN

Una de las medidas fundamentales a arbitrar para crear empleo es resolver la falta de crédito que están padeciendo nuestros empresarios. Por ello, se crea este Fondo cuya finalidad fundamental es la reactivación del empleo, otorgando crédito a las empresas para que mantengan el empleo o para su creación mediante contrataciones estables, a la par que se incentiva el autoempleo, la iniciativa emprendedora y el asociacionismo, fundamentalmente, de aquellos colectivos más necesitados de ayudas, como son los parados de larga duración, mujeres y jóvenes. Con esta finalidad, se apoya el crecimiento de jóvenes empresas innovadoras, desarrollando el Estatuto de Joven Empresa Innovadora previsto en la nueva Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Y también se apoya la mejora de la productividad y competitividad de nuestras empresas, sin olvidarnos de su internacionalización, para coadyuvar al cambio de nuestro modelo productivo.

### ENMIENDA NÚM. 1451

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva disposición adicional, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional. Garantía europea para el empleo y la formación de jóvenes.

El Gobierno adoptará las medidas necesarias para asegurar que el 1 de enero de 2014 entre en vigor el programa de garantía europea para el empleo y la formación de jóvenes, con una dotación que ascenderá, como mínimo, a 3.000 millones de euros durante 2014.»

### JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Gobierno en el Consejo Europeo del pasado junio, en 2014 deberá implantarse el programa de garantía europea de empleo y formación. Este programa deberá dotarse suficientemente y, en todo caso, deberá incluir la dotación proveniente del Fondo Social Europeo para este fin.

### ENMIENDA NÚM. 1452

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva disposición adicional con el siguiente texto:

«Disposición adicional XXX. Asignación de los ingresos de las subastas de derechos de emisión.

Los ingresos derivados de las subastas de derechos de emisión se aplicarán al Fondo Español del Carbono, conforme a lo previsto en la normativa comunitaria y a la legislación nacional a partir del ejercicio presupuestario 2014.»

### JUSTIFICACIÓN

Se trata de garantizar que lo que se obtenga de las subastas de los derechos de emisión que se han puesto en marcha en 2014 se apliquen, como impone la normativa UE, a los Fondos de Carbono como expresión de la política de lucha contra el cambio climático.

### ENMIENDA NÚM. 1453

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva disposición adicional, la cual tendrá la siguiente redacción:

«Disposición adicional. Criterios de reparto territorial de los fondos destinados al desarrollo de políticas activas de empleo mediante convenios de colaboración con Comunidades Autónomas.

La aportación financiera consignada en la aplicación presupuestaria 19.101.241-A.459 por un importe de 1.000.000,00 miles de euros, cuya finalidad es el desarrollo de políticas activas de empleo mediante convenios de colaboración con Comunidades Autónomas y, específicamente, con aquellas que presentan mayores tasas de desempleo, se distribuirá de conformidad con los criterios de reparto establecidos en la Orden TIN 887/2011, de 5 de abril, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2011, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1144

ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, teniendo en cuenta las acciones y medidas de fomento de empleo que se contemplen en los Convenios de Colaboración que suscriban la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de que se trate.»

### JUSTIFICACIÓN

Determinar con exactitud los criterios de repartos de los fondos destinados al desarrollo de políticas activas mediante convenios de colaboración con Comunidades Autónomas.

### ENMIENDA NÚM. 1454

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

Añadir una nueva disposición adicional con el siguiente texto:

El Gobierno adoptará medidas para reducir el importe de los precios de las matrículas universitarias, suprimiendo las restricciones a la capacidad de la Conferencia General de Política Universitaria de establecer los límites de los precios públicos de matrícula introducidas por el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo; y promoviendo, en el seno de la Conferencia General de Política Universitaria, el establecimiento de límites que permitan a las Comunidades Autónomas restablecer los precios públicos en los niveles anteriores a la aplicación de lo dispuesto por el Real Decreto-ley 14/2012, así como la extensión de mecanismos que faciliten el pago aplazado de los mismos.

### JUSTIFICACIÓN

Reducir el importe de las matrículas universitarias.

### ENMIENDA NÚM. 1455

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva disposición adicional, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional. Medidas de mejora de la capacidad de cobertura del sistema de protección por desempleo.

El Gobierno, con carácter inmediato a la entrada en vigor de esta Ley, adoptará las medidas que permitan.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1145

— Fortalecer el programa PREPARA y los programas de Renta Activa de Inserción para favorecer la ayuda y protección de los desempleados al tiempo que se estimula el retorno al empleo, incluyendo dentro de los mismos a los excluidos a partir del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, y el Real Decreto-ley 23/2012, de 24 de agosto, por el que se proroga el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo.

— Restablecer el derecho al subsidio por desempleo para los mayores de 45 años y para los mayores de 52 años, en las condiciones previamente existentes a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

— Reponer los derechos de protección para mayores de 55 años, vigente antes de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo.»

### JUSTIFICACIÓN

La última Encuesta de Población Activa refleja que más de 3,3 millones de desempleados se encuentran sin protección y el desempleo de larga duración afecta a más de 3,5 millones de parados. Junto a ello, casi 2 millones de familias tienen todos sus miembros en paro. Frente a la reducción de la extensión de la población protegida, se propone la recuperación de la protección para aquellos desempleados que en un contexto de crisis de larga duración han consumido la totalidad de sus derechos, y alcanzar en los próximos dos años una tasa de cobertura de, al menos, 15 puntos respecto del nivel actual, en grave caída, al respecto se señala que de agosto de 2012 a agosto de 2013 la tasa de cobertura ha descendido un 4,2.

### ENMIENDA NÚM. 1456

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

De una nueva disposición adicional.

«El Gobierno, durante el ejercicio 2014, aprobará un Plan de Modernización de la Justicia para dar continuidad a las actuaciones del Plan Estratégico de Modernización 2009-2012, que contemplará tanto las inversiones materiales necesarias para la modernización que preveía dicho Plan así como la dotación de recursos imprescindibles para el funcionamiento del servicio público de la Justicia. Dicho Plan se dotará, para el ejercicio 2014, con no menos de 250.000 miles de euros, previas las habilitaciones de créditos presupuestarios necesarios para su ejecución.»

### JUSTIFICACIÓN

Para continuar con la modernización emprendida en la pasada legislatura con la necesaria colegiación de esfuerzos con el Consejo General del Poder Judicial y resto de operadores y que no se agota con las medidas contempladas para el período 2009-2012.

### ENMIENDA NÚM. 1457

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

#### ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva disposición adicional, la cual tendrá la siguiente redacción:

«Disposición adicional. Pacto de Rentas.

El Gobierno, con carácter inmediato desde la entrada en vigor de esta Ley, convocará a los interlocutores sociales con el fin de alcanzar un acuerdo que permita favorecer la creación de empleo y la mejora de la competitividad de las empresas, a través de un pacto de rentas que incluya la moderación de salarios y retribuciones de ejecutivos, así como la reinversión del excedente empresarial y la evolución de precios. Estas medidas deberán acompañarse de políticas en ámbitos como la sanidad, la educación, las pensiones y de la dependencia.»

#### JUSTIFICACIÓN

El coste de la crisis está recayendo exclusivamente en los trabajadores y clases medias, que, además, son los que fundamentalmente soportan la presión impositiva. Y ello, cuando se han incrementado los sueldos de los ejecutivos, cuando ha aumentado en un 13% el número de nuevos ricos, cuando se observan mayores incrementos en los excedentes empresariales, excedentes empresariales que no se reinvierten en mejora de la competitividad y productividad de sus empresas.

### ENMIENDA NÚM. 1458

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

#### ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva disposición adicional con el siguiente texto:

«Disposición adicional XXX. Plan de Gestión Forestal.

El Gobierno, en coordinación con las Comunidades Autónomas, elaborará y remitirá a las Cortes Generales, en el plazo de 6 meses, un Plan Nacional de Gestión Forestal que asegure una gestión sostenible de los recursos forestales, mediante las acciones selvícolas preventivas que sean necesarias.

El citado Plan contendrá un escenario presupuestario a integrar en los futuros Programas de Desarrollo Rural del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).»

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1147

### JUSTIFICACIÓN

Se trata de completar las competencias de planificación básica que le corresponde al Estado en materia de gestión forestal y conectar dicha planificación con los futuros PDRs.

### ENMIENDA NÚM. 1459

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

«Disposición adicional. Plan nacional de Seguros Agrarios.

El Gobierno asegurará el mantenimiento de las partidas presupuestarias destinadas a financiar el Plan nacional de Seguros Agrarios en cuantía equiparable a la que tuvieron en el período 2007-2011, de forma que no se produzcan minoraciones sobre las condiciones actuales de subvención de las pólizas ni sobre la cobertura de riesgos asegurables ni en las zonas y producciones asegurables.»

### JUSTIFICACIÓN

Garantizar el mantenimiento de las partidas presupuestarias destinadas a financiar el Plan Nacional de Seguros Agrarios, garantizando un reparto equilibrado en relación con las aportaciones que hayan de realizar las Comunidades Autónomas y, en especial, el mantenimiento del nivel de aseguramiento.

### ENMIENDA NÚM. 1460

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva disposición adicional, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional. Revisión de la Estrategia Global para el Empleo de los Trabajadores de más edad 2012-2014.

El Gobierno, con la participación de los agentes sociales y con carácter inmediato a la entrada en vigor de esta Ley, presentará un plan de impulso para favorecer el empleo de los trabajadores de más de 50 años, con el fin de elevar su tasa de empleo y de reducir el desempleo de este colectivo. Este plan deberá contemplar nuevos estímulos para el mantenimiento, la mejora de las condiciones laborales y la prolongación de la vida laboral de este colectivo, así como medidas de apoyo para propiciar el desarrollo de una actividad por cuenta propia, incluido el asociacionismo profesional y la reconversión empresarial, y medidas dirigidas a su recualificación profesional, orientación e información.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1148

Asimismo, se revisarán los obstáculos para la permanencia en el empleo de ese colectivo, fundamentalmente las referidas a las aportaciones económicas por despidos colectivos cuando afecten a trabajadores de cincuenta o más años de edad, con determinación de que tan sólo uno de estos despidos dará lugar a la aportación económica, y se removerán las medidas que endurecen la protección social de este colectivo.»

### JUSTIFICACIÓN

Es necesario desarrollar una nueva estrategia de empleo de mayores de 50 años, con estímulos y apoyos que propicien su mantenimiento en el empleo y la prolongación de su vida laboral. Y remover los obstáculos que están impidiendo su permanencia en el empleo, fundamentalmente el relativo a la aportación económica que deben realizar las empresas que en despidos colectivos incluyan a trabajadores de 50 o más años de edad, disponiendo que tan sólo el despido de uno de estos trabajadores dará lugar a la aportación económica, medida modificada a partir de la reforma laboral y del Real Decreto-ley 5/2013, y ahora remitida a un porcentaje dentro del volumen total de despidos. Y también se deben revisar las medidas que han endurecido el acceso a la cobertura de protección social.

### ENMIENDA NÚM. 1461

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva disposición adicional, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional... Medida para el refuerzo de la atención a la demanda y oferta de empleo en el Sistema Nacional de Empleo.

Con el fin de reforzar la atención a las personas demandantes de empleo y a las empresas que ofertan empleo, se aprueba la medida consistente en la contratación de 1.500 personas como promotoras de empleo y la contratación de 1.500 orientadores para el reforzamiento de la red de oficinas de empleo, que realizarán su actividad en las oficinas de empleo de los Servicios Públicos de Empleo, desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014.

Esta medida será de aplicación en todo el territorio del Estado y su gestión se realizará por las Comunidades Autónomas con competencias estatutariamente asumidas en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación y por el Servicio Público de Empleo Estatal en el ámbito de sus respectivas competencias.

Respecto de la gestión por las Comunidades Autónomas de esta medida, los créditos correspondientes se distribuirán territorialmente entre dichas administraciones, de conformidad con lo establecido en la normativa estatal.»

### JUSTIFICACIÓN

El recorte en un 62 % de los fondos transferidos a las Comunidades Autónomas, prácticamente 2.000 millones menos en relación a 2011, si bien resultan en sí mismos insuficientes para atender a la modernización y reconversión que necesitan los parados para aumentar sus posibilidades de empleo y son imprescindibles para la puesta en marcha de un nuevo sistema productivo, han implicado la consolidación de la desaparición de los promotores y orientadores de empleo, despedidos en 2012. El despido de este personal cualificado, de suma importancia en los procesos de orientación profesional y de inserción, es especialmente grave en un momento como el actual en el que la tasa de desempleo se

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1149

sitúa en el 26,26 %, previéndose prácticamente su estancamiento sino su incremento en 2014. Por esta razón, se hace imprescindible su nueva contratación, para lo cual se dota con 60 millones la partida destinada a dicha finalidad de contratación.

### ENMIENDA NÚM. 1462

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

#### ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva disposición adicional, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional... Revisión de incentivos para la contratación.

El Gobierno, con carácter inmediato a la entrada en vigor de esta Ley, revisará el sistema de incentivos fiscales, así como el sistema de bonificaciones y reducciones en las cuotas de la Seguridad Social, para comprobar si se adecúan a los objetivos de creación de empleo, mantenimiento del empleo y el cambio de modelo productivo, favoreciendo, entre otros, un mayor dimensionamiento e internacionalización empresarial, la comercialización exterior y la inversión en innovación tecnológica.»

#### JUSTIFICACIÓN

Los incentivos deben orientarse a la creación de un empleo de calidad y orientado al cambio del modelo productivo. Por ello, procede su revisión para comprobar su adecuación a los objetivos para los que son creados.

### ENMIENDA NÚM. 1463

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

#### ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva disposición adicional, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional... Incremento del Salario Mínimo Interprofesional.

El Gobierno fijará, de conformidad con el artículo 27 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, un incremento del Salario Mínimo Interprofesional para 2014 de, al menos, un 1,5 por ciento.»

#### JUSTIFICACIÓN

La congelación del Salario Mínimo está repercutiendo negativamente no sólo en la garantía de suficiencia y justa distribución de la riqueza que reclaman los artículos 35.1 y 131 de la Constitución en la

retribución mínima por la prestación laboral, en un momento en que se incrementan los beneficios empresariales y aumentan las retribuciones de los ejecutivos, sino que la misma tiene efectos directos en los ingresos del sistema de Seguridad Social, al ser este salario el indicio del incremento de las bases mínimas, con efectos directos en las carreras de seguro de los trabajadores que lo perciben.

### ENMIENDA NÚM. 1464

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

#### ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional XX redactada en los términos siguientes:

«Disposición Adicional XX. Regulación del tratamiento de la inestabilidad presupuestaria por remanente de Tesorería.

Durante el primer semestre de 2014 se promoverá por parte del Estado en colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias una modificación del apartado 2 del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, para que cuando el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria se origine a causa de la utilización del Remanente de Tesorería, el plan económico-financiero se limite exclusivamente a poner de manifiesto dicha circunstancia.»

#### JUSTIFICACIÓN

En la mayoría de los casos en los que se produce una situación de necesidades de financiación en la Liquidación del Presupuesto, con carácter general, tiene su origen en las obligaciones financiadas con remanente de tesorería. Esta situación conlleva a la presentación de un Plan Económico Financiero que está sujeto a la misma tramitación que aquellas situaciones de desequilibrio que tengan su origen un déficit estructural o en desplome en los ingresos u otras causas.

Se considera que no se debería dar el mismo tratamiento a las situaciones de desequilibrio que tengan su origen en un déficit estructural y a aquellas situaciones excepcionales, de carácter temporal, que tienen su origen en las obligaciones financiadas con remanente de tesorería.

Por este motivo, se considera que sería necesario que el desequilibrio generado por las obligaciones que tengan su origen en la financiación con cargo al Remanente de Tesorería, no debería estar sujeto a un Plan Económico Financiero formal sino a través del Informe del Interventor que emita en cumplimiento de lo previsto en el art.16.2 del RD 1463/2007, en el que se haría constar el desequilibrio y su origen. De este informe se daría cuenta al Pleno y a la Administración que ejerza la tutela financiera.

### ENMIENDA NÚM. 1465

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva disposición adicional, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional xxx. Colaboración internacional contra el fraude.

Uno. El Gobierno promoverá de forma activa la ampliación de la red de Convenios, así como la renegociación de aquellos que sean de especial trascendencia, según el modelo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) para la obtención de información de carácter mercantil o tributario.

De igual forma, el Gobierno promoverá en el seno del Foro Global sobre Transparencia Fiscal e Intercambio de Información, dependiente de la OCDE, cuantas acciones sean necesarias para controlar y denunciar a los países que no hacen efectivo el intercambio de información.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, el Gobierno promoverá acuerdos con las entidades financieras y entidades emisoras de tarjetas de crédito o débito que operan en España y mantienen filiales en territorios de baja o nula tributación.

En línea con las iniciativas anteriores, el Gobierno promoverá la negociación de acuerdos de contenido similar al negociado con Estados Unidos para la aplicación de la normativa FATCA, con otros países que puedan resultar de especial interés.

Dos. El Gobierno promoverá y apoyará igualmente cuantas iniciativas y actuaciones sean necesarias para que, en el marco de la Directiva del Ahorro de la Unión Europea, se amplíen los productos del ahorro sujetos a transmisión de información de forma automática, suprimiendo el periodo transitorio, sin plazo concreto, por el que algunos países no están obligados a suministrar la correspondiente información.

Tres. El Gobierno no promoverá acuerdos bilaterales o multilaterales que, a cambio de algún tipo de contraprestación, garanticen la opacidad y protección de los grandes patrimonios situados en jurisdicciones no cooperativas o paraísos fiscales.»

### JUSTIFICACIÓN

Es necesaria la cooperación internacional al más alto nivel político para luchar de forma eficaz contra los paraísos fiscales y adoptar las medidas para hacer efectivo el intercambio de información que se iniciarán cuando las citadas medidas estén implantadas. Desde el G-20 se han hecho declaraciones públicas para acabar con la opacidad de los paraísos fiscales. Se debería generalizar la firma de acuerdos similares al firmado con Estados Unidos para la aplicación de la normativa FATCA, ya que la información que se puede obtener a través de estos acuerdos complementa la conseguida a través de los Convenios para evitar la doble imposición, los Acuerdos de intercambio de Información y las Directivas en vigor.

En el ámbito de la Unión Europea, resulta imprescindible promover la ampliación de la Directiva del Ahorro, al objeto de perfeccionar los mecanismos de información automática, así como para acabar con el periodo transitorio indeterminado que permite a determinados países, por ejemplo Luxemburgo, no suministrar la correspondiente información.

Por último, debe contemplarse el compromiso del Gobierno de no promover acuerdos bilaterales o multilaterales que supongan mantener la ocultación y la protección de los grandes patrimonios en jurisdicciones no cooperativas o paraísos fiscales a cambio de obtener ciertos ingresos de estos últimos.

### ENMIENDA NÚM. 1466

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva disposición adicional, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional xxx. Apoyo a la economía social.

El Gobierno, con carácter inmediato a la entrada en vigor de esta ley, y con la participación de las Comunidades Autónomas y el Consejo para el Fomento de la Economía Social, elaborará un programa de incentivos para las empresas de la economía social, para favorecer su promoción, mantenimiento, reconversión y dimensionamiento. A tal fin, se contemplarán ayudas dirigidas a:

- Incentivar el emprendimiento colectivo, favoreciendo la fusión e integración de empresas.
- Promover la creación de nuevas empresas de economía social prestadores de servicios, en especial de servicios de proximidad, incentivando su participación en la concesión de contratos públicos.
- Favorecer la conversión de empresas que están en crisis en empresas de economía social.

Asimismo, adoptará las medidas que permitan el pleno desarrollo de la ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.»

### JUSTIFICACIÓN

Las empresas de la economía social han demostrado a lo largo de su historia, y especialmente durante la crisis económica, su capacidad para generar y mantener empleos, así como para crear nuevas empresas. De ahí, la necesidad de dar un nuevo impulso a las mismas, posibilitando su mayor adaptación, apertura de ámbitos de actuación y nueva dimensión, en consonancia con los nuevos requerimientos del mercado laboral.

### ENMIENDA NÚM. 1467

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

«Disposición adicional. XX. Fomento de la financiación privada.

Los Departamentos Ministeriales y cualesquiera otros organismos o entidades públicas de la Administración General del Estado, en el marco de sus programas de apoyo a la financiación de las empresas, podrán concertar convenios de colaboración con entidades financieras que tengan establecidas líneas de crédito específicamente dirigidas a emprendedores o su internacionalización, cuyo objeto sea promover y facilitar la financiación de los emprendedores, limitando los riesgos de impago en la devolución de los citados créditos, sujeto a los siguientes requisitos y en los términos que se establezca reglamentariamente:

1. El importe de la cifra de facturación de la sociedad se situará en un rango entre 1.000.000 ? y 5.000.000 ? de facturación en el momento de otorgamiento del crédito.
2. El importe del préstamo no será superior a 2.000.000 de euros.
3. El plazo de devolución de crédito no será superior a cinco años.

4. El importe que, como instrumento de limitación del riesgo de devolución para la Entidad Financiera sea objeto de ayuda o subvención, en ningún caso podrá cubrir la totalidad del principal financiado y se podrá calcular como un porcentaje máximo aplicado respecto la totalidad de programas de financiación específicos acordados entre las partes en el convenio de colaboración.»

### JUSTIFICACIÓN

En los últimos tiempos, es un hecho constatado que una de las dificultades a las que se enfrentan las pequeñas y medianas empresas es la obtención de financiación de las entidades financieras o instituciones similares, siendo ésta una de las vías más favorables para los emprendedores ya que les permite acometer nuevos proyectos y desarrollar actividades que, en definitiva, redundan en la promoción y creación de empleo.

Por ello, consideramos que deben promoverse medidas concretas que faciliten el acceso a financiación bancaria por parte de las PYMES y de las Start-ups. Para ello, planteamos que se contemple legalmente la creación de instrumentos o mecanismos, mediante los cuales promuevan el compromiso de las entidades financieras en la financiación a PYMES en fase de crecimiento y con planes y presupuestos de negocio adecuados y a gestionar el proceso de concesión de esa financiación, siendo la Administración quien asuma parte del posible coste por mora que pudiera producirse en relación a esta financiación, sujeto a unas reglas mínimas y en el marco de la normativa que se debería establecer reglamentariamente.

La financiación que se contempla como susceptible de esa garantía frente al impago, se otorgaría por plazo máximo de 5 años, y a interés de mercado. La entidad financiera o institución similar gestionaría la concesión de la financiación y su desarrollo posterior. La Administración Pública asumiría únicamente hasta un porcentaje predeterminado de la morosidad que este programa de financiación genere en cada entidad financiera, estableciéndose como premisa no superar nunca una cobertura superior al 80 % de la mora que estos préstamos pudieran ocasionar a cada entidades financieras.

Con esta medida la Administración Pública evita que este tipo de préstamos tenga un coste de capital excesivo para las entidades financieras (por los ratios legales de cobertura bancaria), que es uno de los principales motivos por el que, actualmente, no fluye el crédito.

Las compañías que podrían ser beneficiarias de este tipo de financiación serían PYMES con cierta madurez empresarial, (con facturación de 1 a 5M ?) que estén teniendo destacadas dificultades de financiación para emprender nuevas líneas de negocio o una expansión internacional. Los importes de los préstamos irían entre los 300.000 ? y los 2.000.000 ? por compañía.

Consideramos que las PYMES de estas características son más adecuadas para este tipo de financiación que las empresas en fase de inicio de sus actividades, ya que estas últimas cuentan con otras medidas de apoyo.

### ENMIENDA NÚM. 1468

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

«Disposición adicional xx. Mejora de la financiación de las empresas.

El Gobierno, en el plazo de un mes, remitirá a las Cortes Generales un proyecto de ley para mejorar la financiación de las empresas que contemplará, al menos, las siguientes medidas:

1. Instrumentos eficaces para impulsar la intermediación no bancaria a través de los cambios regulatorios oportunos que desarrollen de forma efectiva fuentes de financiación alternativa como el

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1154

capital riesgo, préstamos participativos a pequeñas y medianas empresas, redes de inversores de proximidad (business angels) y el desarrollo efectivo de la financiación directa de las empresas mediante los mercados financieros y del mercado alternativo de renta fija (MARF).

2. Líneas de microcrédito orientadas a PYMES y autónomos que necesiten financiación de liquidez (capital circulante) e inversiones productivas, apoyando la concesión de avales o garantías adecuadas para aquellas empresas con dificultades para acceder a dicha financiación.

3. Instrumentos para que las entidades de crédito, en particular las nacionalizadas, incrementen y mejoren la oferta de crédito a empresas mediante un mecanismo en el que las condiciones de concesión de dichos créditos valoren más la viabilidad y solvencia del proyecto que las garantías y avales.

4. Medidas para evitar la retirada del crédito a PYMES y autónomos que estén al corriente de sus obligaciones de pago con las entidades de crédito.»

### JUSTIFICACIÓN

Necesidad urgente de fomentar el uso de la financiación no bancaria en España ante la caída del crédito de las entidades bancarias. Mejorar la oferta de microcréditos a las empresas mediante líneas específicas, valorando adecuadamente la viabilidad de los proyectos empresariales frente a las exigencias de garantías patrimoniales y avales. Y, por último, asegurar el mantenimiento del crédito de liquidez (capital circulante) o inversiones productivas de las empresas solventes.

### ENMIENDA NÚM. 1469

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional con el siguiente texto:

«Disposición Adicional. Cumplimiento de la Disposición Adicional tercera del Estatuto de Autonomía de Cataluña.

Con cargo a la Sección 32 “Otras Relaciones Financieras con Entes Territoriales”, se habilitarán los créditos necesarios para hacer efectivas, en los términos previstos en el siguiente párrafo, las transferencias de capital a favor de la Comunidad Autónoma de Cataluña, en cumplimiento de la Disposición Adicional Tercera de su Estatuto de Autonomía, correspondientes a las desviaciones definitivas en la ejecución de las inversiones del Estado en Cataluña en los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011.

El procedimiento y plazos para hacer efectivas las correspondientes transferencias de capital se acordarán en la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado Generalitat.»

### JUSTIFICACIÓN

Dar cumplimiento a las previsiones establecidas en el Estatuto de Cataluña sobre inversiones del Estado, efectuando la correspondiente liquidación a la Generalitat de Catalunya del importe de las desviaciones definitivas en la ejecución de las inversiones del Estado de los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1155

### ENMIENDA NÚM. 1470

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

#### ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva disposición adicional, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional. Ampliación del periodo de vigencia de la disposición adicional tercera del Estatuto de Autonomía de Catalunya.

Con la finalidad de cumplir los objetivos para los que se introdujo la disposición adicional tercera del Estatuto de Autonomía de Catalunya y debido al incumplimiento de la misma en los Presupuestos Generales del Estado para 2012 y 2013, se prorrogará la aplicación de dicha disposición durante el presente ejercicio presupuestario 2014 y en el de 2015.»

#### JUSTIFICACIÓN

La disposición adicional tercera del Estatuto de Autonomía de Catalunya, aprobado en el año 2006, tenía como objetivo corregir el déficit en inversiones del Estado en una de las comunidades más dinámicas y con más población, y por tanto, con una necesidad evidente de infraestructuras para dar respuesta a la movilidad de sus ciudadanos y a sus empresas.

Para ello, esta disposición establece que «La inversión del Estado en Cataluña en infraestructuras, excluido el Fondo de Compensación Interterritorial, se equiparará a la participación relativa del producto interior bruto de Cataluña con relación al producto interior bruto del Estado para un periodo de siete años. Dichas inversiones podrán también utilizarse para la liberación de peajes o construcción de autovías alternativas».

Desde la aprobación del Estatuto de Autonomía en el año 2006 los sucesivos presupuestos del Estado han dado cumplimiento a esta previsión, de forma que la inversión del Estado en Catalunya ha sido equivalente al peso de la economía catalana en el conjunto de España. Ello ha sido así hasta el pasado año 2012. En el presupuesto para ese año, el Gobierno sólo destinó a esta Catalunya el 11,1 % de la inversión prevista (7,6 puntos por debajo del peso de la economía catalana en el conjunto del PIB español, que es del 18,7 %). Esto supuso 986 millones menos para las infraestructuras catalanas.

En 2013, el Gobierno volvió a incumplir con esta previsión legal, ya que las inversiones previstas en Catalunya se situaron en un 11,9 % del total, es decir, 6,8 puntos por debajo del nivel que le correspondería (lo que supuso 728 millones de euros menos).

La inversión prevista en Catalunya para el conjunto del sector público en el ejercicio 2014 es aún peor, de forma que solo se consigna para esta comunidad el 9,6 % del conjunto de la inversión regionalizada. Prácticamente la mitad de lo que le correspondería.

Esto ha supuesto que la inversión del Estado en Catalunya haya caído más del 60 % respecto al año 2011.

Dado que la vigencia de esta disposición finalizaba en el pasado ejercicio 2013 y teniendo en cuenta el incumplimiento del Gobierno durante los años 2012 y 2013, se solicita que el Gobierno prorrogue la aplicación de la disposición adicional tercera durante este ejercicio 2014 y el siguiente.

### ENMIENDA NÚM. 1471

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

#### ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional con el siguiente texto:

«Disposición Adicional. Inversiones del Estado en la Comunidad Autónoma de Cataluña.

El Crédito 32.01.941-0.756 dotado en la Sección 32 “Otras Relaciones Financieras con Entes Territoriales” se destinará a actuaciones inversoras en la Comunidad Autónoma de Cataluña, en cumplimiento la prórroga establecida para la Disposición Adicional Tercera de su Estatuto de Autonomía, atendiendo las inversiones que figuran en el anexo XV de la presente Ley, de manera que dicha inversión se equipare a la participación relativa del PIB de Cataluña con relación al PIB del Estado.»

#### JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda que prorroga la vigencia de la Disposición Adicional Tercera del Estatuto de Autonomía de Cataluña.

### ENMIENDA NÚM. 1472

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

#### ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional con el siguiente texto:

«Disposición adicional. Apoyo financiero a las actuaciones en Parques Científicos y Tecnológicos.

Las entidades promotoras de Parques Científicos y Tecnológicos que acrediten encontrarse en una situación financiera que les impida cumplir con las correspondientes obligaciones de pago podrán solicitar el aplazamiento de cuotas de amortización con vencimiento en 2014 derivadas de préstamos o anticipos concedidos en virtud de las convocatorias realizadas desde el año 2000.

El aplazamiento podrá ser concedido por el Ministerio de Economía y Competitividad, previo informe favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, al que se le solicitará una vez comprobada la viabilidad económica y financiera de la Entidad solicitante o, en su caso, constatada la asunción subsidiaria de la deuda por la Administración pública de dependencia, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Se respetarán los límites de intensidad de ayuda permitidos por la normativa comunitaria en materia de ayudas de Estado.
2. No variará el plazo máximo de vencimiento de los préstamos, pudiendo las cuotas aplazadas ser objeto de fraccionamiento.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1157

3. Las cuotas aplazadas devengarán el tipo de interés de la deuda emitida por el Estado en instrumentos con vencimiento similar.

4. Deberán aportarse las garantías adicionales que en cada caso se determinen.

5. En el caso de entidades del sector público, la operación deberá contar con la autorización de la Administración a la que la entidad pertenezca y adicionalmente dicha Administración deberá asumir subsidiariamente el pago de la deuda cuyo aplazamiento se solicita. Así mismo, las cuotas aplazadas podrán ser objeto de compensación con cualquier pago que debiera realizarse desde el Estado a la citada Administración.

Mediante orden del Ministerio de Economía y Competitividad podrán dictarse las instrucciones que sean precisas para el cumplimiento de esta disposición.»

### JUSTIFICACIÓN

Apoyo a la investigación científica y al desarrollo tecnológico.

### ENMIENDA NÚM. 1473

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva Disposición Adicional con la siguiente redacción:

Disposición Adicional. Prórroga de los contratos de profesores ayudantes doctores con vencimiento en 2014.

Los contratos de los profesores ayudantes doctores que durante el año 2014 cumplan su periodo máximo de duración previsto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, podrán ser prorrogados por un año más.

### JUSTIFICACIÓN

La prohibición de incorporación de nuevo personal establecida en el artículo 21. Uno del proyecto de Ley impide la convocatoria de plazas de profesorado fijo, tanto funcionario como laboral, en las universidades públicas. Estas circunstancias afectan de forma singularmente desfavorable a los profesores ayudantes doctores cuyo contrato cumple en 2014 el tiempo máximo de duración permitido por el artículo 50 de la LOU. Estos profesores deberán ser despedidos inexorablemente durante este año.

### ENMIENDA NÚM. 1474

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1158

Se añade una nueva Disposición Adicional con la siguiente redacción:

Disposición Adicional. Oferta de empleo público en la Universidad.

Las restricciones a la oferta de empleo público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal, establecidas en el artículo 21, no serán de aplicación en el ámbito de las Universidades siempre que no superen los costes de personal autorizados inicialmente por la respectiva Comunidad Autónoma en su Ley de Presupuestos para el ejercicio 2014, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81.4 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

### JUSTIFICACIÓN

Se permite que las Universidades que sean capaces de generar economías con medidas de gestión, puedan organizar sus recursos humanos y orientar sus políticas de personal a las necesidades de la Institución para el cumplimiento de sus fines.

### ENMIENDA NÚM. 1475

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición derogatoria nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva Disposición derogatoria, con la siguiente redacción:

«Disposición derogatoria. Derogación del incremento de los tipos impositivos de Impuesto sobre el Valor Añadido.

Con efectos 1 de enero de 2014 se deroga el artículo 23 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.»

### JUSTIFICACIÓN

Dejar sin efecto el incremento de los tipos impositivos del IVA, decisión que está deprimiendo aún más la actividad económica, constituyendo además una medida injusta e inequitativa al hacer recaer los efectos de la crisis sobre las clases medias y bajas que son las que sufren con mayor intensidad las consecuencias prácticas de dicha subida impositiva.

### ENMIENDA NÚM. 1476

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final cuarta. Tres**.

### ENMIENDA

De supresión.

A la Disposición final cuarta, apartado Tres.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1159

### JUSTIFICACIÓN

Restringe los derechos de los perceptores del subsidio por incapacidad temporal: dificulta el acceso a un nuevo proceso de incapacidad temporal, minorra la cuantía del subsidio y lo suspende durante la comprobación de la causa de la incomparecencia ante las convocatorias del INSS o de las Mutuas, con quebranto de la protección del trabajador de baja por enfermedad.

### ENMIENDA NÚM. 1477

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final cuarta. Cuatro.**

### ENMIENDA

De supresión.

A la Disposición final cuarta, apartado Cuatro.

### JUSTIFICACIÓN

Restringe los derechos de los perceptores del subsidio por incapacidad temporal: dificulta el acceso a un nuevo proceso de incapacidad temporal, minorra la cuantía del subsidio y lo suspende durante la comprobación de la causa de la incomparecencia ante las convocatorias del INSS o de las Mutuas, con quebranto de la protección del trabajador de baja por enfermedad.

### ENMIENDA NÚM. 1478

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final cuarta. Siete.**

### ENMIENDA

De supresión.

A la Disposición final cuarta, apartado Siete.

### JUSTIFICACIÓN

Esta Disposición introduce en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social una nueva disposición adicional, numerada como sexagésima quinta, mediante la que se determina qué debe entenderse por «residencia en territorio español», a efectos de las prestaciones de la Seguridad Social que exigen dicho requisito para el derecho a las mismas, y entre las cuales se incluye el derecho a complementos a mínimos, las prestaciones y subsidios por desempleo y las prestaciones sanitarias. El nuevo concepto jurídico establece la presunción de que se es residente en España cuando las estancias en el extranjero no sean superiores a los noventa días.

Si bien es cierto que dicho concepto jurídico parece atender a la jurisprudencia sentada al respecto, incluida la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de octubre de 2012, no es menos cierto que desatiende, teniendo en cuenta las distintas prestaciones a las que afecta, una cuestión de suma importancia apuntada por esta Sentencia, cual es que: «la determinación de la residencia en sus diferentes modalidades se

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1160

puede graduar con cierta elasticidad mediante la aplicación de umbrales o criterios, que no son exactamente los mismos en las distintas ramas o sectores del ordenamiento; no es exactamente igual la residencia a efectos del impuesto de la renta que la residencia a efectos del derecho-deber de empadronamiento en un municipio, o que la residencia a efectos de la legislación de extranjería, o que la residencia a efectos de movilidad geográfica de los trabajadores, o que la residencia a efectos de los derechos de sufragio activo y pasivo». A lo que añadimos, no es exactamente lo mismo una prestación por desempleo, que además tiene una regulación específica que aplica consecuencias jurídicas distintas según la estancia en el extranjero sea de 15 o más días, pasando por los 90 días y hasta un año, que la prestación sanitaria. Una prestación sanitaria que se perdería cuando el beneficiario estuviera fuera del territorio por tiempo superior a 90 días.

A mayor abundamiento, este instrumento normativo no parece el adecuado para situar la línea divisoria entre la estancia y la residencia, algo que debe dejarse al legislador de Seguridad Social, mucho más teniendo en cuenta la próxima tramitación de un nuevo texto refundido de dicha normativa, en la que podrán calibrarse las distintas clases de prestaciones a estos efectos.

### ENMIENDA NÚM. 1479

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final novena**.

#### ENMIENDA

De modificación.

A la Disposición final novena. Modificación de la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea.

«Las cuantías de las prestaciones públicas a aplicar por AENA durante el ejercicio 2014 se obtendrán de la aplicación de un coeficiente reductor del 5 % sobre las cuantías aplicadas en 2013.»

#### JUSTIFICACIÓN

Favorecer la recuperación del tráfico de pasajeros y mercancías en el sistema aeroportuario gestionado por AENA.

### ENMIENDA NÚM. 1480

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

#### ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva disposición final, que tendrá la siguiente redacción:

«Disposición Final XXX. Modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido:

Se modifica el artículo 91.Uno.1.8°, que tendrá la siguiente redacción:

Las flores, las plantas vivas de carácter ornamental, así como las semillas, bulbos, esquejes y otros productos de origen exclusivamente vegetal susceptibles de ser utilizados en la obtención.»

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1161

Se añade una nueva disposición adicional séptima, que tendrá la siguiente redacción:

«Disposición adicional séptima. Bienes y servicios utilizado en la producción agrícola, ganadera y forestal.

Además de lo previsto expresamente en los apartados Uno y Dos del artículo 91, sin tener en cuenta las excepciones allí previstas, para el resto de los bienes y servicios utilizados en la producción agrícola, ganadera y forestal se aplicará el tipo impositivo reducido, previsto en el punto 1 del apartado Uno del artículo 91.»

### JUSTIFICACIÓN

Adecuar el Impuesto sobre el Valor Añadido que se aplica a un sector fundamental para la economía española y estratégico para asegurar el un suministro de alimentos a los consumidores a precios razonables. La aplicación de un IVA reducido en este ámbito contribuirá a dar un tratamiento más acorde con estos objetivos del sector. Asimismo, el sector de las flores y las plantas vivas de carácter ornamental están en una situación límite al haberse incorporado su producción al tipo impositivos general del IVA en la última reforma de la ley.

### ENMIENDA NÚM. 1481

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición final con el siguiente contenido:

«Disposición final (nueva). Renta básica de emancipación.

El Gobierno, en el plazo de un mes, y con el objeto de favorecer la emancipación de los jóvenes, su acceso a la vivienda, y su pleno desarrollo personal, llevará a cabo las reformas necesarias que permitan el reconocimiento a nuevos beneficiarios del derecho a la renta básica de emancipación. Con este fin el Gobierno restablecerá el reconocimiento del derecho, en los términos y condiciones establecidos por el derogado Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre.»

### JUSTIFICACIÓN

Restablecer la renta básica de emancipación para favorecer la emancipación de los jóvenes y su acceso a la vivienda en alquiler.

### ENMIENDA NÚM. 1482

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1162

Se añade una nueva disposición final, con el siguiente contenido:

«Disposición final (nueva).

Uno. Modificación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Los preceptos de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, que figuran a continuación, tendrán el siguiente contenido:

Artículo 4, apartado 4:

4. Las personas en situación de dependencia y, en su caso, familiares o quienes les representen, así como los centros de asistencia, estarán obligados a suministrar toda la información y datos que les sean requeridos por las Administraciones competentes, para la valoración de su grado y nivel de dependencia; a comunicar todo tipo de ayudas personalizadas que reciban, y a aplicar las prestaciones económicas a las finalidades para las que fueron otorgadas; o a cualquier otra obligación prevista en la legislación vigente.

Las personas en situación de dependencia y, en su caso, sus familiares o quienes les representen, no estarán obligados a aportar información, datos o documentación que obren ya en poder de la Administración Pública que los solicite o que, de acuerdo con la legislación vigente, pueda ésta obtener por sus propios medios.

Artículo 8. Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia:

1. Se crea el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia como instrumento de cooperación para la articulación del Sistema. El Consejo estará constituido por el titular del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y por un representante de cada una de la Comunidades Autónomas, recayendo dicha representación en el miembro del Consejo de Gobierno respectivo que tenga a su cargo las competencias en la materia. Integrarán igualmente el Consejo un número de representantes de los diferentes Departamentos ministeriales. En la composición tendrán mayoría los representantes de las Comunidades Autónomas.

2. Sin perjuicio de las competencias de cada una de las Administraciones Públicas integrantes, corresponde al Consejo, además de las funciones que expresamente le atribuye esta Ley, ejercer las siguientes:

a) Acordar el Marco de cooperación interadministrativa para el desarrollo de la Ley previsto en el artículo 10.

b) Establecer los criterios para determinar la intensidad de protección de los servicios previstos de acuerdo con los artículos 10.3 y 15.

c) Acordar las condiciones y cuantía de las prestaciones económicas previstas en el artículo 20 y en la disposición adicional primera.

d) Adoptar los criterios de participación del beneficiario en el coste de los servicios.

e) Acordar el baremo a que se refiere el artículo 27, con los criterios básicos del procedimiento de valoración y de las características de los órganos de valoración.

f) Acordar, en su caso, planes, proyectos y programas conjuntos.

g) Adoptar criterios comunes de actuación y de evaluación del Sistema.

h) Facilitar la puesta a disposición de documentos, datos y estadísticas comunes.

i) Establecer los mecanismos de coordinación para el caso de las personas desplazadas en situación de dependencia.

j) Informar la normativa estatal de desarrollo en materia de dependencia y en especial las normas previstas en el artículo 9.1.

k) Servir de cauce de cooperación, comunicación e información entre las Administraciones Públicas.

El Consejo Territorial del Sistema, una vez constituido, acordará sus normas en cuanto a funcionamiento y Presidencia.

Artículo 9, apartado 1:

1. El Gobierno, oído el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, determinará el nivel mínimo de protección garantizado para cada uno de los beneficiarios del Sistema, según el grado y nivel de su dependencia, como condición básica de garantía del derecho a la promoción de la autonomía personal y atención a la situación de dependencia.

Artículo 14, apartado 6:

6. La prioridad en el acceso a los servicios vendrá determinada por el grado y nivel de dependencia y, a igual grado y nivel, por la capacidad económica del solicitante.

Hasta que la red de servicios esté totalmente implantada, las personas en situación de dependencia que no puedan acceder a los servicios por aplicación del régimen de prioridad señalado, tendrán derecho a la prestación económica prevista en el artículo 17 de esta Ley.

Artículo 17, apartado 1:

1. La prestación económica, que tendrá carácter periódico, se reconocerá, en los términos que se establezca, únicamente cuando no sea posible el acceso a un servicio público o concertado de atención y cuidado, en función del grado y nivel de dependencia y de la capacidad económica del beneficiario, de acuerdo con lo previsto en el convenio celebrado entre la Administración General del Estado y la correspondiente Comunidad Autónoma.

Artículo 18, apartado 2:

2. Previo acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, se establecerán las condiciones de acceso a esta prestación, en función del grado y nivel reconocido a la persona en situación de dependencia y de su capacidad económica.

Artículo 19. Prestación económica de asistencia personal.

La prestación económica de asistencia personal tiene como finalidad la promoción de la autonomía de las personas con gran dependencia. Su objetivo es contribuir a la contratación de una asistencia personal, durante un número de horas, que facilite al beneficiario el acceso a la educación y al trabajo, así como una vida más autónoma en el ejercicio de las actividades básicas de la vida diaria. Previo acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, se establecerán las condiciones específicas de acceso a esta prestación.

Artículo 23. Servicio de Ayuda a Domicilio.

El servicio de ayuda a domicilio lo constituye el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria, prestadas por entidades o empresas, acreditadas para esta función:

- a) Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros.
- b) Servicios relacionados con la atención personal, en la realización de las actividades de la vida diaria.

Artículo 26. Grados de dependencia.

1. La situación de dependencia se clasificará en los siguientes grados:

a) Grado I. Dependencia moderada: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, al menos una vez al día o tiene necesidades de apoyo intermitente o limitado para su autonomía personal.

b) Grado II. Dependencia severa: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria dos o tres veces al día, pero no quiere el apoyo permanente de un cuidador o tiene necesidades de apoyo extenso para su autonomía personal.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1164

c) Grado III. Gran dependencia: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, necesita el apoyo indispensable y continuo de otra persona o tiene necesidades de apoyo generalizado para su autonomía personal.

2. Cada uno de los grados de dependencia establecidos en el apartado anterior se clasificarán en dos niveles, en función de la autonomía de las personas y de la intensidad del cuidado que requiere.

3. Los intervalos para la determinación de los grados y niveles se establecerán en el baremo al que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 27. Valoración de la situación de dependencia.

1. Las Comunidades Autónomas determinarán los órganos de valoración de la situación de dependencia, que emitirán un dictamen sobre el grado y nivel de dependencia, con especificación de los cuidados que la persona pueda requerir. El Consejo Territorial deberá acordar unos criterios comunes de composición y actuación de los órganos de valoración de las Comunidades Autónomas que, en todo caso, tendrán carácter público.

2. El grado y niveles de dependencia, a efectos de su valoración, se determinarán mediante la aplicación del baremo que se acuerde en el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia para su posterior aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto. Dicho baremo tendrá entre sus referentes la Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud (CIF), adoptada por la Organización Mundial de la Salud.

3. El baremo establecerá los criterios objetivos de valoración del grado de autonomía de la persona, de su capacidad para realizar las distintas actividades de la vida diaria, los intervalos de puntuación para cada uno de los grados y niveles de dependencia, y el protocolo con los procedimientos y técnicas a seguir para la valoración de las aptitudes observadas, en su caso.

4. El baremo valorará la capacidad de la persona para llevar a cabo por sí misma las actividades básicas de la vida diaria, así como la necesidad de apoyo y supervisión para su realización por personas con discapacidad intelectual o con enfermedad mental.

5. La valoración se realizará teniendo en cuenta los correspondientes informes sobre la salud de la persona y sobre el entorno en el que viva, y considerando, en su caso, las ayudas técnicas, órtesis y prótesis que le hayan sido prescritas.

Artículo 28, apartado 3:

3. La resolución a la que se refiere el apartado anterior determinará los servicios o prestaciones que corresponden al solicitante según el grado y nivel de dependencia.

Artículo 29, apartado 1:

1. En el marco del procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y las prestaciones correspondientes, los servicios sociales correspondientes del sistema público establecerán un Programa Individual de Atención en el que se determinarán las modalidades de intervención más adecuadas a sus necesidades de entre los servicios y prestaciones económicas previstos en la resolución para su grado y nivel, con la participación previa consulta y, en su caso, elección entre las alternativas propuestas del beneficiario y, en su caso, de su familia o entidades tutelares que le represente.

Artículo 30, apartado 1:

1. El grado o nivel de dependencia será revisable, a instancia del interesado, de sus representantes o de oficio por las Administraciones Públicas competentes, por alguna de las siguientes causas:

- a) Mejoría o empeoramiento de la situación de dependencia.
- b) Error de diagnóstico o en la aplicación del correspondiente baremo.

Artículo 38, Apartado 3:

3. A través de dicha red de comunicaciones se intercambiará información sobre las infraestructuras del sistema, la situación, grado y nivel de dependencia de los beneficiarios de las prestaciones, así como

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1165

cualquier otra derivada de las necesidades de información en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Disposición adicional novena. Efectividad del reconocimiento de las situaciones vigentes de gran invalidez y de necesidad de ayuda de tercera persona.

Quienes tengan reconocida la pensión de gran invalidez o la necesidad de asistencia de tercera persona según el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de Procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, tendrán reconocido el requisito de encontrarse en situación de dependencia, en el grado y nivel que se disponga en el desarrollo reglamentario de esta Ley.

Disposición final primera. Aplicación progresiva de la Ley:

1. La efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia incluidas en la presente Ley se ejercerá progresivamente, de modo gradual y se realizará de acuerdo con el siguiente calendario a partir del 1 de enero de 2007:

- El primer año a quienes sean valorados en el Grado III de Gran Dependencia, niveles 2 y 1.
- En el segundo y tercer año a quienes sean valorados en el Grado II de Dependencia Severa; nivel 2.
- En el tercero y cuarto año a quienes sean valorados en el Grado II de Dependencia Severa, nivel.
- El quinto y sexto año a quienes sean valorados en el Grado I de Dependencia Moderada, nivel 2.
- El séptimo y octavo año a quienes sean valorados en el Grado I de Dependencia Moderada, nivel 1.

2. El reconocimiento del derecho contenido en las resoluciones de las administraciones públicas competentes generará el derecho de acceso a los servicios y prestaciones correspondientes, previstos en los artículos 17 a 25 de esta Ley, a partir del inicio de su año de implantación de acuerdo con el calendario del apartado 1 de esta disposición o desde el momento de su solicitud de reconocimiento por el interesado, si ésta es posterior a esa fecha.

3. Transcurridos los primeros tres años de aplicación progresiva de la Ley, el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia realizará una evaluación de los resultados de la misma, proponiendo las modificaciones en la implantación del Sistema que, en su caso, estime procedentes.

4. En la evaluación de los resultados a que se refiere el apartado anterior se efectuará informe de impacto de género sobre el desarrollo de la Ley.

En el Capítulo II del Título I, queda derogada la Sección 4ª y el artículo 25 bis.

Dos. Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Se derogan las siguientes disposiciones del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio; de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, recuperando su vigencia las normas que hubieran sido derogadas por su aprobación:

- Disposición adicional séptima.
- Disposición adicional octava.
- Disposición adicional novena.
- Disposición adicional décima.
- Disposición transitoria octava.
- Disposición transitoria novena.
- Disposición transitoria décima.
- Disposición transitoria undécima.
- Disposición transitoria duodécima.
- Disposición transitoria décimo tercera.
- Disposición final primera.»

### JUSTIFICACIÓN

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia estaba desarrollándose según lo previsto en su calendario y generando importantes retornos económicos hasta el año 2011.

Las medidas adoptadas por el Gobierno a partir de diciembre de 2011, así como los recortes en los Presupuestos de 2012, 2013 y 2014, paralizaron la implantación del Sistema, dejando sin atender a miles de ciudadanos en situación de dependencia.

En la situación económica actual, los servicios sociales que dan cobertura a los colectivos más desfavorecidos deben ser una prioridad, por ello se debe retomar de manera inmediata la implantación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, tal y como estaba prevista en la redacción original de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

### ENMIENDA NÚM. 1483

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva disposición final, que tendrá la siguiente redacción:

«1. Se modifica el apartado 2 del artículo 41 del texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, aprobado por Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, con el fin de equiparar la pensión de orfandad al Régimen General de la Seguridad Social, con la siguiente redacción:

“2. En los supuestos en que el huérfano no realice un trabajo lucrativo por cuenta ajena o propia o, cuando realizándolo, los ingresos que obtenga en cómputo anual resulten inferiores a la cuantía vigente para el salario mínimo interprofesional, también en cómputo anual, podrá ser beneficiario de la pensión de orfandad siempre que, en la fecha de fallecimiento del causante, fuera menor de veinticinco años.

En estos casos la pensión se extinguirá cuando el titular cumpla los veinticinco años, salvo que estuviera cursando estudios manteniéndose en estos supuestos la percepción de la pensión de orfandad hasta el día primero del mes siguiente al del inicio del siguiente curso académico.

No obstante, si el huérfano mayor de veintiún años se incapacitase para todo trabajo antes de cumplir los veinticinco años de edad tendrá derecho a la pensión de orfandad con carácter vitalicio.”

2. Los huérfanos cuya pensión de orfandad se hubiera extinguido por aplicación de la legislación vigente hasta la entrada en vigor de esta ley podrán solicitar la reposición de dicha prestación siempre que se encuentren dentro de los nuevos límites de edad determinantes de la condición de beneficiario previstos en el artículo 41.2 del texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, aprobado por Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril.»

### JUSTIFICACIÓN

Actualmente, tanto en el régimen general de la seguridad social como en el de clases pasivas, con carácter general la edad límite para ser beneficiario de la pensión de orfandad es de veintiún años. No obstante en ambos regímenes la edad se eleva cuando el huérfano no realiza trabajo lucrativo o sus ingresos son inferiores al salario mínimo interprofesional; incluso se prevé que el huérfano que cursa estudios, cumplida la edad límite, mantenga la pensión de orfandad hasta el inicio del siguiente curso académico.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1167

Sin embargo esta elevación de edad es divergente. En el régimen de clases pasivas la edad determinante es de veintidós años o, si la orfandad es absoluta o el huérfano presenta una discapacidad igual o superior al 33 %, de veinticuatro. En el régimen general de la Seguridad Social, la edad en todos estos supuestos es de veinticinco años desde la aprobación de la ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre Actualización, Adecuación y Modernización de la Seguridad Social, que modificó en este y otros aspectos el Texto Refundido de la ley General de Seguridad Social.

La presente Disposición tiene como objetivo equiparar la pensión de orfandad prevista en el régimen de clases pasivas con la establecida en el régimen general de la Seguridad Social, de tal manera que, manteniéndose la regla general de que la edad determinante de la pensión de orfandad sea de veintiún años, en los casos de no percibir ingresos por el trabajo o de que estos sean inferiores al salario mínimo interprofesional se eleve a los veinticinco años.

El apartado 2 de esta Disposición establece la posibilidad de que el huérfano cuya pensión se hubiera extinguido por haber superado el límite de edad antes de la entrada en vigor de la ley pueda recuperarla siempre que concurren los nuevos requisitos de edad y se encuentre en la situación determinante de no percepción de ingresos o de bajos ingresos. La ley pretende que el ya huérfano de 22, 23 o 24 años a la entrada en vigor de la ley quede en la misma situación que aquella otra persona que con la misma edad sí tenga derecho a la pensión por producirse el fallecimiento del causante con posterioridad al inicio de su vigencia.

### ENMIENDA NÚM. 1484

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

#### ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una disposición final nueva con la siguiente redacción:

Disposición final (nueva). Modificación de la Disposición Adicional Decimosexta de la ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

La Disposición Adicional Decimosexta tendrá la siguiente redacción:

«Disposición adicional decimosexta. Integración del personal funcionario al servicio de instituciones sanitarias públicas.

Los médicos, practicantes y matronas titulares de los servicios sanitarios locales que presten sus servicios como médicos generales, practicantes y matronas de los servicios de salud y el resto del personal funcionario sanitario que presta sus servicios en instituciones sanitarias públicas dispondrán de un plazo que concluirá el 30 de junio de 2014 para voluntariamente optar entre integrarse como personal estatutario en las instituciones sanitarias de titularidad pública adscritas o dependientes de cada uno de los servicios de salud o permanecer en activo en su actual situación, en los cuerpos y escalas en los que ostentan la condición de funcionarios, sin perjuicio de los derechos adquiridos.»

#### JUSTIFICACIÓN

El Decreto-ley 16/2012 añadió una Disposición Adicional Decimosexta al Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud sobre integración del personal funcionario al servicio de instalaciones sanitarias públicas que ha generado una gran incertidumbre en el colectivo afectado.

Posteriormente en la Comisión Bilateral de Cooperación Estado-País Vasco y a los efectos del artículo 33 de la ley del Tribunal Constitucional se acordó cómo debía interpretarse esta Disposición.

Obviamente este acuerdo jurídicamente sólo afecta a las partes, por lo que con el fin de que esta interpretación produzca efectos generales debe modificarse la redacción de la Disposición Adicional.

En caso contrario, el régimen jurídico de este personal funcionario adolece de una gran inseguridad.

### ENMIENDA NÚM. 1485

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

#### ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de la disposición final (nueva), que tendrá la siguiente redacción:

«Disposición Final nueva: Prestaciones económicas en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las administraciones públicas, organismos y entidades dependientes y órganos constitucionales.

Uno. Se suprime el artículo 9 y la Disposición adicional decimoctava del Real Decreto-ley 20/2012, del 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

A partir del 1 de enero de 2014 la prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas, organismos y entidades dependientes o vinculados a aquellos y órganos constitucionales se regirá por la legislación vigente en la materia antes de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio. Asimismo los Acuerdos, Pactos y Convenios que quedaron suspendidos como consecuencia de lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 9 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio recuperarán su eficacia.

Dos. Se suprime la Disposición Adicional Trigésimo Octava de la ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013.

A partir de la entrada en vigor de esta ley la ausencia al trabajo por causa de enfermedad o accidente que no dé lugar a una situación de incapacidad temporal por parte del personal al servicio de las Administraciones Públicas, organismos y entidades dependientes o vinculados a aquellos y de órganos constitucionales se regirá por la legislación vigente a 31 de diciembre de 2012. Asimismo los acuerdos, pactos y convenios que quedaron suspendidos como consecuencia de lo dispuesto en el apartado Tres de la Disposición Adicional Trigésimo Octava de la ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013, recuperarán su eficacia.

Tres. Se modifica el artículo 21.1.a) del Real Decreto Legislativo 4/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, que tendrá la siguiente redacción:

“1. La prestación económica en la situación de incapacidad temporal consistirá:

Durante los primeros tres meses, en la totalidad de las retribuciones básicas y de las retribuciones complementarias del funcionario en la misma cuantía a las que correspondería en cada momento en su puesto de trabajo si no se encontrase en esta situación de incapacidad temporal, y con cargo a los mismos conceptos presupuestarios por los que se venían percibiendo dichas retribuciones.”

Cuatro. “Todos los funcionarios integrados en el régimen general de la Seguridad Social, sea cual sea la administración en la que prestan sus servicios, cuando se encuentren en la situación de incapacidad temporal, durante los tres primeros meses tendrán la misma protección en dicha situación que la prevista para los funcionarios civiles del Estado en el artículo 21.1.a) del Texto Refundido de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2000, de 23 de junio.”

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1169

Cinco. Se modifica el artículo 20.1.a) del Real Decreto legislativo 1/2000, de 9 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, que tendrá la siguiente redacción:

“1. En la situación de incapacidad temporal, el funcionario tendrá las siguientes derechos económicos:

a) Durante los primeros tres meses, los previstos en el artículo 21.1.a) del Texto Refundido de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2000, de 23 de junio.”

Seis. Se modifica el artículo 20.1.A del Real Decreto Legislativo 3/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes sobre el régimen especial de seguridad social del personal al servicio de la Administración de Justicia, que tendrá la siguiente redacción:

“1. En la situación de incapacidad temporal, el funcionario mutualista tendrá los siguientes derechos económicos:

A) Durante los seis primeros meses, los previstos en los artículos 375.3 y 504.5 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.”

Siete. Esta Disposición se dicta al amparo de los artículos 149.1.17ª y 18ª de la Constitución.»

### JUSTIFICACIÓN

El artículo 9 del Real Decreto-ley 20/2012 redujo drásticamente la prestación económica que percibe el personal al servicio de las Administraciones Publicas, de los organismos y entidades dependientes de aquellas y de los órganos constitucionales cuando se encuentra en la situación de incapacidad temporal. Asimismo la Disposición Adicional Trigésima Octava de la ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2013 estableció un descuento en la nómina de todos empleados públicos por causa de enfermedad o accidente que no diera lugar a una situación de incapacidad temporal, descuento equivalente al previsto en la situación de incapacidad temporal, suspendiéndose asimismo los acuerdos, pactos o convenios cuyas cláusulas se opusieran a dicho descuento.

Hasta entonces los empleados públicos percibían en dicha situación el 100 % de sus retribuciones bien porque la ley así lo establecía (caso de los funcionarios civiles del Estado, Fuerzas Armadas o personal al servicio de la Administración de Justicia y desde 2010 todos los funcionarios de todas las administraciones) bien porque las prestaciones económicas previstas en el régimen general de la Seguridad Social se complementaban mediante pactos y acuerdos (caso de los empleados públicos incluidos en el régimen general de la Seguridad Social). El Decreto-ley redujo dichas prestaciones estableciendo límites máximos, de tal manera que lo máximo a percibir consiste en el 50 % de las retribuciones durante los tres primeros días de incapacidad temporal y el 75 % hasta el vigésimo día. Téngase en cuenta además que se trata de límites máximos, esto es, las Administraciones pueden decidir no complementar hasta dichos porcentajes las prestaciones obligatorias del régimen en la Seguridad Social.

La justificación de dicha reducción ofrecida por el Gobierno consistía en una pretendida homogenización del régimen de los empleados públicos con el sector privado, sin tener en cuenta que en éste, mediante convenio, dichas prestaciones pueden incrementarse hasta cobrar el cien por cien de las retribuciones.

La presente enmienda pretende volver a la situación jurídica anterior a la entrada en vigor del Decreto-ley: por ello suprime el artículo 9 y la Disposición Adicional 18ª del Decreto-ley 20/2012 y da contenido a determinados artículos de la normativa que regula la seguridad social de Los funcionarios y que también fueron derogados por el citado Decreto-ley. Además establece que los pactos y acuerdos celebrados entre las administraciones y los representantes del personal u organizaciones sindicales, que complementaban las prestaciones económicas previstas en el régimen general de la Seguridad Social y que quedaron suspendidas por mor del apartado 7 del artículo 9, vuelvan a desplegar su eficacia.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1170

### ENMIENDA NÚM. 1486

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

#### ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición final XX redactada en los términos siguientes:

Disposición Final XX. Modificación del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Con efectos de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida se añade una nueva disposición adicional decimoquinta (nueva) al «Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales», con el siguiente literal:

Para hacer efectivo el principio de transparencia y facilitar así la elaboración de los presupuestos de las Entidades Locales, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publicará a finales del mes de julio de cada año en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, previo informe de la Comisión Nacional de la Administración local, un avance de la estimación de las entregas a cuenta, liquidación definitiva de años anteriores, retenciones y anticipo, así como cualesquiera otros conceptos inherentes, correspondientes a la participación en los tributos del Estado correspondiente al ejercicio siguiente, desglosado según el régimen general y de cesión de tributos, de los municipios, provincias e islas y entes asimilados.

Asimismo, se publicarán en dicha Oficina Virtual, de cada una de las Entidades Locales y entes asimilados, los importes de los conceptos a los que se alude en el párrafo anterior del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado una vez sea admitido a trámite en el Congreso de los Diputados. En la documentación que acompaña la presentación del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado se recogerá un cuadro comparativo respecto de los mismos datos del año anterior.

#### JUSTIFICACIÓN

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera introduce importantes exigencias de suministro de información a las Administraciones Territoriales, entre ellas a las Entidades locales.

El artículo 27 del referido texto normativo establece en su apartado 2 que antes del 1 de octubre de cada año, las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales remitirán-al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas información sobre las líneas fundamentales que contendrán sus presupuestos. Difícilmente podrán elaborarse por parte de las Entidades Locales las líneas fundamentales que contendrán sus presupuestos y en definitiva con un gran margen de imprevisión podrán elaborar sus marcos presupuestarios cuando desconocen la información relativa a uno de sus principales recursos, la participación en los Tributos del Estado. Por este motivo y al objeto de que las Entidades locales puedan cumplir con las exigencias de la presente Ley así como de otras normas que les imponen exigencias de obligado cumplimiento en relación con sus presupuestos es por lo que se propone la presente enmienda.

### ENMIENDA NÚM. 1487

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva Disposición Final XX redactada en los términos siguientes:

«Disposición Final XX. Desarrollo Reglamentario de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para las Entidades Locales.

Durante el primer semestre de 2014 se promoverá por parte del Estado en colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias la modificación del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, para adaptarlo a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En dicho Reglamento se recogerá que el cálculo del techo de gasto no financiero del Presupuesto de un ejercicio determinado se fije a partir de la aplicación de la regla de gasto sobre las previsiones iniciales del Presupuesto del ejercicio anterior como también se establezcan los principios y excepciones en los ajustes por “grado de ejecución del gasto”.»

### JUSTIFICACIÓN

El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEP) obliga a las Corporaciones Locales (como al resto de Administraciones territoriales) a aprobar un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto prevista en el artículo 12 de dicha Ley.

Para la aprobación de sus Presupuestos para 2013 muchas Corporaciones Locales calcularon sus respectivos techos de gasto no financiero (techos de asignación de recursos, en palabras de la LOEP) aplicando la regla de gasto ya referida en función del criterio marcado hasta ese momento por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP), que no era otro que el de tomar como referencia a los efectos ya expresados las previsiones iniciales del Presupuesto 2012.

Es decir, el MINHAP señalaba que la aplicación de la regla de gasto consignada en el art. 12 de la LOEP debía hacerse para el año «n» a partir de las previsiones iniciales del Presupuesto del año «n-1», siendo esa la base para determinar después el techo de gasto no financiero de la correspondiente Administración.

Sin embargo, bien entrado el mes de Diciembre de 2012 el MINHAP, a través de la Oficina virtual para las entidades locales de su página web, comunicó un cambio muy importante respecto del criterio anterior, al señalar que la regla de gasto debía aplicarse para el año «n» a partir de los datos de la liquidación del Presupuesto de la Entidad Local correspondiente al año «n-1» (es decir, para el ejercicio 2013 sobre la liquidación del ejercicio 2012).

Con independencia de los enormes trastornos que tal cambio sobrevenido de criterio ha provocado en aquellas Corporaciones Locales que habían aprobado ya su Presupuesto antes de hacerse público el mencionado cambio, es preciso resaltar que, a juicio de la FEMP, la interpretación más lógica de la concreción de la regla de gasto consignada en el artículo 12 de la LOEP es la efectuada inicialmente por el propio MINHAP.

En primer lugar, porque tomar como base para la aplicación de la regla de gasto, y la fijación de techo de gasto no financiero en los Presupuestos de un ejercicio, las previsiones iniciales del Presupuesto del ejercicio anterior es la única interpretación coherente con la secuencia temporal marcada por el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y la LOEP para la elaboración y aprobación de los Presupuestos de las Entidades Locales (y concretada en el caso de la LOEP por el MINHAP en la Orden 2105/2012, de 1 de octubre), y es la única conciliable con las mínimas exigencias de certidumbre y seguridad que deben presidir la confección de cualquier presupuesto.

Efectivamente, si las Corporaciones Locales deben aprobar sus respectivos techos de gasto no financiero para el Presupuesto del año «n» antes del mes de Octubre del año «n-1» (configurando este acuerdo la LOEP como el arranque de la elaboración de los Presupuestos), es claro que sólo lo podrán hacer con rigor partiendo del único dato cierto y seguro del que disponen en ese momento, como son las previsiones iniciales del Presupuesto corriente.

Interpretar, como hace ahora el MINHAP, que la aprobación de los mencionados techos de gasto debe tomar como referencia la aplicación de la regla de gasto a los datos de la liquidación del ejercicio corriente, es conducir a las Corporaciones Locales a adoptar tales acuerdos prácticamente «a ciegas», pues a esas alturas del año (octubre) solo podrán disponer de estimaciones de la liquidación con un nivel bajo de fiabilidad y más aún si como es el caso los datos de la Participación en los Ingresos del Estado no se disponen en las fechas que exige.

En segundo lugar, primar los datos de la liquidación sobre los de las previsiones iniciales del Presupuesto supone estimular la realización del gasto, objetivo contrario al que parece perseguirse con la propia LOEP. Así, las Corporaciones Locales que sujeten la ejecución del gasto en el ejercicio se verán perjudicadas a la hora de aprobar el techo de gasto del ejercicio siguiente, frente a las que gasten todo lo que habían previsto inicialmente que se verán beneficiadas.

Por último, partir de las estimaciones de la liquidación (pues, como se ha dicho, será lo único de lo que disponga en octubre) puede llevar a resultados absurdos, cuyo mejor reflejo es calcular el techo de gasto no financiero del ejercicio 2013 a partir de la liquidación del presupuesto de gastos de 2012. En efecto, es bien sabido que en el ejercicio 2012 no se ha abonado la paga extraordinaria de Diciembre a los empleados públicos por exigencia del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio; por tanto, en la liquidación del presupuesto de 2012 no se verá reflejado ese importante gasto para las Administraciones Públicas, y, en consecuencia, tampoco al aplicar la regla de gasto sobre la referida liquidación para fijar el techo de gasto no financiero para 2013. En cambio, también es bien sabido que, en virtud de lo establecido en la LPGE para 2013, en este ejercicio sí se abonará la paga extraordinaria de Diciembre a los empleados públicos, por lo que las Corporaciones Locales verán así penalizada su capacidad de gasto (aunque tengan ingresos para soportarla) cuando de aplicarse la regla de gasto sobre las previsiones iniciales del Presupuesto para 2012 tal penalización no se produciría.

En consecuencia se propone que el cálculo del techo de gasto no financiero del Presupuesto de un ejercicio determinado se fije a partir de la aplicación de la regla de gasto sobre las previsiones iniciales del Presupuesto del ejercicio anterior y que tanto esa como las restantes cuestiones tales como la problemática asociada al «grado de inejecución del gasto» se establezcan no en una mera guía denominada «Guía para la determinación de la Regla de gasto del artículo 12 de la ley 2/2012 orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera para corporaciones locales» sin valor normativo alguno sino en un desarrollo reglamentario de la LOEP que es lo que otorga seguridad jurídica a la actuación local.

### ENMIENDA NÚM. 1488

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

#### ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva disposición final XXX, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional XXX. Imposición medioambiental.

El Gobierno presentará, en el plazo máximo de cuatro meses, un proyecto de ley de Imposición medioambiental introduciendo criterios de política ambiental en el sistema tributario de manera que se internalicen los costes externos y se incentiven comportamientos más respetuosos con el medio ambiente, actuando prioritariamente en las áreas de transporte, energía y residuos.»

#### JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con los últimos datos publicados por Eurostat la imposición medioambiental en España es inferior a la media de la UE en más de medio punto del PIB, en particular en materia de transporte e

impuestos sobre las emisiones contaminantes, mientras que depende relativamente en mayor medida del gravamen de la energía.

La fiscalidad es un instrumento fundamental en un proyecto de sostenibilidad. Sin embargo, tradicionalmente el sistema fiscal español sólo ha prestado atención a cuestiones económicas y sociales, pero ha ignorado casi por completo los aspectos ambientales.

Nuestro sistema fiscal no es sostenible, no internaliza los costes ambientales ni el uso racional de recursos. Es imprescindible hacer una revisión de mayor calado del modelo fiscal buscando el necesario consenso con las Comunidades Autónomas y Entidades locales introduciendo criterios de política ambiental en el sistema tributario de manera que se internalicen los costes externos y se incentiven comportamientos más respetuosos con el medio ambiente, actuando prioritariamente en las áreas de transporte, energía y residuos.

### ENMIENDA NÚM. 1489

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

#### ENMIENDA

De adición.

A la Disposición final (Nueva).

Disposición Final xxx. Modificación del texto refundido de la ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto legislativo 4/2004, de 5 de marzo.

Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2014 se introducen las siguientes modificaciones en el texto refundido de la ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto legislativo 4/2004, de 5 de marzo:

Uno. El tercer párrafo del apartado 1 del artículo 20, en la redacción dada por el apartado Dos, Segundo, del artículo 1 del Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo, por el que se introducen diversas medidas tributarias y administrativas dirigidas a la reducción del déficit público, queda redactado de la siguiente forma:

«El beneficio operativo se determinará a partir del resultado de explotación de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio determinado de acuerdo con el Código de Comercio y demás normativa contable de desarrollo, eliminando la amortización del inmovilizado, la imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras, el deterioro y el resultado por enajenaciones de inmovilizado.»

Dos. Se añaden cinco nuevos párrafos al apartado 1 del artículo 28, con la siguiente redacción:

«En todo caso, la cuota íntegra de los sujetos pasivos a los que sea de aplicación el tipo general del impuesto y cuyo importe neto de la cifra de negocios habida en el período impositivo inmediato anterior sea superior a veinte millones de euros, no podrá ser inferior a la cantidad resultante de aplicar el tipo del 15 % al resultado positivo de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio, determinado de acuerdo con el Código de Comercio y demás normativa contable de desarrollo, incrementado en el exceso de gastos financieros contabilizados que superen el límite de deducibilidad previsto en el artículo 20 y en el gasto contabilizado en concepto de Impuesto sobre Sociedades, y minorado en las bases imponibles negativas pendientes de compensar por los sujetos pasivos, teniendo en cuenta los límites que correspondan de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, Segundo, Dos, de la Ley xxx de xxxx de 2013, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, y en el importe de las rentas a las que resulte de aplicación las exenciones previstas en los artículos 21 y 22.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1174

A la cuota íntegra resultante de lo previsto en el párrafo anterior le serán de aplicación las deducciones previstas en los artículos 30, 31 y 32. Las referencias a la cuota íntegra contenidas en los citados artículos se entenderán referidas, a estos efectos, a la cuota íntegra resultante de lo previsto en el párrafo anterior.

Cuando la entidad fuere de nueva creación, el importe de la cifra de negocios se referirá al primer período impositivo en que se desarrolle efectivamente la actividad. Si el período impositivo inmediato anterior hubiere tenido una duración inferior al año, a la actividad se hubiere desarrollada durante un plazo también inferior, el importe neto de la cifra de negocios se elevará al año.

Cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, con independencia de la residencia y de la obligación de formular cuentas anuales consolidadas, el importe neto de la cifra de negocios se referirá al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo.

Lo establecido en el párrafo anterior será igualmente aplicable cuando dicha cifra de negocios se alcance coma consecuencia de que se haya realizado una operación de las reguladas en el capítulo VIII del título VII de esta Ley acogida al régimen fiscal establecido en dicho capítulo.»

Tres. Se añade una nueva disposición adicional vigésima primera, que queda redactada de la siguiente forma:

«Disposición adicional vigésima primera. Efectos en los pagos fraccionados por el establecimiento de la tributación mínima en el Impuesto sobre Sociedades.

Para los períodos impositivos que se inicien a partir del año 2014, reglamentariamente se dictarán las normas necesarias para adecuar la cuantía de los pagos fraccionados de/Impuesto sobre Sociedades a la tributación mínima prevista en el segundo párrafo del artículo 28.»

Cuatro. Se suprime el punto 1º de la letra b) del apartado 1 del artículo 13.

### JUSTIFICACIÓN

En estos momentos, es inevitable adoptar decisiones que proporcionen mayores recursos a la Hacienda Pública para cumplir con eficacia el proceso de consolidación fiscal y para que salida de la crisis no se apoye en los recortes de los servicios públicos fundamentales y estos recursos se deben de intentar obtener de donde hay manifestaciones claras de capacidad económica.

Por lo que se refiere a los grandes grupos consolidados, la reducción del tipo efectivo ha sido extraordinaria en los últimos años, habiéndose producido grandes diferencias de tributación entre grupos empresariales siendo relativamente mayor la tributación de las pequeñas y medianas empresas que la que soportan los grandes grupos multinacionales. Esto no sólo provoca un perjuicio a la Hacienda y, a través de ella, a los ciudadanos más desfavorecidos que ven recortadas las políticas sociales ante la falta de recursos, sino que es fuente de competencia desleal entre empresas que deben soportar distinto esfuerzo fiscal, siendo el impuesto sobre sociedades uno de los principales costes empresariales.

En consecuencia, resulta ineludible establecer un impuesto mínimo sobre la magnitud que mejor refleja la capacidad económica de una empresa: resultado positivo de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio, ajustado para dejar absolutamente intactas las exenciones y deducciones para evitar la doble imposición nacional e internacional y para eliminar las consecuencias del excesivo endeudamiento.

El resultado es un impuesto mínimo, de base amplia y tipo reducido, que en definitiva supone un límite global y general para las deducciones en base y en cuota y para las bonificaciones establecidas en la normativa del impuesto que trata restablecer el equilibrio que las múltiples deducciones y bonificaciones habían roto.

En relación con la limitación de la deducibilidad de los gastos financieros, el tercer párrafo del apartado 1 del artículo 20 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades permite adicionar al denominado beneficio operativo del ejercicio los ingresos financieros de participaciones en instrumentos de patrimonio que se correspondan con dividendos o participaciones en beneficios de entidades, incrementándose la base sobre la que se calcula el límite de deducibilidad del 30 % de los gastos financieros. Tal previsión, que afecta fundamentalmente a las grandes empresas, puede suponer una muy importante reducción de la base imponible del Impuesto sobre Sociedades que corresponde satisfacer en España, con lo que, en la práctica, se condicionaría notablemente el efecto de la limitación en la deducibilidad de los gastos financieros.

Por último, se suprime el punto 1º de la letra b) del apartado 1 del artículo 13, en coherencia con la enmienda que propone la limitación de la deducción por planes de pensiones en el IRPF.

### ENMIENDA NÚM. 1490 Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

#### ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva Disposición final, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional ... Impuesto transitorio sobre las Grandes Fortunas.

1. En tanto no se proceda a la reforma integral del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, que integre en una figura única la valoración del patrimonio con la tributación de la renta, y para su entrada en vigor en el ejercicio 2014, el Gobierno presentará en el plazo máximo de 3 meses, un proyecto de Ley del Impuesto transitorio sobre las Grandes Fortunas.

2. El citado impuesto, cuya capacidad normativa corresponderá al Estado, gravará la capacidad económica derivada de la riqueza independientemente de donde esté invertida, de acuerdo con /os siguientes criterios:

a) Se establecerán mínimos exentos en las cuantías necesarias para excluir del gravamen a los contribuyentes con un patrimonio medio así como para excluir la titularidad de la vivienda habitual hasta el valor máximo que se determine.

b) El impuesto gravará de forma efectiva los grandes patrimonios que se pongan de manifiesto como consecuencia de la titularidad de acciones o participaciones en el capital social de todo tipo de entidades, con independencia de que las mismas desarrollen o no una actividad económica.

c) El impuesto incluirá cuantas medidas sean necesarias para someter a tributación efectiva las rentas acumuladas de los grandes patrimonios en Instituciones de Inversión Colectiva y, en especial, en las Sociedades de Inversión de Capital Variable (SICAV). A tales efectos podrán imputarse a los titulares los rendimientos que se produzcan en cada periodo impositivo, aunque las acciones o participaciones en las Instituciones de Inversión Colectiva no hayan sido objeto de enajenación o transmisión.

d) El impuesto podrá contemplar tipos de gravamen diferenciados según la naturaleza o valor unitario de los bienes, de tal forma que se sometan a mayor tributación aquellos bienes de carácter suntuario que pongan de manifiesto una elevada capacidad económica de los contribuyentes. Se adoptarán igualmente cuantas previsiones sean necesarias para evitar la efusión del impuesto mediante la utilización de países que tengan la consideración de paraísos fiscales.

e) El 50 % del rendimiento del tributo se cederá a /as Comunidades Autónomas y, de esta cantidad, el 75 % irá al Fondo de garantía de servicios públicos fundamentales para financiar la sanidad, la educación y los servicios sociales.»

#### JUSTIFICACIÓN

Un crecimiento económico sostenible y una fiscalidad sólida con una amplia base tributaria son los objetivos necesarios para financiar el Estado del Bienestar y la inversión productiva. Por ello, el sistema fiscal debe ordenarse conforme a los principios de eficiencia, progresividad y suficiencia, otorgando los recursos necesarios para el correcto funcionamiento de unos servicios públicos de calidad. Es imprescindible revisar el modelo fiscal con el objetivo de diseñar un entorno tributario que nos permita mantener unos niveles de gasto público similares a la media de la eurozona sin generar déficit estructural a medio plazo.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1176

El actual contexto de dificultad económica y la necesidad de reducir el déficit público de una manera gradual, exige tomar medidas complementarias por el lado del ingreso, que contribuyan a un reparto más equitativo de los esfuerzos ante la crisis.

Desde esta perspectiva, uno de los principales problemas de nuestro sistema tributario es que los grandes patrimonios prácticamente no pagan impuestos. Bien porque el gravamen de la de la renta personal excluye las rentas y ganancias de capital canalizadas a través de diversos instrumentos financieros, hasta el momento de su liquidación (fondos de inversión; SICAVs; sociedades instrumentales; seguros y planes de pensiones personalizados; etc.), o bien porque se utilizan sociedades patrimoniales que, con pocas exigencias, se consideran sociedades que desarrollan una actividad económica y, como tales, la participación en las mismas está exenta del impuesto sobre el Patrimonio.

Para corregir la situación descrita debería tenerse en cuenta en la declaración tributaria la capacidad económica derivada de la riqueza patrimonial, integrando en una figura tributaria única la valoración del patrimonio, de forma homogénea y sin excepciones, con la tributación de la renta, corrigiendo las dobles tributaciones que pudiesen generarse.

En tanto se procede a dicha reforma integral del IRPF, se considera necesario sustituir transitoriamente el actual diseño del Impuesto sobre el Patrimonio para transformarlo en un Impuesto sobre las Grandes Fortunas, en línea con lo que existe en Francia y se ha anunciado recientemente en el reino Unido, mejorando la justicia, equidad y progresividad del sistema fiscal de acuerdo con el principio constitucional de capacidad económica.

En particular, esta nueva imposición transitoria, debe garantizar que se sometan a tributación efectiva todos los grandes patrimonios, en especial los que se pongan de manifiesto como consecuencia de la titularidad de acciones o participaciones en el capital social de todo tipo de entidades, con independencia de que las mismas desarrollen o no una actividad económica, así como las rentas acumuladas por los grandes patrimonios en la Instituciones de Inversión Colectiva y, más concretamente, en las Sociedades de Inversión de Capital Variable (SICAV).

### ENMIENDA NÚM. 1491

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

#### ENMIENDA

De adición.

A la Disposición final (Nueva).

Disposición final xxx. Modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Con efectos de 1 de enero de 2014, se modifican las letras a y b del punto 1 del apartado 1. Dos del artículo 91, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que quedan redactadas como sigue:

- a) Pan común y pan común sin gluten, así como la masa de pan común y masa de pan común sin gluten congelado, destinado exclusivamente a la elaboración del pan común.
- b) Las harinas panificables y las harinas panificables sin gluten.

#### JUSTIFICACIÓN

Dar un tratamiento adecuado a los productos de primera necesidad que requieren las personas celiacas.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1177

### ENMIENDA NÚM. 1492

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

#### ENMIENDA

De adición.

A la Disposición final (Nueva).

Disposición final xxx. Modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Con efectos de 1 de enero de 2014, se modifica la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los siguientes términos:

«Uno. Se da una nueva redacción al punto 6 del apartado 2. Uno del artículo 91, que queda como sigue:

“6. La entrada a teatros, circos, espectáculos y festejos taurinos con excepción de las corridas de toros, parques de atracciones y atracciones de feria, conciertos, bibliotecas, museos, parques zoológicos, salas cinematográficas y exposiciones, así como a las demás manifestaciones similares de carácter cultural a que se refiere el artículo 20, apartado uno, número 14 de esta Ley cuando no estén exentas del Impuesto.”

Dos. Se añade un nuevo punto al apartado 2. Uno del artículo 91, que queda como sigue:

“Los prestados por intérpretes, artistas, directores y técnicos, que sean personas físicas, a los productores de películas cinematográficas susceptibles de ser exhibidas en salas de espectáculos y a los organizadores de obras teatrales y musicales.”

Tres. Se modifica el párrafo tercero, letra e) punto 2, apartado 1. Dos del artículo 91, que queda como sigue:

“Se considerarán comprendidos en este número los álbumes, partituras, mapas, cuadernos de dibujo y los objetos que, por sus características, sólo puedan utilizarse como material escolar, excepto los artículos y aparatos electrónicos.”»

#### JUSTIFICACIÓN

El Real Decreto-ley 20/2012 de 13 de julio, estableció que determinados productos que venían tributando al tipo reducido del IVA (8 %), pasaban a hacerlo, a partir del 1 incremento extraordinario de 13 puntos se encuentran las actividades culturales, como cine, teatro y música. Igualmente, el material escolar dejó de tributar al tipo superreducido del IVA (4 %), para hacerlo de nuevo al tipo general (21 %), un incremento excesivo de 17 puntos para los cuadernos, lápices y bolígrafos.

Todo ello está penalizando el acceso a la cultura y a la formación a la gran mayoría de la ciudadanía y tiene un efecto negativo sobre el sector cultural que representa más del 3 % del PIB y que da empleo a cientos de miles de personas de este país. Igualmente, la subida del material escolar va en contra de la equidad en la educación, ya que perjudica a los estudiantes de familias con ingresos más bajos. Por ello, es necesario que el Gobierno rectifique esta política tan injusta y desproporcionada.

### ENMIENDA NÚM. 1493

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

#### ENMIENDA

De adición.

A la Disposición final (Nueva).

«Disposición final xxx. Modificación de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Con efectos desde 1 de enero de 2014 se introducen las siguientes modificaciones en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio:

Uno. Se modifica la letra f) del apartado 1 del artículo 17, que queda redactada de la siguiente forma:

f) Las contribuciones o aportaciones satisfechas por los empresarios para hacer frente a los compromisos por pensiones en los términos previstos por la disposición adicional primera del texto refundido de la Ley de regulación de los planes y fondos de pensiones, y en su normativa de desarrollo, cuando aquellos sean imputadas a las personas a quienes se vinculen las prestaciones. En ningún caso la imputación fiscal tendrá carácter obligatorio en los contratos de seguros en los que se cubran conjuntamente las contingencias de jubilación o de fallecimiento o incapacidad.

Dos. Se modifica el punto 1.º del apartado 1 del artículo 51, queda redactado de la siguiente forma:

1. Aportaciones y contribuciones a planes de pensiones y a sistemas alternativos de los regulados en el texto refundido de la ley de Planes y Fondos de Pensiones.

1.º Las aportaciones realizadas por los partícipes a planes de pensiones, incluyendo las contribuciones del promotor que lo hubiesen sido imputadas en concepto de rendimiento de trabajo, y a sistemas alternativos de los regulados en el texto refundido de la ley de Planes y Fondos de pensiones, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se transmita al partícipe de forma irrevocable el derecho a la percepción de la prestación futura.
- b) Que se transmita al partícipe la titularidad de los recursos en que consista dicha contribución.

Tres. Se modifica el apartado 1 del artículo 52, que queda redactado de la siguiente forma:

1. Como límite máximo conjunto para las reducciones previstas en los apartados 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo 51 de esta Ley, se aplicará la menor de las cantidades siguientes:

- a) El 30 % de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio. Este porcentaje será del 50 % para contribuyentes mayores de 50 años.
- b) 3.000 euros anuales. No obstante, en el caso de contribuyentes mayores de 50 años la cuantía anterior será de 3.500 euros.

Cuatro. Con efectos desde el 1 de enero de 2014 se modifica la letra a) del apartado 3 del artículo 5 del Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, que queda redactada de la siguiente forma:

a) El total de las aportaciones y contribuciones empresariales anuales máximas a los planes de pensiones regulados en la presente Ley no podrá exceder de 3.000 euros. No obstante, en el caso de partícipes mayores de 50 años la cuantía anterior será de 3.500 euros.»

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1179

### JUSTIFICACIÓN

En este momento, los límites máximos de la reducción en el IRPF por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social son aprovechados casi exclusivamente por los contribuyentes de mayor capacidad económica, con un alto coste para los ingresos del Estado. La situación actual aconseja modificar dichos límites, de forma que cubran a todos aquellos contribuyentes que utilizan este mecanismo como auténtica previsión social complementaria y no como un producto más del ahorro, pero privilegiado fiscalmente.

La modificación no afecta a las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad ni a las aportaciones a las mutualidades de previsión social de deportistas profesionales, dado el carácter específico de dichos colectivos.

Por otro lado, en el caso de sistemas alternativos a los regulados en la Ley de Planes y Fondos de Pensiones se detecta una anomalía en las reglas de definición del hecho imponible del impuesto, dado que en estos supuestos la renta se traslada, sin duda, de la empresa al empleado (grandes directivos de las grandes empresas sobre todo) y a pesar de ello singularmente la Ley permite que no se les imputen fiscalmente. Se instrumentan a través de seguros colectivos, como figura alternativa a los planes de pensiones que se usan para el conjunto de los trabajadores, pero con la gran diferencia de que en el caso de los seguros colectivos se pueden aportar sin límite cantidades a favor de esos directivos, que no tributarán hasta que por jubilación u otra contingencia prevista empiecen a cobrar las prestaciones de esos seguros.

Con el cambio propuesto se iguala el tratamiento fiscal de estos sistemas de previsión de los altos directivos con el de los planes de pensiones del conjunto de los trabajadores.

### ENMIENDA NÚM. 1494

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

### ENMIENDA

De adición.

Añadir una nueva disposición final con el siguiente texto:

Disposición final (Nueva).

El Gobierno presentará ante el Congreso de los Diputados, para su aprobación y entrada en vigor en 2014, un Proyecto de Ley para la creación de la Tasa a las Transacciones Financieras en España, que grave las operaciones que se especifican en la propuesta de Directiva Europea y que contemple que los ingresos que se generen a través de este impuesto se destinen a financiar, prioritaria y adicionalmente a las previstas en los Presupuestos Generales del Estado aprobados mediante la presente Ley, políticas sociales específicas dirigidas a las personas más vulnerables en España así como para el incremento de los fondos de cooperación internacional contra el hambre, la pobreza y la desigualdad en los países en desarrollo.

### JUSTIFICACIÓN

La propuesta de Directiva de la Comisión Europea sobre la Tasa a las Transacciones Financieras, que aplicarán 11 países de la Unión entre los que se encuentra España, debe ponerse en marcha en 2014. Esta Tasa permitirá a España tener unos ingresos adicionales de 5.000 millones de euros al año, si su aplicación es amplia, como recomienda la Comisión Europea. Estos fondos extra deben utilizarse para combatir la pobreza y la desigualdad en España y en los países en desarrollo.

Los Presupuestos Generales del Estado de 2014 vuelven a reducir las partidas destinadas a políticas sociales y a la lucha contra la pobreza, impactando con especial severidad a los más vulnerables dentro

y fuera de España. De hecho, la partida destinada a Ayuda Oficial al Desarrollo sufre un nuevo recorte, quedándose en un 0,17 % de la RNB, lo que significa un retroceso a los niveles de los 90. Este recorte hace prácticamente irrelevante esta política pública que tanto prestigio internacional ha dado a España y, lo que es más importante, deja sin ayuda a miles de personas vulnerables en los países en desarrollo.

En consecuencia, solicitamos el compromiso de presentación para la aprobación de un Proyecto de Ley en estas Cortes, para la creación de la Tasa a las Transacciones Financieras en España en 2014 que grave las operaciones que se especifican en la propuesta de Directiva Europea, y de que los ingresos que se generen a través de este impuesto se destinen a financiar, adicionalmente los Presupuestos Generales del Estado de 2014, políticas sociales específicas dirigidas a las personas más vulnerables en España así como para el incremento de los fondos de cooperación internacional contra el hambre, la pobreza y la desigualdad en los países en desarrollo.

### ENMIENDA NÚM. 1495

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

#### ENMIENDA

De adición.

A la disposición final (Nueva).

«Disposición final xxx. Modificación de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Con efectos desde 1 de enero de 2014 se introducen las siguientes modificaciones en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio:

Uno. Se modifica el tercer párrafo del apartado 2 a) del artículo 18, que queda redactado como sigue:

“La cuantía del rendimiento íntegro a que se refiere este apartado sobre la que se aplicará la citada reducción no podrá superar el importe de 60.000 euros anuales.”

Dos. Se modifica el apartado 2 del artículo 23, que queda redactado de la siguiente forma:

“1.º En los supuestos de arrendamiento de bienes inmuebles destinados a vivienda, el rendimiento neto calculado con arreglo a lo dispuesto en el apartado anterior, se reducirá en un 60 %. Tratándose de rendimientos netos positivos, la reducción sólo resultará aplicable respecto de los rendimientos declarados por el contribuyente.

2.º Dicha reducción será del 100 %, cuando el arrendatario tenga una edad comprendida entre 18 y 30 años y unos rendimientos netos del trabajo o de actividades económicas en el período impositivo superiores al indicador público de renta de efectos múltiples.

El arrendatario deberá comunicar anualmente al arrendador, en la forma que reglamentariamente se determine, el cumplimiento de estos requisitos.

Las reducciones previstas en los anteriores números 1.º y 2.º sólo se aplicarán sobre una cuantía máxima de 12.000 euros de rendimientos netos anuales. Los rendimientos netos que superen el citado importe no serán objeto de reducción en la parte en que excedan de dicho límite.

Cuando existan varios arrendatarios de una misma vivienda, esta reducción se aplicará sobre la parte del rendimiento neto que proporcionalmente corresponda a los arrendatarios que cumplan los requisitos previstos en este número 2.º”

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1181

Tres. Se modifica la letra d) del apartado S del artículo 33, con efectos desde 1 de enero de 2013, que queda redactada de la siguiente forma:

“a) Las debidas a pérdidas en el juego”.»

### JUSTIFICACIÓN

La enmienda propone diversas modificaciones en el IRPF, con la siguiente finalidad:

1.º Eliminar privilegios injustificados en el IRPF que benefician, especialmente, a determinadas primas o bonos percibidos por directivos y que se generan en más de 2 años. Por su naturaleza de rentas con periodo de generación superior al año se les aplica un 40 % de reducción con el límite de 300.000 euros, antes de incorporarlos a la base imponible lo que realmente supone, en la práctica, el otorgamiento de una exención en esa proporción. La justificación es que, teóricamente, al sumarse a la base imponible de un año, cualquier renta generada en más de un año, se está produciendo un incremento excesivo de la tributación de las demás rentas al elevar los tipos marginal y medio (el conocido efecto de la acumulación). Pero se da la circunstancia de que en la inmensa mayoría de los casos estos contribuyentes ya están en el tipo más elevado, en cuyo caso acumular las de 2 o más años no añade progresividad alguna y en cambio se benefician de una reducción del 40 %. Aunque en 2010 se incorporó el límite de 300.000 euros, criterios de justicia y equidad aconsejan reducir dicha cifra a 60.000 euros.

2.º Limitar, por razón de la cuantía de los ingresos obtenidos, la reducción del 60 o del 100 %, según los casos, del importe de los rendimientos obtenidos por el arrendamiento de viviendas. En la actual situación parece conveniente corregir la citada previsión, limitando el beneficio fiscal a una cuantía razonable y compatible con la finalidad de estimular el alquiler de viviendas, pero de aquellas que tienen un coste asequible para los inquilinos.

3.º Suprimir la deducibilidad de las pérdidas en el juego, pues tal previsión ni se justifica ni es aceptable desde el principio de justicia del sistema tributario, por lo que debe ser derogada.

### ENMIENDA NÚM. 1496

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo II. Segundo. Cuatro**.

### ENMIENDA

De adición.

Al Anexo II, (Créditos ampliables).

En el apartado segundo, número cuatro, añadir in fine:

«y en el Instituto de Mayores y Servicios Sociales para la cobertura del mínimo garantizado en dependencia.»

### JUSTIFICACIÓN

Necesidad de declarar ampliable el crédito para la cobertura del mínimo garantizado en dependencia.

### ENMIENDA NÚM. 1497

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo II. Segundo. Siete**.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 278

2 de diciembre de 2013

Pág. 1182

### ENMIENDA

De adición.

Al Anexo II (Créditos ampliables), segundo apartado siete.

Añadir un nuevo párrafo con el siguiente texto:

«El crédito 18.07.323M.482.07 “Becas y ayudas de carácter general para estudiantes universitarios y no universitarios.”»

### JUSTIFICACIÓN

Incluir en la consideración de ampliable el crédito destinado a becas a estudiantes.

### ENMIENDA NÚM. 1498

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo II. Segundo. Diez.**

### ENMIENDA

De adición.

Al Anexo II, (Créditos ampliables).

En el apartado segundo, número diez, añadir un nuevo epígrafe con el siguiente texto:

«Nuevo epígrafe. El crédito 26.000X.15.427, “AI IMSERSO para mínimo garantizado en dependencia”.»

### JUSTIFICACIÓN

Necesidad de declarar ampliable el crédito para la cobertura del mínimo garantizado en dependencia.

### ENMIENDA NÚM. 1499

#### Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo II. Segundo. Doce.**

### ENMIENDA

De adición.

Al Anexo II Créditos ampliables, Segundo, Doce.

Añadir un nuevo epígrafe con el siguiente texto:

«Nuevo epígrafe. El crédito 32.01.941-O.756 “A las CC.AA. de Andalucía, Aragón, Castilla y León, Cataluña, Extremadura e Illes Balears, en cumplimiento de lo establecido en materia de inversiones en sus respectivos Estatutos de Autonomía”.»

### JUSTIFICACIÓN

Dar cumplimiento a las previsiones establecidas en los Estatutos de Autonomía sobre inversiones del Estado.